

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 32
DEL 29 DE ABRIL DE 2010ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL -
LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el señor diputado Pedro Ávila Nevárez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7o. de la Ley Federal de Competencia Económica.

El diputado Pedro Ávila Nevárez: Con su permiso, señor presidente. Compañeros diputados y compañeras diputadas, somos una República representativa, democrática y federal, de carácter popular, con la definición de que el gobierno es del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Nuestra estructura jurídica y nuestra visión como país tiene como fin irreductible el bienestar de la sociedad. El artículo 28 de nuestra Constitución señala claramente: la ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia toda concentración o acaparamiento, en una o pocas manos, de artículos de consumo necesarios y que tenga por objeto obtener el alza de los precios.

El mismo texto subraya: las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular.

Nuestra experiencia histórica muestra que la justicia social es una de las principales aspiraciones de nuestro pueblo. Los grandes movimientos sociales de nuestra historia fueron motivados, en buena medida, por la existencia de profundas desigualdades sociales que a la postre derivaron en la construcción del entramado legal e institucional vigente hasta nuestros días.

Debemos recordar que en tiempos de la Revolución Mexicana el general Francisco Villa, en Chihuahua, en Zacatecas, en Durango y en Coahuila colgaba a los hambreadores del pueblo del palo más alto de la plaza pública. Eso se debería hacer en la actualidad con todos aquéllos que, olvidándose de que son servidores públicos, cada mes o cada dos meses aumentan los precios a los artículos de primera necesidad.

La pobreza se ha agravado, la padecen dos terceras partes de la población y un tercio de ellos, alrededor de 30 millones de mexicanos, viven prácticamente en la indigencia. Además, el 40 por ciento de la población percibe apenas dos salarios mínimos y en las zonas rurales e indígenas un jefe de familia no puede ganar al menos 12 pesos diarios.

En México hablar de desarrollo social es hablar de una asignatura fracasada, aunque los representantes de la derecha digan lo contrario. En el actual esquema del gobierno federal la pobreza sigue siendo el vivir cotidiano de más de 50 millones de mexicanos. Es una vergüenza que México aporte más nuevos pobres en toda América Latina.

Al pueblo se le ha subido la canasta básica. Los pobres, los obreros, los campesinos ya no pueden comprar nada porque no tienen dinero para ello porque el gobierno federal, sin conciencia, ha subido los artículos de primera necesidad, al pueblo humilde de México.

Estamos al borde de un estallamiento social, y los señores de la derecha que dirigen el gobierno federal no lo entenderán hasta que a un siglo de la Revolución vean que el pueblo pulula por las montañas y los valles de México con el 30-30 vengador para contener algo de justicia para ellos y para su pueblo.

Por ello esta iniciativa propone recuperar el espíritu del Constituyente de proteger a los que menos tienen, de impedir el crecimiento acelerado de los precios y de que el Estado deje de ser rehén de los intereses económicos al amparo del argumento de fugas de capital o de la creación de inestabilidad económica, porque no reconocen que mientras en México sus inversiones las recuperan en tres o cinco años, en otros países tardan más de 10 años, y esto es así por el abuso contra los trabajadores, contra los consumidores y contra los pobres.

Por estas consideraciones y atendiendo a la representación popular depositada en esta Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta asamblea este proyecto de decreto.

Finalmente, quiero pedirle, señor presidente, que esta iniciativa, que va en beneficio de nuestra gente más humilde

del pueblo de México, se publique en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Compañeros diputados, les ruego que aprobemos esta iniciativa, porque es en beneficio del pueblo de México. Viva Villa.

«Iniciativa que reforma los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7o. de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Pedro Ávila Nevárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Competencia Económica, al tenor de la presente

Exposición de Motivos

El artículo 40 refiere que somos una república representativa, democrática y federal, subrayándose su carácter popular con la definición de que el gobierno es del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. El constituyente permanente en el artículo 3o. de dicha carta no deja lugar a dudas. La democracia es el medio para alcanzar el desarrollo económico, social y cultural del pueblo. Por lo tanto, nuestra estructura jurídica y nuestra visión como país tiene como fin irreductible el bienestar de la sociedad.

Asimismo, el artículo 28 de nuestra Constitución señala claramente que “la ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objetivo obtener el alza de los precios”. El mismo texto subraya que “las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular”.

Nuestra experiencia histórica muestra que la justicia social es una de las principales aspiraciones de nuestro pueblo.

Los grandes movimientos sociales de nuestra historia fueron motivados, en buena medida, por la existencia de profundas desigualdades sociales que, a la postre, derivaron en la construcción del entramado legal e institucional vigente hasta nuestros días.

Por ello, resulta contradictorio y nos aleja del proyecto nacional la persistencia de la pobreza de la mayoría de la población y la distancia que existe entre políticas fundamentales del Estado, como las de naturaleza económica, que se orientan a fines instrumentales y no a las aspiraciones inmediatas de la población como el empleo, el ingreso y la calidad de vida. Se miden estadísticas macroeconómicas y no se resuelven los problemas de salud, educación, empleo, servicios públicos y bienestar de los mexicanos.

La pobreza se ha agravado; la padecen dos terceras partes de la población y un tercio de ellos, alrededor de 30 millones de mexicanos, viven prácticamente en la indigencia. Además, 40 por ciento de la población percibe apenas dos salarios mínimos y en las zonas rurales e indígenas, un jefe de familia puede ganar menos de 12 pesos diarios.

Hablar en México de desarrollo social es hablar de una asignatura fracasada, aunque los representantes de la derecha digan lo contrario, en el actual esquema del gobierno federal. Como podemos apreciar, la pobreza sigue siendo el vivir cotidiano de más de 50 millones de mexicanos y de cerca de 15 millones de mexicanos que continúan sumidos en la pobreza alimentaria. Es una vergüenza que México aporte más nuevos pobres que toda América central en su conjunto.

En cuanto al costo de la canasta básica, en lo que va de la actual administración federal, el precio promedio de sus productos ha registrado un incremento constante. Se trata de un alza de precios que comenzó con el gas y la tortilla, continuó con el alza al pan blanco, el pollo, la carne, el huevo, el aceite y la leche, y que se mantiene como resultado del ajuste al costo final de la gasolina, que ya lleva dos ajustes en lo que va del año, con la complacencia o incapacidad de la Procuraduría Federal del Consumidor.

A pesar de los acuerdos que se anuncian entre la Secretaría de Economía y la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, que pretendía mantener los precios bajos en productos de la canasta básica, se ha registrado un aumento alarmante en los productos.

Basta con recorrer los principales negocios de tiendas de autoservicio y los mercados populares, en cualquier parte

del país, para constatar que entre enero y abril, el incremento en los precios ha sido superior a 20 por ciento en promedio. Esta es una tendencia que viene desde el año pasado, cuando el precio de los 43 productos que integran la canasta básica subió en proporciones que superaban con creces al repunte de la inflación general, que oficialmente fue de 3.57 por ciento anual. Además, las variaciones ocurridas en los últimos meses ya han superado en mucho al aumento otorgado a los salarios.

El desempleo también es galopante y deja en el abandono a miles de familias. De 2000 a 2005 el número total de trabajadores inscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social bajó a 96 mil, y el registro de trabajadores eventuales urbanos pasó de 1.71 a 1.89 millones, traducido en 45 mil empleos eventuales al año sin prestaciones sociales ni una oferta seria de mejoramiento para la población económicamente activa. Las cifras dadas a conocer por la Secretaría del Trabajo cuantifican en casi 560 mil los empleos perdidos en el periodo de esta reciente crisis. Tan sólo en diciembre, los trabajadores mexicanos vieron cerrarse 186 mil empleos.

Con el incremento al precio de los combustibles, ocasionado por el abandono en que el gobierno federal ha dejado a Petróleos Mexicanos, así como por la política de apertura comercial indiscriminada que pasa por el capítulo agropecuario del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que impacta directamente sobre los productores de granos básicos en el país, los precios de artículos de primera necesidad se han incrementado de manera constante afectando a millones de familias mexicanas.

La pobreza es la carencia que sufre una persona y su hogar por la falta de bienes y servicios indispensables para cubrir las necesidades vitales: vivienda y todo lo que comporta el alojamiento, vestimenta, alimentación, protección sanitaria, formación (escolar, profesional, universitaria), etcétera.

En el caso de México, a la pobreza tradicional, originada por una mala distribución de la riqueza, se le agregan los “nuevos pobres”, producto de los ajustes y de la desarticulación generalizada de las nuevas economías. En este núcleo social ahora ya se incluyen a los sectores de clase media, jubilados, docentes, trabajadores fabriles, que ven cómo sus condiciones de vida elementales se van deteriorando, significativamente, cada vez más y más.

Es una verdad desgarradora pero la pobreza tiene serios efectos sobre los valores de las personas. La impotencia

que sienten ante la imposibilidad de modificar su situación se traduce en menosprecio propio, menosprecio del país, depresión anímica y social, violencia y el caldo de cultivo para el quebrantamiento de la ley. Además, provoca el resentimiento hacia los que tienen, refuerza el racismo y mata la sensibilidad humana.

La pobreza se reducirá siempre y cuando los ingresos nominales medios crezcan más rápidamente que los precios, mediante la posibilidad de lograr una mejora del ingreso real de las familias. Crecimiento económico y control de la inflación serían las metas por excelencia de una política económica que tratara de enfrentar con alguna posibilidad de éxito el problema de la pobreza.

Para los consumidores mexicanos de bajos ingresos, el crecimiento de los precios en los productos que integran la canasta básica, provoca un empobrecimiento mayor, ya que el segmento más rezagado destina una mayor proporción de su ingreso al consumo básico. El resultado de los aumentos en el precio del combustóleo, la electricidad y los bienes básicos tienen ya cansados y postrados a los habitantes de nuestro país.

Por ello, esta iniciativa propone recuperar el espíritu del constituyente, de proteger a los que menos tienen, de impedir el crecimiento acelerado de los precios y de que el Estado deje de ser rehén de los intereses económicos, al amparo del argumento de fugas de capital o de la creación de inestabilidad económica, porque no reconocen que mientras en México sus inversiones las recuperan en 3 o 5 años, en otros países tardan más de 10 años y esto es así, por el abuso contra los trabajadores y contra los consumidores.

Por estas consideraciones y atendiendo a la representación popular depositada en esta Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Competencia Económica en materia de límites al encarecimiento y abuso en los precios de la canasta básica

Primero. Se reforma el párrafo tercero del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

...

Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. **El Estado vigilará que el precio de adquisición de los productos de la canasta básica no se incremente en porcentajes superiores al índice nacional de precios al consumidor al año, estableciendo en la ley y en los reglamentos correspondientes sanciones severas, incluyendo la clausura por causas de interés social y público. Además, con base en la perspectiva económica anualizada publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, el precio máximo autorizado para cada uno de los artículos de dicha canasta...**

...

...

...

...

...

Segundo. Se reforma la fracción I del artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. El Ejecutivo federal publicará, a más tardar el 31 de diciembre, el precio máximo autorizado para los artículos de la canasta básica, tomando en consideración que no supere la expectativa de incremento del índice nacional de precios al consumidor, pudiendo incorporar otros bienes que mejoren la economía y el bienestar popular.

II. ...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Conforme a sus atribuciones, el Ejecutivo federal contará con un plazo de 180 días a partir del mismo término para producir las adecuaciones reglamentarias pertinentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2010.— Diputados: Pedro Ávila Nevárez, Marcela Guerra Castillo, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Alfredo Francisco Lugo Oñate, (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Como lo solicita, insértese en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente, quiero preguntarle al diputado si puedo sumarme a su iniciativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Le preguntan, diputado Ávila, el diputado Noroña, si acepta usted que se sume a su iniciativa.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Estoy de acuerdo.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Está de acuerdo el diputado. Quienes deseen suscribirla, pasen por favor. **Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Economía.**

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra la diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 16 y 32 B de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa: Con su permiso, señor presidente. Los grupos vulnerables son todos aquellos que, ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, los ubica en situación de desventaja frente a los reconocimientos de goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

Por tanto, los grupos vulnerables representan a los sectores más desfavorecidos y débiles de la sociedad, y donde actuamos de forma directa los servidores públicos, a fin de tutelar el interés y el trabajo de esos sectores de la sociedad con el objeto de superar las condiciones de desigualdad que les impiden el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad con los demás.

Dentro de los sectores que conforman a los grupos vulnerables encontramos a los adolescentes. Por tanto, la presente investigación se enfocará a la vulnerabilidad en la que se encuentran las niñas, adolescentes embarazadas en estado de abandono, tanto para ellas como para el hijo que esperan.

El embarazo en adolescentes es prematuro en función del desarrollo biológico, fisiológico, psicológico y social de las mujeres y el riesgo de tener algún problema durante el embarazo. Es mayor aun en adolescentes.

Según el estudio proporcionado por el Instituto Mexicano de las Mujeres, los embarazos en adolescentes en México registrados en el 2005 representan el 16 por ciento del total de nacimientos registrados en ese año y el costo a la sociedad aumentó en 3.9 por ciento en 1990, al 12.7 por ciento en el 2005.

La fecundidad de las mujeres adolescentes es más alta en la medida de que su escolaridad es baja o nula. En el quinquenio 1992 a 1996, la tasa de fecundidad de las adolescentes entre 15 y 19 años de edad no tenía instrucción, la que fue de 213.6 por mil. Mientras que las mujeres de la misma edad con instrucción media superior nada más se incrementó; fue mucho menor, ésta fue de 27.1, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y del Instituto Nacional de las Mujeres.

Por lo que el embarazo temprano también implica pérdidas económicas para alarmar en lo que respecta a sus percepciones, tanto económicas como de vida, ya que sólo el 40 por ciento de las madres adolescentes en el estudio concluyen secundaria.

En comparación al 75 por ciento de las mujeres que dieron a luz por primera vez, entre las edades de 20 a 21 años. Además, el ingreso promedio anual de las mujeres entre 17 y 35 años, que tuvieron su primer hijo antes de los 17 años, es mucho menos que el de las mujeres que tuvieron su primogénito después de los 25 años.

El embarazo entre adolescentes es la principal causa de deserción escolar, el embarazo a temprana edad, cuya cifra va en franco aumento al punto que representa el 18 por ciento de los nacimientos y que produce cada año 45 mil niños cuyas madres tienen entre 15 y 19 años de edad. Lo peor es que se acentúa la tendencia, que a menor nivel socioeconómico mayor tasa de embarazos juveniles. Así, encontramos que el porcentaje de la zona urbana es de 75 por ciento, para el área rural es de 25 por ciento, sólo en el 2005.

Aunado a lo anterior, encontramos que una forma más concreta que el estudio orgánico del

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en la Dirección General de Planeación Familiar, tiene entre sus facultades establecidas en el artículo 29, la de promover programas y proyectos para la prevención o atención de la problemática que afecta a la infancia y al adolescente, tales como la incorporación temprana al trabajo, a la calle, la explotación sexual comercial infantil, el embarazo adolescente, las adicciones y demás problemáticas.

Por lo expuesto, someto a consideración de la honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 1o. Se reforman los artículos 16 y 28 B de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen reconocidos sus derechos y no deberán hacerse ningún tipo de discriminación en razón de raza, color, sexo, idioma o lengua, religión, opinión pública, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad física, circunstancias de nacimiento, embarazo temprano en niñas y adolescentes, o cualquier otra condición no prevista en este artículo, que atente contra su integridad y dignidad humana.

Es deber de las autoridades adoptar las medidas apropiadas para garantizar el goce de sus derechos a la igualdad de todas las formas y circunstancias.

Artículo 32. ...

b) Se evite la discriminación de las niñas y las adolescentes en materia de oportunidad educativa, conforme a lo previsto en el artículo 16 de esta ley.

Se establecerá el mecanismo que se requiere para contrarrestar que por razones culturales, económicas, o de cualquier otra índole, se propicie dicha discriminación...

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Le pedimos concluir, diputada.

La diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa: Transitorio. Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidente, le pido que se inserte íntegramente a la Gaceta Parlamentaria. Y le quiero pedir un favor, presidente, si podemos saludar a Xavier López Chabelo que está con nosotros. En familia con Chabelo, por el Día del Niño. Bienvenido.

«Iniciativa que reforma los artículos 16 y 32-B de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa, del Grupo Parlamentario del PAN

Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Diputada Federal de la LXI del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la iniciativa de ley que reforma los artículos 16 y 32-B de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los grupos vulnerables son todos aquellos que, ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, los ubica en situación de desventaja frente al reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. Por tanto, los grupos vulnerables representan a los sectores más desfavorecidos y débiles de la sociedad y donde actuamos de forma directa los servidores públicos a fin de tutelar el interés y el trabajo de esos sectores de la sociedad con el objetivo de superar las condiciones de desigualdad que les impiden el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad con los demás.

Dentro de los sectores que conforman a los grupos vulnerables encontramos a los adolescentes, por lo que la presente investigación se enfocará a la vulnerabilidad en la que se encuentran niñas y adolescentes embarazadas en estado de abandono, tanto para ellas como para el hijo que esperan.

El embarazo en adolescentes es prematuro en función del desarrollo biológico, fisiológico, psicológico y social de las mujeres y el riesgo de tener algún problema durante el embarazo, parto o puerperio es mayor para las mujeres adolescentes que para las mujeres mayores (sin dejar de lado las condiciones de nutrición y salud previstas en el embarazo y el tipo de atención prenatal que reciba).

Los niños nacidos con una madre adolescente corren el riesgo de ser abandonados y abusados porque las madres jóvenes no saben cómo criarlos y están muy frustradas por las demandas constantes del cuidado de los pequeños. Los padres de adolescentes pueden prevenir los embarazos de sus hijas mediante una comunicación abierta y si les dan consejos acerca de la sexualidad, anticoncepción y de los riesgos y las responsabilidades que conllevan las relaciones sexuales y el embarazo. Algunas adolescentes tienen que dejar de ir a la escuela para tener al bebé y luego no regresan. Así, la adolescente embarazada pierde la oportunidad de aprender las destrezas necesarias para obtener empleo y para sobrevivir en el mundo de los adultos. Las clases en la escuela acerca de la vida en familia y la educación sexual, así como las clínicas que ofrecen información a los jóvenes acerca de la reproducción y el control de la natalidad, pueden también ayudar a prevenir el embarazo no deseado.

Como legisladores, luchamos para que nuestros niños y adolescentes tengan un mejor futuro, una buena educación, trabajo y desde luego, felicidad. En este país, ese futuro se ve afectado por un alarmante índice de embarazos juveniles. Más de 3 cada 5 jóvenes hispanas quedan embarazadas, por lo menos una vez, antes de los 20 años. Es un tema delicado pero, ¿quién mejor que sus padres, sus primeros maestros, para orientarles en este momento tan importante de sus vidas? Ellos mismos dicen que prefieren que sus padres les hablen sobre este tema. Esperamos que los siguientes consejos le ayuden a guiar a sus hijos a tomar buenas decisiones en sus vidas y también, a evitar el embarazo juvenil.

Encontramos que las madres adolescentes en estado de abandono representan el 9.4 por ciento de la población (de

acuerdo con la información proporcionada del Inegi); situación que se convierte en un problema de salud pública, ya que intervienen diversos factores que alteran un contexto mayor por los costos anuales que representan los embarazos en adolescentes.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) y la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ) alertaron a los gobiernos de la región latinoamericana sobre el incremento de los embarazos en adolescentes de entre 14 y 19 años de edad, lo que implica “una situación adversa para las mujeres en el futuro”. Señalaron que en el decenio de 1990 los embarazos adolescentes tuvieron un aumento de 82 a 84 por cada mil mujeres de 15 a 19 años de edad. Confirman que “existen fuertes motivos sociales para preocuparse por el embarazo adolescente porque afecta con mucho mayor intensidad en los grupos pobres”. Instaron a los países de América Latina a promover con mayor fuerza el uso de los métodos de anticoncepción.

En cuanto a edades se refiere, la situación no es nada alentadora. Según estudios internacionales, la edad promedio de embarazos en adolescentes ronda los 14 y 18 años, sin embargo, la actividad sexual ha empezado desde más temprano y ahora se encuentran niñas hasta de 13 años embarazadas. Al investigar más a fondo estos casos se llega a la conclusión de que estas niñas han sido abusadas por miembros de su propia familia.

Según el estudio proporcionado por el Instituto Nacional de las Mujeres, los embarazos de adolescentes en México registrados en el 2005 representan el 16 por ciento del total de los nacimientos registrados ese año, y el costo a la sociedad aumentó, de 3.9 por ciento en 1990 a 12.7 por ciento en 2005. La fecundidad de las mujeres adolescentes es más alta en la medida en que su escolaridad es baja o nula; en el quinquenio 1992-1996 la tasa de fecundidad de las adolescentes entre 15 y 19 años de edad que no tenían instrucción fue de 213.6 por mil, mientras que entre las mujeres de la misma edad con instrucción media superior y superior la tasa fue ocho veces menor, esto es 27.1 por mil de acuerdo a las cifras proporcionadas por el Inegi y el Instituto Nacional de las Mujeres.

Por lo que el embarazo temprano también implica pérdidas económicas para las madres en lo que respecta a sus percepciones, tanto económicas como de vida, ya que sólo 40 por ciento de las madres adolescentes en el estudio concluyeron la secundaria, en comparación con 75 por ciento de mujeres que dieron a luz por primera vez entre las edades

de 20 y 21 años. Además, el ingreso promedio anual de las mujeres entre de 17 a 35 años de edad que tuvieron su primer hijo antes de los 17 años es mucho menor que el de las mujeres que tuvieron a su primogénito después de los 25 años. Hay muchas diferencias culturales que no entendemos. Por ejemplo, en el México rural, el matrimonio entre adolescentes no es nada raro, Tenemos que llegar de manera eficaz a los padres y a los adolescentes para romper las barreras entre las generaciones. Entre los estados con el mayor número de partos de adolescentes se encuentran: Nayarit, Chihuahua, Campeche, Durango, Guerrero, entre otros. Las adolescentes necesitan una razón para no quedar embarazadas y esto incluye tener una visión de su futuro.

El embarazo entre las adolescentes, es la principal causa de deserción escolar. El embarazo a temprana edad, cuya cifra va en franco aumento al punto que representa el 18 por ciento de los nacimientos que se producen cada año. 45 mil niños, cuyas madres tienen entre 15 y 19 años de edad.

Lo peor es que se acentúa la tendencia que a menor nivel socioeconómico, mayor tasa de embarazos juveniles y así encontramos que el porcentaje para la zona urbana es de 75 por ciento y para el área rural de 25 por ciento, sólo en el año 2005.

Un elemento que se han considerado prioritario para la prevención del embarazo en esta etapa de la vida, es la educación en temas de sexualidad y, concretamente, en planificación familiar, el conocimiento de métodos anticonceptivos entre las jóvenes es alto, de acuerdo con información del INM, el 95 por ciento de las adolescentes conoce algún método de control natal, en el caso de las mujeres que viven en zonas rurales, 86.4 por ciento declaró tener ese conocimiento y para el caso de las adolescentes de hablantes de lengua indígena el porcentaje es de 73.5 por ciento; aunado a ello, encontramos la preocupación y el apoyo que ha brindando el Congreso de la Unión para tratar de frenar las cifras de madres adolescentes, mediante las siguientes leyes:

- **Ley General de Educación** en el artículo 7, fracción X, donde se establece entre las finalidades de las instituciones educativas la de “crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;
- **La Ley General de Salud** especifica las actividades que deben realizarse en materia de planificación fami-

liar, poniendo especial énfasis en los adolescentes y los riesgos asociados al embarazo temprano. Más aún, señala que tales servicios son un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad”.

Por su parte, la **Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** en su Artículo 28, inciso H contempla el derecho a la salud que, entre otros objetivos, plantea la prevención de embarazos tempranos.

- De igual manera, la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** establece en su Artículo 11 medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños, entre las cuales destaca:

“**II.** Impartir educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar, la paternidad responsable y el respeto a los derechos humanos”.

- Asimismo, esta ley en el **artículo 9, fracción 6**, establece como conducta discriminatoria: “negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y esparcimiento de los hijos e hijas. Y determina como parte de las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres contempladas en el **artículo 28**:

“**III.** Garantizar el derecho a decidir sobre el número y esparcimiento de sus hijas e hijos, establecido en las instituciones de salud y seguridad social las condiciones para la protección obligatoria de las mujeres que lo soliciten.

Aunado a lo anterior, encontramos de una forma mas concreta que el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, en la Dirección General de Planeación Familiar tiene entre sus facultades establecidas en el Artículo 29 las de: “. Promover programas y proyectos para la prevención o atención de problemáticas que afecten a la infancia y la adolescencia, tales como la incorporación temprana al trabajo, ala calle, la explotación sexual comercial infantil, el embarazo adolescente las adicciones y demás problemáticas.

Asimismo la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en el artículo 4, establece como atribuciones en su fracción décima establece:

“Elaborar en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y salud reproductiva, medio ambiente, servicios culturales juveniles, género y equidad, apoyo a jóvenes en situación de exclusión, derechos humanos, incorporación laboral, autoempleo, vivienda, organización juvenil, liderazgo social y participación, y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de la juventud...”

Asimismo, existen aspectos que han quedado pendientes por tratar; como dar claridad y certeza a la madre adolescente en estado de abandono para proteger, defender sus derechos y recuperar su dignidad humana, pues existen algunas lagunas en lo que respecta a este tema en el ámbito jurídico, aspectos que no han sido del todo resueltos y que se encuentran pendientes, a pesar de los grandes esfuerzos que hacen las dependencias de gobierno a través de políticas públicas a partir de programas planes y proyectos.

Los objetivos de la presente iniciativa son:

- Garantizar la integridad física y moral de la madre adolescente;
- Garantizar el goce de su derecho a la igualdad en todas sus formas y circunstancias;
- Garantizar que las niñas y adolescentes no abandonen la escuela, y con ello abatir el rezago educativo, la inequidad y la discriminación en las oportunidades de acceso y permanencia al sistema educativo.
- Que se establezcan los mecanismos que se requieran para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicien discriminación contra la madre adolescente, sobre todo en estado de abandono;
- Favorecer ampliamente a las niñas y adolescentes de nuestro país;

- Contribuir con otras leyes para que se fortalezca el vínculo y la certeza legal para las madres adolescentes en nuestro país;
- Incentivar el nivel educativo de la madre adolescente, entre otros.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo Primero. Se reforma el artículo 16 y 32-B de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen reconocidos sus derechos y no deberá hacerse ningún tipo de discriminación en razón de raza, color, sexo, idioma o lengua, religión; opinión política; origen étnico, nacional o social; posición económica; discapacidad física, circunstancias de nacimiento, **embarazo temprano en el caso de las niñas y las adolescentes** o cualquier otra condición no prevista en este artículo y **que atente contra su integridad y dignidad humana.**

Es deber de las autoridades adoptar las medidas apropiadas para garantizar el goce de su derecho a la igualdad en todas sus formas y **circunstancias.**

Artículo 32. ...

A...

B. Se evite la discriminación de las niñas y las adolescentes en materia de oportunidades educativas, **conforme a lo previsto en el artículo 16 de esta Ley.** Se establecerán los mecanismos que se requieran para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicien dicha discriminación.

C. a G. ...

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2010.—
Diputadas: Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Laura Margarita Suárez González (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Como lo solicita, **túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra la diputada Laura Arizmendi Campos, del Grupo Parlamentario de Convergencia, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Laura Arizmendi Campos: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, es conocido por todos que el agua es fundamental para sustentar la vida. El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho a acceder al agua es indispensable para vivir dignamente y debe ser suficiente y adecuado.

El derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las libertades comprenden el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario y el derecho a no ser objeto de injerencias, como lo es el caso de sufrir despojos u obstrucciones al suministro y a la no contaminación de los recursos hídricos.

Según las estadísticas de la Comisión Nacional del Agua se estima que alrededor de 13 millones de mexicanos no tienen acceso al agua potable en este país, y hay estados, con menor desarrollo socioeconómico como son Guerrero, Chiapas y Oaxaca, donde alrededor de la tercera parte de su población no tienen agua en su vivienda o predio. El agua es condición necesaria para vivir dignamente y para la realización de otros derechos.

El derecho humano de acceso al agua está reconocido en el artículo 11, párrafo primero, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como el derecho a un nivel de vida adecuado.

En años recientes la contaminación incesante y el continuo deterioro de los recursos hídricos y su distribución desigual

han implicado que un número importante de personas en México carezcan de un suministro suficiente de agua y de servicios adecuados de saneamiento.

Actualmente, la desigualdad en la disponibilidad del agua está marcando la diferencia entre las naciones, el estado de pobreza de un amplio porcentaje de la población mundial, y es a la vez fundamental facilitar a la población vulnerable, marginada y en condición de pobreza este suministro, tal como lo expresa el Informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo, coordinado por la UNESCO, mediante el cual se conmina a los países miembros a adoptar una serie de medidas y regulaciones para lograrlo.

En ese sentido, en el ámbito internacional se han tenido discusiones ampliamente acerca de que el reconocimiento del agua es un derecho humano, y esto podría ser el paso más importante para abordar el desafío de brindar a la gente ese vital líquido.

Con esta iniciativa pretendemos responder a la inaplazable necesidad de elevar a rango constitucional el diseño de políticas públicas que garanticen el derecho social al agua y que a su vez se garantice el recurso, tal como lo expresan los pactos internacionales suscritos y ratificados por México, estableciendo en el artículo 4o. constitucional el derecho humano al agua.

Por razones de tiempo le solicito, diputado presidente, insertar el texto íntegro de la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Laura Arizmendi Campos, del Grupo Parlamentario de Convergencia

Laura Arizmendi Campos, en mi carácter de diputada federal del Grupo Parlamentario de Convergencia a la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; someto a consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos, bajo el tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La historia de los pueblos ha estado ligada al agua. Los pueblos, ciudades, imperios se han levantado en lugares donde abunda el agua. Generalmente las ciudades más grandes y con mayor comercio, economía y habitantes se desarrollan cerca de los grandes cuerpos de agua.

Es conocido por todos que el agua es fundamental para sustentar la vida. El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho a acceder al agua es indispensable para vivir dignamente y debe ser suficiente y adecuado.

El derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las libertades comprenden el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como lo es el caso de sufrir despojos u obstrucciones al suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos. Esto implica el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del agua.

En México, de acuerdo a diversas fuentes y cifras del Consejo Nacional de Población, el instituto Nacional de Estadística y Geografía y la comisión Nacional del Agua, se estima que entre 12.1 y 12.8 millones de personas carecen de agua potable en México. De acuerdo con las mismas fuentes, en algunos estados del país con menor desarrollo socioeconómico, como Guerrero, Chiapas y Oaxaca, alrededor de la tercera parte de su población no tienen agua en vivienda y/o predio.

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo. Estos derechos deben estar garantizados por el Estado y entre ellos el derecho a acceder al agua.

Un organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) calificó el 27 de noviembre de derecho humano indispensable el acceso al agua, que debe ser considerada un bien social y cultural y no un producto básico de carácter económico.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU precisó a los gobiernos su deber de aplicar el derecho al agua de manera progresiva y sin discriminación.

nes, un paso sin precedentes según la Organización Mundial de la Salud.

El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. También es condición necesaria para vivir dignamente y para la realización de otros derechos. El derecho humano de acceso al agua está reconocido por el artículo 11, párrafo 1o., como el derecho a un nivel de vida adecuado del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En tanto, el Comité del Consejo Económico, Social y Cultural de las Naciones Unidas define el derecho humano al agua como el derecho de todos y todas de disponer de agua para el uso personal y doméstico en cantidad suficiente, de buena calidad y física y económicamente accesible.

En años recientes, la contaminación incesante, el continuo deterioro de los recursos hídricos y su distribución desigual han implicado que un número importante de personas en México carezcan de un suministro suficiente de agua y de servicios adecuados de saneamiento.

Este derecho entraña tanto libertades como derechos; la libertad de mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua. Aunado a ello, el modo en que se ejerza este derecho debe ser de tal manera que pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras.

El derecho al agua tiene como características el abastecimiento del agua deber ser suficiente y adecuado a las necesidades vitales de cada persona; el agua debe tener una calidad adecuada para el uso personal y doméstico; y ser accesible en términos económicos, es decir, ser asequible para cualquier persona.

Con esta iniciativa pretendemos responder a la inaplazable necesidad de elevar a rango constitucional el diseño de políticas públicas que garanticen el derecho social al agua y que a su vez se garantice del recurso tal como lo expresan los pactos internacionales suscritos y ratificados por México, estableciendo en el artículo 4o. constitucional el derecho humano al agua.

Actualmente, la desigualdad en la disponibilidad del agua está marcando la diferencia entre las naciones, el estado de pobreza de un amplio porcentaje de la población mundial y es a la vez fundamental facilitar a la población vulnerable, marginada y en condición de pobreza, tal como lo expresa el informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de

los recursos hídricos en el mundo, coordinado por la UNESCO, mediante el cual se conmina a los países miembros a adoptar una serie de medidas y regulaciones para lograrlo.

En ese sentido, en el ámbito internacional se ha discutido ampliamente que el reconocimiento del agua como derecho humano podría ser el paso más importante para abordar el desafío de brindar a la gente ese vital líquido.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se reforma el artículo 4o. y se adiciona el párrafo sexto al mismo artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose los demás en su orden, para quedar como sigue:

Artículo 4o. El varón y la mujer...

Toda persona tiene derecho a decidir...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente...

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda...

Toda persona o colectividad tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo humano, suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Los niños...

Los ascendientes...

El Estado otorgará...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2010.— Diputada Laura Arizmendi Campos (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Como lo solicita, insértese en el Diario de los Debates y tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el señor diputado Armando Neyra Chávez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín; Tereso Medina Ramírez y Amador Monroy Estrada, todos del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Armando Neyra Chávez: Con su permiso, señor presidente. Con el permiso de todos y todas ustedes, compañeros y compañeras legisladores, Jorge Carlos Ramírez Marín, Armando Neyra Chávez, Tereso Medina, Amador Monroy Estrada, el de la voz, diputados de la LXI Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa de ley que reforma el artículo 117 de la actual Ley Federal del Trabajo, con la siguiente consideración.

La Ley Federal del Trabajo, en el Capítulo VIII, desde el artículo 117 hasta el artículo 131, establece la forma en que se habrán de distribuir las utilidades a favor de los trabajadores. Asimismo, la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, fracción IX determina en su ordenamiento la participación de los trabajadores en las utilidades de las propias empresas.

Sin embargo, de una o de otra manera los trabajadores en general han dejado de disfrutar de este beneficio por causas muy ajenas a ellos, pues de manera natural estamos impedidos para intervenir en la administración de las propias empresas. Es la Comisión Nacional para el Reparto de las Utilidades la que, en su acuerdo de la V Comisión celebrado el 28 de enero del año 2009 ratificó el porcentaje a re-

partir entre los trabajadores de la utilidad generada en el año último del ejercicio fiscal.

El 10 por ciento no sería una cantidad despreciable si no fuera porque hoy día es muy rara la empresa que responde a ese compromiso con sus asalariados. Los trabajadores se enfrentan a condiciones naturales como no poder intervenir en la administración de las empresas y los manejos de las mismas para evadir esta prestación, son inexpugnables para los compañeros trabajadores.

Como mencionaba antes, es muy raro encontrarnos con una empresa que al final del ejercicio cumpla con esta obligación, pero es tan discutible ya la situación que las empresas que mantienen una relación contractual —esto es que los trabajadores pertenecen a alguna organización sindical— han optado por adoptar el compromiso de destinar una cantidad determinada en días de salario como garantía mínima de utilidades para cada uno de sus trabajadores.

Inclusive, en otros casos, las empresas voluntariamente destinan una cantidad que reparten entre sus trabajadores y todo lo anterior es como incentivo pues de una forma o de otra observamos cómo se eleva o se mantiene la condición de una empresa, aunque ésta declare pérdidas y los trabajadores cada vez ven más reducida considerablemente su condición económica.

Por lo anterior, espero de todos y todas ustedes, compañeros diputados y compañeras diputadas, el apoyo a esta propuesta. Respetuosamente quedo a sus órdenes solicitando su bondadosa adhesión a la presente.

Con todo lo anterior se propone que se modifique el artículo 117 de la actual Ley Federal del Trabajo que hoy a la letra dice:

Artículo 117. Los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Por lo anterior, presento a esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Único. Que modifica el artículo 117 de la actual Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue y se propone:

Artículo 117. Los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que

determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas.

a) Para el caso de que la empresa no declare utilidades y los trabajadores no se vieran beneficiados el último año fiscal, éstos recibirán una garantía mínima equivalente a 15 días de salario nominal.

b) Si las utilidades de la empresa reflejan una cantidad que permita que el trabajador, con el 10 por ciento del reparto supere el equivalente a 15 días, entonces el reparto será en los términos que establece el Capítulo Octavo con sus artículos 117 al 125 de la Ley Federal del Trabajo.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Le pedimos concluir, diputado.

El diputado Armando Neyra Chávez: Artículo transitorio. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Suplico a usted, señor presidente, que el texto íntegro de mi intervención sea insertado en el Diario de los Debates. Mu-chísimas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín, Armando Neyra Chávez, Tereso Medina Ramírez y Amador Monroy Estrada, del Grupo Parlamentario del PRI

Jorge Carlos Ramírez Marín, Armando Neyra Chávez, Tereso Medina Ramírez y Amador Monroy Estrada, diputados de la LXI Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del pleno de la Cámara de Diputados iniciativa de ley que reforma el artículo 117 de la actual Ley Federal del Trabajo.

Exposición de Motivos

La Ley Federal del Trabajo, en el Capítulo Octavo, desde el artículo 117 hasta el artículo 131, establece la forma en que se habrá de distribuir las utilidades de los trabajadores.

Asimismo, la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123, fracción IX, determina en su ordenamiento la participación de los trabajadores en las utilidades de las propias empresas.

Sin embargo, de una o de otra manera, los trabajadores en general han dejado de disfrutar de ese beneficio por causas muy ajenas a ellos, pues de manera natural estamos impedidos para intervenir en la administración de las propias empresas. Es la Comisión Nacional para el Reparto de las Utilidades la que en su acuerdo de la quinta comisión, celebrado el 28 de enero de 2009, ratificó el porcentaje a repartir entre los trabajadores de la utilidad generada en un año de ejercicio fiscal.

El 10 por ciento no sería una cantidad despreciable si no fuera porque hoy día es muy rara la empresa que responde a ese compromiso con sus salariables.

Los trabajadores se enfrentan a condiciones naturales como no poder intervenir en la administración de las empresas y los manejos de éstas para evadir esta prestación son inexpugnables para los trabajadores.

Hoy, como mencionaba antes, es muy raro encontrarlos con una empresa que al final del ejercicio cumpla con esta obligación, pero es tan discutible ya la situación que las empresas que mantienen una relación contractual, esto es que los trabajadores que pertenecen a alguna organización sindical han optado por adoptar el compromiso de destinar una cantidad determinada en días de salario como garantía mínima de utilidades para cada uno de sus trabajadores.

Inclusive, en otros casos, las empresas voluntariamente destinan una cantidad que reparten entre sus trabajadores y todo lo anterior es como incentivo, pues de una forma u otra observamos cómo se eleva o se mantiene la condición de una empresa aunque esta declare pérdidas y los trabajadores se reduce su condición considerablemente pues cada vez encontramos que la clase trabajadora pierde en su salario poder de adquisición.

Por lo anterior, espero de todas y todos mis compañeros diputadas y diputados el apoyo a esta propuesta y respetuosamente quedo a sus órdenes, solicitando su bondadosa adición a la presente.

Con todo lo anterior, se propone que se modifique el artículo 117 de la actual Ley Federal de Trabajo que a la letra hoy dice:

Artículo 117. Los trabajadores participaran en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Por lo anterior, presento a esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se modifica el artículo 117 de la actual Ley Federal de Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 117. Los trabajadores participaran en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

a) Para el caso de que la empresa no declare utilidades y los trabajadores no se vieran beneficiados, el último año fiscal, éstos recibirán una garantía mínima equivalente a 15 días de salarió nominal.

b) Si las utilidades de la empresa reflejan una cantidad que permita que el trabajador con el 10 por ciento del reparto supere el equivalente a ese porcentaje entonces el reparto será en los términos que establece el Capitulo Octavo con los artículos del 117 al 125 del Ley Federal de Trabajo.

Artículo Transitorio. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 29 de abril de 2010.— Diputados: Jorge Carlos Ramírez Marín, Armando Neyra Chávez, Tereso Medina Ramírez, Amador Monroy Estrada, Laura Felicitas García Dávila, Guadalupe Pérez Domínguez, Elvia Hernández García, Ana Georgina Zapata Lucero, Melchor Sánchez de la Fuente, Jesús Gerardo Cortez Mendoza, Manuel Humberto Cota Jiménez (rubricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Como lo solicita, insértese en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

Honorable asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero del Acuerdo de la Conferencia relativo al trámite de iniciativas con proyecto de decreto aprobado en sesión del 19 de abril último y conforme a la solicitud

de la Junta de Coordinación Política del día de hoy, el resto de las iniciativas consideradas para esta sesión serán turnadas a las comisiones correspondientes, quedando a salvo el derecho de diputadas y de diputados de las comisiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero del mismo acuerdo.

La diputada Ana Georgina Zapata Lucero (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Diputada Zapata, dígame usted.

La diputada Ana Georgina Zapata Lucero (desde la curul): Señor presidente, a efecto de preguntarle al diputado si me permite adherirme a su iniciativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Señor diputado ¿acepta usted que se adhieran a su iniciativa?

El diputado Armando Neyra Chávez (desde la curul): Por supuesto.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Está de acuerdo. Pueden pasar a firmar a la Secretaría.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Pido a la Secretaría que instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y que dé cuenta del registro de diputadas y de diputados.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: ¿Falta algún diputado o diputada por registrar su asistencia? Sigue abierto el sistema electrónico.

Ciérrese el sistema electrónico.

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 445 diputadas y diputados. Quien hasta el momento no haya registrado su asistencia dispone de 15 minutos para realizarlo por cédula.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputada.

 DIPUTADA SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Compañeros diputados, se encuentra a las puertas de este recinto la ciudadana Maribel Chollet Morán, diputada suplente electa en el VIII distrito electoral de Sinaloa.

Se designa en comisión, para que la acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones, a los siguientes diputados: Germán Contreras García, José Adán Ignacio Rubí Salazar, Velia Idalia Aguilar Armendáriz, María Sandra Ugalde Basaldua, Norma Leticia Orozco Torres y María del Pilar Torre Canales. Les pedimos que cumplan con su comisión.

(La comisión cumple con su encargo)

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Señoras diputadas y señores diputados, se les invita a ponerse de pie por favor, y a todos los presentes.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Ciudadana Maribel Chollet Morán *¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

La ciudadana Maribel Chollet Morán: *Sí, protesto.*

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: *Si así no lo hiciera que la nación de lo demande.*

Muchas gracias.

 LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Continuamos con el orden del día. Pasamos al capítulo de dictámenes de primera lectura.

En virtud de que éstos han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria, le solicito a la Secretaría consulte a la asamblea en votación económica si se dispensa su lectura.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se les dispensa la lectura a los dictámenes referidos por el presidente. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa.

Señor presidente, hay mayoría por la afirmativa.

«Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas

Honorable Asamblea.

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, fue turnada para su estudio, análisis, y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas, presentada por el diputado Julián Nazar Morales, del Grupo Parlamentario del PRI y suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de Ganadería.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 65, 66, 87 y 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta el siguiente dictamen, a partir de la siguiente

Metodología

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la comisión presenta el siguiente dictamen en tres apartados, a saber:

- I. En el apartado “Antecedentes” de la propuesta en estudio se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.
- II. En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el apartado “Consideraciones”, se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.

Antecedentes

En sesión celebrada en fecha 8 de abril de 2010 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado, Julián Nazar Morales, del Grupo Parlamentario del PRI, en nombre de diputados integrantes de la Comisión Especial de Ganadería, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Agricultura y Ganadería para su estudio y dictamen.

Contenido

La iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas, tiene como objetivo:

Otorgar mayores garantías para una participación equitativa y democrática de las organizaciones ganaderas del país.

Consideraciones

Las organizaciones sociales de ganaderos representan un grupo importante del total nacional, sin embargo, carecen de un marco normativo actualizado que les de certidumbre, que les permita trabajar de manera integral en el desarrollo del sector ganadero, por lo cual, es imperativo dotar de mayores atribuciones y del reconocimiento pleno de su actividad, a fin de otorgarle mejores posibilidades de crecimiento al país.

La actividad ganadera es un componente importante del sector primario, ya que es proveedor de una amplia variedad de productos que son utilizados como insumos o como productos de consumo final, además de que es uno de los principales consumidores de otros tipos de bienes relacionados con la alimentación del ganado, la salud y la reproducción animal. No podemos dejar de mencionar que tiene un impacto importante en otros sectores como en el de la tecnología.

El fomento del desarrollo del sector agropecuario, y en particular del ganadero, debe ser una prioridad, ya que ello permite el eslabonamiento de cadenas productivas que inciden en el resto de la economía nacional, de igual forma, la incidencia directa de la actividad ganadera también se hace patente en las relaciones comerciales con nuestros socios comerciales y el resto del mundo.

Se debe hacer notar que las adecuaciones normativas que se han implantado para incrementar el nivel de crecimiento del sector ganadero no han rendido los frutos suficientes que todos esperábamos, ello en razón de que los cambios gestados, han ocasionado desigualdades que no son compensadas por otro tipo de medidas de carácter gubernamental u organizacional.

Para hacer frente a los retos que presenta la modernidad, así como para fortalecer nuestro aparato productivo nacional se requiere de diseñar e implantar acciones que permitan incrementar la productividad y favorezcan un mejor aprovechamiento de las ventajas comparativas, a fin de que se traduzcan en una mejoría sustancial de las actividades ganaderas.

El artículo 1 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, manifiesta que “la presente ley es de interés público y de observancia general en todo el país. Tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas en el país, que se integren para la protección de los intereses de sus miembros; así como los criterios que sustenten el desarrollo y mejoramiento de los procesos productivos y de comercialización de los productos ganaderos”.

La presente iniciativa aborda las modificaciones y adiciones sobre tres aspectos sustantivos:

- a) La apertura de la organización nacional.
- b) El refuerzo del Registro Nacional Agropecuario.
- c) La articulación con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El Registro Nacional Agropecuario es el órgano técnico responsable de los servicios de registro de las organizaciones ganaderas y llevará a cabo sus funciones mediante la calificación, inscripción, certificación y cotejo de las actas, documentos y demás elementos de significación jurídica y será el encargado de la custodia, clasificación y catalogación de los documentos correspondientes. La adición propuesta en esta Iniciativa, es un mandato para que sea este órgano, el directamente responsable de llevar esta función y no la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La comisión dictaminadora coincide plenamente con la intención del promovente y en la necesidad y conveniencia

de precisar y fortalecer la Ley de Organizaciones Ganaderas, por ello en el análisis se establece primero lo que dicta la ley vigente y en seguida la propuesta de cómo quedara la adición o reforma de la ley con una reducción de la sangría:

Que el artículo 1 de la Ley de Organizaciones Ganaderas vigente, en su segundo párrafo manifiesta que la presente ley será **“la aplicación e interpretación administrativa de las disposiciones contenidas en este ordenamiento corresponde al Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural”, y armonizando con la Ley Orgánica de la Administración de la Administración Pública se le hace la reforma al citado artículo para quedar como sigue:**

Artículo 1. La presente ley...

La aplicación e interpretación administrativa de las disposiciones contenidas en este ordenamiento corresponde al Ejecutivo federal por conducto de **la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

Que el artículo 2 indica que **“en lo no previsto por esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la legislación civil o mercantil que corresponda.” Se hace necesario delinear la Ley de Desarrollo Sustentable como marco jurídico del sector por lo que se reforma quedando:**

Artículo 2. En lo no previsto por esta ley, se aplicará supletoriamente la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable** y la legislación civil o mercantil que corresponda.

Que el artículo 3, se le hace la reforma en el primer párrafo para homogenizar la ley ya que dicta: **“el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de esta Ley.” Y la propuesta propone que debe decir:**

Artículo 3. El Ejecutivo federal, a través de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las enti-

dades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de esta ley.

Que el artículo 4 de la Ley, en la definición dicta en su párrafo IX **“Organizaciones ganaderas: las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas y la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, todas ellas debidamente constituidas en los términos de esta Ley;” se consideran dos reformas a las fracciones IX y XII, la primera reforma incide en poder hacer un reconocimiento a todas organizaciones ganaderas para que se puedan conformar en nuevas confederaciones y la segunda para armonizar la Ley con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en esta pretensión se adiciona una fracción XVII, dando pie en la conformación de nuevas uniones por lo que queda como sigue:**

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entiende por:

...

I. a VIII. ...

IX. Organizaciones ganaderas: las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas y **las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas**, todas ellas debidamente constituidas en los términos de esta ley;

VIII. a XI. ...

XII. Secretaría: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XIII. a XVI. ...

XVII. Unión ganadera estatal general: organización que agrupa cuando menos el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas generales locales en un estado.

Que el artículo 5 a lo que se refiere a las organizaciones ganaderas, en la fracción XV señala, **“las demás que se derivan de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.” Se crea necesario comprometerse a la búsqueda de darle certidumbre a la**

actividad impulsando la productividad y el desarrollo de las actividades enmarcado dentro de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, por lo que se le hace una adición a esta misma fracción para quedar como sigue:

Artículo 5. Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta ley tendrán por objeto:

I. a XIV. ...

XV. Las demás que se deriven de su naturaleza de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales. **Para el impulso de la productividad y el desarrollo de las actividades pecuarias, así como para fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector en los términos establecidos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

Que el artículo 7 de la Ley vigente, establece en la fracción XV solamente que “**las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.**” Se reformó, con la finalidad de responsabilizar a la Sagarpa, establecer, consolidar y mantener actualizados los registros nacionales de organizaciones de productores agrícolas; de organismos ganaderos; de variedades vegetales, así como aquellos cuya operación compete a esta Secretaría; para quedar como sigue:

Artículo 7. El Registro Nacional Agropecuario (RNA), tendrá la responsabilidad de inscribir la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

...

Las organizaciones ganaderas constituidas en los términos de esta Ley, tienen a su favor la presunción de ser representativas de la producción pecuaria de la localidad, región o estado en que operen.

Que el artículo 9 de la Ley, establece que “**las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas, se constituirán cuando se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos, con el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, de una región ganadera o de un estado, y tengan**

como mínimo tres meses de funcionamiento, contado a partir de la fecha de su registro por parte de la secretaria.” La reforma establece no acotar bajo los tiempos perentorios de las actividades del sector, lo que regula la operación de la organización es desde el momento de la obtención de la fecha del registro, por lo que la propuesta queda de la siguiente manera:

Artículo 9. Las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas, se constituirán cuando se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos, con el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, de una región ganadera o de un estado, a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Nacional Agropecuario.

Que el artículo 10 de la ley establece, en el primer párrafo: “**la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, denominación reservada exclusivamente para la organización ganadera nacional registrada por la Secretaría, se integrará con las uniones ganaderas regionales, generales o estatales y especializadas, y residirá en la capital de la República. La reforma considera que para conformarse como organizaciones ganaderas será necesario constituirse cuando menos con el 30 por ciento de las uniones ganaderas regionales, generales o estatales ya registradas en el Registro Nacional Agropecuario, para quedar como sigue:**

Artículo 10. Las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas, denominación reservada exclusivamente para las organizaciones ganaderas nacionales, se constituirán cuando menos con el 30 por ciento de las uniones ganaderas regionales, generales o estatales, dadas de alta por el Registro Nacional Agropecuario y residirán en la capital de la República.

Los asuntos del conocimiento de las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas, se resolverán mediante el sistema de votación que establezca el reglamento de esta ley; cada unión ganadera representará dos votos que se ejercerán por conducto de sus delegados.

Que el artículo 11 dicta, que “**sin perjuicio de las organizaciones a las que se refiere la fracción IX del artículo 4o. de este ordenamiento, se podrán constituir organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, las cuales gozarán de au-**

tonomía en términos del presente ordenamiento y tendrán en todo tiempo el derecho de ingresar a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, de conformidad con el reglamento de esta Ley.” Se reforma el artículo con la finalidad de establecer con precisión la constitución de las organizaciones para quedar como sigue:

Artículo 11. Se podrán constituir organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, y tendrán derecho en todo tiempo, de ingresar a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, que de conformidad así lo determinen con el Reglamento de esta ley.

Que el artículo 12, dicta en su párrafo primero que **“la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas en representación de todas las uniones ganaderas regionales, promoverá ante el Gobierno Federal, los proyectos, iniciativas o gestiones que tiendan a cumplir las finalidades que esta Ley determina.”** Con la finalidad de establecer el compromiso de promover las gestiones o iniciativa productivas de las confederaciones, de las uniones regionales o estatales que la misma Ley establece y cumplir con los mandatos de la ley de Desarrollo Rural Sustentable determinen, para quedar como sigue:

Artículo 12. Las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas en representación de todas las uniones ganaderas regionales o estatales, promoverán ante el gobierno federal, los proyectos, iniciativas o gestiones que tiendan a cumplir las finalidades que esta ley y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable determinan.

Que el artículo 13 de la Ley en comento, establece: “la secretaría abrirá un registro de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo con esta ley, en el cual se asentarán el Acta Constitutiva y los Estatutos de las mismas, el número e identidad de sus afiliados, las de liquidación y disolución y en general, los actos y documentos que modifiquen sus inscripciones. Asimismo llevará a cabo el registro de los fierros marcas y tatuajes que hayan sido autorizados en los municipios por la delegación correspondiente, en los términos que establezca el reglamento.” La propuesta considera la necesidad de que el Registro Nacional Agropecuario abrirá un catálogo de las organizaciones ganaderas, con la finalidad de mantener actualizado el padrón de ganaderos del país, por lo que la redacción queda como sigue:

Artículo 13. El Registro Nacional Agropecuario (RNA); abrirá un catálogo de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley, en el cual se asentarán el acta constitutiva y los estatutos de las mismas, el número e identidad de sus afiliados, las de liquidación y disolución y en general, los actos y documentos que modifiquen sus inscripciones. Asimismo llevará a cabo el registro de los fierros marcas y tatuajes que hayan sido autorizados en los municipios por la delegación correspondiente, en los términos que establezca el reglamento.

...

A) a C) ...

Que el artículo 15 de la Ley en estudio, establece: “es obligación de la Secretaría proporcionar los servicios técnicos, estímulos y demás apoyos para el fomento y desarrollo de la ganadería y de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley; así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apoyar a las organizaciones ganaderas constituidas en términos de esta ley para recaudar las cuotas especiales de sus agremiados que estén destinadas a promover el consumo de productos, el consumo de productos y subproductos pecuarios, la racionalización de sus excedentes temporales y el fortalecimiento del sector pecuario para mantener y expandir los usos domésticos y exteriores de la producción nacional.” Por lo que la reforma establece la necesidad de fortalecer la estructura de las organizaciones y su operatividad de los sistemas-producto como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. Es obligación de la secretaría fortalecer la estructura, organización y operatividad de los diferentes sistema-producto del sector ganadero, como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como proporcionar los servicios técnicos, estímulos y demás apoyos para el fomento y desarrollo de la ganadería y de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley; así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apoyar a las organizaciones ganaderas constituidas en términos **del presente ordenamiento y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable,** para recaudar las cuotas especiales de sus agremiados que estén destinadas a promover el consumo de productos y subproductos pecuarios, la racionalización de sus excedentes temporales y el fortalecimiento del

sector pecuario para mantener y expandir los usos domésticos y exteriores de la producción nacional.

El artículo 18 de la ley, dicta: “la liquidación estará a cargo de al menos un representante de la secretaría, uno de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas y otro de la organización ganadera de que se trate, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.” La reforma solamente indica la necesidad de establecer el compromiso de armonizar e involucrar las organizaciones estatales o regionales de que se trate, por lo que queda como sigue:

Artículo 18. La liquidación estará a cargo de al menos un representante de la secretaría, uno de la confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas que corresponda y otro de la organización ganadera de que se trate, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

Que el artículo 25 de la ley, estable en su segundo párrafo: “cuando la controversia se origine por causas vinculadas con la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, la competencia para resolverlos será de la Secretaría, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables”, dando congruencia a la ley en comento la reforma involucra las organizaciones estatales o regionales, para quedar como sigue:

Artículo 25. Tratándose de conflictos...

Cuando la controversia se origine por causas vinculadas con **alguna** Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, la competencia para resolverlos será de la Secretaría, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables.

De acuerdo con el análisis realizado por esta comisión dictaminadora de la iniciativa de ley que reforma y adiciona diversos artículos de la ley de Organizaciones Ganaderas, se desprenden las siguientes:

Conclusiones

La presente Iniciativa:

1. Tiene como objetivo primordial otorgar mejores garantías para una participación equitativa y democrática de las organizaciones ganaderas del país, ello en razón de poder brindar a los productores ganaderos mejores servicios el mayor reconocimiento legal que justamente reclaman.

2. Posibilita crear nuevas Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas, las cuales se constituirán cuando menos con el 30 por ciento de las uniones ganaderas regionales, generales o estatales, dadas de alta por el Registro Nacional Agropecuario.

3. Podrán constituir además, organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, y tendrán derecho en todo tiempo, de ingresar a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, de conformidad con esta ley y el reglamento de esta ley.

4. Estas reformas generarán impulso a la productividad y el desarrollo de las actividades pecuarias, así como para fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector en los términos establecidos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

5. No rompe con el espíritu de la legislación ganadera, al no hacer distinción entre pequeños, medianos y grandes productores ganaderos.

6. No rompe con el esquema de unidad productiva viable y que en este caso está establecida en 5 vientres, es con el objeto de garantizar una expectativa real de crecimiento y desarrollo de la actividad, partiendo de la unidad básica, en este caso el productor.

7. Permite actualizar en la Ley de Organizaciones Ganaderas el nombre de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como actualmente se encuentra establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1o., segundo párrafo; 2o. y 3o.; 4o., fracciones IX y XII; 5o., fracción XV; 7o., párrafos primero y tercero; 9o.; 10; 11; 12, párrafo primero; 13, párrafo primero; 15; 18; 25, párrafo segundo, y **se adiciona** una fracción XVII artículo 4o., de la Ley de Organizaciones Ganaderas, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

La aplicación e interpretación administrativa de las disposiciones contenidas en este ordenamiento corresponde al Ejecutivo federal por conducto de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**.

Artículo 2o. En lo no previsto por esta ley, se aplicará supletoriamente la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable** y la legislación civil o mercantil que corresponda.

Artículo 3o. El Ejecutivo federal, a través de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de esta ley.

Artículo 4o. ...

I. a VIII. ...

IX. Organizaciones ganaderas: las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas y **las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas**, todas ellas debidamente constituidas en los términos de esta ley;

X. y XI. ...

XII. Secretaría: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XIII y XIV. ...

XV. Unión Ganadera regional general: organización que agrupa a cuando menos el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales generales en una región ganadera o en un estado;

XVI. Unión Ganadera regional especializada: organización que agrupa a cuando menos el cuarenta por ciento de las asociaciones ganaderas locales especializadas en una región ganadera o en un estado, y

XVII. Unión ganadera estatal general: organización que agrupa cuando menos el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas generales locales en un estado.

Artículo 5o. ...

I. a XIV. ...

XV. Las demás que se deriven de su naturaleza de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales. **Para el impulso de la productividad y el desarrollo de las actividades pecuarias, así como para fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector en los términos establecidos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

Artículo 7o. El Registro Nacional Agropecuario tendrá la responsabilidad de inscribir la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, **su reglamento** y demás disposiciones aplicables.

...

Las organizaciones ganaderas constituidas en los términos de esta ley, tienen a su favor la presunción de ser representativas de la producción pecuaria de la localidad, **región o estado** en que operen.

Artículo 9o. Las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas, se constituirán cuando se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos, con el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, de una región ganadera o de un estado, **a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Nacional Agropecuario.**

Artículo 10. Las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas, denominación reservada exclusivamente para **las organizaciones ganaderas nacionales, se constituirán cuando menos con el 30 por ciento de las uniones ganaderas regionales, generales o estatales, dadas de alta por el Registro Nacional Agropecuario y residirán** en la capital de la república.

Los asuntos del conocimiento **de las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas**, se resolverán mediante el sistema de votación que establezca el reglamento de esta ley; cada unión ganadera representará dos votos que se ejercerán por conducto de sus delegados.

Artículo 11. Se podrán constituir organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, y tendrán derecho en todo tiempo, de ingresar a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, que de conformidad así lo determinen con el Reglamento de esta ley.

Artículo 12. Las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas en representación de todas las uniones ganaderas regionales o estatales, promoverán ante el gobierno federal, los proyectos, iniciativas o gestiones que tiendan a cumplir las finalidades que esta ley y Ley de Desarrollo Rural Sustentable determinan.

...

...

Artículo 13. El Registro Nacional Agropecuario; abrirá un catálogo de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley, en el cual se asentarán el acta constitutiva y los estatutos de las mismas, el número e identidad de sus afiliados, las de liquidación y disolución y en general, los actos y documentos que modifiquen sus inscripciones. Asimismo llevará a cabo el registro de los fierros marcas y tatuajes que hayan sido autorizados en los municipios por la delegación correspondiente, en los términos que establezca el reglamento.

...

A) a C) ...

...

Artículo 15. Es obligación de la Secretaría fortalecer la estructura, organización y operatividad de los diferentes sistema-producto del sector ganadero, como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como proporcionar los servicios técnicos, estímulos y demás apoyos para el fomento y desarrollo de la ganadería y de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley; así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apoyar a las organizaciones ganaderas constituidas en términos del presente ordenamiento y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para recaudar las cuotas especiales de sus agremiados que estén destinadas a promover el consumo de productos y subproductos pecuarios, la racionalización de sus excedentes temporales y el fortalecimiento del sector pecuario para mantener y expan-

dir los usos domésticos y exteriores de la producción nacional.

Artículo 18. La liquidación estará a cargo de al menos un representante de la Secretaría, uno de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas que corresponda y otro de la organización ganadera de que se trate, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

Artículo 25....

Cuando la controversia se origine por causas vinculadas con alguna Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, la competencia para resolverlos será de la Secretaría, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal hará las adecuaciones al Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, una vez publicado el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2010.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Rolando Zubía Rivera, Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguera Durón (rúbrica), Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), José Narro Céspedes, José M. Torres Robledo (rúbrica), secretarios; José Tomás Carrillo Sánchez (rúbrica), Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Gerardo Sánchez García (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Alberto Esquer Gutiérrez, José Luis Iñiguez Gámez (rúbrica en abstención), Juan de Jesús Pascualli Gómez (rúbrica en contra), Fernando Santamaría Prieto, Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica en contra), Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barrajas, Liborio Vidal Aguilar, Eduardo Zarzosa Sánchez.»

Es de primera lectura.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:
«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia»

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley General para la Prevención Social de la Delincuencia. Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 39, 45 numeral 6, inciso e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes

Antecedentes

A. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Federal denominado “Instituto Nacional de Prevención del Delito”

1. Con fecha ocho de octubre de dos mil nueve, el diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Federal denominado Instituto Nacional de Prevención del Delito, y suscrita por los diputados Miguel Ángel García Granados y Andrés Massieu Fernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Camilo Ramírez Puente y Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Martín García Avilés, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2. Con esa misma fecha, ocho de octubre de dos mil nueve, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que la iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y análisis correspondiente.

B. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención Social de la Delincuencia

1. Con fecha 10 de diciembre de dos mil nueve, la Diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 51, 71, fracción II, y 73, fracción XXIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que contiene el texto de la Ley General para la Prevención Social de la Delincuencia.

2. En esa misma fecha, 10 de diciembre de dos mil nueve, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que la iniciativa fuera turnada a la Comisión de Seguridad Pública con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

3. Mediante oficio número D.G.P.L. 61-II-3-254, de fecha 15 de diciembre de dos mil nueve, se modificó el turno de la iniciativa en comento, turnándose a la Comisión de Gobernación, con opinión de las comisiones de Seguridad Pública y Cuenta Pública.

De conformidad con el artículo 43 del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se establecen las Normas relativas al funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, esta Comisión da cuenta que las opiniones mencionadas en las iniciativas de referencia no fueron remitidas en su oportunidad por las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Seguridad Pública, por lo que se procedió al estudio, discusión y aprobación del dictamen correspondiente.

Con fecha veintiocho de abril de dos mil diez, los miembros de esta Comisión de Gobernación, discutieron y aprobaron el presente dictamen.

Contenido de las iniciativas

A. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Federal denominado “Instituto Nacional de Prevención del Delito”

En la exposición de motivos de la iniciativa presentada, el diputado proponente sostiene lo siguiente:

- Frente a la inseguridad e iniquidad que se aprecian en el día a día de la sociedad mexicana, que merman su dinamismo e impiden la consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, los temas de la justicia y la seguridad pública, se han convertido en los más grandes reclamos de la ciudadanía.
- En contrasentido a la expectativa de una mejor atención al fenómeno delictivo por las autoridades, la delincuencia ha cobrado mayor fuerza al grado que su complejidad ha dado origen a redes y estructuras completas de crimen organizado, por lo que el esfuerzo desplegado por las instituciones y corporaciones dedicadas al combate frontal a la delincuencia, no alcanza para aminsonar los efectos de la criminalidad y menos aún para permeare escenarios de prevención del delito.
- Hoy en día, no hay institución penitenciaria que asegure la readaptación efectiva de quienes han infringido la ley penal y con ello su adecuada reinserción al grupo social; en ello, la imposición punitiva debe abrir paso a factores e instituciones dedicadas en forma profesional y científica a la investigación y el estudio de las condicionantes y causas del delito, para generar estrategias adecuadas en las tareas de su prevención.
- Es necesario generar el espacio de interacción e interlocución adecuado, para que la decisión de las autoridades, la opinión de la ciudadanía, la experiencia y conocimiento de los intelectuales e investigadores, los planes y los recursos, converjan hacia una misma dirección, la prevención del delito como una condición de tracto sucesivo.
- La iniciativa, tiene como finalidad la expedición de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Federal denominado Instituto Nacional de Prevención del Delito, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, como

un ámbito de cooperación entre instituciones de los sectores público y privado que permita la atención al delito desde su génesis, que genere un campo cognoscitivo sobre la delincuencia, sus causas y sus efectos en la cotidianeidad de la sociedad mexicana y permita así la generación y adecuación de los instrumentos jurídicos y las políticas públicas que con efectiva precisión incidan con efecto positivo en el ánimo y necesidad de la ciudadanía de vivir bajo mejores circunstancias de seguridad y justicia.

- Dicha iniciativa de ley contiene nueve capítulos a saber los cuales establecen la naturaleza y objeto, atribuciones, integración, vigilancia, patrimonio, procesos administrativos, lo concerniente al personal y régimen de trabajo del Instituto Nacional de Prevención del Delito.

B. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención Social de la Delincuencia.

La iniciativa pretenden regular, básicamente, la prevención del delito; y para ese fin, señala que:

- A partir de los años ochenta, el tema de la prevención del delito, la violencia y la delincuencia, adquirió relevancia institucional a escala internacional;
- A partir de esos años, se han realizado diversos esfuerzos en diferentes países para crear organismos de cooperación internacional y promover el intercambio de información, tecnología y buenas prácticas para lograr ciudades más seguras;
- En el 2005 la Organización de las Naciones Unidas emitió una declaración donde se reconoce que “*estrategias de prevención del delito amplias y eficaces pueden reducir significativamente la delincuencia y la victimización*”;
- El diagnóstico latinoamericano sobre los efectos de la delincuencia, la violencia y la inseguridad es alarmante;
- La Organización de las Naciones Unidas sitúa a México en el lugar número 16 de entre 115 naciones con mayor índice de violencia y delincuencia;
- Además, México sufre de la mayor crisis en su historia en materia de seguridad pública en tiempos de paz;

- A través de la Conferencia Nacional de Gobernadores se ha dado seguimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad signado el 21 de agosto de 2008, con un avance del 83 por ciento de los acuerdos en todas las entidades de la república;
- El Poder Legislativo ha impulsado reformas a las leyes, entre ellas la iniciativa de modificaciones constitucionales para combatir con eficacia el secuestro o la nueva ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin embargo, la prevención sigue siendo un gran pendiente del Estado mexicano;
- La gravedad de la situación hasta aquí descrita ha terminado por reflejarse inevitablemente en la opinión pública, en donde según muestran diversas encuestas nacionales, la inseguridad se encuentra entre los primeros lugares de preocupación, al igual que la pobreza y el desempleo;
- De un análisis general realizado a la estructura programática presupuestal del PEF 2009, resulta que existen por lo menos 24 dependencias y 140 programas con recursos federales que tienen implicaciones directas o indirectas con la prevención del delito;
- La iniciativa no busca crear más burocracia, lo que busca es orientar el gasto a través de las dependencias que hoy tienen asignados recursos a través de distintos programas para que, con base en criterios de prevención social, apliquen esos recursos que institucionalmente les han sido asignados;
- La amplitud e intensidad de la violencia, la delincuencia y las carencias o debilidades de las instituciones para combatirlos afectan drásticamente la calidad de vida de la población y generan un clima de temor generalizado, que amenaza directamente la solidez de la democracia y las posibilidades reales de desarrollo económico y social;
- La iniciativa de ley propone contribuir a la rectoría del Estado en la reducción de la violencia, la victimización y la delincuencia a través de un cambio sustancial en la forma de prevención, a través de la consecución de por lo menos cinco puntos:
 - Abordar los factores de riesgo;
 - Disminuir los factores situacionales que favorecen la delincuencia;
 - Reorientar los esfuerzos institucionales a la solución de problemas con base en información y análisis;
 - El trabajo conjunto y coordinado de múltiples actores para abordar los factores de riesgo, y
 - El compromiso ciudadano como un factor fundamental;
- Es preciso, además, generar diagnósticos técnicos que no sólo georreferencien las faltas y los delitos, sino también otras situaciones de riesgo igualmente importantes. El ciclo de una buena planeación inicia con saber qué es lo que se pretende transformar, quién debe hacerlo, cómo, cuándo, dónde, con qué y por qué;
- La iniciativa de Ley considera en la forma y en el fondo, las directrices para la prevención del delito, la Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, así como experiencias nacionales e internacionales, y
- Del contexto nacional se han tomado como puntos de referencia: La Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y la iniciativa de Ley de Prevención del Delito del Estado de Hidalgo. En el contexto internacional, se ha nutrido de las recomendaciones vertidas por diversos textos publicados por la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de la Unión Europea y del Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad, así como de ejercicios legislativos de Argentina y Colombia.

Consideraciones

Este dictamen tiene como objetivo el análisis, en primer lugar, de la iniciativa presentada en fecha 10 de diciembre de dos mil nueve, por la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que contiene el texto de la Ley General para la Prevención Social de la Delincuencia. Sin embargo, se rescatan distintos planteamientos contenidos en la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público

Descentralizado Federal denominado “Instituto Nacional de Prevención del Delito” presentada el ocho de octubre de dos mil nueve, por el diputado Víctor Humberto Benítez Treviño; lo anterior, por estimar que constituyen una valiosa aportación al alcance y sentido general de la propuesta de ley.

I. En lo general

La relativamente reciente reforma al marco jurídico federal en materia de seguridad pública obliga, por lo menos, a una revisión integral del régimen de seguridad pública nacional; es decir, a partir de ese punto, es preciso, ahora, orientados por los mismos criterios revisionistas implementados por el Constituyente Permanente, emprender esta revisión del marco normativo en general en materia de seguridad pública para adecuarlo a dicha reforma, por un lado; y por otro, garantizar la vigencia y la eficacia plena del estado de derecho.

La reforma al artículo 21 de la Carta Magna en este sentido, es determinante; lo anterior, porque establece las directrices que constituyen la referencia medular a la propuesta que nos ocupa; así, los ejes rectores de la propuesta contenida en este instrumento pretenden desarrollar el contenido de dicha reforma constitucional la cual prevé, entre otras cosas:

- La formulación de políticas públicas tendentes a prevenir la comisión de delitos, y
- Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

De hecho, no es posible concebir a la política criminal, en los albores del siglo XXI, como un instrumento de lucha contra la delincuencia sin contemplar la prevención como la herramienta fundamental para afrontar este fenómeno. En efecto, el sistema de administración y procuración de justicia permanecerá incompleto si no se moderniza e instrumenta a la par, un sistema de prevención. Entendido no sólo como un mero enunciado sino como un conjunto de acciones y medidas cuya pretensión teleológica es:

- Coadyuvar en la formación de ciudadanos con espíritu de solidaridad, respeto y justicia, preocupados por la preservación y mejoramiento de la armonía social y pro-

motores del bien común y del desarrollo estatal y nacional;

- Disminuir los niveles delictivos en los medios urbano y rural, y fomentar la conciencia, en todos los habitantes del País, sobre la composición justa de la Nación;
- Promover la difusión de programas y la participación ciudadana en los mismos, y
- Establecer la coordinación en materia de prevención del delito en los tres órdenes de gobierno.

En forma resumida, el dictamen gira sobre los siguientes tres ejes:

- Políticas públicas consistentes en materia de seguridad pública;
- Establecer la prevención de la violencia y la delincuencia como el eje fundamental de las políticas públicas diseñadas e implementadas para combatir la inseguridad, y
- La participación ciudadana como principio rector de las políticas públicas en materia de seguridad pública.

Políticas públicas consistentes en la materia

Si se desea reformar este sistema de manera eficaz, es preciso atender, los siguientes aspectos:

- Profesionalización de los entes públicos encargados de la seguridad;
- Cobertura y capacidad de respuesta de los cuerpos policíacos y de prevención;
- Un Sistema articulado y coherente que integre a todos los organismos (públicos -de los tres órdenes de gobierno-, privados y sociales);
- Equipamiento, tecnología e infraestructura;
- Espacios adecuados de coordinación;
- Participación ciudadana, y
- Marco legal.

La respuesta institucional al problema de la seguridad pública debe traducirse en fenómenos palpables susceptibles de ser evaluados en números absolutos: índices delictivos, acciones de prevención, personal, capacitación, vehículos, armamento, etc. Esto significa que los avances se muestren -y demuestren- a través de una operación matemática comparativa simple, pero objetiva, mensurable, verificable, incremento y decremento de valores en lapsos de tiempo específico, de tal forma que cuando haya más recursos, equipo o elementos destinados a la seguridad pública, la evaluación se realice por medio de mecanismos que demuestren incrementos, por un lado; y por otro, avances decisivos, amén de eficacia y eficiencia.

Los integrantes de la Comisión estiman que la iniciativa objeto de dictamen, pretende incidir precisamente en el primer aspecto: Esto es, la llamada “política de administración de riesgos” o política criminal preventiva. Entendida como una actividad del Estado (gobiernos federal, estatal y municipal), que se traduzca en una reducción de los índices delictivos, a través de un sistema verdaderamente eficaz, que permita su medición de manera objetiva, libre de subjetivismos o factores políticos.

No pasa desapercibido para los integrantes de esta Comisión, que una Ley de esta naturaleza, exige garantizar, por parte del Estado en sus tres órdenes de Gobierno, la implementación de políticas públicas cuyo objeto específico, sea el combate decidido a la pobreza en sus tres niveles: Alimentaria, patrimonial y de capacidades; la falta de oportunidades es y será, hasta en tanto no se eliminen las condiciones que la propician, uno de los factores de riesgo más importantes en el contexto social para alentar la violencia y delincuencia.

Establecimiento de la prevención como el eje fundamental de las políticas públicas diseñadas e implementadas para combatir la inseguridad

Las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, conocidas también como “directrices de Riad”, adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990, prevén, entre otras cosas, que la prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad; después de todo, si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas. Ahora bien, para

poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es preciso que la sociedad en su conjunto procure un desarrollo armonioso de los adolescentes y respete y cultive su personalidad desde la primera infancia.

En este sentido, la propuesta de Ley contempla, en el artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo Nacional, en su fracción XXII, la de identificar y desarrollar los principales ámbitos de investigación de la prevención social de la delincuencia, para realizarla por sí o por un tercero; y de forma enunciativa se señala, en el inciso h), la prevención de la violencia infantil y juvenil.

Adicionalmente se propone la formulación de principios y criterios especializados para la prevención cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de delitos. El artículo 3 señala entre otros los siguientes: Respeto irrestricto a los derechos humanos, función rectora del Estado, integralidad, cooperación y corresponsabilidad, coordinación, sostenibilidad, transparencia, rendición de cuentas, etc.

El respeto irrestricto a los derechos humanos constituye otra pauta orientadora en el quehacer público enfocado a la prevención social de la delincuencia, según se desprende de la siguiente fracción.

La función rectora del Estado se reivindica a partir de la siguiente definición: “*El Estado, en sus diversos órdenes de gobierno desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil*”.

La integralidad se entiende a partir de la concepción siguiente: La “*complementariedad de los diferentes programas de los órdenes de Gobierno, incluidos los de justicia, seguridad pública, desarrollo social, económico, cultural y de derechos humanos; con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo*”.

La cooperación y corresponsabilidad se asume como la exigencia de que el Estado en sus distintos órdenes de gobierno, y la sociedad en general, deben involucrarse y desarrollar acciones conjuntas que contribuyan a la prevención. Las políticas de Estado en la serán más viables y certeras cuanto más apoyo reciban de las instituciones y organizaciones civiles e incluyan la participación ciudadana.

Como se ha señalado en el apartado de las políticas públicas, las decisiones de las autoridades y la actuación de las organizaciones sociales, requieren el respaldo social y una opinión pública favorable. En muchas organizaciones sociales se vive la necesidad de “hacer algo por la seguridad”, están dispuestas a participar en acciones, sólo requieren orientación para que sus actividades sean más fructíferas.

Un principio de extrema relevancia el denominado “de sostenibilidad”, el cual debe entenderse como la base para implementar políticas públicas consistentes en el tiempo y en el espacio, pues deberá ponderarse el diseño de políticas públicas en el corto, mediano y largo plazo dado que la prevención social de la delincuencia requiere recursos adecuados, incluyendo fondos para estructura y actividades. La participación espontánea contra la inseguridad o la impunidad, normalmente surge de hechos importantes e indignantes: tiende a ser angustiante, de confrontación con la autoridad y efímera. Con facilidad propone medidas radicales y aumento de penas. Por otro lado, la participación social dirigida desde el gobierno tiene el riesgo de no tener representatividad, convocatoria ni credibilidad y puede incluso ser manipulada. Así las cosas, es indispensable que la participación ciudadana sea independiente, representativa, propositiva y coadyuvante, y que tenga capacidad de interlocución con las autoridades.

La fracción VI establece, también como principio rector, el de la multidisciplinariedad. A este respecto, la citada fracción refiere: “*Las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia deberán diseñarse tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales*”.

México es una nación pluricultural. La atención diferenciada y las acciones afirmativas apuntan en la dirección correcta al señalar que los planes y programas de prevención “*deberán considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por género, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención diferenciada y acciones afirmativas*”; en efecto, múltiples fenómenos vinculados a la génesis, pero también a los rasgos específicos de la delincuencia, hallan su origen en aspectos concretos como la edad, el sexo o la condición social.

Finalmente, tenemos que la transparencia es, de suyo, uno de los principios rectores más importantes pues guarda ín-

tima relación con el tema de las políticas públicas; la evaluación, pero sobre todo el control social, se nutren de información; y ésta debe ser asequible, oportuna y veraz.

La participación ciudadana como principio rector de las políticas públicas en materia de seguridad pública.

Es del conocimiento público que el Estado, en su mayoría, enfrenta únicamente con medidas policíacas y represivas el fenómeno de la delincuencia; vemos cada vez con mayor frecuencia ambiciosas reformas penales ya concluidas o por concluir, y sin embargo, no se aprecia que se esté atacando las causas; vemos que es un fenómeno propio de las sociedades modernas ignorar los factores causales que generan la delincuencia; sin embargo, vemos que cada vez se construyen más reclusorios o se establecen más o más duras penas y no se trabaja sobre los factores de riesgo fundamentales para el desarrollo de un Estado o país; en suma, es apreciable que sólo se reacciona ante los hechos delictivos y con tristeza, se observa que de los recursos que se dedican a seguridad pública solamente un mínimo se dedica para la prevención del delito.

En países como Inglaterra, Francia o los Países Bajos, los índices de delincuencia muestran marcados decrementos dentro del mismo lapso que en Latinoamérica, por ejemplo, estos mismos indicadores se incrementan. Así, en estos y otros países, se aprecia la existencia de programas de prevención enfocados a niños entre 7 y 12 años de edad; esto es, apostarle principalmente a la prevención primaria: ayudar a esos niños en la escuela, en la comunidad, a resolver sus problemas, etc. De hacerlo, tendremos un efecto totalmente sano, cosa que difícilmente se puede dar en un país en donde la violencia familiar predomina de manera impresionante.

Desde principios de esta década, los indicadores en México demuestran que la edad más frecuente de los delincuentes fluctuaba entre los 12 y 25 años y que suma casi el 40 por ciento del total;¹ es decir, la delincuencia sigue aumentando y cada vez son más los niños los que incursionan a las bandas delictivas y por supuesto como no tiene una clara conciencia de lo que están haciendo, la violencia es parte de su actuar.

Como sea, es de tomarse en cuenta que algunos factores que inciden en el aumento de la delincuencia y la injusticia son, entre otros:

- Problemas sociales: entendiéndose por tales la degradación de los valores, la ramificación de la corrupción, la disolución familiar y violencia doméstica, el alcoholismo, drogadicción y pandillerismo, así como el desempleo y la marginación;
- Errores de gobierno: Tecnología atrasada en informática, burocratismo y falta de compromiso de los servidores públicos, reclusorios que parecen “escuelas del crimen”, permitir la falsificación de todo tipo de documentos -situación que aprovecha el crimen-, tolerancia para que el sector informal sea canal de mercancías robadas y de contrabando, y
- Complicidad-impunidad: impunidad a cambio de incondicionalidad en trabajos o negocios sucios; núcleos de corrupción en cuerpos policiales, ministerio público y tribunales, abogados del crimen organizado que aprovechan resquicios legales, órdenes de aprehensión incumplidas o sentencias injustas, en algunos casos por complicidad; etc.

Es cierto que no es viable el avance significativo en seguridad sin mejorar sustantivamente la procuración e impartición de justicia; empero, una reforma al sistema de justicia penal sin otro equivalente en materia de prevención de la delincuencia compromete los resultados de la primera y paulatinamente será la causa de la deficiencia total del sistema en su conjunto.

La participación social puede contribuir a responsabilizar públicamente a cada autoridad federal, estatal o municipal de sus obligaciones, y que sea la sociedad quien exija cambios reales, eficacia, rendición de cuentas y resultados.

En todo caso, no es posible soslayar que se requiere de perfeccionar las políticas de comunicación social para que los medios contribuyan mejor a la prevención del delito y al ejercicio del derecho a la información verdadera y oportuna sobre índices delictivos e indicadores de gestión de las autoridades de seguridad pública

La participación propicia un mayor compromiso en el respeto y garantía del derecho a la seguridad pública y a la justicia pronta, completa e imparcial y sirve como instrumento para rechazar activamente la injusticia, la corrupción y la impunidad.

II. En lo particular

1. Contenido general y capitular del proyecto de decreto

No obstante las bondades que han sido reseñadas en párrafos de antelación, es de tener en cuenta que en fecha 2 de enero de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer las competencias y bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios en esta materia.

De hecho, en su articulado, destacan multitud de disposiciones que guardan una íntima relación con los temas que se abordan en la iniciativa que nos ocupa; como se aprecia de la siguiente relación:

“Artículo 16. Son comisiones permanentes del Consejo Nacional, las siguientes:

I. De Información;

II. De Certificación y Acreditación,

III. De Prevención del Delito y Participación Ciudadana”²

A su vez, el artículo 17 establece: “El Secretariado Ejecutivo es el órgano operativo del Sistema y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal. Contará con los Centros Nacionales de Información, **de Prevención del Delito y Participación Ciudadana**, así como de Certificación y Acreditación. El Titular del Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento del Secretariado, que establecerá las atribuciones y articulación de estos Centros.

El Secretario Ejecutivo y los titulares de los Centros Nacionales serán nombrados y removidos libremente por el Presidente del Consejo [...]”³

El artículo 20 determina: “**El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá, como principales atribuciones:**

I. Proponer al Consejo Nacional lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;

II. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

III. Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las Instituciones de Seguridad Pública, en los tres órdenes de gobierno para:

a) Prevenir la violencia infantil y juvenil;

b) Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;

c) Prevenir la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol, y d) Garantizar la atención integral a las víctimas.

IV. Realizar, por sí o por terceros, estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución geodéctica, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública nacional;

V. Realizar, por sí o por terceros, encuestas victimológicas, de fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención del delito;

VI. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las dependencias y entidades federales, así como colaborar con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en esta misma materia;

VII. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social del delito;

VIII. Coordinarse con otras instancias competentes en la materia para el ejercicio de sus funciones;

IX. Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema en los términos de esta Ley, y

X. Las demás que establezcan otras disposiciones, el Consejo Nacional y su Presidente”.⁴

E incluso, la citada ley cuenta con un Título Octavo denominado: “De la participación de la comunidad”, el cual, entre otras cuestiones, prevé:

En su artículo 128, que: “El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana establecerá mecanismos eficaces para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema, en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

Dicha participación se realizará en coadyuvancia y corresponsabilidad con las autoridades, a través de:

I. La comunidad, tenga o no estructura organizativa, y

II. La sociedad civil organizada”.⁵

En tanto que su artículo 131 determina: “Para mejorar el servicio de Seguridad Pública, las instancias de coordinación que prevé esta Ley promoverán la participación de la comunidad a través de las siguientes acciones:

I. Participar en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública.

II. Opinar sobre políticas en materia de Seguridad Pública;

III. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para esta función;

IV. Realizar labores de seguimiento;

V. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los Integrantes de las Instituciones;

VI. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades, y

VII. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Pública”.⁶

En tanto que en su artículo 134, se sientan bases en materia de atención a las víctimas: “Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los estados establecerán políticas públicas de atención a la víctima, que deberán prever, al menos los siguientes rubros:

- I. Atención de la denuncia en forma pronta y expedita;
- II. Atención jurídica, médica y psicológica especializada;
- III. Medidas de protección a la víctima, y
- IV. Otras, en los términos del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.⁷

De este modo, resulta claro que sí existe una íntima vinculación entre este cuerpo normativo vigente y la iniciativa que se estudia a través de este instrumento. De hecho, desde sus primeros artículos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es clara y engloba los aspectos vinculados con la prevención desde la sociedad; de este modo, su artículo 2 establece: “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas”.⁸

No obstante, también es cierto que las prescripciones contenidas en la propuesta de Ley contenida en el proyecto de Decreto que se agrega al presente instrumento no riñen en lo medular con la Ley vigente citada en primer término y, por otro lado, la complementan y enriquecen en por lo menos dos aspectos específicos: La prevención y la participación ciudadana.

En este punto, es de recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 prevé en lo conducente en sus párrafos noveno y décimo, respectivamente, que: “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

Y en el siguiente: “Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

[...]

- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública”.

Es decir, la Constitución federal prevé de manera expresa que la seguridad pública también comprende la prevención de los delitos; por lo que la materia del proyecto de Ley contenido en este instrumento resulta acorde con ese principio, por un lado; y por otro, complementa a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el aspecto específico de la prevención social, desarrollando el mandato constitucional contenido en su ordinal 21.

En atención al razonamiento anterior, si bien la citada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es una Ley reglamentaria del precitado numeral 21, lo será también la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en la materia que le es propia: La de la prevención.

Esta posibilidad de reglamentar un precepto constitucional a partir de dos o más ordenamientos, se aprecia de mejor manera si se atiende, por ejemplo, al caso del artículo 27 de la misma Constitución, el cual es reglamentado a partir de diversas leyes, como pudieran ser: La Ley Agraria, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley Minera, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, la Ley de Expropiación, entre otras. De las que cabe destacar, incluso, que existen dos ordenamientos reglamentarios de la misma fracción y del mismo artículo: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley de Energía para el Campo, reglamentarias ambas de la fracción XX del multirreferido artículo 27 constitucional.

A partir de ese punto, esta Comisión se dio a la tarea de armonizar ambos cuerpos normativos, como se aprecia de los párrafos siguientes.

2. Contenido

La Ley General para la prevención Social de la Violencia y la Delincuencia cuenta con 34 artículos, divididos en siete capítulos:

- “Disposiciones Generales”;
- “De la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia”;
- “De los Órganos Encargados de la Prevención Social de la Delincuencia”;
- “De la Coordinación de Programas Institucionales”;
- “Del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia”; mismo que se divide en dos secciones: “De la participación comunitaria y ciudadana” y “De la evaluación”;
- “Del Financiamiento”, y
- “De las Sanciones”.

El primer capítulo, amén de establecer la naturaleza y objeto de la Ley (artículo 1); prevé en su ordinal segundo que la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán la utilización y destino de los recursos para garantizar el cumplimiento de misma.

En este punto, resulta claro que la iniciativa del diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, comparte en líneas generales un objetivo similar, como se desprende del artículo 2 de su proyecto, que establece que el Instituto tendría por objeto “llevar a cabo las tareas en materia de prevención de la delincuencia en los términos del capítulo respectivo de esta ley relativo a sus atribuciones, su reglamento interior, y de acuerdo con lo dispuesto en los ordenamientos aplicables”.

Además, como ya vimos, se desarrollan los principios que regirán sobre el particular y se establece un glosario de términos. Por lo que se refiere al tema de la publicidad en la información, resulta evidente que éste constituye un motivo de especial interés para ambos iniciadores; verbigracia, la iniciativa presentada por el diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, prevé en su artículo 5 lo siguiente: “La función desempeñada por el Instituto Nacional de Prevención del Delito será de interés general y beneficio colectivo, por lo que, para el cumplimiento de su objeto, podrá requerir cualquier información a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, de los tres Poderes Constitucionales así como a instituciones de carácter privado, asegurando el respeto y la confidencialidad de la información cuando así sea requerido”. A este respecto, la fracción IX del artículo 3 del proyecto, en lo relativo al llamado principio de “Transparencia”, establece que: “La información relativa a la prevención social de la violencia y la delincuencia, incluida la información presupuestal, deberá ser pública, objetiva, oportuna, sistemática y veraz, en los términos de las leyes en la materia”. Es decir, la exigencia de que la información vinculada a las materias propias de la ley esté al alcance de cualquier interesado, se surte en los términos apuntados tanto en ambas iniciativas como en la versión final del proyecto contenido en el actual instrumento.

El Capítulo Segundo, que se ocupa de establecer el marco general de la prevención social, señala en su artículo 6 que la prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos de intervención: Social, comunitario, situacional y con enfoque psicosocial. El artículo siguiente (el 7), refiere que la prevención social de la violencia y la delincuencia implica la reducción de los factores y condiciones sociales que fomentan el desarrollo de conductas violentas y delictivas y determina los mecanismos útiles para ese fin.

Asimismo, se define la prevención comunitaria (artículo 8), así como aquellos aspectos que la comprenden; y se determinan la llamada “prevención situacional” (artículo 9) y la prevención con enfoque psicosocial.

En el Capítulo Tercero se establece lo relativo a los órganos encargados de la prevención social de la delincuencia; los cuales son, básicamente, cuatro: El Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Comisión de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y el Secretariado Ejecutivo.

En el Capítulo Cuarto, denominado “De la Coordinación de Programas”, se establece en su artículo 17 que: “Los programas nacional, sectorial, especial e institucional que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario del delito”. Sobre esa base se establece que:

- Los programas institucionales tenderán a lograr un efecto multiplicador (artículo 17);
- Los programas que se desarrollen deberán ser monitoreados (artículo 18), y
- En caso de que los resultados de algún programa no alcancen las metas y objetivos planteados, se replantearán sus estrategias y acciones, a partir del diagnóstico de seguridad local que se lleve a cabo para tal fin (artículo 18).

En este punto, no pueden soslayarse dos cosas: La primera, que a raíz de la reestructuración orgánica del proyecto, se suprimió la conformación originalmente prevista para el Consejo Nacional; la cual preveía, entre otras dependencias y entidades a la Secretaría de Desarrollo Social, la de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otras. En segundo lugar, que el propósito de la iniciativa es lograr que exista una auténtica y eficaz coordinación entre los diferentes entes públicos entre sí y con el sector social, para lo cual, se requiere de una instancia que los agrupe a efecto de transversalizar las políticas públicas de cada dependencia que directa o indirectamente incidan en proyectos de prevención de la violencia y la delincuencia. En esa virtud, es que se propone el artículo 19 del proyecto, mismo que establece que, para el cumplimiento de sus funciones, el Centro podrá convocar a dependencias y entidades de los tres ór-

denes de gobierno, investigadores, académicos especialistas en el tema, así como otros actores coadyuvantes en la prevención social de la violencia y de la delincuencia. Empero además, determina que podrá convocar a:

- La Secretaría de Desarrollo Social;
- La Secretaría de Seguridad Pública;
- La Procuraduría General de la República;
- La Secretaría de Educación Pública;
- La Secretaría de Salud;
- La Secretaría del Trabajo;
- El Instituto Nacional de las Mujeres;
- El Instituto Mexicano de la Juventud;
- La Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y
- Los mecanismos equivalentes de las entidades federativas y del Distrito Federal.

Lo anterior, a fin de garantizar que las políticas públicas que se diseñen e implementen en las materias propias de la Ley, efectivamente cumplan con el propósito de la misma que es transversalizar la actividad que se desarrolle en los tres órdenes de Gobierno capaz de incidir en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

El Capítulo Quinto desarrolla el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; el cual “deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas con el nivel más alto de protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles”.

Ahora bien, según el artículo 22 del proyecto, para la ejecución del Programa Nacional el Centro Nacional deberá preparar un programa de trabajo anual que contenga objetivos específicos, prioridades temáticas y una lista de acciones específicas y de medidas complementarias. Luego,

el Centro Nacional presentará al Secretariado Ejecutivo los proyectos de medidas que deben tomarse para la ejecución del programa.

El original Capítulo Séptimo, que se ocupaba de la evaluación, pasó a ser la Sección Primera del Capítulo Quinto propuesto y que, como ya se hizo referencia en la primera parte de este instrumento, constituye un aspecto fundamental de cualquier política pública. A este respecto, se prevé que el Centro Nacional evalúe anualmente las acciones realizadas para ejecutar el Programa Anual, así como los resultados correspondientes al año anterior. El resultado de dicha evaluación deberá remitirse al Consejo Nacional para su difusión.

Como aspectos específicos susceptibles de someterse a este procedimiento tenemos, según los numerales 24, segundo párrafo, 25 y 26, los siguientes:

- Para la evaluación de las acciones referidas se convocará a los organismos públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil;
- Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad y el financiamiento de los programas para el siguiente periodo fiscal efectivo;
- No podrá refinanciarse un determinado programa que previamente no haya sido evaluado, y

El Centro Nacional deberá coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social u otras instancias gubernamentales o de la sociedad para el desarrollo de las evaluaciones respectivas.

Otro de los aspectos medulares de la propuesta está contenido en el otrora Capítulo Sexto, que se incorpora al proyecto de ley como Sección Segunda, relativa a la participación comunitaria y ciudadana. En el ámbito internacional, uno de los movimientos más importantes y exitosos ha demostrado serlo Vigilancia Vecinal.⁹ De ahí que la Ley contemple en su artículo 27: “La participación comunitaria y ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia es un derecho de las personas, siendo un deber constitucional del Estado Mexicano reconocerla, garantizarla, promoverla y fomentarla, conforme a la presente Ley”. Y en ese tenor, el siguiente numeral, el 28,

agrega que: “La participación comunitaria y ciudadana se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los consejos de Participación Ciudadana o a través de cualquier otro mecanismo local, creado en virtud de sus necesidades”.

Sin que se pueda soslayar la importancia de una disposición como la contenida en el original artículo 27 del proyecto que establecía que las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos serán elevados al Consejo Nacional a través de las instancias estatales creadas al efecto, a partir de las directrices y mecanismos establecidos por el Centro Nacional para ese fin, para que allí sean tratadas y analizadas; y en paralelo, la exigencia categórica para que el Consejo Nacional dé “rápida respuesta a las temáticas planteadas por la participación comunitaria” (artículo 28). Estas exigencias se satisfacen añadiendo dos fracciones más, la XXXI y XXXII, al artículo 16 del proyecto, en los siguientes términos: Son funciones del Centro Nacional:

- Analizar las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos a través de las instancias creadas al efecto, a partir de las directrices y mecanismos establecidos por el Reglamento, y
- Dar respuesta a las temáticas planteadas por la participación comunitaria.

Un aspecto toral de todo el andamiaje jurídico de la propuesta lo constituye el rubro económico; el Capítulo Sexto se ocupa del Financiamiento. En este tenor, se prevé que los programas federales, de las entidades federativas o municipales, así como de la sociedad civil, que funcionen con recursos federales y cuya aplicación incide o coadyuve a la prevención social de la delincuencia “deberán sujetarse a los lineamientos que fije la presente Ley además de las directrices que para tales efectos establezca el Centro Nacional”.

Sin embargo, es claro que además de los recursos federales, tanto las entidades federativas como los municipios deberán prever, en sus respectivos presupuestos de egresos, los recursos necesarios para implementar y evaluar los programas y acciones de prevención social de la delincuencia, por un lado; y por otro, es de tomar en cuenta que los programas que funcionen con recursos del Centro Nacional

deberán aplicarse substancialmente a medidas y acciones enfocadas a la obtención de resultados, para la disminución de la victimización, violencia y delincuencia.

Como previsión adicional, se contempla en el artículo 31 de la propuesta que no podrá cofinanciarse un proyecto con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La inquietud que se advierte en la iniciativa presentada por el diputado Benítez Treviño, en relación con la vigilancia del funcionamiento del órgano encargado de las tareas de prevención, y que se pone de manifiesto tras la lectura del artículo 24 de su proyecto, que dice: “La Secretaría de la Función Pública designará a un auditor externo para vigilar oportunamente el funcionamiento del instituto”, se surte de dos formas distintas; primero, atendiendo a este Capítulo Octavo; así como el contenido de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que en su ordinal 18, fracción XIX, establece que corresponde al Secretario Ejecutivo del Sistema: “Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias de fiscalización, proporcionando la información con la que cuente respecto del ejercicio de los recursos de los fondos de ayuda federal, así como del cumplimiento de esta Ley”. Sin que pueda obviarse el numeral 142 del mismo ordenamiento, que preceptúa en su párrafo primero: “Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen con los recursos destinados a la seguridad pública previstos en los fondos que establece el artículo 25, fracciones IV y VII, de la Ley de Coordinación Fiscal para tal objeto. Los recursos que se programen, presupuesten y aporten a las entidades federativas y municipios, así como su ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización, estarán sujetos a dicho ordenamiento y a la presente Ley; asimismo, únicamente podrán ser destinados a los fines de seguridad pública referidos en la citada Ley de Coordinación Fiscal”.

Por último, el Capítulo Séptimo de la Ley se ocupa de las sanciones que deriven del incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la misma. Los perfiles de esta medida son los siguientes:

- Todo incumplimiento será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidad de los servidores públicos que sea competente;

- Para la imposición de la sanción que sea procedente, el Consejo Nacional dictará el acuerdo específico que así lo determine y lo hará saber al superior jerárquico del infractor, y

- La dependencia o entidad que haya impuesto alguna sanción a sus subordinados con motivo de la aplicación de la Ley, deberá informarlo al Consejo Nacional, por conducto de su Secretariado Ejecutivo.

No puede soslayarse que la pretensión a que se alude en el artículo 11 de la iniciativa del diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, relativa a que “Cualquiera de los vocales podrá ser removido por quien haya hecho su designación, por causa grave o justificada”, queda satisfecha si se atiende a este régimen de responsabilidades que distingue de manera automática, atendiendo a la naturaleza y orden de Gobierno a cuya esfera pertenece supuesto infractor, la Ley aplicable al caso concreto.

3. Modificaciones a las iniciativas

a) Se modificó la denominación de la Ley. La incorporación de la violencia como materia de la prevención deriva de dos razones; la primera de ellas es que, efectivamente, la iniciadora en distintas partes del articulado de su iniciativa hace referencia expresa a la violencia como un factor que debe ser tomado en cuenta en las acciones que deriven de los planes y programas en materia de prevención; así, el artículo 4, fracción IV, del texto original, define la coordinación como: “Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la prevención social de la delincuencia, de la violencia o de la victimización, deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin lograr la reducción de sus índices de incidencia”; otro caso es el del original artículo 37 que refería: “Los programas que funcionen con recursos del centro nacional deberán aplicarse substancialmente a medidas y acciones enfocadas a la obtención de resultados, para la disminución de la victimización, violencia y delincuencia”. E inclusive, el primer párrafo de la exposición de motivos dice así: “Los problemas de la inseguridad, la violencia y la delincuencia han ocupado espacios relevantes en el contexto internacional desde 1955. Actualmente, la Organización de las Naciones Unidas realiza cada cinco años congresos sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, así como diversos foros de intercambio en todo el mundo”. En esa virtud, es que se estima de capital importancia agregar a

la denominación de la Ley la referencia expresa a la violencia como un factor específico en la incidencia delictiva, puesto que la violencia, en sus múltiples manifestaciones, constituye en un gran número de casos, un prerequisite para la existencia de la conducta delictiva.

En el *Informe mundial sobre la violencia y la salud 2002*, de la Organización Mundial de la Salud, se realiza un análisis de la violencia desde la perspectiva de la salud pública partiendo de la sólida convicción, basada en pruebas científicas, de que tanto la conducta violenta como sus consecuencias pueden prevenirse. Lo anterior complementa las actividades de la justicia penal y los derechos humanos a la violencia, ofrece instrumentos y fuentes de colaboración. De acuerdo con el citado Informe, la violencia es un fenómeno difuso y complejo cuya definición no puede tener exactitud científica, ya que es una cuestión de apreciación. Sin embargo en este mundo en evolución proteger la vida y la dignidad humanas exige esforzarse por lograr un consenso y establecer normas universales del comportamiento basadas en el desarrollo de los derechos humanos.

En este punto, es de destacar que la Organización Mundial de la Salud define la violencia como “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

Así reconocida, la violencia se divide en tres grandes categorías según el autor del acto violento:

a) Violencia dirigida contra uno mismo: Comprende los comportamientos suicidas y las autolesiones, como la automutilación.

b) Violencia interpersonal: Se divide en violencia intrafamiliar o de pareja la cual es entre la familia y suele acontecer en el hogar; y violencia comunitaria: se produce entre individuos no relacionados entre sí y que generalmente pueden conocerse o no, acontece generalmente fuera del hogar, en este caso se incluyen la violencia juvenil, los actos violentos azarosos, la violaciones y las agresiones sexuales por parte de extraños y la violencia en establecimientos como escuelas, lugares de trabajo, prisiones y residencias de ancianos, y

c) Violencia colectiva: Es el uso instrumental de la violencia por personas que se identifican a sí mismas como miembros de un grupo frente a otro grupo o conjunto de individuos con el objeto de lograr objetivos políticos, económicos o sociales. Adopta diversas formas: conflictos armados dentro de los Estados y entre ellos; genocidio, represión y otras violaciones de los derechos humanos, terrorismo; crimen organizado.

La legislación mexicana, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007 y que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 establece que las medidas que deriven de la misma deben garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida. Y su ordinal 5, fracción IV, define la violencia contra las mujeres como “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

De lo anterior, los integrantes de esta Comisión concluyen que si bien resulta altamente complejo definir lo que se debe entender en cada caso por “violencia”, lo cierto es que esta definición se puede intentar conceptualizarla como ha quedado reseñada en párrafos previos: “El uso deliberado de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” y agregarla en tales términos como última fracción del artículo 4 del proyecto.

Empero, resulta imprescindible advertir que el alcance de esta expresión de ninguna manera puede ser argüido por autoridad alguna intervenir en el ámbito de la vida privada de las persona al amparo de una exigencia para prevenir violencia o, para el caso, supuestos fenómenos de delincuencia. Resulta de especial importancia precisar que las disposiciones que se establecen para prevenir socialmente la violencia o la delincuencia, están dirigidas exclusivamente a tal fin y de ninguna manera podrán utilizarse para otras conductas ni rebasar el ámbito específico de atribuciones propio de la autoridad de que se trate; en todo caso, esta acotación resulta imprescindible para impedir a la autoridad competente:

- El ejercicio abusivo de las facultades conferidas;
- La persecución o el acoso en contra de luchadores sociales, y
- En general, la persecución de aquellas personas que se opongan o critiquen a un régimen determinado.

A su vez, es de destacar que la voz “delincuencia” dentro de la denominación de esta ley, obedece a que dicho concepto es un término amplio que se refiere a un fenómeno social complejo que engloba diversos hechos y actos tanto de individuos como de grupos de personas no organizadas que cubre realidades distintas. En otras palabras, la delincuencia, es la conducta resultante del fracaso del individuo en adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive o el fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones, contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinados.

El enfoque social de la prevención de la delincuencia se asume, tal como lo señala la Organización de las Naciones Unidas, como el conjunto de políticas, estrategias e intervenciones orientadas a detener o reducir el riesgo de que se produzcan delitos o infracciones administrativas, los efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, así como a intervenir para influir en sus múltiples causas.

En América Latina se ha denominado prevención del “delito” atendiendo a que no existe un equivalente lingüístico que traduzca de manera puntual el término en inglés “*crime*”, el cual hace referencia a aspectos complejo dentro del fenómeno social denominado “delincuencia”. Es de considerar, por otro lado, que a diferen-

cia del término “delincuencia”, “delito” es un concepto directamente vinculado a hechos tipificados por las leyes penales y sancionados en los términos de las mismas, sin abarcar problemas sociales que le anteceden o preceden, como es el caso de la violencia y la convivencia, las cuales impactan de manera directa o indirecta en la delincuencia

En otras palabras, la delincuencia es un término amplio que hace referencia a un fenómeno social presentado dentro de un contexto determinado, mientras que “delito” es la conducta típica, antijurídica y culpable sancionada por la ley penal.

Es decir, prevenir las causas que generan la delincuencia, implica enfocar las políticas públicas a disminuir factores como la violencia escolar o el alto consumo de alcohol, sin que ello implique que dichos factores son elementos del delito, o que necesariamente tales pautas conductuales deban forzosamente derivar en delitos, aún y cuando son factores que propician su comisión. A lo anterior se suma, que esta Ley no pretende eliminar el delito, pues para ello bastaría con eliminar las tipificaciones de acuerdo con el abolisionismo penal, por el contrario, el espíritu de la iniciativa se enfoca a reducir o contrarrestar las causas que generan conductas nocivas para la sociedad.

De lo anterior se desprende que una conducta nociva para la sociedad, no necesariamente debe constituir un delito, sino una serie de hechos y actos realizados voluntaria e involuntariamente, los cuales inciden directa o indirectamente en la delincuencia. En síntesis, prevenir la delincuencia, permite incidir en las causas de la misma desde aspectos tan fundamentales como el entorno donde se desarrollan las personas o el comportamiento observado por los integrantes de la sociedad.

b) Se modifica la redacción del primer párrafo del artículo 3 para enfatizar que se considera prevención social de la violencia y la delincuencia al conjunto de políticas públicas orientadas a reducir factores de riesgo que favorecen la generación de violencia, conductas antisociales y la delincuencia, así como influir en sus distintas causas y manifestaciones; y dado que se trata de una definición, se reubica en el artículo 4, como fracción número VI.

Asimismo, se eliminó el último párrafo de este artículo 3, que originalmente decía: “Las actividades para hacer

cumplir las leyes, las sentencias y las medidas correctivas, aunque también desempeñan funciones de prevención, están fuera del ámbito de esta ley, por estar expresamente reguladas en otros instrumentos jurídicos”; ello, por cuanto que la Ley no puede establecer normas tendentes a regular aspectos negativos; máxime, cuando éstos se hallan expresamente regulados por disposiciones diversas.

Además de lo anterior, el segundo párrafo de este ordinal se modifica para suprimir la expresión “incluido el Sistema Nacional de Seguridad Pública” y dejar el párrafo de la siguiente manera: “Las políticas e intervenciones incluirán a las instituciones que desempeñen funciones de coadyuvancia en la prevención social de la delincuencia, incluidos las autoridades de los gobiernos locales, servicios de salud, sociales, de vivienda, del deporte, sistema educativo, instituciones académicas, organizaciones empresariales, comerciales y de la sociedad civil, así como del público en general y medios de comunicación”. Lo anterior, por cuanto que la referida expresión tenía sentido en el contexto de una Ley que pretendía regular la prevención social de la delincuencia en forma paralela a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en la especie, al determinar los integrantes de esta Comisión que los organismos e instituciones previstos en dicho ordenamiento están en posibilidad jurídica y material de hacerse cargo de las tareas que la Ley les asigna sobre el particular, dicha mención es innecesaria y se presta a confusión.

c) La fracción IX del artículo 3 del proyecto, en lo relativo al llamado principio de “Transparencia”, se modifica al establecer: “La información relativa a la prevención social de la violencia y la delincuencia, incluida la información presupuestal, deberá ser pública, objetiva, oportuna, sistemática y veraz, en los términos de las leyes en la materia”

d) Por lo que hace a la definición de “prevención social de la delincuencia”, contenida en el fracción VI del artículo 5, ésta se modifica, al efecto de eliminar la expresión “temor a la delincuencia”; lo anterior, por estimar que no abona en nada a la construcción del concepto.

e) Se insiste en agregar la expresión “órdenes de Gobierno” en sustitución o en complemento del vocablo “niveles de Gobierno”, por estimar que éstos se presentan dentro de un mismo orden de autoridad; y dado que en un sistema legal como el de nuestro país, donde se

distingue la actividad que llevan a cabo los órganos de la Federación, entidades federativas y municipios, atendiendo al contenido de las mismas y al régimen de competencias establecido en el marco jurídico, no existe una subordinación entre sí de los distintos órdenes de autoridad, como se aprecia de la primera parte de la fracción II, del artículo 3, que establece que las bases y lineamientos a que hace referencia el artículo primero de la Ley, deben cumplir con los ciertos principios, entre ellos, la “*Función rectora del Estado*”, que consiste en que: “*El Estado, en sus diversos órdenes de gobierno desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil*”.¹⁰

Cabe destacar que, en general, se eliminaron las denominaciones de los principios en cada una de las fracciones contenidas en el original artículo 4 y se dejó exclusivamente el contenido descriptivo del mismo.

f) El artículo 6 se modificó para establecer que si bien la prevención social de la delincuencia incluye distintos ámbitos de intervención: Social, comunitario y situacional; el llamado “enfoque policial” no debe incorporarse al texto del referido artículo como tal por estimar que éste es un medio para desarrollar todos los anteriores y afecta de manera transversal a esas cuatro nociones; en cambio, se considera pertinente la inclusión de un ámbito adicional que la doctrina recoge como “prevención psicosocial o para el desarrollo”. Este enfoque hace referencia al desarrollo “de las motivaciones individuales hacia el delito en el curso de la vida y que se basa en la prevención de estas motivaciones o condiciones criminógenas, con referencia a los individuos, a las familias, a las escuelas y a la comunidad [...]. Se habla también de ‘prevención precoz’ o de ‘prevención de los factores de riesgo’, en referencia a distintos momentos de la vida de un individuo en los que la prevención puede desplegar sus efectos”.¹¹ En esa virtud, también se modificó el contenido del artículo 11 para establecer que: “La prevención psicosocial o para el desarrollo tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad”. Y dentro de las acciones que implica, entre otras, se tienen las siguientes: Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad; la inclusión de la prevención de la vio-

lencia, en los programas y planes de estudio, por parte de las autoridades educativas; y el fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

g) En el artículo 8 se modificó no sólo para definir la prevención comunitaria como aquella que “pretende atender los factores que generan conductas antisociales mediante la participación ciudadana y comunitaria”; sino además, se agrega una fracción más, para establecer que también comprende: “El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil”.

h) El artículo 9 se modificó para armonizar su contenido con el marco general que incluye la noción de prevención social no solamente de la delincuencia, sino también de la violencia como prerequisite de aquélla, por un lado; y por otro, para determinar que la prevención situacional consiste en modificar “el entorno ambiental”; esto es, el espacio urbano como causa indirecta del fenómeno de la delincuencia.

i) Al artículo 10 original que preveía el ámbito victimológico, se le reubica y se le adiciona una fracción IV; así, si el primer párrafo establece que el acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas del delito debe considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización; y para ello, se prevén una serie de acciones; la iniciativa preveía sólo tres y en el proyecto se añade una IV que reza: “Brindar respuesta a todas las inquietudes, peticiones o solicitudes de intervención presentadas por la población, a través de los mecanismos creados para ese fin”; ello, para garantizar la adecuada interacción entre el sector público y los sectores social y privado. Además, como queda dicho, de que este ordinal se mueve de lugar y pasa a formar parte del proyecto como artículo 11. Lo que también ocasionó, como ya vimos, un cambio en la denominación del Capítulo para quedar: “De la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Atención a las Víctimas”.

j) La denominación del Capítulo Tercero se modifica; el cambio relativo se explica a partir de la reestructura que se realiza en la conformación de los órganos encargados de la aplicación de la Ley y de la vigilancia de su cumplimiento pues el citado Capítulo Tercero se ocupaba de regular al Consejo Nacional para la Prevención Social de la Delincuencia y además al Centro Nacional para la Prevención Social de la Delincuencia; por ello, se pro-

pone la creación de dos secciones, cada uno de los cuales, se ocupa de regular de manera diferenciada a las tres entidades encargadas del sistema: Al Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como a la Comisión Nacional y al Secretariado Ejecutivo, en la primera de ellas; y al Centro Nacional para la Prevención Social de la Delincuencia, en la segunda. Lo anterior, por estimar que el Centro, por sí mismo considerado, constituye un eje fundamental de imputación de atribuciones con una relevancia singular.

Específicamente, debe apuntarse que se elimina toda referencia a un Comité Técnico; ello, por cuanto que en el cuerpo del Decreto, así como en la iniciativa, se hacía referencia expresa a este órgano sin señalar con claridad los elementos que lo conforman y sus atribuciones. Así, la fracción V del artículo 3 refería: “El Comité de expertos e investigadores, nacionales e internacionales, encargado de emitir los lineamientos para el otorgamiento del financiamiento de proyectos de prevención social de la delincuencia”; en esa virtud, las atribuciones asignadas a este órgano en la iniciativa de la que deriva el presente dictamen se encomiendan al Consejo Nacional y al Secretariado Ejecutivo según se advierte de lo siguiente: En el caso de la fracción II del artículo 25 original -ahora 22- que decía: “Desarrollará mecanismos de financiamiento para proyectos de la sociedad civil, de los municipios, de las entidades federativas o del Distrito Federal que tengas incidencia directa en temas prioritarios de prevención del delito, con base en los lineamientos que emita para tales efectos emita un Comité Técnico conformado por reconocidos investigadores y académicos expertos en prevención”, al Consejo Nacional; por lo que dicha fracción II en el citado ordinal 22, queda así. “Desarrollará mecanismos de financiamiento para proyectos de la sociedad civil, de los municipios o de las entidades federativas que tengas incidencia directa en temas prioritarios de prevención del delito, con base en los lineamientos que emita para tales efectos el Consejo Nacional”.

Por lo que hace a la segunda mención, ésta estaba contenida en la fracción IV del original artículo 25 al tenor literal siguiente: “El Centro Nacional presentará al Comité Técnico mencionado en la fracción II los proyectos de medidas que deben tomarse para la ejecución del programa. El examen de los proyectos presentados se efectuará de acuerdo con el procedimiento que el Centro Nacional desarrolle para tales efectos. El examen del programa anual de trabajo, las acciones específicas y las

medidas complementarias se efectuará de acuerdo con Reglamento de la presente ley; el texto propuesto por esta Comisión en este rubro, es el siguiente: “El Centro Nacional presentará al Secretariado Ejecutivo los proyectos de medidas que deben tomarse para la ejecución del programa. El examen de los proyectos presentados se efectuará de acuerdo con el procedimiento que el Centro Nacional desarrolle para tales efectos en el Reglamento respectivo. El examen del programa anual de trabajo, las acciones específicas y las medidas complementarias se efectuará de acuerdo con Reglamento de la presente Ley”. Con lo cual, las materias asignadas a el citado Comité deberán ser realizadas por los órganos citados. En este punto, cabe recordar que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública contempla que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuenta con elementos diversos para garantizar opiniones y criterios expertos en la rectoría de las materias propias este dictamen. Verbigracia, según su artículo 22, corresponde al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, dependiente del referido Secretariado, “verificar que los centros de evaluación y control de confianza de la federación, Estados y Distrito Federal, realizan sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública”. Sin que pueda obviarse en este punto, el contenido del artículo 16 del mismo cuerpo normativo que además de establecer a las comisiones permanentes del Consejo Nacional e incluir dentro de éstas en su fracción III a la “De Prevención del Delito y Participación Ciudadana”; el segundo párrafo del mismo prescribe: “Estas comisiones se coordinarán con el Secretario Ejecutivo para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables por parte de los Centros Nacionales que integran el Secretariado Ejecutivo. El Consejo Nacional determinará el objeto, integrantes, deberes y funcionamiento de las mismas”.

Así pues, los órganos encargados de operar el sistema lo serán

- El Consejo Nacional, que no es otro que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- El Secretariado Ejecutivo, que no es otro que el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacio-

nal de Seguridad Pública a que se refiere la misma Ley citada en el apartado inmediato anterior, y

- El Centro Nacional, que es, precisamente, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Además, el objetivo planteado en la iniciativa del diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, en el sentido de que existan dos tipos de órganos, uno colegiado con carácter decisorio y otro unipersonal, con funciones ejecutivas, también se satisface con esta medida; en efecto, a la propuesta contenido en el artículo 8 de su iniciativa, para que la dirección y administración del instituto corresponden a un Consejo Directivo y a un Director General, se satisface con la propuesta contenida en el proyecto de Ley anterior.

Cabe señalar en este punto, que algunas de las atribuciones del Consejo Nacional, conferidas por el artículo 13 del proyecto de Ley, pueden ser ejercitadas por la Comisión de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, entidad dependiente del propio Consejo, según el artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dicho párrafo dice así. “Para alcanzar sus objetivos, el Consejo Nacional a través de la Comisión [...]”.

Con esta fórmula, se evita la creación de nuevos organismos y, por ende, se elimina el impacto presupuestal de la propuesta, por un lado; y por otro, se omite incurrir en una duplicidad de funciones encomendándoles, prácticamente las mismas labores de coordinación, investigación, revisión, etc., a dos organismos federales distintos.

Es preciso tomar en cuenta que la multirreferida Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública contempla en su artículo 17 la existencia de un Secretariado Ejecutivo como un órgano operativo del Sistema que además “gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal”. Además de esta autonomía técnica y de gestión, al mismo se le asignan, para el cumplimiento de sus labores, tres centros nacionales:

- De Información,
- De Prevención del Delito y Participación Ciudadana, y

- De Certificación y Acreditación.

La propuesta contenida en el presente dictamen respecto de los órganos encargados de aplicar la Ley se susenta en tres consideraciones:

- La preservación de los criterios de autonomía que inspiran originalmente la iniciativa presentada el pasado mes de diciembre de 2009;
- La existencia de un entramado institucional que permite operar el sistema de prevención social de la delincuencia previsto en un cuerpo normativo vigente, y
- Que el dotar por Ley a estos órganos de nuevas atribuciones no contradice su naturaleza e, incluso, está previsto en la propia Ley de su creación, a saber, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior, como se aprecia a continuación:

En el primer punto, es preciso recordar que la iniciativa original que nos ocupa preveía en su artículo 13: “El Centro Nacional es un organismo público descentralizado de la Administración pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Gobernación”. Estas exigencias, a saber, la autonomía técnica, de gestión y presupuestal para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, se satisface si se toma en cuenta que de acuerdo al citado artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: “El Secretariado Ejecutivo **es el órgano operativo del Sistema y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.** Contará con los Centros Nacionales de Información, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como de Certificación y Acreditación. El Titular del Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento del Secretariado, que establecerá las atribuciones y articulación de estos Centros”.¹²

En el segundo punto, en lo relativo a la afirmación de que existe un entramado institucional que permite operar el sistema de prevención social de la delincuencia previsto en un cuerpo normativo vigente, ésta se confir-

ma si se atienden los argumentos contenidos en este mismo escrito en párrafos de antelación, de los que se extrae que, efectivamente, de acuerdo a dicha Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, existe plena coincidencia de objetivos entre ella y la Ley que nos ocupa en el presente dictamen, por un lado; y por otro, esta segunda ley vendría a ampliar y a reforzar aspectos enunciados o esbozados en la primera sin alterar su esencia.

Y por lo que atañe al hecho de que dotar por Ley a estos tres órganos -Consejo Nacional de Seguridad Pública, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana- de nuevas atribuciones no contradice su naturaleza e, incluso, está previsto en la propia Ley de su creación, a saber, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, basta con leer los siguientes artículos de dicho ordenamiento:

“Artículo 14. El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones: [...] XIX. **Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas** y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema”.¹³

“Artículo 18. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Sistema: [...] XXV. **Las demás que le otorga esta Ley y demás disposiciones aplicables,** así como las que le encomiende el Consejo Nacional o su Presidente”.¹⁴

“Artículo 20. El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá, como principales atribuciones: [...] X. **Las demás que establezcan otras disposiciones,** el Consejo Nacional y su Presidente”.¹⁵

De la misma manera, la exigencia contenida en el artículo 10 de la iniciativa del diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, en el sentido de que todas las designaciones “se harán considerando la experiencia, honradez y prestigio de cada uno de los integrantes del consejo” se encuentra atendida si se considera que los órganos previstos y regulados por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son los mismos que en uso de sus atribuciones serán los encargados de ejecutar y velar por la observancia de la Ley General para la prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y en ese tenor, el artículo 17 del ordenamiento citado en pri-

mer término, establece, en relación con el Secretariado Ejecutivo y el titular del Centro Nacional, que serán nombrados y removidos libremente por el Presidente del Consejo y deberán cumplir, entre otros, con el requisito de “Tener reconocida capacidad y probidad, así como contar con cinco años de experiencia en las áreas correspondientes a su función” (fracción IV del artículo).

Como consecuencia de todo lo anterior, se suprimen artículos y a raíz de ello, se modifica igualmente la numeración de la Ley a partir de este punto respecto de la iniciativa que le sirve de origen.

k) Las similitudes entre las dos iniciativas objeto del presente dictamen, se aprecian mejor si se atiende a que el organismo propuesto por el diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, tendría entre otras las siguientes atribuciones:

- Dirigir, coordinar, organizar, ejercer, vigilar y evaluar en el ámbito nacional, la función de prevención del delito;
- Promover las tareas en materia de investigación, sondeos, encuestas y estudios sobre las causas de las distintas conductas delictivas en todo el territorio nacional, que sean necesarias para la generación de programas de combate de la criminalidad;
- Elaborar por sí o por medio de otra autoridad o institución estudios y proyectos para determinar las causas y efectos delictivos en cada región del país;
- Proponer líneas de acción respecto de la política criminal nacional y las medidas que deban adoptarse a corto, mediano y largo plazo, con énfasis en la promoción de una cultura de respeto a la legalidad;
- Realizar foros abiertos de consulta social, para conocer las expectativas y necesidades ciudadanas en materia de prevención del delito y combate de la delincuencia;
- Realizar estudios sobre las causas que producen las conductas antisociales, así como el impacto que generan en los ámbitos personal, familiar, escolar, laboral y económico en cada comunidad del país, para lo cual podrá coordinarse con instituciones

públicas, privadas o sociales que persigan propósitos afines; etcétera.

En tanto que la iniciativa de la Diputada Alma Carolina Viggiano Austria pretendía en el artículo 16 de su iniciativa, que el Consejo Nacional se encargara de:

- Coordinar a las instituciones que formaran parte del propio Consejo;
- *Formular políticas públicas* para la prevención social del delito;
- Diseñar estrategias de colaboración interinstitucional;
- Recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención social de la delincuencia, análisis de las mejores prácticas, su evaluación, así como su evolución en el nivel Nacional, local y municipal, con objeto de contribuir a la toma de decisiones nacionales y locales;
- Identificar y desarrollar los principales ámbitos de investigación de la prevención social de la delincuencia, para realizarla por sí o por un tercero;
- Organizar conferencias, seminarios, reuniones y/u otras acciones destinadas a profundizar en los aspectos técnicos de experiencias nacionales e internacionales sobre la prevención, así como en la difusión de sus resultados;
- Celebrar convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de recursos humanos cuyas funciones incidan en la prevención del delito; etcétera.

l) El artículo 22 original, actual numeral 18, segundo párrafo, se modificó en dos rubros: Se sustituyó la expresión “En caso de que los resultados de algún programa sean desfavorables, las metas y objetivos planteados,..”, por esta otra: “En caso de que los resultados de algún programa no alcancen las metas y objetivos planteados, se replantearán sus estrategias y acciones; a partir del diagnóstico de seguridad local que se lleve a cabo”. Ello, por estimarse que la frase “sean desfavorables” resulta equívoca y en extremo subjetiva. Sustitución adecuada en atención a la finalidad última del precepto mis-

mo que es garantizar la efectiva evaluación de las políticas públicas, la que sin duda, deberá realizarse sobre la base de medir las metas y objetivos planteados. De igual manera se modifica el citado numeral, para suprimir la expresión: “para determinar sus causas y el impacto de las respuestas vigentes, conocer las manifestaciones de la delincuencia y sus lugares privilegiados, e identificar los factores de riesgo y discernir las posibles orientaciones de intervención”; lo anterior, por cuanto que el diagnóstico de los planes y programas que deriven de la Ley deberá ser permanente y relativo a las materias específicas a que el respectivo programa se refiera. La propuesta de modificación al artículo 23, originalmente el 25 de la iniciativa, ha sido detallada en párrafos de antelación, en relación con la eliminación a cualquier referencia a un “Comité Técnico”.

m) La denominación del Capítulo Sexto: “De la participación comunitaria y ciudadana” también se modifica respecto de la iniciativa, al añadirse la expresión “ciudadana”; ello, porque se estima que en la prevención comunitaria debe distinguirse la actuación individual de naturaleza no necesariamente gregaria; si bien en la participación comunitaria sus actores fundamentales son la comunidad y sus organizaciones, en el proyecto que nos ocupa, se pretende atender aquellos factores que generen conductas antisociales mediante dos elementos clave: La participación comunitaria, por un lado; y la participación ciudadana, por otro. Bajo esta prevención los programas se deben dirigir a fortalecer a las organizaciones sociales y civiles como sujetos sociales para que puedan intervenir en los asuntos públicos con el fin de proponer acciones que permitan el mejoramiento del bienestar social, mejorar su hábitat y realizar funciones de control social para reducir los niveles de violencia, por otro lado; y por otro, procurar que el individuo, desde el seno de la familia, desde su participación en la escuela, etc., desarrolle conceptos y valores que alienten en él el compromiso en las tareas de prevención. De ahí que se modifiquen las referencias en este rubro agregándose la expresión “ciudadana”, como queda dicho. Sin que pueda omitirse lo ya mencionado en un apartado previo, en el sentido de que este Capítulo pasó a ser la Sección Segunda del Capítulo Quinto.

Asimismo, el artículo 27 de la iniciativa (actual 27 del proyecto) se modifica para quedar en los siguientes términos: “La participación comunitaria y ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delin-

cuencia es un derecho de las personas, siendo un deber constitucional del Estado Mexicano reconocerla, garantizarla, promoverla y fomentarla, conforme a la presente Ley”. Se estima que la expresión “Estado Mexicano”, en los temas propios de la Ley, subsume la noción de Federación, entidades federativas y municipios.¹⁶ A su vez, el artículo 29 del proyecto de Ley establecía que: “Las inquietudes, requerimientos y propuestas de los vecinos serán elevadas al Plenario del Consejo Nacional de Prevención Social de la Delincuencia, por los coordinadores comunitarios del Plan de Prevención del Delito, dependientes de la Dirección General de Política de Seguridad y Prevención del Delito para que allí sean tratadas y analizadas”. Es decir, además de la referencia a “los vecinos”, se establecían figuras como los “coordinadores comunitarios” dependientes de la citada Dirección; lo que burocratiza la Ley en una materia especialmente sensible. Además, como consecuencia de esa reforma, se añade una fracción XX al artículo 16 de la propuesta para establecer como atribución del Centro Nacional, la de “Expedir los lineamientos y crear los mecanismos que sean necesarios para garantizar que las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos sean elevadas al Consejo Nacional”.

n) El original artículo 30 decía: “El Consejo Nacional se compromete a dar rápida respuesta a las temáticas planteadas por la participación comunitaria”; al respecto, esta Comisión dictaminadora estima que la redacción propuesta no resulta atendible pues no es dable “comprometer” a un órgano de Gobierno a través de una disposición de carácter general como es la Ley y además se estima imprescindible que la respuesta a la ciudadanía sea rápida, por lo que el texto del artículo correspondiente, fracción XXXII del artículo 16, establece como obligación del Centro la siguiente: “Dar respuesta a las temáticas planteadas por la participación comunitaria”.

o) El artículo 39 De la iniciativa rezaba así: “La cofinanciación de un proyecto por el programa será incompatible con cualquier otra financiación por otro programa financiado por el Presupuesto de Egresos de la Federación”. La noción detrás de este dispositivo es impedir que la financiación de un proyecto en las materias propias de la Ley a cargo de distintos entes públicos, corriera en última instancia con fondos provenientes del Erario federal; si bien, la redacción propuesta se estima un tanto confusa, por lo que se propuso un artículo 31 en los siguientes términos: “Por ningún motivo la finan-

ciación de un proyecto por el Programa podrá ser cofinanciado con recursos que deriven del Presupuesto de Egresos de la Federación.”.

p) Por considerar que la expresión “Consejo Estatal”, contenida en los artículos 42 y 43 de la iniciativa constituyen yerros involuntarios; ambas expresiones se sustituyen por la expresión “Consejo Nacional” en los artículos 40 y 41 del proyecto.

q) Finalmente, se tiene que el apartado de los artículos transitorios también se modifica; así, por razones de técnica legislativa se elimina la referencia a “la presente ley” para sustituirla por la de “el presente Decreto”, por un lado; y por otro, se suprime el artículo segundo que decía: “En un término de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente ley, se instalará el Consejo Nacional y se nombrará al secretario técnico”, por cuanto que ambos, tanto el Consejo Nacional como el Secretario Técnico, no constituyen ya, órganos de nueva creación.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue:

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para:

I. La planeación, formulación, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, y

II. La articulación, coordinación y ejecución de programas, proyectos y acciones con el fin de combatir las causas y factores que confluyen en la comisión de delitos.

Artículo 2. La Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán la utilización y destino de los recursos para garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3. Las bases a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, deben cumplir con los siguientes principios:

I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;

II. El Estado, en sus diversos órdenes de gobierno desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil;

III. La prevención social de la violencia y la delincuencia implica la articulación y complementariedad de los diferentes programas de los órdenes de Gobierno, incluidos los de justicia, seguridad pública, desarrollo social, económico, cultural y de derechos humanos; con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

IV. Participación de personas, grupos sociales y órdenes de gobierno de manera solidaria, para el desarrollo de acciones conjuntas que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

V. Continuidad de las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;

VI. Las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;

VII. Las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia deberán considerar las necesidades y

circunstancias específicas determinadas por género, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención diferenciada y acciones afirmativas, y

VIII. En las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia deberá prevalecer el enfoque de proximidad orientado a la resolución de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios.

IX. La información relativa a la prevención social de la violencia y la delincuencia, incluida la información presupuestal, deberá ser pública, objetiva, oportuna, sistemática y veraz, en los términos de las leyes en la materia, y

X. Las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia deberán señalar quienes son los sujetos responsables; cuales son los objetivos; el alcance y procedimientos de evaluación, cuantitativa y cualitativa, de los resultados, los procedimientos de auditoría, así como la estructura y periodicidad de los informes a presentar para asegurar una rendición de cuentas oportuna, clara, imparcial y transparente.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Centro Nacional: El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

II. Comisión: La Comisión de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

III. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Seguridad Pública;

IV. Ley: La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

V. Prevención social de la violencia y la delincuencia: El conjunto de políticas públicas orientadas a reducir factores de riesgo que favorecen la generación de violencia, conductas antisociales y la delincuencia, así como influir en sus distintas causas y manifestaciones;

VI. Programa Nacional: El Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

VII. Programa anual: El programa de trabajo anual del Centro Nacional;

VIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

IX. Secretariado Ejecutivo: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

X. Violencia: El uso deliberado de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Artículo 5. Los organismos a que alude el artículo anterior son los establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Artículo 6. La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:

I. Social;

II. Comunitario;

III. Situacional, y

IV. Psicosocial.

Artículo 7. La prevención social de la violencia y la delincuencia se llevará a cabo mediante:

I. Programas integrales de desarrollo social y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los programas de salud, educación, vivienda y empleo;

II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;

III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;

IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquellos enfocados en la juventud, las familias, niñas y niños, mujeres, adultos mayores y las comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y

V. Estrategias que involucren a mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, grupos en situación de vulnerabilidad, marginados, así como en situación de pobreza y pobreza extrema.

Artículo 8. La prevención comunitaria pretende atender los factores que generan conductas antisociales mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:

I. La participación de la comunidad en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;

II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;

III. Fomentar el empoderamiento comunitario, social y la cohesión entre las comunidades frente a problemas locales;

IV. La participación de la comunidad, a través de mecanismos que garanticen la efectiva participación ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad, y

V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 9. La prevención situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo y oportunidades que faciliten conductas antisociales, fenómenos de violencia y la incidencia delictiva, mediante:

I. El mejoramiento del desarrollo urbano, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público, sistemas de vigilancia a través de circuito cerrado, y el uso de sistemas computacionales, entre otros;

II. La utilización de métodos apropiados de vigilancia que respeten los derechos a la intimidad y a la privacidad;

III. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia, y

IV. La aplicación de estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización.

Artículo 10. La prevención psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que entre otros incluye:

I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;

II. La inclusión de la prevención de la violencia, del delito y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

Artículo 11. El acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas de la violencia o de la delincuencia debe considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización, a través de:

I. La atención inmediata y efectiva a víctimas de delitos, en términos del impacto emocional y el proceso legal, velando por sus derechos y su seguridad en forma prioritaria;

II. La atención psicológica especializada, inmediata y subsecuente realizada por profesionales, considerando diferentes modalidades terapéuticas;

III. La atención específica al impacto en grupos especialmente vulnerables a desarrollar problemas derivados

de delitos violentos, particularmente los delitos sexuales cometidos a niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores, y

IV. Brindar respuesta oportuna a todas las inquietudes, peticiones o solicitudes de intervención presentadas por la población, a través de los mecanismos creados para ese fin.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO NACIONAL

Artículo 12. El Consejo Nacional será la máxima instancia para la coordinación y definición de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Se convocará con voz y voto a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, responsables o vinculadas, cuya función incida en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 13. Las atribuciones del Consejo Nacional son:

I. Coordinar a las instituciones que lo integran para la elaboración de los programas nacional, sectorial, especiales e institucionales de las dependencias cuyo ejercicio presupuestario de sus programas incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;

II. Formular políticas públicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia;

III. Coordinar a diferentes instituciones y agencias, tanto gubernamentales como de la sociedad civil;

IV. Definir estrategias de colaboración interinstitucional para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención;

V. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención

social de la violencia y la delincuencia, análisis de las mejores prácticas, su evaluación, así como su evolución entre los tres órdenes de Gobierno, con objeto de contribuir a la toma de decisiones;

VI. Informar a la sociedad anualmente sobre sus actividades a través de los órganos competentes, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente, y

VII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública en las materias propias de esta Ley.

Artículo 14. Para alcanzar sus objetivos, el Consejo Nacional a través de la Comisión:

I. Definirá, vigilará y dará seguimiento a los programas generales, especiales e institucionales de las dependencias cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;

II. Dará prioridad a un enfoque multidisciplinario e interinstitucional;

III. Promoverá la colaboración para la prevención social de la violencia y la delincuencia entre las secretarías de Estado participantes y en todos los órdenes de gobierno, y

IV. Establecerá los estándares y las metodologías de evaluación para medir el impacto de los programas en las materias propias de esta Ley.

Artículo 15. El Consejo Nacional, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

I. Ejecutará y dará seguimiento a los acuerdos y resoluciones del propio Consejo Nacional y de su Presidente;

II. Coordinará la realización de estudios especializados sobre las materias propias de esta Ley;

III. Compilará los acuerdos que se tomen en el Consejo Nacional, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedirá constancia de los mismos;

IV. Celebrará convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines de la Ley;

V. Verificará el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables;

VI. Verificará que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por las diversas instituciones federales y locales se coordinen entre sí, y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el Consejo;

VII. Preparar la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones que deriven de esta Ley;

VIII. Elaborará y publicará informes de actividades del Consejo Nacional;

IX. Gestionará ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley, y

X. Supervisará, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las entidades federativas y por los municipios.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CENTRO NACIONAL

Artículo 16. El Centro Nacional tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer los aspectos técnicos para integrar el Programa Nacional de Prevención social de la violencia y la delincuencia;

II. Elaborar su programa anual de trabajo;

III. Recabar información sobre los delitos y sus tendencias, los grupos de mayor victimización y, proyectos enfocados en la prevención y sus resultados;

IV. Realizar diagnósticos participativos;

V. Generar mecanismos de participación de la comunidad, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos públicos de derechos humanos y de las insti-

tuciones de educación superior para el diagnóstico y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención

VI. Planear la ejecución de programas de prevención y las formas de evaluación;

VII. Colaborar en el diseño científico de políticas criminológicas;

VIII. Elaborar mapas delictivos en colaboración con otras autoridades sobre la base de la información recabada, que estarán correlacionados con las condiciones sociales, económicas y educativas de las localidades;

IX. Realizar en coordinación con otras instituciones encuestas nacionales de victimización en hogares, con la periodicidad que se estime conveniente;

X. Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad pública desde la perspectiva ciudadana;

XI. Formular recomendaciones a ser consideradas por los organismos encargados de la prevención y de asistencia a la víctima, sobre la implementación de medidas de prevención de la victimización;

XII. Monitorear y evaluar las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XIII. Efectuar estudios comparativos de las estadísticas oficiales de criminalidad;

XIV. Incorporar a la comunidad a las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia, impulsando la participación en la formulación de propuestas que contribuyan a este fin y dialogando en forma permanente con la sociedad a través de foros y asambleas vecinales, organizaciones no gubernamentales, consejos profesionales, asociaciones civiles y con la sociedad en general;

XV. Garantizar el libre acceso de la población a la información estadística en materia de delito y de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XVI. Elaborar por sí o por los medios determinados en el Programa Nacional, información para la comunidad sobre prevención de la victimización, proporcionando

herramientas tendentes a evitar ser víctima de hechos delictivos;

XVII. Informar a la población sobre las causas y factores que confluyen en el fenómeno complejo de la criminalidad;

XVIII. Expedir los lineamientos y crear los mecanismos que sean necesarios para garantizar que las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos sean elevadas al Consejo Nacional;

XIX. Asistir a las secretarías de la administración pública federal, las entidades federativas y municipios en el desarrollo de estándares para la generación de información para la prevención social de la violencia y la delincuencia;

XX. Generar y recabar información sobre:

- a) Las causas estructurales del delito;
- b) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;
- c) Diagnósticos sociodemográficos;
- d) Prevención de la violencia infantil y juvenil;
- e) Erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores,
- f) Modelos de atención integral a las víctimas;

XXI. Organizar conferencias, seminarios, reuniones y demás acciones destinadas a profundizar en los aspectos técnicos de experiencias nacionales e internacionales sobre la prevención, así como en la difusión de sus resultados;

XXII. Organizar actividades que sirvan de estímulo para mejorar el intercambio de experiencias y de las mejores prácticas;

XXIII. Poner a disposición de las entidades federativas, municipios y miembros de la sociedad en general, cuando sea necesario y a petición de éstos, su competencia para asistirles en todas las cuestiones relacionadas con la prevención;

XXIV. Celebrar convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de servidores públicos cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;

XXV. Intercambiar y desarrollar mecanismos de aprendizaje de experiencias internacionales;

XXVI. Remitir un informe anual a la Cámara de Diputados;

XXVII. Difundir la recopilación de las mejores prácticas nacionales e internacionales;

XXVIII. Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las instituciones y organismos de la Administración Pública federal que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;

XXIX. Analizar las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos a través de las instancias creadas al efecto, a partir de las directrices y mecanismos establecidos por el Reglamento;

XXX. Dar respuesta a las temáticas planteadas por la participación comunitaria, y

XXXI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 17. Los programas nacional, sectorial, especial e institucional que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario del delito.

Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y co-

unitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 18. Las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia podrán ser monitoreadas, con la participación de instituciones académicas, profesionales y especialistas en la materia.

En caso de que los resultados de algún programa no alcancen las metas y objetivos planteados, se replantearán sus estrategias y acciones, a partir del diagnóstico de seguridad local que se lleve a cabo para tal fin.

Artículo 19. Para el cumplimiento de sus funciones, el Centro podrá convocar a:

- I. La Secretaría de Desarrollo Social;
- II. La Secretaría de Seguridad Pública;
- III. La Procuraduría General de la República;
- IV. La Secretaría de Educación Pública;
- V. La Secretaría de Salud;
- VI. La Secretaría del Trabajo;
- VII. El Instituto Nacional de las Mujeres;
- VIII. El Instituto Mexicano de la Juventud;
- IX. La Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- X. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
- XI. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XII. Los mecanismos equivalentes de las entidades federativas y del Distrito Federal, y
- XIII. Investigadores, académicos especialistas en el tema, así como otros actores coadyuvantes en la prevención social de la delincuencia, para lo cual se establecerán los mecanismos de participación en el Reglamento correspondiente.

Artículo 20. Para implementar las acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia e impulsar la participación de la sociedad civil, los tres órdenes de Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

- I. Proporcionar la información que necesitan las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia;
- II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;
- III. Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos;
- IV. Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la sociedad en general;
- V. Aplicar esos conocimientos para repetir intervenciones satisfactorias, concebir nuevas iniciativas y prevenir nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención;
- VI. Establecer sistemas de datos para ayudar a administrar la prevención social de la violencia y la delincuencia de manera más económica, incluso realizando estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia, y
- VII. Promover la aplicación de esos datos a fin de reducir la victimización y la persistencia de delitos en zonas con altos niveles de delincuencia.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 21. El Programa Nacional para la Prevención social de la violencia y la delincuencia deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas con el nivel más alto de protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

- I. La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;

II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;

III. Los diagnósticos participativos;

IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos sobre la base del diagnóstico de seguridad;

V. Las principales acciones específicas de ejecución que deben llevarse a cabo, incluidos los seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que las intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;

VI. La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas y que incluyan a la sociedad civil;

VII. El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia;

VIII. El desarrollo e implementación de un plan de acciones concretas;

IX. El redireccionamiento e institucionalización del enfoque, y

X. El monitoreo y evaluación continuos.

Los gobiernos de las entidades federativas y municipales deberán incluir a la prevención como una característica de sus programas gubernamentales para reducir la violencia y la delincuencia de tal manera que existan acciones concretas planificadas que cuenten con el financiamiento requerido. En todo caso, se deberá asegurar que exista claridad en las responsabilidades al interior de los gobiernos para la organización de la prevención social de la violencia y la delincuencia y su desarrollo.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberán involucrar en la evaluación de los programas a la comunidad, la sociedad civil, los organismos públicos de derechos humanos y las instituciones de educación superior.

Artículo 22. Para la ejecución del Programa Nacional, el Centro Nacional:

I. Preparará un programa de trabajo anual que contenga objetivos específicos, prioridades temáticas y una lista de acciones específicas y de medidas complementarias;

II. Desarrollará mecanismos de financiamiento para proyectos de la sociedad civil, de los municipios o de las entidades federativas que tengan incidencia directa en temas prioritarios de prevención social de la violencia y la delincuencia, con base en los lineamientos que emita para tales efectos el Consejo Nacional;

III. Evaluará y seleccionará los proyectos a que se refiere la fracción anterior;

IV. El Centro Nacional presentará al Secretariado Ejecutivo los proyectos de medidas que deben tomarse para la ejecución del programa. El examen de los proyectos presentados se efectuará de acuerdo con el procedimiento que el Centro Nacional desarrolle para tales efectos en el Reglamento respectivo. El examen del programa anual de trabajo, las acciones específicas y las medidas complementarias se efectuará de acuerdo con Reglamento de la presente Ley;

V. La Comisión evaluará y seleccionará, siempre que sean compatibles con las políticas apropiadas, los proyectos presentados por las organizaciones civiles, municipales o de las entidades federativas; para ello se guiará por los criterios siguientes:

a) Conformidad con los objetivos del programa;

b) Dimensión nacional, estatal o municipal;

c) Compatibilidad con los trabajos emprendidos o previstos en el marco de las prioridades políticas Nacional, Estatal y municipal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

d) Complementariedad con otros proyectos de prevención, anteriores, en curso o futuros;

e) Capacidad de la organización para ejecutar el proyecto;

f) Calidad del propio proyecto por lo que se refiere a su concepción, organización, presentación y resultados esperados;

g) Importe de la subvención solicitada al programa y su adecuación a los resultados esperados, y

h) Incidencia de los resultados esperados en los objetivos del programa.

En el programa anual de trabajo se dará prioridad a dichos criterios.

Artículo 23. El programa anual que derive del programa nacional contendrá los lineamientos para el financiamiento de proyectos enfocados a:

- I. Capacitación y profesionalización;
- II. Estudios e investigación;
- III. Encuentros y seminarios;
- IV. Evaluaciones e indicadores, y
- V. Difusión de los resultados obtenidos en el marco del programa.

SECCIÓN PRIMERA DE LA EVALUACIÓN

Artículo 24. El Centro Nacional evaluará las acciones realizadas para ejecutar el programa anual y los resultados del año anterior. El resultado de la evaluación se remitirá al Consejo Nacional quien lo hará público en los términos que establezca el Reglamento.

Para la evaluación de las acciones referidas se convocará a los organismos públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 25. Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad y el financiamiento de los programas para el siguiente periodo fiscal efectivo. No podrá refinanciarse un determinado programa que previamente no haya sido evaluado.

Artículo 26. El Centro Nacional deberá coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social u otras instancias gubernamentales o de la sociedad para el desarrollo de las evaluaciones respectivas.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA

Artículo 27. La participación comunitaria y ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia es un derecho de las personas, siendo un deber constitucional del Estado Mexicano reconocerla, garantizarla, promoverla y fomentarla, conforme a la presente Ley.

Artículo 28. La participación comunitaria y ciudadana se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los consejos de Participación Ciudadana o a través de cualquier otro mecanismo local, creado en virtud de sus necesidades.

CAPÍTULO SEXTO DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 29. Los programas federales, de los estados, el Distrito Federal o municipales, así como de la sociedad civil, que funcionen con recursos públicos federales y cuya aplicación incide o coadyuve a la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán sujetarse a las disposiciones vigentes en materia presupuestaria, así como a las bases que fije la presente Ley.

Artículo 30. La Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios preverán en sus respectivos presupuestos, conforme a su disponibilidad, los recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia derivados de la presente Ley.

Artículo 31. Por ningún motivo la financiación de un proyecto por el Programa podrá ser cofinanciado con recursos que deriven del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

Artículo 32. El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Artículo 33. Para la imposición de la sanción que sea procedente, el Consejo Nacional dictará el acuerdo específico que así lo determine y lo hará saber al superior jerárquico del infractor, por conducto del Secretariado Ejecutivo, para que imponga la consecuencia jurídica que resulte.

Artículo 34. La dependencia o entidad que haya impuesto alguna sanción a sus subordinados con motivo de la aplicación de la presente Ley, deberá informarlo al Consejo Nacional, por conducto de su Secretariado Ejecutivo, en la siguiente sesión de este organismo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento respectivo en un término de hasta ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Tercero. Se concede un plazo de hasta un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expidan las normas legales y tomen las medidas presupuestales correspondientes para garantizar el cumplimiento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Notas:

1 Segunda Encuesta Nacional sobre Inseguridad Pública en las Entidades federativas. Visible en el siguiente sitio: http://www.icesi.org.mx/documentos/encuestas/encuestasNacionales/ensi2_resultados_nacionales.pdf

2 a 8 Énfasis añadido.

9 Waller, Irvin. (2008): *Menos represión más seguridad. Verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia*. Primera reimpresión. Editorial Ubijos, Inacipe e Ilanud. México. Pág. 86.

10 Énfasis añadido.

11 Rosella Selmini, “La prevención: estrategias, modelos y definiciones en el contexto europeo”, en Urvio, *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, núm. 6, Quito, enero 2009, p. 50-51.

12 a 15 Énfasis añadido.

16 “Es oportuno recordar, desde luego, que el Estado es una abstracción jurídica que se materializa en los tres órdenes de Gobierno”. Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús. (2009): “La cultura de la legalidad como elemento indispensable para la seguridad Pública” en *El fomento de la cultura de la legalidad como política pública*. Secretaría de Gobernación. México. Pág. 39.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a veintiocho de abril de dos mil diez.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Ilich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña, Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Sami David David, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Vidal Llerenas Morales, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía (rúbrica), José Ricardo López Pescador (rúbrica), Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Beatriz Paredes Rangel, César Augusto Santiago Ramírez, Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

Es de primera lectura.

ARTICULO 43 CONSTITUCIONAL

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los ar-

títulos 65, 66 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; se somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen

Antecedentes del proceso legislativo

1. El 20 de octubre de 2009, en sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en la LXI Legislatura, diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional sometieron a consideración del pleno la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de incorporar la denominación del estado de Coahuila como “Coahuila de Zaragoza”

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta honorable Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales la iniciativa con proyecto de decreto para su estudio, análisis y dictaminación.

II. Materia de la iniciativa

La iniciativa con proyecto de decreto enviada por el pleno de esta honorable Cámara a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y análisis, propone reformar el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de que sea elevada a rango constitucional la correcta denominación del estado de Coahuila ya que, en el ámbito local y desde el año de 1868, tanto jurídica como socialmente, dicha entidad es reconocida como “Coahuila de Zaragoza”, dado que en Bahía de Espíritu Santo, en el territorio que anteriormente la conformaba (y que actualmente pertenece al estado de Texas, Estados Unidos de América), nació el general Ignacio Zaragoza Seguín, razón por la que resulta imperativo que en nuestra Carta Magna se incorpore esa denominación que implica la verdadera identidad del estado de mérito.

III. Valoración de la iniciativa

La iniciativa con proyecto de decreto que envió el 20 de octubre de 2009 la Mesa Directiva de ésta honorable Cámara de Diputados a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictaminación, plantea reformar el artículo 43 de la Constitución en el sentido de que le sea reconocida su identidad y correcta denominación al estado de Coahuila para que quede establecido en dicho precepto como “Coahuila de Zaragoza”, basándose para

ello en argumentos de tipo histórico, político y socio-jurídico, que refieren cuestiones inmersas en el decreto de 1864 expedido por el entonces presidente de la república, Benito Juárez García, y ratificado mediante ley del Congreso General de 18 de noviembre de 1868, en que se determinó por primera ocasión la denominación de “Coahuila de Zaragoza”, elementos que serán valorados para arribar la resolución correspondiente.

IV. Argumentos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que presentó la iniciativa

La iniciativa que presentó el diputado Rubén Moreira Valdez, en sesión del 20 de octubre de 2009, en nombre de diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, que dio origen a la minuta que se dictamina por esta Comisión de Puntos Constitucionales, se sustenta en los siguientes argumentos:

“Desde la manifestación expresa del presidente Benito Juárez en 1868 mediante decreto expedido en el cual determina plenamente el establecimiento de nuestro estado bajo la denominación de Coahuila de Zaragoza, el nacimiento jurídico de nuestra entidad con esa denominación se declaró con las Constituciones locales de 1869, 1882 y 1918.

La importancia que tiene la denominación de nuestro estado y, precisamente, la justificación principal de la presente iniciativa de decreto, descansa en que nuestra denominación actual obedece a la que le dio el poder federal desde que la entidad nace a la vida constitucional. Antes no podía considerarse como tal por tres razones específicas: la unificación de los estados de Coahuila y Texas; el gobierno centralista mexicano y la anexión transitoria de Coahuila con Nuevo León.

El nombre del estado de Coahuila de Zaragoza representa un acertado homenaje de admiración y respeto por parte del presidente Benito Juárez al general Ignacio Zaragoza Seguín, quien nació el 24 de marzo de 1829 en Bahía de Espíritu Santo, Texas, territorio que en ese entonces pertenecía al estado anteriormente denominado Coahuila y Texas. Zaragoza es uno de los personajes de la historia mexicana que contribuyó con la nación en el combate contra fuerzas extranjeras para lograr el estado de derecho del que hoy disfrutamos.

El joven Ignacio Zaragoza demostró su valor como soldado, ya que con su entereza, preparación intelectual y

frente a las armas, carácter político y capacidad de organización de los grupos de guerra de la nación y supo hacer frente a uno de los mayores logros como mexicanos, como lo fue el vencer en batalla a la milicia francesa, 3 considerada como entre las más fuertes y experimentadas a nivel mundial.

No es únicamente la libertad, independencia y soberanía que disfruta nuestro estado, al igual que cualquier otra entidad federativa de la República Mexicana, la que nos facultó en la elección de la denominación de Coahuila de Zaragoza. Es la observancia y cumplimiento al decreto presidencial emitido por Juárez, quien tomando en consideración las circunstancias y peculiaridad política por la que atravesaba nuestro estado durante los años en que emitió el decreto presidencial al cual hemos hecho referencia, optó por agregar a la denominación de la entidad el nombre de Ignacio Zaragoza.

Y es esta misma razón, aunada a la congruencia que pretendemos entre el texto de nuestra Constitución General con la local, 4 las que impulsan la intención de la presente iniciativa, a fin de que esta honorable asamblea reconozca dentro del artículo 43 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos el nombre completo de nuestra entidad federativa.

A estas consideraciones, sumamos la del derecho que tiene nuestro estado a que sea ratificada su correcta denominación. Esto tal como se presenta en el derecho a la identidad de las personas, que cuentan con diversos mecanismos que implanta el estado a fin de que sean reconocidos dentro del ámbito jurídico y social y puedan ser sujetos de derechos y obligaciones, y con la posibilidad de que se oficialice su existencia legal.

Uno de estos mecanismos es la inscripción o registro del nombre de la persona. Y si por cualquier causa, la inscripción de éste tuviera algún error, necesitara alguna adecuación o corrección, la persona tiene el derecho y facultad de solicitar ante la autoridad que se realice la modificación correspondiente. El sentido de la presente iniciativa estriba en el sentido de adecuar la denominación completa y correcta de nuestra entidad federativa.”

V. Consideraciones de la comisión

Como introducción y para contextualizar el estudio que nos ocupa, es necesario conocer otros elementos que tienen que

ver con la identidad del estado de Coahuila, por lo que partiremos por desentrañar el significado etimológico de la palabra Coahuila y al respecto se puede establecer que deriva de los vocablos en náhuatl *coatl*, que quiere decir “culebra”, y *huilana*, que significa “arrastrarse”, lo que podría interpretarse como “lugar donde se arrastran las culebras”; asimismo, durante la gestión del Maestro José Vasconcelos en la Secretaría de Educación Pública, se aceptó la versión de que Coahuila deriva del vocablo náhuatl *coatl* y *huila* (de *huilota*, nombre de una paloma), lo que se traduciría como “víbora que vuela”.¹

En la iniciativa presentada ante el pleno de esta honorable Cámara, por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura LXI, se considera que es relevante para la sociedad coahuilense y, por ende, para nuestra Nación, se aborde el tema relacionado con el reconocimiento de la correcta y completa denominación de un estado de la federación, como “Coahuila de Zaragoza”, lo que debe obrar expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues además de que este nombre obedece a razones históricas relacionadas con el lugar de nacimiento del general Ignacio Zaragoza y con el decreto expedido por el entonces presidente Benito Juárez García en 1864, dicha entidad federativa, desde la segunda mitad del siglo XIX ha asumido esa identidad, conforme a continuación se plantea.

La denominación de “Coahuila de Zaragoza” fue empleada y reconocida por primera ocasión por el presidente Benito Juárez García, lo que fue ratificado por el Congreso General mediante el decreto de 20 de noviembre de 1868 que a la letra dice:

“...Noviembre 20 de 1868.– Ministerio de Gobernación.– Decreto del Congreso erigiendo el Estado de Coahuila.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.– El ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido a bien decretar lo que sigue:

El Congreso de la Unión, habiendo observado los requisitos prescritos en la fracción 3ª del artículo 72 de la Constitución, decreta:

Queda definitivamente erigido el estado de Coahuila, con el nombre de “Coahuila de Zaragoza.”

Salón de sesiones del Congreso de la Unión, México, noviembre 18 de 1868.— Guillermo Valle, diputado Presidente.— Joaquín Baranda, diputado secretario.— Juan Sánchez Ancona, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Dado en el Palacio Nacional en México, a 20 de noviembre de 1868.— Benito Juárez.— Al C. José María Iglesias, Ministro de Gobernación.

Y lo comunicó a usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad, México, noviembre 20 de 1868.— Iglesias.— Ciudadano Gobernador del estado de...”²

El decreto presidencial de 20 de noviembre de 1868, fue el cimiento para la expedición de la Constitución de Coahuila de 1869, en la que por primera ocasión se denominó a dicho estado como “Coahuila de Zaragoza” y se dio seguimiento a lo que el decreto en mención señaló en cuanto al nombre y límites territoriales de la referida entidad,³ además con la finalidad de rendir un homenaje póstumo al general Ignacio Zaragoza Seguín, por su destacada labor de carácter militar en las diversas batallas en las que participó, defendiendo a nuestra Patria en las intervenciones norteamericanas y francesas ocurridas en territorio nacional en el siglo XIX, homenaje que, con la reforma propuesta, se refrendaría a nivel federal, lo que corresponde a la investidura de tan destacado personaje de nuestra historia, que precisamente nació el 24 de marzo de 1829 en Bahía de Espíritu Santo, territorio que en ese entonces pertenecía al estado de la República Mexicana anteriormente denominado Coahuila y Texas, quien además de ser un brillante estratega militar, es un coahuilense destacado.

Las constituciones del estado de Coahuila, de 1882 y la vigente de 1918, han seguido denominando a dicha entidad como “Coahuila de Zaragoza”, sin que la Constitución federal sea acorde a esa circunstancia, lo que implica no considerar lo que se estableció en el decreto del presidente Benito Juárez García, razón por la que el texto actual del

artículo 43 de la Constitución debe ser reformado y ajustado a esa realidad política, social y jurídica del estado de Coahuila, denominando a tal entidad como “Coahuila de Zaragoza”.

En un Estado de derecho democrático, el orden normativo, en el que destaca la propia Constitución Política, debe ser acorde a la realidad social imperante, lo que no sólo implica a los individuos, sino también a las instituciones y entidades que lo conforman e interactúan en ese contexto social; con ello, se logra dotar de una verdadera eficacia al derecho positivo, lo que se torna de notable trascendencia cuando esta adecuación normativa tiene lugar en lo referente a las entidades federativas ya que, lo que a éstas atañe, necesariamente tiene una especial incidencia en la esencia del federalismo, que constantemente debe reforzarse para dar cohesión a esta forma de ser que conlleva una decisión soberana de nuestra Nación, que data de la época en que México obtuvo su independencia.

No se puede negar que es necesario que cada uno de los ordenamientos legales así como los demás actos de gobierno que se verifiquen en los estados de la república, sean acordes a la Constitución General, pero ello sin perder de vista que esta última debe propiciar las condiciones para que estos actos acaezcan dentro de las pautas que necesariamente estén vinculadas con el debido reconocimiento de su soberanía; entendida la soberanía, no sólo en el sentido tradicional de esta acepción como el respeto de la libertad de los estados para autodeterminarse o autogobernarse, sino en el del reconocimiento de la valía de éstos como partes insignes de la federación, lo que confiere especial relevancia a los aspectos históricos que tienen raigambre en sus orígenes y su cultura, que configuran la identidad y forma de vida de cada estado.

Así tenemos que, resulta imperativo, en el caso del estado de Coahuila, se avive esa significación de lo que es un “estado soberano”, conforme quedó anotado en el párrafo que precede, lo que sólo puede lograrse si el texto vigente de la Carta Magna, específicamente el artículo 43, es reformado en el sentido de que, en la enunciación de las entidades federativas que integran la República Mexicana, se inserte la denominación que, conforme a su historia y cultura, corresponde a su verdadera identidad: la de “Coahuila de Zaragoza”.

Con el reconocimiento constitucional de la denominación correcta del estado de Coahuila como “Coahuila de Zaragoza”, se cumple con el cometido de incorporar a la Carta

Magna la verdadera identidad de dicha entidad federativa, lo que tiene profundas raíces en su historia, su cultura y hasta su tradición jurídica, conforme se advierte de sus constituciones locales, además de cobrar relevancia el sentido de pertenencia de la sociedad coahuilense, por el orgullo de que es oriundo su estado un personaje de especial relevancia en la historia de México, como lo es el general Ignacio Zaragoza Seguín.

VI. Concluye

I. Esta Comisión dictaminadora comparte las consideraciones expuestas por los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Legislatura LXI en la iniciativa en estudio, por lo que se **dictamina en sentido positivo** el proyecto de decreto que reforma al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos, con la idea de que se le reconozca constitucionalmente al Estado de Coahuila su denominación correcta, que es la de “Coahuila de Zaragoza”.

II. En este tenor, la Comisión de Puntos Constitucionales precisa que la realización de esta reforma dotará de la homogeneidad requerida al orden jurídico nacional, a fin de que el texto de la Carta Magna sea acorde a lo que ha dictado la tradición jurídica en el estado de Coahuila, dado que en diversas constituciones locales de la entidad de 1869, 1882 y 1918, se ha establecido su identidad como “Coahuila de Zaragoza”, con que además se da seguimiento a lo que en su momento se estableció en el decreto de 20 de noviembre de 1868, emitido por el entonces presidente de la República, Benito Juárez García.

III. Dado lo anterior, la presente reforma al artículo 43 Constitucional constituye un reconocimiento a la historia, cultura e identidad del estado de Coahuila, dados los aspectos que fueron fundamentales en la creación de una forma de vida e identidad de la sociedad coahuilense y están relacionados con el desarrollo y estabilidad política de nuestro país.

IV. Aunado a lo anterior, con la reforma constitucional que se dictamina, se realiza un merecido reconocimiento a la labor militar que en defensa de nuestra Patria desplegó el general Ignacio Zaragoza Seguín, en las diferentes batallas que libró contra del invasor extranjero, dado que el estado del que es oriundo asume su identidad incluyendo en su denominación el nombre de este héroe de la nación, lo que obedece al espíritu mismo del decreto en que por primera

oportunidad recibió el estado la denominación de “Coahuila de Zaragoza”, conforme quedó anotado.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión dictaminadora somete a su consideración el siguiente dictamen con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, **Coahuila de Zaragoza**, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Álvarez José Rogelio, Enciclopedia de México, Tomo III, Sabeca International Investment Corporation, México, 1993, página 1576.

2 Dublan, Manuel y Lozano, José María, Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República, edición especial, Tomo X, Imprenta del Comercio de Dublan y Chávez, México 1878, página 459.

3 Op. Cit., página 1591.

Ciudad de México, Distrito Federal, Palacio Legislativo de San Lázaro, a veinte de abril de dos mil diez.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Juventino Castro y Castro (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Francisco

Saracho Navarro (rúbrica), Gustavo González Hernández (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), secretarios; José Luis Jaime Correa, Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Víctor Humberto Benítez Treviño, Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo, Rafael Rodríguez González (rúbrica), José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello (rúbrica), Justino Eugenio Arraiga Rojas (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Mario Alberto Becerra Pocoroba, Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA -
CODIGO PENAL FEDERAL -
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION -
LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO
CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO -
LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:
«Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, del Código Penal Federal, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LX y LXI Legislatura, con fundamento a los artículos 57, 60, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le fueron turnadas para su estudio y dictamen las siguientes Iniciativas.

Que adiciona un párrafo al artículo 3 de la Ley Federal de Competencia Económica, presentada por la diputada Mónica T. Arriola Gordillo, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de la LX Legislatura, en fecha 30 abril 2009.

Que reforma y que adiciona la fracción VI del artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica, presentada por el diputado Jorge Alejandro Salum del Palacio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura, en fecha 19 de agosto 2009.

Que reforma los artículos 23, 24, 26, 28 y 31 de la Ley Federal de Competencia Económica y reforma el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, presentada por los diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura, en fecha 22 de febrero 2007.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, presentada por el diputado Raúl Cervantes Andrade, a nombre de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura, en fecha 20 de febrero 2007.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, presentada por el diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LX Legislatura, en fecha 12 de diciembre 2007.

Que reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, presentada por los diputados Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana Dávila Fernández, Beatriz Eugenia García Reyes, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Carlos Armando Reyes López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura, en fecha 15 de abril 2009.

Que reforma el artículo 35 de la Ley Federal de Competencia Económica, presentada por el diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LX Legislatura, en fecha 12 de abril 2007.

Que reforma la Ley Federal de Competencia Económica, presentada por los diputados Vidal Llerenas Morales, Armando Ríos Piter y Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura, en fecha 13 de abril 2010.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, del Código Penal Federal, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, presentada por el titular del Ejecutivo Federal, en fecha 6 de abril 2010.

Que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Competencia Económica, presentada por los diputados Jorge Humberto López Portillo, Indira Vizcaíno Silva y Jorge Antonio Kahwagi Macari, integrantes de los Grupos Parlamentarios de Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Nueva Alianza, respectivamente, de la LXI Legislatura, en fecha 23 de marzo 2010.

Que adiciona un segundo párrafo al artículo 3 de la Ley Federal de Competencia Económica, presentada por los diputados Rubén Moreira Valdez, Francisco Saracho Navarro, Melchor Sánchez de la Fuente, Miguel Ángel Riquelme Solís, Héctor Fernández Aguirre, Héctor Franco López, Tereso Medina Ramírez, Noé Fernando Garza Flores y Hugo Martínez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, en fecha 2 de marzo 2010.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 57, 60, 62 y 63 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y al análisis de las iniciativas mencionadas al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Primero. La Comisión de Economía, desde su instalación en el mes de octubre del año 2009, estableció como uno de sus objetivos para su primer año de trabajo legislativo “Garantizar una competencia sana en todos los mercados que proteja al consumidor y fortalezca la competitividad de nuestros sectores productivos” mediante una reforma integral a la Ley Federal de Competencia Económica.

Segundo. Para lo anterior se organizaron foros y audiencias públicas con la participación de todos los actores interesados—Comisionados de la Comisión Federal de Competencia, agentes económicos, organismos no gubernamentales y ex-

pertos en la materia— a fin de discutir y elaborar propuestas que contribuyeran a reformar el marco regulatorio y avanzar en este campo en beneficio de todos los mexicanos.

Tercero. En las sesiones celebradas en ésta Cámara de Diputados en las fechas 27 de enero del 2010, 30 de abril del 2009, 22 de febrero del 2007, 20 febrero del 2007, 12 de diciembre del 2007, 15 de abril del 2009, 12 de abril del 2007, 13 de abril del 2010, 06 de abril del 2010, 23 de marzo del 2010 y 2 de marzo del 2010, los CC. Secretarios de la misma dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía de las Iniciativas de Ley mencionadas en el exordio del presente escrito.

Cuarto. El ciudadano Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”; y en el caso específico de la iniciativa venida del Titular del Ejecutivo Federal se acordó: “Túrnese a la Comisión de Economía con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público; y de la Comisión de Justicia”

Quinto. Los legisladores en sus iniciativas proponen lo siguiente:

La diputada Mónica T. Arriola Gordillo plantea:

Adicionar a la Ley Federal de Competencia el establecimiento de acciones colectivas como medios para la tutela jurisdiccional de los sujetos a los que es aplicable la ley, pues si bien pueden ser sujetos de sanción, no están legitimados para actuar contra quienes figuren como causantes de su detrimento.

El diputado Jorge Alejandro Salum plantea:

Atribuir a la Comisión Federal de Competencia la facultad de emitir opinión vinculatoria, para promover la innovación tecnológica y científica y su aplicación mediante la capacitación en beneficio del campo, tomando en consideración los modelos de investigación y asistencia técnica más apropiados a los distintos tipos de agricultores y zonas rurales.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo plantea:

Dotar de autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa a la Comisión Federal de Competencia, para lo que se propone modificar la naturaleza jurídica de la Co-

misión, de órgano desconcentrado a organismo público descentralizado y ampliar sus facultades, de manera que no esté sectorizada.

Asimismo, ampliar las facultades de la Comisión para recaudar información y documentos, establecer lineamientos para determinar si una concentración económica limita o no la competencia, definir el alcance de las cláusulas de confidencialidad de la información que las empresas entregan a la Comisión para su investigación, crear registros, establecer criterios de fijación de control de mercado y crear un Instituto de Investigación de las Prácticas Monopólicas y un Consejo Consultivo Ciudadano como órganos auxiliares de la Comisión.

También propone que el Presidente de la Comisión Federal de Competencia y los demás comisionados sean designados por la Cámara de Diputados a partir de la propuesta que haga la Comisión y que el periodo de encargo de la Presidencia sea de 5 años ratificables para otro periodo igual de número de años.

El diputado Eduardo Sánchez Fernández plantea:

Dar atribuciones a la Secretaria de Economía y a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que coordinen y establezcan todas las medidas necesarias para evitar las conductas económicas que tengan por objeto el incremento de precios. Asimismo, establece la obligación a la Comisión Federal de Competencia de llevar a cabo investigaciones al respecto y publicar anualmente los resultados, a fin de establecer medidas compensatorias temporales a los consumidores o usuarios cuando no existan condiciones de competencia adecuadas.

Además establece que todas las resoluciones dictadas por la Comisión puedan ser impugnadas mediante recurso administrativo ante autoridad competente o en su caso, juicio de nulidad.

El diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa plantea:

Integrar el Pleno de la Comisión Federal de Competencia por siete comisionados y no por cinco como se estipula en la ley vigente, y que los comisionados en lugar de 10 años duren en su cargo 6 años, sin que este periodo pueda ser renovado, y que la designación sea escalonada y anual.

Igualmente que el cargo del Presidente de la Comisión Federal de Competencia dure 2 años con la posibilidad de re-

novarse una sola vez, en lugar de los 6 años establecidos en la ley vigente.

Finalmente y con el propósito de coadyuvar a la transparencia, que los agentes económicos involucrados en cualquier investigación de la Comisión Federal de Competencia sean notificados de manera directa.

Los diputados Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana Dávila Fernández, Beatriz Eugenia García Reyes, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Carlos Armando Reyes López, plantean:

Incluir como práctica monopólica relativa el que un agente económico haga uso persistente de las ganancias que obtenga de la venta de un bien o servicio para financiar pérdidas en otro bien o servicio, así como establecer que para los productos perecederos industrializados o transformados no se consideren ganancias en eficiencia el aprovechamiento de bienes derivados de saldos, productos dañados o defectuosos.

El diputado Alejandro Sánchez Camacho plantea:

Fortalecer a la Comisión Federal de Competencia mediante el incremento de multas como medida persuasiva, y que estén determinadas en base a un porcentaje de las ventas anuales obtenidas por el infractor en el ejercicio fiscal anterior al momento de aplicar la sanción.

Los diputados Vidal Llerenas Morales, Armando Ríos Piter y Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, plantean:

Fortalecer a la Comisión Federal de Competencia mediante el aumento de las sanciones, estableciendo las multas en un porcentaje de ingresos acumulables para los efectos del Impuesto Sobre la Renta en el último ejercicio fiscal en que se incurrió la infracción, así como ampliar las obligaciones del órgano regulador en materia de transparencia y rendición de cuentas, obligándolo a que presente informes sobre el cumplimiento de los lineamientos en materia de competencia económica y libre concurrencia a que deberá sujetarse la administración pública en el otorgamiento de concesiones y en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

Asimismo, propone cambiar la naturaleza jurídica de la Comisión Federal de Competencia, de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía a uno desconcentra-

do de la Administración Pública Federal, dotándolo de autonomía presupuestaria, así como la creación de un consejo consultivo compuesto por académicos, Presidentes de las Comisiones de Economía y de Comercio de las Cámaras del Congreso de la Unión, representantes del Banco de México, del Poder Judicial y de organismos privados y de consumidores.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos propone:

Reformar diversos ordenamientos legales a fin de simplificar las notificaciones de concentraciones; instaurar la terminación anticipada de los procesos que revisan prácticas monopólicas; introducir la figura de la audiencia oral, una vez integrado el expediente; establecer que el Secretario Ejecutivo sea designado por el Pleno de la Comisión a propuesta de su presidente; introducir la figura del Comisionado Ponente, quien tendrá a su cargo realizar el proyecto de sentencia y presentarlo al Pleno para su discusión; establecer la obligación para los agentes económicos proporcionen la información necesaria para emitir opiniones; cambiar el sistema de sanciones por uno basado en ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta; criminalizar las prácticas monopólicas absolutas, así como la posibilidad de determinar poder sustancial conjunto cuando uno o varios agentes económicos sean capaces de imponer condiciones de precio y abasto sin que existan competidores que puedan contrarrestar la acción.

Asimismo, el Titular del Ejecutivo Federal propone la posibilidad de que la Comisión pueda aplicar medidas cautelares para suspender acciones que pudieran ser prácticas monopólicas ilegales y facilitar el proceso de visitas de verificación de manera que sean más expeditas, eficientes y equitativas.

Los diputados Jorge Humberto López Portillo, Indira Vizcaíno Silva y Jorge A. Kahwagi Macari, plantean:

Actualizar las referencias de la Ley Federal de Competencia Económica con respecto a la “Secretaría de Comercio y Fomento Industrial”, para que concuerde con la denominación de la actual cabeza de sector, que es la Secretaría de Economía.

Los CC. Diputados Rubén Moreira Valdez, Francisco Saracho Navarro, Melchor Sánchez De La Fuente, Miguel Ángel Riquelme Solís, Héctor Fernández Aguirre, Héctor Franco López, Tereso Medina Ramírez y Noé

Fernando Garza Flores y Hugo Martínez González, plantean:

Excepcionar de la aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica a los Notarios Públicos.

Exposición de Motivos

En su carácter de entidad normativa que sustenta las bases de la convivencia social y del régimen económico del país y busca el constante mejoramiento de las condiciones de vida de los mexicanos, el Estado es responsable de establecer y afianzar las condiciones que garanticen el funcionamiento de la economía bajo un modelo de libre y justa competencia.

En este sentido, la responsabilidad del Estado debe ser integral, de manera que contemple al conjunto de la población y del territorio y a las distintas ramas y sectores económicos.

Al mismo tiempo, en el ejercicio de su rectoría el Estado debe evitar que se otorguen privilegios y ventajas indebidos a grupos específicos de la Nación, propósito que guarda estrecho vínculo con el fortalecimiento y la consolidación de nuestra democracia en su más amplio sentido. Ello bajo criterios de igualdad y de equidad, lo mismo entre regiones y entre grupos sociales, que entre actividades económicas y de otra naturaleza.

México debe aspirar a impulsar las capacidades manifiestas y las potencialidades de sus ciudadanos, como condición de creatividad, generación de riqueza y bienestar colectivo. México debe aspirar de nuevo a ocupar por derecho propio un lugar señero en el mundo.

El Estado mexicano debe garantizar la eficaz inserción del país en los mercados internacionales en el marco de la globalización de la economía y de la intensificación de los intercambios económicos, financieros y productivos con el resto del mundo, en el contexto de una creciente relación y competencia entre países, regiones y conjuntos de países.

Por ello, en última instancia la responsabilidad del Estado —y por tanto la de los poderes Ejecutivo y Legislativo— es garantizar el funcionamiento eficaz de las estrategias, las políticas y las instituciones que permitan a los mexicanos acceder a niveles dignos de vida por medio de la generación de riqueza como factor fundamental de bienestar social.

En ese contexto y en el marco de los retos y las oportunidades que representa la globalización, es fundamental que el Estado mexicano garantice al conjunto de los actores económicos una competencia leal y justa en los mercados nacionales.

De manera complementaria y en ese mismo sentido, sólo si se garantizan las condiciones de justa competencia en la economía del país, será posible que México pueda competir con éxito en el ámbito global.

A este propósito, fortalecer la competencia en México es clave para incrementar la competitividad, la productividad y el crecimiento económico, de acuerdo a organismos nacionales e internacionales, como el Instituto Mexicano para la Competitividad, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

De ahí la enorme trascendencia que supone para el país reformar la Ley Federal de Competencia Económica, en la medida en que sólo de esta manera será posible que las empresas del país incrementen sus niveles de productividad y competitividad.

Al respecto, es preciso señalar que la Ley vigente fue promulgada hace dieciocho años, con reformas en 1998 y 2006, mientras que las condiciones del entorno económico internacional y nacional fueron transformándose de manera señaladamente acelerada.

Resulta por demás evidente que México presenta rezagos en materia de competencia económica y que en tal sentido el combate a los monopolios y a las prácticas anticompetitivas debe incrementar sus alcances, en condiciones de la mayor eficacia y transparencia.

Es un hecho que hoy en día la Ley Federal de Competencia Económica como marco jurídico de referencia en la materia no satisface a los actores económicos, a los ciudadanos consumidores y tampoco al propio ente regulador.

Así, mientras México se encuentra visiblemente rezagado en materia de competencia y de regulación económicas en términos de las mejores prácticas internacionales, otros países han mejorado e impulsado sustantivamente el diseño organizacional de sus respectivas entidades reguladoras y del andamiaje jurídico que sustenta su actuación y el comportamiento de sus agentes económicos.

Cabe señalar que en dichas naciones ello se ha traducido en un mayor rendimiento económico, en una mayor capacidad de competir exitosamente con otros países, en la reducción de costos de transacción e información y en un mayor poder adquisitivo de sus ciudadanos.

En consecuencia, el propósito de la reforma de la Ley no puede ser otro que situarnos en un pie de igualdad con esas naciones, asegurar una mejor inserción de nuestro país en los mercados globales, una mayor capacidad de los empresarios para competir dentro y fuera del país; y, asimismo y desde luego, una mayor capacidad para generar más y mejores empleos mejor remunerados que se traduzcan en el acceso a mayores niveles de bienestar para los mexicanos y sus familias.

Así pues, el propósito en el que se inscribe la presente reforma a la Ley responde al hecho de que la creación de instituciones eficaces y el mejoramiento de las instituciones existentes pueden reducir en forma sustantiva los riesgos y la incertidumbre económica y social.

En suma: en términos de justa competencia es impostergable contar con una Ley que regule las actividades económicas y productivas del país en forma eficaz, mediante los estímulos adecuados y ello se traduzca en la innovación y el desarrollo de iniciativas empresariales; la generación de más empleos, una mayor productividad y competitividad de nuestras empresas y mayores beneficios para los empresarios, así como una mayor capacidad para invertir en la planta productiva nacional y en una reducción de los precios de bienes y servicios.

Cabe destacar que siendo la reforma a la Ley Federal de Competencia Económica parte sustantiva de la Reforma del Estado y, en tal sentido, indispensable para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo del país, al mismo tiempo resulta necesario que para garantizar sus mayores alcances y propósitos, deba ser acompañada por otras reformas e iniciativas de gran importancia, como el diseño de una política de desarrollo industrial y las reformas fiscal, laboral y educativa, entre otras medidas y políticas de Estado.

Tres son los grandes rubros que agrupan la mayoría de los cambios introducidos a la Ley en la presente reforma: fortalecimiento institucional, transparencia y rendición de cuentas y, asimismo, sanciones y medidas cautelares.

En materia de fortalecimiento institucional, la presente Ley impulsa un mayor equilibrio en la toma de decisiones al interior del órgano regulador, en el marco de la relación entre el Secretario Ejecutivo, los Comisionados y el Comisionado Presidente, bajo un esquema de pesos y contrapesos. Dicho equilibrio se sustenta en la dotación de mayores facultades al Pleno de la Comisión, en invertir de una mayor capacidad investigadora al Secretario Ejecutivo y en la creación de la figura del Comisionado Ponente que tendrá la responsabilidad de presentar una ponencia respecto del sentido en que proponga resolver el asunto en cuestión, la cual deberá ser votada por todos los Comisionados en sesión plenaria.

Por otra parte, en materia de transparencia, rendición de cuentas y simplificación, la presente reforma establece una serie de rubros mínimos a los cuales deberá referirse el informe anual de la Comisión, así como la fecha límite para su presentación, lo que permitirá tener un conocimiento más preciso respecto del funcionamiento, resultados y eficacia del órgano encargado del combate a los monopolios.

También de conformidad con las prácticas internacionales y a fin de dar la mayor certeza jurídica a los agentes económicos, se obliga a que la Comisión Federal de Competencia expida criterios técnicos sobre temas relevantes para la aplicación de la ley reglamentaria del Artículo 28 Constitucional, con el objetivo de asegurar que quienes estén sujetos a dicho cuerpo normativo, tengan el mayor conocimiento posible sobre la manera en que el órgano regulador interpretará y aplicará el marco jurídico correspondiente.

En este mismo sentido se hace necesaria la simplificación del procedimiento para notificar concentraciones, así como la excepción de dicha obligación para aquellas operaciones corporativas que no importan ninguna amenaza a la competencia y libre concurrencia para elevar la competitividad del país.

En materia de sanciones económicas, ante lo irrisorio de las vigentes en comparación con las que imponen nuestros socios comerciales, se hace necesario cambiar la base de cálculo para pasar de salarios mínimos a ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta, a fin de que en el marco regulatorio existan elementos fuertemente disuasivos con el propósito de que no se cometan prácticas anticompetitivas.

Asimismo, y tomando en consideración las mejores prácticas internacionales, se introduce la figura de la medida cautelar en la Ley Federal de Competencia Económica, con el propósito de que durante el procedimiento de competencia se suspendan aquellas posibles prácticas que pudieran dañar, disminuir o impedir el proceso de competencia y libre concurrencia.

Consideraciones

Primera. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión de Economía es competente para conocer sobre las iniciativas con proyecto de decreto que reforman, adicionan y derogan diversos dispositivos de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y del Código Penal Federal, mismas que fueron enunciadas en la introducción del presente dictamen.

Segunda. Que la competencia económica y libre concurrencia implican que cualquier persona pueda participar en alguna actividad económica como vendedor o comprador con plena libertad de escoger el momento de entrada y salida del mercado, sin que nadie pueda imponer condiciones en las relaciones de intercambio, siendo de tal relevancia que el Constituyente de 1917 prohibió de manera taxativa, en el artículo 28 Constitucional, los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos.

Tercera. Que la ley reglamentaria del artículo referido, en materia de competencia económica, monopolios y libre concurrencia, es la Ley Federal de Competencia Económica, cuyo objeto es proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de monopolios de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

Cuarta. Que la referida ley reglamentaria actualmente establece la existencia de un órgano formalmente administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, denominado Comisión Federal de Competencia, al cual se le ha encargado la investigación y combate de monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones; y que sin embargo,

debido a que el marco legal es insuficiente para garantizar el debido cumplimiento de su objetivo, no ha logrado que los beneficios de una sana competencia permeen hacia los consumidores.

Quinta. Que dado lo anterior, es necesario establecer equilibrios institucionales claros que permitan garantizar la actuación imparcial del órgano regulador de manera que den certeza a los agentes económicos respecto a la independencia y legalidad de sus decisiones, así como balances y contrapesos adecuados entre los Comisionados, el Secretario Ejecutivo y el Comisionado Presidente.

Sexta. Que en el órgano de competencia los procesos de investigación e instrucción del procedimiento contra un agente económico presuntamente responsable de una práctica monopólica ilegal o concentración prohibida, deben estar debidamente diferenciados a fin de garantizar la imparcialidad y legitimidad de las decisiones, por lo que se hace necesario dotar de mayores facultades al Secretario Ejecutivo a fin de que dirija las investigaciones de posibles prácticas ilegales y crear la figura del Comisionado Ponente, quien una vez agotado el procedimiento de competencia presentará una ponencia al Pleno de la Comisión para que éste decida la resolución definitiva, lo que permitirá que la toma de decisiones no se monopolice y que tanto la Secretaría Ejecutiva, el Comisionado Ponente y el Pleno de la Comisión participen equilibradamente en la actuación del órgano regulador, generando un sano juego de pesos y contrapesos institucionales.

Séptima. Que a fin de que el órgano de competencia se beneficie de una mayor legitimación en sus decisiones, es necesario que el Pleno de la Comisión cuente con facultades más amplias y se involucre de manera más directa en las decisiones más trascendentes de los procedimientos que lleve a cabo, por lo que debe establecerse el voto taxativo de todos los Comisionados en los asuntos presentados al Pleno para su resolución; y, además, debe dotarse de competencia a ese órgano colegiado para que decida asuntos como la autorización de medidas cautelares y de visitas de verificación; la presentación de denuncias penales; la publicación de lineamientos y criterios técnicos y la publicación de evaluaciones cuantitativas y cualitativas de los beneficios que la actuación de la Comisión haya generado al consumidor, entre otros.

Octava. Que el tema de transparencia y rendición de cuentas es de tal importancia que la sociedad ha demandado durante los últimos 15 años dar claridad a la actividad guber-

namental, por lo que la Comisión Federal de Competencia no puede ser ajena a dicho esfuerzo; ello hace necesario, en consecuencia, que informe a la sociedad los resultados obtenidos en el combate a los monopolios, prácticas monopólicas, estancos y concentraciones; sobre el otorgamiento de beneficios de la reducción de sanciones y la ejecución de las sanciones dictadas en el ámbito de sus atribuciones; sobre resoluciones respecto a la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como respecto de los procedimientos de asignación de concesiones y permisos que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Novena. Que la certeza jurídica es una de las garantías individuales consagradas en la Carta Magna, por lo que es necesario que los agentes económicos cuenten con la información que les permita tener claridad respecto de las consideraciones que la Comisión Federal de Competencia tomará en cuenta para decidir sus actuaciones; que en la práctica internacional ello se logra a través de la emisión de criterios técnicos de previa consulta pública respecto de temas como imposición de sanciones, existencia de prácticas monopólicas, concentraciones, inicio de investigaciones, determinación de poder sustancial para uno o varios agentes económicos, determinación de mercado relevante, programas de indulgencia y reducción de sanciones, medidas cautelares, peticiones de sobreseimiento en las causas criminales, entre otros.

Décima. Que de conformidad con la tendencia de oralidad que se ha venido introduciendo en el sistema jurídico mexicano, es necesario regular una etapa del procedimiento de competencia en el que los agentes económicos acusados puedan presentar al Pleno de la Comisión sus argumentaciones de forma oral, que permita una deliberación transparente e institucional entre el acusado y el órgano encargado de resolver el caso.

Décima Primera. Que en virtud de que las actuales sanciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica no son lo suficientemente altas, a manera de servir como un verdadero disuasivo para los agentes económicos a realizar prácticas monopólicas ilegales, se hace necesario modificar la base de la misma de salarios mínimos a ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, con lo que se incrementa sustancialmente la misma homologándola con los sistemas de competencia internacionales más estrictos.

Esto contribuirá a reducir de manera más efectiva los incentivos para los agentes económicos a impedir la competencia y libre concurrencia.

Décima Segunda. Se aclaran los programas de inmunidad y reducción de sanciones a fin de que, en el caso de prácticas monopólicas relativas o concentraciones prohibidas, los agentes económicos puedan acercarse a la Comisión con el compromiso de restaurar el proceso de competencia y libre concurrencia, recibiendo una sanción menor o, en el caso de prácticas monopólicas absolutas, cualquier persona que haya participado, coadyuvado, inducido o propiciado una, pueda reconocerla ante la Comisión con el beneficio de no ser sancionado.

Así, en este contexto, la inclusión de sanciones corporales para quienes cometen una práctica monopólica absoluta y la posibilidad de hacerlo del conocimiento de la autoridad de competencia a fin de coadyuvar en la investigación correspondiente y no recibir sanción penal, generará desincentivos para actuar ilegalmente y dispondrá condiciones que permitan la colaboración de los implicados en la investigación correspondiente.

Décima Tercera. Que el ente encargado de investigar las conductas sospechosas de ser violatorias a la Ley Federal de Competencia Económica, debe contar con los instrumentos necesarios para recabar evidencia de cualquier persona u órgano del Estado que le permita sustentar debidamente sus resoluciones, por lo que es imperativo que cuente con facultades expresas para requerir informes y documentos que se estimen relevantes y pertinentes para integrar sus investigaciones, así como para citar a testigos y ordenar visitas de verificación en los domicilios de los agentes económicos objeto de indagación.

En este sentido, puesto que la visita de verificación es un acto de molestia que en términos constitucionales debe ser debidamente fundado y motivada la causa legal del procedimiento en el que se emite, se hace necesario clarificar las reglas bajo las cuales dichas visitas deberán verificarse.

Décima Cuarta. Que a fin de que las posibles prácticas monopólicas no generen daños sustanciales a los consumidores, es preciso incluir medidas cautelares a través de las cuales la Comisión Federal de Competencia pueda ordenar la suspensión temporal de la misma, cuando se encuentren indicios graves de que la práctica señalada como ilegal está generando efectos nocivos en los procesos de competencia o libre concurrencia.

Décima Quinta. Que en el contexto internacional existe la figura jurídica de poder sustancial conjunto para referir a la situación en que dos o más agentes económicos ejercen dominancia conjunta de un mercado por medio de prácticas anticompetitivas sin que los competidores puedan contrarrestar esa acción, figura que constituye una herramienta más para asegurar la sana competencia en los mercados.

Décima Sexta. Que el dinamismo de la economía global implica la necesidad de que los mecanismos de regulación de concentraciones sean más simples a fin de dar mayor agilidad a las transacciones corporativas y con ello aumentar la competitividad del país.

Décima Séptima. En este mismo sentido, toda vez que existen operaciones corporativas que de acuerdo con la ley actual deben de notificarse como concentraciones, independientemente de que las mismas no impliquen ninguna amenaza para la competencia y libre concurrencia, se hace necesario identificar dichos supuestos a fin de exceptuarlos del trámite de notificación y con ello, contribuir al dinamismo que demanda la actual economía globalizada.

Décima Octava. Que la Ley Federal de Competencia Económica fue concebida para ser aplicada en toda la actividad económica, ya que se reconoce que cualquier persona física o moral que pueda tener injerencia en el mercado, con o sin fines de lucro, que realice funciones de orden e interés público o realice actividades entre particulares, incluyendo a las dependencias y organismos que tienen a su cargo las funciones que el Estado ejerce en las áreas estratégicas enunciadas en el artículo 28 Constitucional —monopolios constitucionales— en lo que respecta a los actos que no están expresamente contemplados en los supuestos del referido precepto, debe ser considerado agente económico. Pues de otra forma se dejaría de perseguir el mandato constitucional y se abriría la posibilidad a que entes que tienen participación en el mercado y en la economía, realicen prácticas monopólicas que lo distorsionen en perjuicio de su funcionamiento eficiente con un alto costo para el consumidor, lo que debe de evitarse a toda costa.

Décima Novena. Que a fin de garantizar el legítimo derecho de defensa y la certidumbre jurídica de los entes sujetos a la aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica, es necesario que existan vías expeditas e imparciales y que se reduzcan los costos de resolución de disputas, generando mayor predictibilidad de las interacciones económicas; por lo cual, se establece de forma expresa, superando recientes resoluciones de la Corte en sentido contrario, la proceden-

cia del juicio contencioso administrativo ante una sala especializada en materia de competencia, en el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Vigésima. Que las Iniciativas de Ley mencionadas en el exordio del presente escrito, contienen propuestas de reforma en materia de competencia que fueron debidamente examinadas y que, aquellos casos que se estimaron implicaban un avance al marco regulatorio en los temas de transparencia, diseño institucional, sanciones y medidas preventivas, se reflejó su contenido en este dictamen; por lo que deben entenderse dictaminadas en los términos que se desprenden de este proyecto de decreto de reformas, adiciones y derogaciones, a la Ley Federal de Competencia Económica.

Vigésima Primera. Que el artículo 43 del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establecen las Normas Relativas al Funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados —que regula el trámite para opinión en el caso del turno para dictaminación a Comisiones—, establece que “...En caso de que la opinión no fuera remitida en su oportunidad, las Comisiones Dictaminadoras harán mención de tal circunstancia en el dictamen y procederán a discutirlo y votarlo...”.

Que toda vez que al momento de la dictaminación del presente proyecto, no habían sido remitidas las opiniones de las Comisiones de Justicia y Hacienda y Crédito Público, se hace constar dicho hecho para los efectos del referido dispositivo legal.

Vigésima Segunda. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Economía se manifiesta por aprobar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 11; 13, primer párrafo, fracciones I, IV, V y VI; 21 bis; 24,

fracciones I, II, IV y X; 25; 28, párrafo primero; 29; 30, párrafos primero, sexto y séptimo; 31; 32, párrafo cuarto; 33, fracción VI; 33 bis 2, 33 bis 3, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto; 33 bis 3, fracción I; 35 y 39; se **ADICIONAN** los artículos 13 bis; 21 bis 1; 24, fracciones IV bis, XIII bis, XVIII bis, XVIII bis 1, XVIII bis 2, XVIII bis 3, y un último párrafo; 28, párrafos segundo, tercero y cuarto; 28 fracción III; 31 bis último párrafo; 33 bis 3, párrafo último; 34 bis 4; 35 bis, y 38 bis, y se **DEROGAN** las fracciones III y IV del artículo 31 todos de la Ley Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

Artículo 11. Para que las prácticas a que se refiere el artículo anterior se consideren violatorias de esta ley, deberá comprobarse que:

- I. Quien realice dicha práctica tenga poder sustancial sobre el mercado relevante; y
- II. Se realicen respecto de bienes o servicios que correspondan al mercado relevante de que se trate.

Artículo 13. Para determinar si uno o varios agentes económicos tienen poder sustancial en el mercado relevante, o bien, para resolver sobre condiciones de competencia, competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otras cuestiones relativas al proceso de competencia o libre concurrencia a que hacen referencia ésta u otras leyes, reglamentos o disposiciones administrativas, deberán considerarse los siguientes elementos:

- I. Su participación en dicho mercado y si pueden fijar precios o restringir el abasto en el mercado relevante por sí mismos, sin que los agentes competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar dicho poder;
- II. ...
- III. ...
- IV. Las posibilidades de acceso del o de los agentes económicos y sus competidores a fuentes de insumos;
- V. El comportamiento reciente del o los agentes económicos que participan en dicho mercado, y
- VI. Los criterios que se establezcan en el Reglamento de esta Ley así como los criterios técnicos que para tal efecto emita la Comisión.

Artículo 13 bis. Para determinar la existencia de poder sustancial de dos o más agentes económicos que se ubiquen en los supuestos del artículo anterior en prácticas monopólicas relativas en un mismo mercado relevante, la Comisión deberá considerar los siguientes elementos:

- I. Que se cumplan los criterios establecidos en el artículo 13 de la Ley para los agentes económicos involucrados considerados en conjunto;
- II. Que exista un comportamiento similar sostenido, implícito o explícito, entre los agentes económicos de que se trate;
- III. Que existan barreras de entrada al conjunto de agentes económicos involucrados, así como barreras de entrada al mercado relevante;
- IV. Que exista una disminución, daño o impedimento, actual o potencial, al proceso de competencia y libre concurrencia, y
- V. Las que establezca el Reglamento de esta Ley, así como los criterios técnicos que para tal efecto emita la Comisión.

Artículo 21 bis. Al hacerse la notificación a que se refiere el artículo 20 de esta Ley, los agentes económicos podrán solicitar a la Comisión expresamente que el procedimiento sea desahogado conforme a lo previsto en el presente artículo, para lo cual los agentes económicos solicitantes deberán presentar a la Comisión la información y elementos de convicción conducentes que demuestren que es notorio que la concentración no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, conforme a lo previsto en este artículo.

Se considerará que es notorio que una concentración no tendrá por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, cuando el adquirente no participe en mercados relacionados con el mercado relevante en el que ocurra la concentración, ni sea competidor actual o potencial del adquirido y, además, concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- I. La transacción implique la participación del adquirente por primera vez en el mercado relevante. Para estos efectos, la estructura del mercado relevante no deberá modificarse y sólo deberá involucrar la sustitución del agente económico adquirido por el adquirente;

- II. Antes de la operación, el adquirente no tenga el control del agente económico adquirido y, con la transacción, aquél incremente su participación relativa en éste, sin que ello le otorgue mayor poder para influir en la operación, administración, estrategia y principales políticas de la sociedad, incluyendo la designación de miembros del consejo de administración, directivos o gerentes del propio adquirido;

- III. El adquirente de acciones, partes sociales o unidades de participación tenga el control de una sociedad e incremente su participación relativa en el capital social de dicha sociedad, o

- IV. En los casos que establezca el Reglamento de esta Ley.

Dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la notificación de la concentración, el Secretario Ejecutivo emitirá el acuerdo de admisión correspondiente, o bien, en el caso del párrafo último de este artículo, ordenará su improcedencia y que el asunto se tramite conforme al artículo 21 de esta ley.

El Pleno deberá resolver si la concentración tiene como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y libre concurrencia en un plazo no mayor a 15 días siguientes a la fecha del acuerdo de admisión. Concluido el plazo sin que la Comisión haya emitido resolución, se entenderá que no hay objeción alguna para que se realice la concentración.

Cuando, a juicio del Secretario Ejecutivo, la concentración no se ubique en los supuestos previstos en las fracciones I a IV de este artículo o, a juicio del Pleno, la información aportada por el agente económico es insuficiente, el Secretario Ejecutivo emitirá un acuerdo de recepción a trámite conforme a lo previsto en el artículo 21 de esta Ley.

Artículo 21 bis 1. No se requerirá la notificación de concentraciones a que se refiere el artículo 20 de esta Ley en los casos siguientes:

- I. Cuando la transacción implique una reestructuración corporativa, en la cual los agentes económicos pertenezcan a un mismo grupo económico de control y ningún tercero participe en la concentración;

- II. Cuando el titular de acciones, partes sociales o unidades de participación incremente su participación re-

lativa en el capital social de una sociedad en la que tenga el control de la misma desde su constitución o inicio de operaciones, o bien, cuando el Pleno haya autorizado la adquisición de dicho control y posteriormente incrementado su participación relativa en el capital social de la referida sociedad;

III. Cuando se trate de la constitución de fideicomisos de administración, garantía o de cualquier otra clase en la que un agente económico aporte sus activos, acciones, partes sociales o unidades de participación sin que la finalidad o consecuencia necesaria sea la transferencia de dichos activos, acciones, partes sociales o unidades de participación a una sociedad distinta tanto del fideicomitente como de la institución fiduciaria correspondiente. Sin embargo, en caso de ejecución del fideicomiso de garantía se deberá de notificar si se actualiza alguno de los umbrales referidos en el artículo 20 de esta Ley;

IV. Cuando se trate de actos jurídicos sobre acciones, o partes sociales, unidades de participación o bajo contratos de fideicomiso que se verifiquen en el extranjero relacionadas con sociedades no residentes para efectos fiscales en México, de sociedades extranjeras, siempre que las sociedades involucradas en dichos actos no adquieran el control de sociedades mexicanas, ni acumulen en territorio nacional acciones, partes sociales, unidades de participación o participación en fideicomisos o activos en general, adicionales a los que, directa o indirectamente, posean antes de la transacción;

V. Cuando el adquirente sea una sociedad de inversión de renta variable y la operación tenga por objeto la adquisición de acciones, obligaciones, valores, títulos o documentos con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas del capital social de la sociedad de inversión entre el público inversionista, salvo que como resultado o con motivo de las operaciones la sociedad de inversión pueda tener una influencia significativa en las decisiones del agente económico concentrado;

VI. En la adquisición de acciones, valores, títulos o documentos representativos del capital social de sociedades o bien cuyo subyacente sean acciones representativas del capital social de personas morales, y que coticen en bolsas de valores en México o en el extranjero, cuando el acto o sucesión de actos no le permitan al comprador ser titular del diez por ciento o más de dichas acciones,

obligaciones convertibles en acciones, valores, títulos o documentos y, además, el adquirente no tenga facultades para:

a) designar o revocar miembros del consejo de administración, directivos o gerentes de la sociedad emisora;

b) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes;

c) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto del diez por ciento o más del capital social de una persona moral; o

d) dirigir o influenciar directa o indirectamente la administración, operación, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

VII. Cuando la adquisición sobre acciones, partes sociales, unidades de participación o fideicomisos sean realizadas por uno o más fondos de inversión con fines meramente especulativos, y que no tengan inversiones en sociedades o activos que participen o son empleados en el mismo mercado relevante que el agente económico concentrado.

VIII. En los casos que establezca el Reglamento de esta Ley.

Artículo 24. ...

I. Investigar la existencia de monopolios, prácticas monopólicas, estancos o concentraciones contrarias a esta Ley, incluyendo aquéllos que pudieren realizar los agentes económicos a que se refieren los artículos 4, 5 y 6 de este mismo ordenamiento, respecto de los actos que no estén expresamente comprendidos dentro de la protección que señala el artículo 28 constitucional, para lo cual podrá requerir a los particulares y agentes económicos la información o documentos que estime relevantes y pertinentes;

II. Practicar dentro de las investigaciones que lleve a cabo, visitas de verificación en los términos del artículo 31 de esta Ley, y requerir la exhibición de papeles, libros,

documentos, archivos e información generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a fin de comprobar el cumplimiento de esta ley, así como solicitar el apoyo de la fuerza pública o de otras autoridades federales, estatales o municipales para el eficaz desempeño de las atribuciones a que se refiere esta fracción;

III. ...

IV. Resolver los casos de su competencia, sancionar administrativamente la violación de esta Ley, así como formular denuncias y, en su caso, querellas ante el Ministerio Público respecto de las probables conductas delictivas en materia de competencia y libre concurrencia de que tenga conocimiento;

IV bis. Ordenar la suspensión de los actos constitutivos de una probable práctica monopólica o probable concentración prohibida;

V. a IX. ...

X. Emitir, cuando lo considere pertinente, opinión en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general, así como, opiniones sobre competencia y libre concurrencia en prácticas comerciales. Las opiniones citadas deberán publicarse.

XI. a XIII. ...

XIII bis. Publicar lineamientos en materia de competencia económica y libre concurrencia, escuchando la opinión de la dependencia coordinadora del sector correspondiente y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las materias de su competencia, que las dependencias y entidades deberán tomar en cuenta en el otorgamiento de concesiones, así como en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas;

XIV. a XVIII. ...

XVIII bis. Publicar por lo menos cada cinco años, criterios técnicos, previa consulta pública, en la forma y términos que señale el Reglamento de esta Ley, en materia de:

a) Imposición de sanciones;

b) Existencia de prácticas monopólicas;

c) Concentraciones;

d) Inicio de investigaciones;

e) Determinación de poder sustancial para uno o varios agentes económicos en términos de los artículos 13 y 13 bis de esta Ley;

f) Determinación de mercado relevante;

g) Beneficio de reducción de sanciones previsto en el artículo 33 bis 3 de esta Ley;

h) Suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones prohibidas, así como daño irreversible al proceso de competencia y libre concurrencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 bis 4 de esta Ley;

i) Petición de sobreseimiento del procedimiento penal en los casos a que se refiere el artículo 254 bis del Código Penal Federal, y

j) Los que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de la Ley.

En la elaboración de los criterios técnicos a que se refiere esta fracción, la Comisión considerará, sin que sean vinculantes, los resultados de la consulta pública en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley.

XVIII bis 1. Publicar cada cinco años una evaluación cuantitativa y cualitativa de las aportaciones netas al bienestar del consumidor que haya generado la actuación de la Comisión en el periodo respectivo.

XVIII bis 2. Realizar estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica sobre sectores, en su caso, con propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa, cuando detecte riesgos de dañar al proceso de competencia y libre concurrencia o cuando **identifique niveles de precios que puedan indicar un problema de competencia o acciones que resulten en un aumento significativo de precios o cuando** así se lo notifiquen otras autoridades.

XVIII bis 3. Actuar como órgano consultivo sobre cuestiones relativas a la defensa de la competencia. Podrá ser consultada por colegios profesionales, organismos empresariales, asociaciones de consumidores y agentes económicos. Las resoluciones sobre las consultas a las que hace referencia este artículo, no tendrán carácter vinculante.

XIX. ...

Para la elaboración de las opiniones, lineamientos y criterios técnicos a que se refieren las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII bis, XVIII bis 1 y XVIII bis 2 de este artículo, la Comisión podrá solicitar la información que estime relevante y pertinente a las dependencias y entidades, a los agentes económicos y, en general, a las personas relacionadas con la materia de dichas disposiciones.

Artículo 25. El Pleno estará integrado por cinco comisionados, incluyendo al Presidente de la Comisión. Deliberará de forma colegiada y decidirá los casos por mayoría de votos, salvo las decisiones que requieran una mayoría calificada en los términos de esta Ley.

Las deliberaciones del Pleno deberán contar con los votos de todos los comisionados. Los comisionados no podrán abstenerse de votar. Los comisionados que se encuentren ausentes durante las sesiones del Pleno deberán de emitir su voto razonado por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión.

En casos graves en los que los comisionados no puedan ejercer su voto o estén impedidos para ello, el Presidente de la Comisión contará con voto de calidad para decidir los casos que se presenten al Pleno.

Corresponde al Pleno el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones IV, IV bis, V, VI, VIII, X, XII, XIII bis, XVI, XVIII bis, XVIII bis I, XVIII bis 2 y XVIII bis 3 del artículo 24 de esta Ley, y las demás atribuciones concedidas expresamente al Pleno en esta Ley.

Artículo 28. El Presidente de la Comisión será designado por el Titular del Ejecutivo Federal por un periodo de cuatro años, con posibilidad de ser nombrado una sola vez por otro periodo igual, y al término del cual cumplirá, en su caso, su período restante como comisionado.

En la designación correspondiente, el Titular del Ejecutivo Federal podrá considerar inclusive, a cualquiera de los comisionados en funciones, aún cuando finalice su periodo antes de un término de cuatro años. En este último caso, la duración de su encargo como Presidente se reducirá por el tiempo que le reste como comisionado.

El Presidente de la Comisión tendrá las facultades siguientes:

I. a II. ...

III. ... Presentar al Titular del Ejecutivo Federal un informe anual sobre el desempeño de la Comisión, mismo que deberá ser publicado.

El informe a que hace referencia esta fracción anterior se presentará a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a la conclusión del período que se informa, y deberá comprender, cuando menos, los siguientes elementos:

- a. Los resultados obtenidos en las investigaciones efectuadas durante el periodo correspondiente, sobre prácticas monopólicas absolutas y relativas tanto de compras como de ventas, incluyendo aquéllas que pudieren realizar los agentes económicos a que se refieren los artículos 4, 5 y 6 de este mismo ordenamiento, respecto de los actos que no estén expresamente comprendidos dentro de la protección que señala el artículo 28 constitucional;
- b. Concentraciones;
- c. Otorgamiento de beneficios de reducción de sanciones en términos del artículo 33 bis 3 de esta Ley;
- d. Ejecución de las sanciones referidas en esta Ley;
- e. Resoluciones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de asignación de concesiones y permisos que realicen dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y
- f. Querellas presentadas ante el Ministerio Público en el ámbito de sus atribuciones.

En los casos en que la información a la que hace referencia esta fracción tenga carácter confidencial o reservada en los términos de las disposiciones legales aplicables, dicha información será presentada de forma estadística.

IV. ...

V. Representar legalmente a la Comisión, nombrar y remover al personal, excepto al mencionado en el artículo 29 de esta Ley, crear las unidades técnicas necesarias de conformidad con su presupuesto y delegar facultades en términos del Reglamento de esta Ley.

VI. ...

VII. El presidente de la Comisión y los titulares de los organismos reguladores sectoriales se reunirán cuando menos una vez al año. Dichas reuniones tendrán el objetivo de aportar elementos que coadyuven a definir criterios o lineamientos en materia de competencia económica, prácticas anticompetitivas, concentraciones y aportaciones netas al bienestar de los consumidores.

Artículo 29. La Comisión contará con un Secretario Ejecutivo designado por el Pleno a propuesta de cualquiera de sus integrantes, quien tendrá a su cargo la coordinación operativa y administrativa y dará fe de los actos en que intervenga. Además, podrá nombrar y remover al personal de las unidades administrativas directamente a su cargo.

Para la designación o remoción del Secretario Ejecutivo se requerirá la aprobación de cuando menos cuatro comisionados.

En caso de que el Secretario Ejecutivo no sea designado dentro de los quince días naturales posteriores a que el cargo quede vacante, se requerirá la aprobación de cuando menos tres comisionados. En caso de que no sea designado dentro de los treinta días naturales posteriores a que el cargo quede vacante, el Presidente de la Comisión nombrará al Secretario Ejecutivo de entre los candidatos propuestos.

El Secretario Ejecutivo deberá cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con título profesional en las áreas de derecho, economía, ingeniería, administración, contaduría o materias afines al objeto de esta Ley, y

III. Haberse desempeñado durante al menos cinco años en cuestiones profesionales, de servicio público o académicas relacionadas con el objeto de esta Ley.

El Secretario Ejecutivo se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión pública o privada, con excepción de los cargos docentes. Asimismo, estará impedido para conocer de asuntos en que tenga interés directo o indirecto en los términos del Reglamento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. La investigación de la Comisión se iniciará de oficio o a petición de parte y estará a cargo del Secretario Ejecutivo de la Comisión, quien podrá turnarla a trámite a las unidades administrativas bajo su coordinación.

...

...

...

...

Si en cualquier estado de la investigación no se ha efectuado acto procesal alguno por más de sesenta días, el Pleno decretará el cierre del expediente, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivar de dicha inactividad de los servidores públicos.

La unidad administrativa encargada de la investigación dictará el acuerdo de conclusión del periodo de investigación, al día siguiente en el que concluya o al del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 31. La Comisión podrá requerir los informes y documentos que estime relevantes y pertinentes para realizar sus investigaciones, citar a declarar a quienes tengan relación con los hechos de que se trate, así como ordenar y practicar visitas de verificación en el domicilio del investigado, en donde se presuma que existen elementos necesarios para la debida integración de la investigación.

Las dependencias y entidades tendrán un plazo de veinte días para remitir los informes y documentos que les requiera la Comisión. A petición de aquéllas, dicho plazo po-

drá ampliarse, por una sola ocasión hasta por un plazo igual, si así lo amerita la complejidad o volumen de la información requerida.

La práctica de las visitas de verificación se sujetará a las reglas siguientes:

I. El Secretario Ejecutivo someterá a la autorización del Pleno la orden de visita, que contendrá el objeto, alcance y duración a los que deberá limitarse la diligencia; el nombre del visitado; la ubicación del domicilio o domicilios a visitar, así como el nombre o nombres de los servidores públicos que la practican conjunta o separadamente y, en su caso, de los especialistas autorizados para auxiliarlos.

Los servidores públicos estarán obligados a observar las obligaciones a que se refiere el artículo 31 bis de esta Ley. Los especialistas autorizados que los auxilien deberán suscribir una declaración de confidencialidad, independencia e imparcialidad, según los formatos que apruebe la Comisión para tal efecto.

La práctica de las visitas no podrá exceder un período de dos meses, que podrá prorrogarse hasta por otro periodo igual, en caso de que así lo justifique la investigación.

II. Las visitas se practicarán en días y horas hábiles únicamente por los servidores públicos autorizados para su desahogo, previa identificación y exhibición de la orden de visita respectiva a la persona que se encuentre en el domicilio al momento de la celebración de la visita de verificación.

La Comisión podrá autorizar que se practiquen diligencias también en días y horas inhábiles, en cuyo caso, tal autorización se expresará en la orden de visita respectiva. De igual forma, se podrá continuar en días u horas inhábiles una diligencia iniciada en días y horas hábiles, cuando la continuación tenga por objeto el aseguramiento de bienes del visitado;

III. (Se deroga)

IV. (Se deroga)

V. El visitado, sus funcionarios o los encargados de los establecimientos en que normalmente se encuentren los visitados o en los que se administren o se lleve la dirección de éstos, estarán obligados a:

a) Permitir el acceso al personal autorizado;

b) Permitir la práctica de dicha diligencia, y

c) Proporcionar la información y documentos que le sean solicitados y que se relacionen con la materia de la orden de visita, para lo cual deberán permitir el acceso a oficinas, computadoras, aparatos electrónicos, dispositivos de almacenamiento, archiveros y otros bienes muebles o cualquier otro medio que pueda contener evidencia de la realización de los actos o hechos sancionados conforme a esta Ley.

Para el cumplimiento eficaz de la visita de verificación, cualquier servidor público autorizado podrá requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública.

En ningún caso la autoridad podrá embargar ni secuestrar información del visitado. No obstante, los servidores públicos autorizados de la Comisión que lleven a cabo la visita de verificación y los especialistas autorizados a efecto de auxiliarlos podrán solicitar, al momento de practicar la visita, copias, o reproducir por cualquier medio, papeles, libros, documentos, archivos e información generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que tengan relación con la investigación.

Los servidores públicos que practiquen la diligencia podrán asegurar la información y documentos, oficinas y demás medios que puedan contener evidencia de la realización de los hechos sancionados conforme a esta Ley, para lo cual podrán sellarlos y marcarlos, así como ordenar que se mantengan en depósito a cargo del visitado o de la persona con quien se entienda la diligencia, previo inventario que al efecto se realice.

Cuando un documento u objeto asegurado conforme al párrafo anterior resulte indispensable para el desarrollo de las actividades del agente económico, se permitirá el uso o extracción del mismo, previa reproducción de la información que contenga por parte de los servidores públicos autorizados.

Las visitas de verificación no podrán limitar la capacidad de producción, **distribución y comercialización** de bienes o servicios del agente económico investigado.

Si el visitado, sus funcionarios o los encargados de los establecimientos visitados, no permitieran el acceso al personal autorizado para practicar visitas de verifica-

ción o la práctica de la visita, o no proporcionaran la información y documentos solicitados, se les aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 34 fracción II de esta Ley y las sanciones previstas en el artículo 178 del Código Penal Federal;

VI. El visitado tendrá derecho de hacer observaciones a los servidores públicos autorizados durante la práctica de la diligencia, mismas que se harán constar en el acta. Asimismo, podrá ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, hacer uso por escrito de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado;

VII. De toda visita se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los servidores públicos autorizados. El acta se levantará por los servidores públicos autorizados en presencia de dos testigos propuestos por la persona con la que se hubiese entendido la diligencia, o designados por los servidores públicos autorizados que la practicaron si aquélla se hubiese negado a proponerlos, haciendo constar esta circunstancia.

Si la visita se realiza simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos se deberá levantar un acta circunstanciada. En este caso, se requerirá la presencia de dos testigos en cada establecimiento visitado en donde se levante el acta, en términos del párrafo anterior.

En las actas se hará constar:

- a) Nombre, denominación o razón social del visitado;
- b) Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- c) Calle, número exterior e interior, colonia, población, entidad federativa y código postal en donde se encuentre ubicado el lugar en el que se practique la visita;
- d) Número y fecha del oficio que ordene la visita de verificación;
- e) Objeto de la visita;
- f) Nombre y datos de identificación de los servidores públicos autorizados, así como de los especialistas designados como auxiliares de aquéllos;

g) Nombre y cargo o empleo de la persona con quien se entendió la diligencia;

h) Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;

i) Mención de la oportunidad que se da al visitado para ejercer el derecho de hacer observaciones a los servidores públicos durante la práctica de la diligencia, inserción de las declaraciones que en su caso efectúe y de las pruebas que ofrezca;

j) Narración circunstanciada de los hechos relativos a la diligencia;

k) Mención de la oportunidad que se da al visitado para ejercer el derecho de confirmar por escrito las observaciones hechas en el momento de la visita, así como del que le asiste para formular aclaraciones u observaciones al acta levantada dentro del término de diez días, y

l) Nombre y firma de quienes intervienen en la diligencia y, en su caso, la indicación de que el visitado se negó a firmar el acta.

VIII. Antes de que se realice la visita de verificación o durante su práctica, la Comisión, a través del Secretario Ejecutivo, podrá autorizar en la orden de visita respectiva que servidores públicos o especialistas, incluyendo los de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, auxilien en cuestiones técnicas o específicas para el desahogo de la visita.

Del acta levantada se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aún cuando se hubiese negado a firmarla, circunstancia que no afectará su validez.

El visitado podrá confirmar por escrito las observaciones que hubiera hecho en el momento de la visita, para lo cual contará con un plazo de cinco días posteriores a la realización de la misma.

Artículo 31 bis. ...

...
...
...

I. ...

II. ...

III. ...

...

El Pleno y cada uno de los comisionados, así como el Secretario Ejecutivo y demás servidores públicos de la Comisión, deberán abstenerse de pronunciarse públicamente o revelar información relacionada con los expedientes o procedimientos administrativos ante la propia Comisión seguidos en forma de juicio y que cause daño o perjuicio directo a las partes involucradas, hasta que se haya notificado al agente económico investigado la resolución del Pleno de la Comisión, preservando en todo momento las obligaciones derivadas del artículo 31 bis de esta Ley.

Artículo 32. ...

...

...

El Secretario Ejecutivo desechará las denuncias que sean notoriamente improcedentes. El desechamiento podrá ser revisado por el Pleno a petición del solicitante en los términos del Reglamento de esta Ley, quedando facultado el Pleno para confirmar o revocar el desechamiento.

Artículo 33. ...

I. a V. ...

VI. El expediente se entenderá integrado a la fecha de presentación de los alegatos o al vencimiento del plazo referido en la fracción anterior. Una vez integrado el expediente por el Secretario Ejecutivo, se turnará por acuerdo del Presidente al Comisionado Ponente, siguiendo rigurosamente el orden de designación de los comisionados, así como el orden cronológico en que se integró el expediente, quien tendrá la obligación de presentar el proyecto de resolución al Pleno para su aprobación o modificación. La Comisión dictará resolución en un plazo que no excederá de cuarenta días.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que quedó integrado el expediente, el probable responsable o el de-

nunciante podrán solicitar a la Comisión una audiencia oral con el objeto de realizar las aclaraciones que se consideren pertinentes únicamente respecto de los argumentos expuestos en la contestación al oficio de probable responsabilidad, las pruebas ofrecidas por el probable responsable y el desahogo de las mismas, los alegatos, así como de los documentos que obren en el expediente de mérito.

El Pleno citará a una única audiencia oral a los agentes económicos con interés jurídico en el expediente, sin que su inasistencia pueda afectar la validez de la misma, y en la que deberán estar los servidores públicos directamente involucrados en el caso. Bastará la presencia de tres comisionados para que la audiencia pueda realizarse válidamente.

...

...

Artículo 33 bis 2. Antes de que se dicte resolución definitiva en los procedimientos seguidos ante la Comisión por prácticas monopólicas relativas o concentración prohibida, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la práctica o concentración correspondiente.

Para tal efecto, el agente económico deberá acreditar que:

I. El compromiso presentado tenga como consecuencia la restauración o protección del proceso de competencia y libre concurrencia, y

II. Los medios propuestos sean los idóneos y económicamente viables para no llevar a cabo o, en su caso, dejar sin efectos la práctica monopólica relativa o concentración prohibida investigada o la práctica monopólica relativa o concentración prohibida por la que se le considere como probable responsable, señalando los plazos y términos para su comprobación.

Recibido el escrito a que se refiere este artículo, el procedimiento quedará suspendido hasta por quince días prorrogables, en tanto la Comisión emite su resolución, con la que podrá concluir anticipadamente dicho procedimiento. En este supuesto, la Comisión podrá cerrar el expediente sin imputar responsabilidad alguna; o bien, podrá imputar responsabilidad e imponer una multa de hasta por la mitad de la que correspondería en términos del artículo 35 sin perjuicio de que se le reclamen los daños y perjuicios.

Los agentes económicos solo podrán acogerse a los beneficios previstos en este artículo, una vez cada cinco años. Este período se computará a partir de la notificación de la resolución de la Comisión.

Artículo 33 bis 3. Cualquier agente económico que haya incurrido o esté incurriendo en una práctica monopólica absoluta; haya participado directamente en prácticas monopólicas absolutas en representación o por cuenta y orden de personas morales; y el agente económico o individuo que haya coadyuvado, propiciado, inducido o participado en la comisión de prácticas monopólicas absolutas, podrá reconocerla ante la Comisión y acogerse al beneficio de la reducción de las sanciones establecidas en esta Ley, siempre y cuando:

I. Sea el primero, entre los agentes económicos o individuos involucrados en la conducta, en aportar elementos de convicción suficientes que obren en su poder y de los que pueda disponer y que a juicio de la Comisión permitan comprobar la existencia de la práctica;

II. ...

III. ...

Cumplidos los requisitos anteriores, la Comisión dictará la resolución a que haya lugar e impondrá una multa mínima.

Los agentes económicos o individuos que no cumplan con lo establecido en la fracción I anterior, podrán obtener una reducción de la multa de hasta el 50, 30 ó 20 por ciento del máximo permitido, cuando aporten elementos de convicción en la investigación, adicionales a los que ya tenga la Comisión y cumplan con los demás requisitos previstos en este artículo. Para determinar el monto de la reducción la Comisión tomará en consideración el orden cronológico de presentación de la solicitud y de los elementos de convicción presentados.

Los individuos que hayan participado directamente en prácticas monopólicas absolutas, en representación o por cuenta y orden de los agentes económicos que reciban los beneficios de la reducción de sanciones, podrán verse beneficiados con la misma reducción en la sanción que a éstos correspondiere siempre y cuando aporten los elementos de convicción con los que cuenten, cooperen en forma plena y continua en la sustanciación de la investigación que se lleve a cabo y, en su caso, en el procedimiento seguido en

forma de juicio, y realicen las acciones necesarias para terminar su participación en la práctica violatoria de la Ley.

La Comisión mantendrá con carácter confidencial la identidad del agente económico y los individuos que pretendan acogerse a los beneficios de este artículo.

El Reglamento de esta Ley establecerá el procedimiento conforme al cual deberá solicitarse y resolverse la aplicación del beneficio previsto en este artículo, así como para la reducción en el monto de la multa.

Artículo 34-bis 4. A partir de la emisión del oficio de probable responsabilidad y hasta antes de que se dicte resolución, en los casos que se pueda presentar un daño irreversible al proceso de competencia y libre concurrencia, el Pleno, a propuesta del Secretario Ejecutivo, podrá ordenar, como medida cautelar, la suspensión de los actos constitutivos de la probable práctica monopólica o probable concentración prohibida, con el propósito de prevenir o evitar que se dañe, disminuya o impida el proceso de competencia y libre concurrencia durante la tramitación del procedimiento.

En los casos en los que se dicte la suspensión en los términos señalados en el párrafo anterior, la sustanciación del procedimiento y la resolución del asunto tendrán trámite preferente y expedito.

La suspensión tendrá una duración máxima de cuatro meses contados a partir de que ésta se haya ordenado, prorrogables hasta por otros dos períodos iguales, siempre y cuando exista causa debidamente justificada. Para el caso de la segunda prórroga la causa debidamente justificada deberá ser aprobada por al menos cuatro comisionados.

Si al finalizar el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiere resuelto el fondo del asunto, se levantará la medida cautelar, a menos de que estuviere pendiente el desahogo de pruebas ofrecidas por el agente económico señalado como probable responsable.

La suspensión a la que hace referencia este artículo, no podrá tener como objeto limitar la capacidad de producción de bienes o prestación de servicios que el agente económico sujeto a la medida tenga al momento del inicio de la investigación. Tampoco podrá **dañar de manera irreversible los procesos de producción, distribución y comercialización** de dicho agente económico.

La suspensión que dicte la Comisión no prejuzga respecto del fondo del asunto. En la resolución que ponga fin al procedimiento, la Comisión determinará el levantamiento de las medidas adoptadas.

Artículo 35. La Comisión podrá aplicar las siguientes sanciones:

- I. Ordenar la corrección o supresión de la práctica monopólica o concentración de que se trate;
- II. Ordenar la desconcentración parcial o total de una concentración de las prohibidas por esta Ley, sin perjuicio de la multa que en su caso proceda;
- III. Multa hasta por el equivalente a ciento setenta y cinco mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por haber declarado falsamente o entregado información falsa a la Comisión, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra;
- IV. Multa hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incurrido en una práctica monopólica absoluta, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra;
- V. Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incurrido en una práctica monopólica relativa;
- VI. Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incurrido en alguna concentración de las prohibidas por esta Ley;
- VII. Multa hasta por el equivalente al cinco por ciento de los ingresos del agente económico, por no haber notificado la concentración cuando legalmente debió hacerse;
- VIII. Multa hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incumplido con las condiciones fijadas por la Comisión en términos del artículo 22 de esta Ley, sin perjuicio de ordenar la desconcentración;
- IX. Multas hasta por el equivalente a doscientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, a quienes participen directamente en prácticas monopólicas o concentraciones prohibidas, en representación o por cuenta y orden de personas morales;

X. Multas hasta por el equivalente a ciento ochenta mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, a quienes hayan coadyuvado, propiciado, inducido o participado en la comisión de prácticas monopólicas, concentraciones prohibidas o demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados en términos de esta Ley;

XI. Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incumplido la resolución emitida en términos de los artículos 19, 33 bis 2 o 35, fracciones I y II de esta Ley. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra, para lo cual la Comisión deberá denunciar tal circunstancia al Ministerio Público;

XII. Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del agente económico, por incumplir la orden de no ejecutar una concentración hasta en tanto la Comisión emita la resolución favorable en términos del artículo 20 de esta Ley, y

XIII. Multa hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del agente económico, por incumplir la orden de suspender los actos a los que se refiere el artículo 34-bis 4 de esta Ley.

Los ingresos señalados en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII y XIII serán los acumulables, excluyendo los obtenidos de una fuente de riqueza ubicada en el extranjero, así como los gravables si éstos se encuentran sujetos a un régimen fiscal preferente, para los efectos del Impuesto Sobre la Renta del último ejercicio fiscal en que se haya incurrido en la infracción respectiva. De no estar disponible, se utilizará la base de cálculo correspondiente al ejercicio fiscal anterior.

La Comisión podrá solicitar a los agentes económicos la información fiscal necesaria para determinar el monto de las multas a que se refiere el párrafo anterior, pudiendo utilizar para tal efecto los medios de apremio que esta Ley establece.

En caso de reincidencia, se podrá imponer una multa hasta por el doble de la que se hubiera determinado por la Comisión.

Se considerará reincidente, al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

En el caso de violaciones por servidores públicos, la Comisión deberá enviar oficio debidamente fundado y motivado a la autoridad competente para que, de ser procedente, se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el servidor público.

Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, se destinarán a los programas de apoyo para la micro, pequeña y mediana empresa.

En ningún caso la Comisión administrará ni dispondrá de los fondos a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 35 bis. En el caso de aquellos agentes económicos que, por cualquier causa, no declaren o no se les hayan determinado ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se les aplicarán las multas siguientes:

I. Multa hasta por el equivalente a un millón quinientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, para las infracciones a que se refieren las fracciones IV, XI, XII y XIII del artículo 35 de la Ley;

II. Multa hasta por el equivalente de novecientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, para las infracciones a que se refieren las fracciones V, VI y VIII del artículo 35 de la Ley;

III. Multa hasta por el equivalente a cuatrocientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, para la infracción a que se refiere la fracción VII del artículo 35 de la Ley, y

IV. Las correspondientes conforme a las fracciones III, IX y X del artículo 35 de la Ley.

Artículo 38 bis. El cumplimiento y la ejecución de las resoluciones de la Comisión, incluyendo las que impongan condiciones conforme a la fracción I del artículo 19 y las que admitan compromisos conforme al artículo 33 bis 2, se tramitarán por la vía incidental.

La Comisión tendrá veinte días para emitir resolución, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluyó la sustanciación del incidente.

Artículo 39. Contra las resoluciones dictadas por la Comisión con fundamento en esta Ley, se podrá interponer, ante

la propia Comisión, recurso de reconsideración, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de la notificación de tales resoluciones, o bien, promover el juicio contencioso administrativo ante la Sala Especializada en Materia de Competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Contra la resolución que recaiga al recurso de reconsideración también será procedente el juicio contencioso administrativo.

El recurso de reconsideración tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada y los fallos que se dicten contendrán la fijación del acto impugnado, los fundamentos legales en que se apoye y los puntos de resolución. El Reglamento de la presente Ley establecerá los términos y requisitos para la tramitación y sustanciación del recurso.

La interposición del recurso se hará mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión, en el que se deberá expresar el nombre y domicilio del recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente.

La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada. Cuando se trate de la suspensión de las sanciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 35 y se pueda ocasionar daño o perjuicio a terceros, el recurso se concederá si el promovente otorga garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios si no obtiene resolución favorable.

La Comisión dictará resolución y la notificará en un término que no excederá de sesenta días contados a partir de la fecha en que se haya interpuesto el recurso. El silencio de la Comisión significará que se ha confirmado el acto impugnado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **ADICIONA** un artículo 254 bis, y se **DEROGA** el artículo 253 fracción I, inciso d), todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 253....

I. ...

a) a c) ...

d) (Se deroga)

e) a j) ...

II. a V. ...

...

...

...

Artículo 254 bis. Se sancionará con prisión de tres a diez años y con mil a tres mil días multa, a quien celebre, ordene o ejecute contratos, convenios o arreglos entre agentes económicos competidores, cuyo objeto sea cualquiera de los siguientes:

I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados;

II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios;

III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables, o

IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

El delito previsto en este artículo se perseguirá por querrela de la Comisión Federal de Competencia, la cual sólo podrá formularse cuando la Comisión Federal de Competencia haya resuelto previamente en el ámbito de su competencia sobre los hechos materia de la querrela.

No existirá responsabilidad penal para los agentes económicos que se acojan al beneficio a que se refiere el artículo 33 bis 3 de la Ley Federal de Competencia Económica, previa resolución de la Comisión que determine que cum-

ple con los términos establecidos en dicha disposición y las demás aplicables.

Los procesos seguidos por este delito se sobreseerán a petición del Pleno de la Comisión, cuando los procesados cumplan las sanciones administrativas impuestas y, además se cumplan los requisitos previstos en los criterios técnicos emitidos por la Comisión. La petición anterior se hará discrecionalmente antes de que el Ministerio Público de la Federación formule conclusiones y surtirá efectos respecto de las personas a que la misma se refiera.

La acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Se **REFORMA** el artículo 69 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 69. ...

La reserva a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable tratándose de las investigaciones sobre conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni cuando, para los efectos del artículo 26 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la autoridad requiera intercambiar información con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud. Tampoco será aplicable dicha reserva respecto a los requerimientos que realice la Comisión Federal de Competencia para efecto de calcular el monto de las sanciones a que se refiere el artículo 35 de la Ley Federal de Competencia Económica, cuando el agente económico no haya proporcionado información sobre sus ingresos a dicha Comisión, o bien, ésta considere que se presentó en forma incompleta o inexacta.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO CUARTO. Se **ADICIONA** una fracción X al artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para quedar como sigue:

Artículo 63. ...

I. a IX. ...

X. Sea una resolución dictada en materia de competencia económica.

...

...

...

...

ARTÍCULO QUINTO. Se **REFORMA** la fracción XIV y se **ADICIONA** una fracción XIV Bis al artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I a XIII...

XIV. Las que se configuren por negativa ficta en las materias señaladas en este artículo, por el transcurso del plazo que señalen el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o las disposiciones aplicables o, en su defecto, en el plazo de tres meses, así como las que nieguen la expedición de la constancia de haberse configurado la resolución positiva ficta, cuando ésta se encuentre prevista por la ley que rija a dichas materias.

No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior en todos aquellos casos en los que se pudiere afectar el derecho de un tercero, reconocido en un registro o anotación ante autoridad administrativa;

XIV Bis. Las dictadas en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica, y

XV. ...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto transitorios siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Pleno publicará los criterios técnicos a que hace referencia el artículo 24, fracción XVIII bis, incisos a) a j), de la Ley Federal de Competencia Económica.

ARTÍCULO TERCERO. El artículo 28, párrafos primero y segundo, de la Ley Federal de Competencia Económica entrará en vigor una vez que concluya el periodo del actual Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO. La reforma al artículo 31, 33, 34 bis 4, 35, 35 bis y 39 de la Ley Federal de Competencia Económica, entrarán en vigor en la fecha en que la sala especializada en materia de competencia económica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa inicie su funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Las investigaciones, visitas de verificación, procedimientos y cualquier otro asunto que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Las infracciones y delitos cometidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se sancionarán conforme a la Ley vigente al momento de su realización.

ARTÍCULO SEXTO. Los recursos necesarios para la implementación del presente Decreto, serán con cargo al presupuesto autorizado de la Comisión Federal de Competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.”

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2010

La Comisión de Economía, diputados: Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), presidente; Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rú-

brica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Norma Sánchez Romero (rúbrica), Indira Vizcaino Silva, Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), secretarios; Jorge Antonio Kahwagi Macari, José Antonio Arámbula López, Sergio Gamma Dufour, Noé Fernando Garza Flores (rúbrica), Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Jorge Humberto López-Portillo Basave (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica en abstención), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), Ramón Merino Loo, David Penchyna Grub (rúbrica), Martín Rico Jiménez (rúbrica), Enrique Salomón Rosas Ramírez, David Ricardo Sánchez Guevara, Carlos Torres Piña (rúbrica), José M. Torres Robledo.»

Es de primera lectura.

CUENTA DE HACIENDA PUBLICA FEDERAL 2007

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la Cuenta de Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2007.*

Es de primera lectura.

* Este dictamen se encuentra en el Anexo I del Diario de los Debates número 32, del 29 de abril de 2010.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: En virtud de que los dictámenes son proyectos de decreto de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Economía y de Presupuesto y Cuenta Pública, y se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, le pido a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura y se someten a discusión y votación en esta misma sesión.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia...

DICTAMENES DE SEGUNDA LECTURA

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Permítame, diputada. Diputado Ramírez Marín, dígame.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Presidente, estábamos en el entendido de que la Comisión de Gobernación había solicitado ya la segunda lectura para el dictamen de la Ley de Prevención de la Delincuencia. Nos informa el presidente que así es.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Sí, efectivamente, las...

El diputado Javier Corral Jurado (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: El presidente de la Comisión de Gobernación.

El diputado Javier Corral Jurado (desde la curul): Gracias, señor presidente. Efectivamente, conforme nos fue solicitado el día de ayer hicimos llegar a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, una solicitud de dispensa de trámites de primera y segunda lectura y votación inmediata. Este oficio está firmado por los secretarios de la Comisión de Gobernación, representando al Grupo Parlamentario del PRI, del PAN, del PRD, y un servidor.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Efectivamente, diputados. Está la solicitud presentada por la Comisión de Gobernación e iba a ponerse a consideración una vez que fuera puesto. Sin embargo, una vez que ha sido comentado, por esto, señalo que junto con la de Puntos Constitucionales, Economía, Presupuesto y Cuenta Pública, así como de Gobernación, se pide la dispensa de trámite en su segunda lectura. Adelante, diputada.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Muy bien. Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la asamblea si se les dispensa la segunda lectura y se someten a discusión y votación en esta misma sesión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, hay dos terceras partes por la afirmativa. Es mayoría calificada.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Por tanto, se dispensa la segunda lectura.

ARTICULO 43 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Este dictamen se encuentra en la página 191 de esta edición.

Tiene el uso de la palabra en los términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el señor diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, hasta por 5 minutos.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: Compañeras diputadas y compañeros diputados, hoy subo a la tribuna para pedir su apoyo para la aprobación de una modificación al artículo 43 de la Constitución General de la República.

En 1868 el inmortal oaxaqueño don Benito Juárez, le concedió a Coahuila su independencia como entidad de la Federación. Del mismo modo nos asignó un nombre de Coahuila de Zaragoza, para recordar al inmortal héroe de Puebla, aquel que la tarde del 5 de mayo le comunicara que las armas nacionales se habían cubierto de gloria.

La Constitución local de 1869, la Constitución local de 1882 y la Constitución revolucionaria de 1918 reconocieron a nuestro estado el nombre de Coahuila de Zaragoza.

Compañeras y compañeros, los coahuilenses así nos reconocemos. Nos reconocemos nacidos en una entidad federativa que se denomina Coahuila de Zaragoza.

A nuestros hijos les enseñamos que nuestro estado se llama Coahuila de Zaragoza. Nuestro escudo, que nos honra y que nos reconoce, tiene dentro del mismo la denominación de Coahuila de Zaragoza. Sin embargo el Constituyente del 17 fue omiso cuando enlistó el nombre de las entidades de la federación, solamente puso Coahuila.

Hoy les pedimos a los diputados de todas las fracciones parlamentarias, y del resto de las entidades de la federación, su apoyo para que la Constitución General de la República ponga como nombre de nuestro estado aquel con el cual los coahuilenses orgullosamente nos reconocemos: Coahuila de Zaragoza.

Este año que se cumplen 200 de que se independizó México, 200 de que se eligieron los primeros diputados a las Cortes de Cádiz, entre ellos Miguel Ramos Arizpe y 100 de la Revolución Mexicana, los coahuilenses les venimos a pedir a todos que nos apoyen con su voto para reconocernos como nosotros nos reconocemos: Coahuila de Zaragoza.

Es una modificación que tuvo el apoyo de todas las fracciones en la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual por cierto nosotros los coahuilenses agradecemos, en especial a su presidente don Juventino V. Castro.

Señor Presidente, le agradezco la posibilidad de esta intervención. Y a ustedes les pido el apoyo para que Coahuila tenga hoy su nombre: Coahuila de Zaragoza. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, señor diputado. En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto. Tiene el uso de la palabra el señor diputado Jaime Cárdenas Gracia, en pro.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Como vecindado en el Distrito Federal y diputado por esta entidad federativa, sin embargo como coahuilense de origen, me siento muy orgulloso de este dictamen.

Este dictamen recoge las tradiciones históricas más importantes del estado de Coahuila. La historia de Coahuila, desde la Independencia, ha estado enmarcada en vicisitudes trascendentes en la vida de nuestro país.

Después de la Independencia, Coahuila con Texas formó un solo estado. Posteriormente Coahuila fue independiente durante algunos años. En una época aciaga Coahuila se integró al estado de Nuevo León y por decreto del presidente Benito Juárez, Coahuila obtuvo su autonomía como entidad federativa.

En ese decreto de don Benito Juárez, de 1864, se determinaba que el nombre de nuestro estado era Coahuila de Za-

ragoza. Esa decisión de don Benito Juárez fue refrendada por el Congreso General en 1868. El Congreso General de nuestro país determinó, en el siglo XIX, que el nombre del estado era Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, como ya lo ha indicado aquí el diputado Moreira, en las constituciones locales del estado, desde la de 1869, la de 1882, así como la de 1918, se ha determinado que el nombre del estado es Coahuila de Zaragoza.

Esta reforma no solamente implica la incorporación de la adición del nombre correcto del estado en el artículo 43 constitucional. No es simplemente un dato simbólico, tiene que ver con la identidad de ese estado y la identidad de los coahuilenses, que siempre nos hemos sentido muy orgullosos de que nuestro estado sea el de Coahuila de Zaragoza.

Yo quiero hacer aquí un reconocimiento al diputado Moreira, quien presentó esta iniciativa para recuperar la memoria histórica de los coahuilenses. Al diputado Saracho, quien tuvo un papel destacado en la Comisión de Puntos Constitucionales impulsando la reforma y, desde luego, a toda la diputación del PRI coahuilense y a los coahuilenses de otros partidos políticos, de otras fuerzas que nos hemos sumado a ella. Es un paso trascendental para recuperar la historia y la identidad de nuestro estado.

Por su atención, muchas gracias, y pido el voto por esta modificación importante para Coahuila y para los coahuilenses. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado, No habiendo más compañeras ni compañeros inscritos, se declara suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

En consecuencia, pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico hasta por 7 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico hasta por 7 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto, para cerrar el sistema electrónico?

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Adelante, sigue abierto el sistema electrónico.

Sigue abierto el sistema electrónico. Por favor, quién falte de emitir su voto lo puede hacer. Adelante.

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Estamos por cerrar el sistema electrónico. Círrase el sistema de votación electrónico.

Si algún diputado falta de votar, lo puede hacer de viva voz.

La diputada Maribel Chollet Morán (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Martín Arce Paniagua (desde la curul): A favor.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (desde la curul): A favor.

La diputada María Antonieta Pérez Reyes (desde la curul): A favor.

El diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar (desde la curul): A favor.

La diputada María Cristina Díaz Salazar (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Ramos Montaña (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Señor presidente, se emitieron 387 votos en pro, ninguno en contra y ninguna abstención.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

JUAN DE JESUS PASCUALI GOMEZ

El diputado José Guadalupe Vera Hernández (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Diputado Guadalupe Vera, dígame usted.

El diputado José Guadalupe Vera Hernández (desde la curul): Presidente, para pedir un minuto de silencio por el descanso eterno del diputado, nuestro compañero Juan de Jesús Pascualli Gómez, que acaba de fallecer hace unos minutos.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Compañeras diputadas y compañeros diputados, hace unos minutos acaba de fallecer nuestro compañero, el señor diputado Juan de Jesús Pascualli Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del estado de Guanajuato, por lo cual les pedimos a todos ustedes guardemos un minuto de silencio.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Descansen en paz.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.*

*Este dictamen se encuentra en la página 161 de esta edición.

Tiene el uso de la palabra, en los términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el señor diputado y presidente de la Comisión de Gobernación, diputado Javier Corral Jurado.

El diputado Javier Corral Jurado: Compañeras diputadas y compañeros diputados, en el momento actual que vive el país, en donde se enfrenta un serio problema de inseguridad, de violencia y de delincuencia, la emisión de esta minuta, de este proyecto de decreto que presenta a su con-

sideración la Comisión de Gobernación es de suma relevancia.

Hoy presentamos a su consideración el dictamen con proyecto de decreto por el que se crea, por el que se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. La iniciativa fue presentada el 10 de diciembre de 2009 por la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que, junto con la iniciativa presentada por el diputado Humberto Benítez Treviño que proponía la creación del Instituto Nacional de Prevención del Delito, constituyeron los documentos esenciales de los cuales la Comisión de Gobernación partió para el dictamen que ahora les presentamos, y que persigue impulsar tres grandes ejes de esta nueva legislación:

Crea un marco normativo para impulsar políticas públicas consistentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; establecer la prevención de la violencia y la delincuencia como el eje fundamental de las políticas públicas diseñadas e implementadas para combatir la inseguridad y, la participación ciudadana como principio rector de las políticas públicas en materia de seguridad pública.

Se trata de una nueva ley de carácter general para la prevención social de la violencia y la delincuencia, que cuenta con 34 artículos divididos en 7 capítulos. En su capítulo II el dictamen como proyecto de decreto se ocupa de establecer el marco general de la prevención social, señalada en el artículo 6o. como la prevención social de la violencia y la delincuencia, considerando ámbitos de intervención social, comunitaria, situacional y con enfoque psicosocial.

En el capítulo III se establece lo relativo a los órganos encargados de la prevención social de la delincuencia, los cuales son básicamente cuatro: el Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Comisión de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, y el Secretariado Ejecutivo.

Así, los órganos encargados de operar el sistema de seguridad y de prevención serán, por supuesto, el consejo nacional, que no es otro que el Consejo Nacional de Seguridad Pública previsto precisamente en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo, que es el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a que se refiere la

misma ley, y el centro nacional, que es precisamente el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En el artículo 19 del proyecto de decreto que ahora presentamos a su consideración se establece que para el cumplimiento de sus funciones el centro podrá convocar a dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno; investigadores, académicos especialistas en el tema, así como otros actores coadyuvantes en la prevención social de la violencia y de la delincuencia, empero, además, a distintas dependencias y entidades, tales como la Secretaría de Desarrollo Social, obviamente la de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior, a fin de garantizar que las políticas públicas que se diseñen e implementen en las materias propias de la ley, efectivamente, cumplan con el propósito de la misma, que es transversalizar la actividad que se desarrolle en los tres órdenes de gobierno.

Se trata precisamente de dictaminar la idea básica presentada por la legisladora, en el sentido de que la prevención del delito tenga un sentido más abarcativo no sólo desde el punto de vista de la estrategia policiaca o militar, sino fundamentalmente de la estrategia también social, educativa, cultural y de participación ciudadana.

La ley ha optado por denominarse de la Prevención Social a la Delincuencia y la Violencia, como fenómenos más abarcativos que el simple señalamiento de prevención del delito, porque partimos de la conciencia de que hay un conjunto de condiciones que van generando esa comisión precisa de un delito específico tipificado, pero que hay otro conjunto de condiciones, de hechos, de conductas sociales, individuales, que preconfiguran ese ambiente, que generan ese ambiente.

Se considera prevención social de la violencia y la delincuencia al conjunto de políticas públicas orientadas a reducir factores de riesgo que favorecen la generación de violencia, conductas antisociales y la delincuencia, así como influir en sus distintas causas y manifestaciones.

Fruto del trabajo colectivo de la pluralidad que trabaja en la Comisión de Gobernación de cara al interés público, hemos votado por unanimidad el proyecto de decreto para que hoy mismo pudiera convertirse en minuta. Incluso, po-

der llamar a nuestros compañeros del Senado de la República a valorar, en este justo momento, la pertinencia de darle al país un nuevo instrumento para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Agradezco, como siempre, a todos los grupos parlamentarios que tienen participación en la Comisión de Gobernación. Al grupo de especialistas y asesores que acompañaron el dictamen en esta materia y a todos y cada uno de ustedes, les pido su respaldo y su voto a favor de este dictamen que entregará, en esta última etapa de nuestro segundo periodo ordinario, un bien jurídico más, un producto legislativo que vendrá a beneficiar al conjunto de la sociedad mexicana.

Por su atención, muchas gracias. Esperamos su voto a favor.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, señor diputado. En consecuencia, está a discusión en lo general. Tenemos inscritos para participar a favor a la diputada Alma Carolina Viggiano Austria y al señor diputado Ílich Augusto Lozano Herrera.

Tiene la palabra la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Alma Carolina Viggiano Austria: Con su permiso, diputado presidente. Estimadas compañeras diputadas, señores diputados, el problema de la violencia, la delincuencia e inseguridad en México pone en jaque a las instituciones y coloca a las familias mexicanas en situación de grave riesgo. El diagnóstico es preocupante.

A nivel internacional, la ONU ubica a México en el lugar número 116 entre 115 naciones con mayor índice de violencia y delincuencia. A principios de 2009 la Interpol y la Agencia Antidrogas de Estados Unidos clasificaron a México como un país altamente inseguro al situarlo en el lugar número 5 de entre 107 países.

En países de Latinoamérica tales como Colombia, Brasil, Chile y Argentina, la prevención con enfoque social ha logrado disminuir los índices delictivos de violencia y victimización. No obstante, México se ha mantenido al margen.

Esta situación demanda de quienes ostentamos la representación popular sumar esfuerzos para construir una alternativa de solución que busque reducir los altos índices de violencia, delincuencia y victimización. En diciembre de 2009

presenté a ustedes la iniciativa con proyecto de decreto de Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual fue turnada para la emisión del dictamen a la Comisión de Gobernación, la cual preside el diputado Javier Corral Jurado.

La prevención ha sido una preocupación de todos los grupos parlamentarios que integran esta soberanía. Razón por la que la iniciativa fue determinada en sentido positivo por dicha comisión. Determinaron denominarla Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia por sus alcances y sus objetivos.

Hoy que discutimos la aprobación de esta ley tenemos en nuestras manos la posibilidad de dotar a México de una herramienta útil y eficaz que permitirá disminuir, desde las causas que las generan, la violencia y la delincuencia. Por ello, estimadas compañeras y estimados compañeros, quiero solicitarles de manera respetuosa su voto a favor de esta iniciativa, que aborda de manera integral dos temas de interés común de todos los mexicanos: la violencia y la delincuencia, a través de cuatro enfoques: social, situacional, comunitario y psicosocial.

El enfoque social busca prevenir la violencia y la delincuencia mediante la implementación de programas integrales de salud, educación, vivienda y empleo, entre otros. El enfoque comunitario tiene como principal objetivo garantizar la participación de la comunidad en el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y de desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias.

El enfoque situacional persigue modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo y oportunidades que faciliten conductas antisociales, fenómenos de violencia y la incidencia delictiva. Finalmente, el enfoque psicosocial pretende incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, a la familia, a la escuela y a la comunidad.

Tales enfoques permitirán la planeación, formulación, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, así como la articulación, coordinación y ejecución de programas, proyectos y acciones con el fin de abatir las acusas y factores que confluyen en la comisión de delitos.

A lo anterior se suma que la iniciativa no tiene impacto presupuestal. No busca crear más burocracia, sino orientar el gasto a través de las dependencias que hoy tienen asignados recursos a través de distintos programas para que con base en criterios de prevención social apliquen esos recursos que institucionalmente les han sido otorgados.

De un análisis general realizado a la estructura programática presupuestal del Presupuesto de Egresos 2010, resulta que hay más de 20 dependencias y más de 100 programas con recursos federales que tienen implicaciones directas o indirectas para la prevención social del delito.

Se calcula que por lo menos el 4 por ciento del presupuesto total incide directa o indirectamente en la prevención del delito. Esto, sin considerar lo que los estados y municipios invierten para este tema. A ello se suma que en el Presupuesto de Egresos de la Federación fueron asignados aproximadamente 17 mil millones de pesos a diversos programas públicos, cuya aplicación incide en la prevención del delito. No obstante, su ejecución se encuentra desarticulada.

Por ello, la comisión dictaminadora determinó que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del Centro Nacional para la Prevención del Delito y Participación Ciudadana, cuya operación hasta la fecha no había sido implementada, sea el organismo que opere la prevención social que contempla esta ley.

Para tales efectos la iniciativa, materia de discusión, dotará de facultades al referido organismo para convocar con voz y voto a todas aquellas entidades y organismos de la administración pública federal cuyas funciones inciden o coadyuvan en la prevención social de la violencia y la delincuencia tales como: la Secretaría de Desarrollo Social, la de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, la del Trabajo, el Instituto Nacional de las Mujeres, el de la Juventud, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Sistema Nacional de Desarrollo Integral para la Familia, entre otros, a efecto de que las políticas públicas sobre la materia sean transversales y articuladas.

De igual manera se da un plazo de 180 días para que el Ejecutivo federal expida el reglamento respectivo a partir de la entrada en vigor del decreto respectivo.

De igual manera, compañeras y compañeros, hoy tenemos la posibilidad histórica de dotar a México de un ordena-

miento que sea ejemplo internacional de cómo lograr la tranquilidad necesaria para las familias, de cómo darle certidumbre suficiente a la inversión y, con ello, refrendar la legitimidad de nuestras instituciones. La prevención es el camino y hoy los diputados y diputadas del Congreso de la Unión debemos dar el primer paso. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputada. Tiene la palabra en contra el señor diputado Enrique Ibarra Pedroza.

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza: Ciudadano presidente. Señoras y señores representantes populares, en primer lugar, una amistosa precisión al diputado presidente de la Comisión, a Javier Corral, en el sentido de la inexactitud, ya que aquí se dijo que por unanimidad había sido aprobado este proyecto de dictamen en la Comisión de Gobernación. Como integrante de la misma, en ningún momento emití un voto favorable.

Tengo claro que el ánimo de la proponente de esta iniciativa es en todo positivo. Tengo claro también que el diagnóstico en que se nutren sus propuestas podríamos decir que son datos duros, inobjectables.

Es México presa de la violencia, de la inseguridad, y tal como se afirma en el cuerpo de la iniciativa, en 2009 organismos como la Interpol, la DEA ubicaron a nuestro país en el quinto lugar entre las más inseguras, de entre 107 naciones.

Por su parte, la ONU ubicó a México, el año pasado, en el lugar 16 dentro de las 115 naciones con mayor índice de violencia y delincuencia. Sin embargo, nosotros, los diputados del PT que vamos a votar en contra de este dictamen, diferimos tajantemente de las propuestas para erradicar la violencia y la delincuencia.

Nosotros lo tenemos muy claro, y lo hemos dicho en este y en otros espacios de reflexión, que la violencia y la delincuencia son fruto de la profunda desigualdad que cada día se ahonda más en nuestro país. Son fruto de la fracasada política económica neoliberal que se instauró en México desde 1982. Para nosotros la real confrontación a la delincuencia es combatir de raíz la pobreza extrema, la pobreza, en todas sus dimensiones, y la desigualdad social.

No podemos nosotros combatir la delincuencia mientras los jóvenes no tengan oportunidades de acceder a las universidades públicas.

Más de 7 millones de jóvenes ven truncado su anhelo de formación académica. No es con organismos con los que se propone aquí erradicar la pobreza. Eso es posible mientras no haya empleo para los jóvenes, para las personas, con salarios remunerativos. Mientras los mexicanos no tengan una seguridad social digna y decorosa.

Lo que aquí se nos propone ahora es un catálogo, es un compendio de buenas voluntades e intenciones, pero simplemente es eso.

Además nosotros no podemos votar a favor cuando se nos propone que en los organismos rectores como el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que está integrado por Genaro García Luna, por el procurador de la República, que han sido represores, represivos, ineficaces, ahora ellos vayan a ser las cabezas para la prevención de la delincuencia y los delitos.

Por eso nosotros vamos a votar en contra, porque aquí se nos propone una iniciativa de ley meramente programática pero que no sanciona, que no castiga, que no resuelve los problemas y que estoy seguro carecerá de uno de los valores fundamentales que toda ley debe tener, que es el de la eficacia, incidir a través de la norma en la relación social. Por esas razones nuestro voto será en contra de esta iniciativa que está propuesta.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado. Tiene la palabra el señor diputado Ílich Augusto Lozano Herrera, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Ílich Augusto Lozano Herrera: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, frente a la ola de violencia en la cual está inmerso este país, esta Cámara de Diputados podría presentar ante la ciudadanía una ley que en realidad es una estrategia para la prevención de la delincuencia y que ha sido uno de los planteamientos de la izquierda mexicana y que ha sido uno de los planteamientos del Partido de la Revolución Democrática.

Que ante la guerra contra el crimen organizado no se combate con más balas, se combate con ideas, se combate con estrategias y con políticas públicas que ayuden a los ciudadanos y a los jóvenes, sobre todo, que son los principales sectores afectados y dañados, porque de entre los 17 y los 24 años los jóvenes son propensos a entrar en el crimen organizado.

Por ello esta Cámara de Diputados tiene la oportunidad de aprobar esta ley el día de hoy, porque además promueve la participación ciudadana, porque además realiza acciones para que los ciudadanos tengan las herramientas para poder crear políticas públicas en materia de prevención del delito, para que las mujeres, los jóvenes y los niños tengan mayores herramientas de incidir, de saber qué es lo que quieren, qué tipo de programas se pueden crear a través de los organismos constituidos y realizados, porque además si bien es cierto que no dota de recursos excesivos, sí los contempla en el proyecto de presupuesto para que tenga los recursos necesarios para poder implementarse.

Éste ha sido uno de los planteamientos del Partido de la Revolución Democrática. Por ello estamos a favor de que el día de hoy la Cámara de Diputados pueda aprobar esta ley, porque vamos a darle al gobierno federal más herramientas para que combata al crimen organizado, para que ya no haya más, como ha estado sucediendo en mi estado, en los últimos días y como lo planteamos aquí en tribuna, más muertos, derivados de la violencia, más muertos derivados del crimen organizado.

Por ello, el Grupo Parlamentario del PRD, a través de mi persona, manifiesta que votará a favor de esta ley. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado. En virtud de que ha concluido la lista de oradores, se considera suficientemente discutido en lo general. De acuerdo con el artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

Hasta este momento tenemos el señalamiento de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del PRD, reservando el artículo 7. ¿Alguna otra compañera diputada o compañero diputado que hagan alguna reserva? En consecuencia, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 7 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior y ábrase el sistema electrónico por 7 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados del proyecto de decreto.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Ciérrase el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva (desde la curul): A favor.

La diputada Maribel Chollet Morán (desde la curul): A favor.

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Flores Rico (desde la curul): A favor.

La diputada Florentina Rosario Morales (desde la curul): A favor.

El diputado Eduardo Yáñez Montaña (desde la curul): A favor.

El diputado Víctor Manuel Báez Ceja (desde la curul): A favor.

El diputado Héctor Hernández Silva (desde la curul): A favor.

El diputado Víctor Félix Flores Morales (desde la curul): A favor.

El diputado Fausto Sergio Saldaña del Moral (desde la curul): A favor.

El diputado Guadalupe Eduardo Robles Medina (desde la curul): A favor.

El diputado César Mancillas Amador (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Antonio Osuna Millán (desde la curul): A favor.

La diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz (desde la curul): A favor.

El diputado Rubén Arellano Rodríguez (desde la curul): A favor.

El diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez (desde la curul): A favor.

La diputada María Esther Terán Velázquez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Señor presidente, se informa que se emitieron 378 votos a favor, 18 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 378 votos a favor.

Señoras diputadas y señores diputados, informo a ustedes que fue reservado el artículo 7o., fracción V, por la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Partido de la Revolución Democrática.

Tiene el uso de la palabra la diputada, desde su curul, la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del PRD, para hacer su consideración correspondiente. Sonido para la diputada Anaya Mota.

La diputada Claudia Edith Anaya Mota (desde la curul): Gracias, presidente. Más que de fondo es de forma esta reserva en atención a que este artículo 7o tiene en el Título Quinto el término capacidades diferentes. En el entendido de que en este país tenemos una Ley General de las Personas con Discapacidad, que México ha suscrito una Convención Internacional sobre Personas con Discapacidad, y que todos los programas gubernamentales están dirigidos a personas con discapacidad, es una sugerencia a los integrantes de la comisión y a este pleno, para que se cambie el término capacidades diferentes, por personas con discapacidad.

«Modificación presentada por la diputada Claudia Edith Anaya Mota.

Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Honorable Asamblea:

La que suscribe, diputada federal a la LXI Legislatura integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 124, 125 y 133 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a su considera-

ción la siguiente reserva del artículo 7, fracción V al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, bajo las siguientes

Consideraciones

El párrafo tercero del artículo primero constitucional refiere al término **discapacidad**, la Ley General, publicada en junio de 2005 se denomina: **Ley General de las Personas con Discapacidad**, el instrumento internacional suscrito por México se llama: **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**.

Los programas federales están dirigidos a las “personas con discapacidad”.

Por lo que podemos concluir que el término “capacidades diferentes” no es vigente en el marco jurídico nacional.

Por lo anteriormente expuesto, propongo que los términos de la fracción V del artículo 7 de la ley en discusión quede como sigue:

Artículo 7. La prevención social de la violencia y la delincuencia se llevará a cabo mediante:

I. a IV. ...

V. Estrategias que involucren a mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, **personas con discapacidad**, grupos en situación de vulnerabilidad, marginados, así como en situación de pobreza y pobreza extrema.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 días del mes de abril de 2010.— Diputada Claudia Edith Anaya Mota (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputada. Pregunto a la comisión si tiene algún comentario respecto de la propuesta de la diputada Anaya Mota. Diputado Javier Corral.

El diputado Javier Corral Jurado: Señor presidente, nos allanamos favorablemente a la reserva que ha presentado la diputada Anaya Mota, porque estamos de acuerdo en que el concepto personas con discapacidad es más preciso para los efectos legales que pretende el proyecto de dictamen.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado. Le pido a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Claudia Edith Anaya Mota.

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Claudia Anaya Mota. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se acepta a discusión. En virtud de que no se ha registrado ningún orador, le pido a la Secretaría pida en votación económica a la asamblea si se acepta la modificación propuesta.

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de la diputada Claudia Anaya. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se acepta la modificación propuesta por la diputada, y en virtud de que no tenemos ninguna legisladora ni legislador inscrito, se declara suficientemente discutido.

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico hasta por 7 minutos, para proceder a la votación de la fracción V del artículo 7o. con la modificación propuesta por la diputada Claudia Edith Anaya Mota.

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior y ábrase el sistema electrónico por 7 minutos, para proceder a la votación nominal de las modificaciones del artículo propuesto, y aceptado por la asamblea, artículo 7, fracción V.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Por favor, porque está a punto de cerrarse. Cíerrese el sistema de votación electrónica. Votaciones de viva voz.

El diputado Armando Neyra Chávez (desde la curul): A favor.

El diputado Ariel Gómez León (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos (desde la curul): A favor.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul): A favor.

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave (desde la curul): A favor.

La diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez (desde la curul): A favor.

El diputado Roberto Pérez de Alva Blanco (desde la curul): A favor.

La diputada Ana Elia Paredes Arciga (desde la curul): A favor.

El diputado Rubén Arellano Rodríguez (desde la curul): A favor.

El diputado Guillermo José Zavaleta Rojas (desde la curul): A favor.

La diputada Maribel Chollet Morán (desde la curul): A favor.

El diputado Alejandro Carabias Icaza (desde la curul): A favor.

El diputado David Ricardo Sánchez Guevara (desde la curul): A favor.

La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo (desde la curul): A favor.

El diputado Salvador Caro Cabrera (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Ahued Bardahuil (desde la curul): A favor.

La diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Teófilo Manuel García Corpus (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Señor presidente, se emitieron 379 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado el artículo 7o., fracción V, con la modificación, por 379 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA -
 CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FISCAL
 DE LA FEDERACION -
 LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO
 CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO -
 LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
 DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica; del Código Penal Federal, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.*

*Este dictamen se encuentra en la página 196 de esta edición.

En los términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene el uso de la palabra el señor diputado Ildelfonso Guajardo Villarreal.

El diputado Ildelfonso Guajardo Villarreal: Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras diputadas y compañeros diputados, hoy, cuando nos enfrentamos a los esfuerzos de superación de una de las crisis más graves que se han presentado en la historia reciente de nuestro país, la cual ha afectado profundamente el bienestar de los mexicanos, son momentos que nos llevan a reflexionar, porque las crisis al mismo tiempo que son dolorosas y severas pueden ser la oportunidad para reinventarnos.

En México hoy precisamente enfrentamos una disyuntiva: o nos reinventamos mediante el diseño de políticas públicas y marcos legales que incentiven la generación de valor agregado y riqueza, a través de la innovación y la competencia, o seguimos manteniendo una inercia que nos ha dejado en los últimos años estancados en un proceso donde lamentablemente los incentivos a los agentes económicos han sido fundamentalmente orientados a la búsqueda de rentas.

Cuando un marco legislativo no satisface ni al regulador, ni al regulado, ni al público que pretendemos beneficiar, es momento de cambiar. Creo que en el marco de competencia económica ese momento ha llegado en México. En ello coinciden la mayor parte de los organismos internacionales.

En su análisis sobre la economía mexicana la OCDE, el Banco Mundial y el World Economic Forum coinciden en que el marco regulatorio mexicano para promover la competencia es obsoleto.

Por ello, la Comisión de Economía, que me honro en presidir, desde su instalación en octubre de 2009 estableció como uno de sus objetivos para su primer año de acción legislativa, garantizar una competencia sana en todos los mercados para proteger al consumidor y fortalecer la competitividad en nuestros sectores productivos mediante una reforma integral a la Ley Federal de Competencia Económica.

Para ello procedimos, en consecuencia, organizando foros y audiencias públicas con la participación de todos los actores interesados en la materia, a fin de discutir y debatir las propuestas que contribuyan a reformar el marco regulatorio y avanzar en este campo en beneficio de todos los mexicanos.

Tres son los grandes pilares que conforman el grupo de reformas que hoy nuestra comisión presenta a este pleno. El

primero tiene que ver con los que van a fortalecer institucionalmente al órgano regulador. El segundo tiene que ver con los que van a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas de dicho órgano. El tercero, y muy importante, el que fortalece los instrumentos de persuasión para garantizar condiciones de competencia en los mercados.

En el primero, en materia de fortalecimiento institucional, la presente ley impulsa un mayor equilibrio en la forma de decisiones al interior del órgano regulador en el marco de la relación entre el secretario ejecutivo, los comisionados y el comisionado presidente, bajo un esquema de pesos y contrapesos.

Dicho equilibrio se sustenta en la dotación de mayores facultades al pleno de la comisión, en investir de una mayor capacidad investigadora al secretario ejecutivo y en la creación de la figura del comisionado oponente.

Por otra parte, en materia de transparencia y rendición de cuentas, la reforma establece una serie de rubros a los cuales debe referirse el informe anual de la comisión, así como la fecha límite para su presentación, lo que permitirá tener un conocimiento más preciso respecto del funcionamiento, resultados y eficacia del órgano encargado del combate contra los monopolios.

También, de conformidad con prácticas internacionales y a favor de dar mayor certeza jurídica a los agentes económicos, se obliga a que la Cofeco expida criterios técnicos sobre los temas relevantes para la aplicación de la Ley Reglamentaria del Artículo 28 Constitucional, con el objetivo de asegurar que quienes estén sujetos a dicho cuerpo normativo tengan el mayor conocimiento posible sobre la manera en que el órgano regulador interpretará y aplicará el marco jurídico correspondiente.

En este sentido, este Legislativo introduce a la ley la consulta pública obligatoria para todos los agentes interesados. En materia de sanciones económicas, ante lo irrisorio de las vigentes en comparación con las que imponen nuestros socios comerciales en el mundo, se hace necesario cambiar la base de cálculo para pasar de salarios mínimos a ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta, a fin de que en el marco regulatorio existan elementos tremendamente disuasivos, con el propósito de que no se cometan prácticas anticompetitivas.

Asimismo, y tomando en consideración las mejores prácticas internacionales, se introduce la figura de la medida

cautelar en la ley, con el propósito de que durante el procedimiento de competencia podamos suspender y restablecer las condiciones competitivas del mercado, suspendiendo las acciones que lo han distorsionado.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, la Comisión que me honro en presidir solicita de su apoyo en esta ley, que sin duda en materia económica será la más trascendente que este órgano legislativo aprueba en su primer año de gestión. La sociedad mexicana lo demanda, es nuestra obligación. Gracias, por su atención.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Muchas gracias, señor diputado. En consecuencia está a discusión en lo general. Tenemos registrados hasta este momento al señor diputado Mario di Costanzo Armenta, a la diputada Ifigenia Martínez Hernández y al diputado Gerardo Fernández Noroña, en contra, el diputado Cárdenas Gracia. Al final de lo cual preguntaré a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Tiene la palabra el señor diputado Mario di Costanzo Armenta.

El diputado Mario di Costanzo Armenta: Con su venia, presidente. Sin lugar a dudas México enfrenta un grave problema de concentración de la producción y de monopolios. El 40 por ciento de los productos que adquiere la gente provienen de algún grupo que lleva a cabo, de alguna manera, prácticas monopólicas o que tiene dominancia en los mercados.

Quizá la manifestación más grave de las prácticas monopólicas y de los monopolios es la exageración del precio. Es decir, los consumidores mexicanos tienen que adquirir el cemento 223 por ciento más caro que en Estados Unidos, tienen que pagar comisiones bancarias de las más elevadas con respecto a nuestros principales socios comerciales, y así podría seguir dando una serie de cifras.

El dictamen que hoy se nos presenta con bombo y platillo no es más que una demagogia que busca combatir, entre comillas, a los monopolios. No ataca el problema de los precios exagerados que estos monopolios les cobran a los consumidores mexicanos.

No es cierto que con esta iniciativa se van a acabar los monopolios y no es cierto que los precios monopólicos que estos grupos le dan a la gente van a disminuir. Eso debe quedar claro a nosotros y a la gente, para no crearle falsas expectativas, es decir, seguimos haciendo como que hacemos.

No hay mayor referencia en este dictamen, ni siquiera al concepto de precios exagerados, ni siquiera se define lo que es la manifestación más dañina para los consumidores mexicanos. Tampoco es una iniciativa que promueva una mayor decisión en el combate a ellos, a pesar de que en la Constitución Política están prohibidas estas prácticas y los monopolios.

Yo no creo que esta iniciativa, si se aprueba, vaya a terminar con las prácticas oligopólicas del sistema bancario que opera en México. No es cierto. De ninguna manera va a contribuir a que Cemex termine con estas prácticas monopolísticas. ¿Y todo por qué? Porque no hay ninguna disposición que regule la exageración de precios y que verifique cuando estos precios se están exagerando.

Que no nos engañen porque inclusive se han dispuesto medidas en el cuerpo de este dictamen para disminuir las multas a aquellos que violan las disposiciones.

Nuevamente se diseña una iniciativa que va a estar al servicio de Cemex, de Wal-Mart, de estos grandes monopolios que además no pagan impuestos. Se les han disminuido los montos de las multas a pagar, cuando éstas representen o provengan de la aplicación o del ejercicio de prácticas monopolísticas.

Nos parece muy lamentable que por un lado se quiera vender esta iniciativa como la llave para salir de la crisis del país. Nos parece muy grave que se esté confundiendo el tema de los monopolios y se quiera salvaguardar solamente con unas pequeñas modificaciones, porque es lo que son.

Si la Comisión Federal de Competencia hiciera su trabajo, estos monopolios no existirían desde hace tanto tiempo, y siguen operando en la economía mexicana y seguirán operando porque simplemente esta propuesta busca hacer como que hacemos.

No hay, y lo repito, ninguna disposición que evite, que elimine el fenómeno de los precios exagerados. Por eso es que siguen estas empresas obteniendo ganancias exorbitantes en este país y más cuando son estas empresas precisamente las que tampoco pagan impuestos, las que siguen operando en la impunidad total.

Nos parece absolutamente reprobable este dictamen, porque no ataca de una manera integral al problema de la concentración de la producción y a los monopolios en el país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Ifigenia Martínez y Hernández, del Partido del Trabajo, en contra.

La diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, deseo exponer el sentido de mi voto en contra de la llamada Ley Federal de Competencia Económica que ahora se someterá a votación.

Considero que esta ley es un instrumento jurídico fundamental que trata de garantizar la más sana competencia posible en el mercado y evitar el acaparamiento y la carestía de todo tipo de bienes y servicios, especialmente a aquellos de consumo popular y uso generalizado.

Por lo mismo, debe aplicarse en el entorno de la competencia en un mundo globalizado en el cual la competencia perfecta no existe, como casi nunca ha existido, excepto en el plano teórico, como un instrumento de análisis económico, no como una realidad; menos ahora cuando las grandes corporaciones nacionales, transnacionales e internacionales dominan los mercados y las concentraciones económicas concomitantes a los avances científicos y tecnológicos, que visualizan erróneamente la competencia monopolística como una cosa natural.

Como es ya el contexto cuando la ley que se pretende reformar, se expidió e incluso se atisbaba cuando se fortaleció el llamado capítulo económico de la Constitución Mexicana. La ley debería contener elementos que permitan regular la competencia monopolística en la situación contemporánea y sancionar drásticamente las prácticas perjudiciales absolutas y relativas a nuestra economía.

En lo general, mi posición es de defensa de lo establecido en el artículo 28 constitucional, que protege la economía popular y combate los monopolios y la existencia de prácticas de producción ilegales en el mercado, tal como está contenido en la iniciativa presentada por mi compañero, el diputado Mario di Costanzo, así como en la propuesta muy concreta presentada por el también compañero y coordinador de Grupo Parlamentario del PT, el diputado Pedro Vázquez González, para reformar el artículo 7 de la ley que discutimos.

Oportunamente solicitamos que en la discusión de la ley a reformar se consideraran estas propuestas realizadas por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Como no fue así y considero que la ley en comento no garantiza la com-

petencia de las grandes unidades de producción que ahora dominan el mercado en beneficio del consumo y la inversión de la economía, mi voto en lo general será en contra del dictamen que se presenta. Muchas gracias, compañeros.

Presidencia del diputado Felipe Solís Acero

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Gracias, diputada Ifigenia Martínez. Tiene la palabra ahora el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Compañeros diputados, compañeras diputadas. Ya sé que algunos no me creen que el asunto no es personal, pero el simple hecho de que Calderón haya mandado esta iniciativa, como dice un refrán: mal le empieza la semana a quien van a ahorcar el lunes.

La verdad es que no habría que esperar nada bueno de quien usurpa la Presidencia de la República, y esta iniciativa confirma que efectivamente no hay que esperar nada bueno de él.

El diputado Guajardo Villarreal, que yo pensé que era del PAN y ya me dijeron que no, que es del PRI, me sorprende mucho con su argumentación porque dice que es la más trascendente en materia económica. Se voló la barda con el comentario, que esta Cámara está haciendo cosas muy malas y esto es lo más trascendente en materia económica que se ha realizado.

Porque la verdad es que el propio diputado confiesa quién mandó esta iniciativa. Ni siquiera la mandó Calderón, la mandaron la OCDE y el Banco Mundial, que exigieron a este gobierno de facto que modifique esta situación de competencia.

Y es como todo lo que pasa en este país: una simulación, porque competencia no hay. Hay monopolios y transnacionales que han ido apoderándose del mercado. Además, hay una pérdida del poder adquisitivo de tal magnitud, de tal dramatismo que cuando se habla de proteger el mercado en realidad se está hablando de proteger a esas grandes transnacionales y a esos monopolios que, violando el marco constitucional, están fungiendo en el país.

Así es que no es cierto que esta ley vaya a fortalecer la competencia. No es cierto que con estos cambios cosméticos que está planteando el gobierno de facto vaya a asumir mayores responsabilidades y mejor funcionamiento para generar beneficios a la gente. Sino, como aquí lo han denunciado mis compañeros, lo que se está favoreciendo es justo a quien se dice combatir: a las transnacionales y a los monopolios.

Y es muy lamentable que estemos cerrando el periodo de sesiones fortaleciendo a la República simulada. Es muy lamentable que a nombre de la representación popular se sigan defendiendo los intereses de un puñado, se siga permitiendo la concentración de la riqueza, el empobrecimiento general, la injusticia, la desigualdad y que lo que se esté produciendo no esté encaminado al beneficio de las mayorías.

La verdad es que no será lo más trascendente. Será tan lesivo como lo que se ha venido aprobando en esta Cámara en contra de los intereses populares: los mayores impuestos, legislaciones cada vez más oprobiosas y que no dignifican en nada el trabajo que esta soberanía viene realizando, salvo honrosas excepciones de cosas que han salido aquí en beneficio de la gente, pero son eso, excepciones y no el marco general.

Yo quiero sumar mi voz y mi voto en contra de esta iniciativa. Quiero plantear a los compañeros diputados y compañeras diputadas que no permitamos que esta iniciativa de Calderón sea aprobada, que además tuvo un trato preferente.

Hay compañeros legisladores y compañeras legisladoras que han hecho esfuerzos importantes en diversas materias y sus iniciativas están ahí atoradas en las comisiones respectivas. Y no mande algo quien usurpa la Presidencia de la República, porque entonces salen de manera expedita los dictámenes, y además, dictámenes favorables en cosas que, reitero, son contrarias al interés nacional.

Por todas estas razones expreso mi decisión de votar en contra y planteo mi rechazo a esta iniciativa y a las expresiones favorables que sobre ella hizo el diputado Guajardo Villarreal. Muchas gracias, compañeros y compañeras, diputadas y diputados.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Gracias, diputado Gerardo Fernández Noroña. No habiendo más oradores registrados ...

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Diputado Jaime Cárdenas, desea hacer el uso de la palabra ¿en qué sentido?

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): En contra.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: El diputado Jaime Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT, en contra del dictamen.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Efectivamente, esta Ley Federal de Competencia Económica que se pretende aprobar hoy no alcanza los estándares de la Constitución, queda muy lejos de los principios constitucionales. La Constitución en el artículo 28 es severa, es exigente, maximiza la prohibición de los monopolios.

Establece, por ejemplo, que la ley castigará severamente y las sanciones que están incluidas en este dictamen son sanciones, sí, un poco superiores a las que tiene la ley vigente, pero no cumple con el mandato constitucional de castigar severamente. Así como en este tema hay otros.

El compañero diputado Mario di Costanzo, señalaba, por ejemplo, que estas leyes antimonopolios, el párrafo tercero del artículo 28, deben fijar las bases para establecer precios máximos a artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, y la ley es omisa a este respecto.

La ley también que estamos discutiendo, el dictamen, no coincide con el texto constitucional, porque la Constitución determina que debe establecerse y prohibirse cualquier modalidad que implique precios exagerados, en fin. No es una ley que se refiera a la protección del consumo popular, de los derechos de los consumidores, que vea por los sectores más necesitados del país. No cumple con los postulados constitucionales del artículo 28, en su articulado va diluyendo, va invalidando, va deslegitimando los principios constitucionales.

Esto es muy grave en un país que no es una economía de mercado. Es falso que México constituya una economía de mercado. México es una economía de monopolios, de oligarquías, de influencia indebida de transnacionales. Se ha

señalado aquí el precio monopólico de la banca, de industrias como Cemex, de Teléfonos de México, de los propios medios de comunicación electrónica.

Esta ley que se está sometiendo a discusión y a votación se inscribe en esa lógica de la que ya estamos cansados los mexicanos, esa lógica gradualista, esa lógica de moderación, esa lógica que no permite la modificación del statu quo en México.

En México, los mexicanos requerimos de leyes que sí transformen las condiciones de vida de millones de mexicanos, de leyes que sí afecten el statu quo, de leyes que sí combatan los privilegios de los que unos cuantos que gobiernan administran: la economía, la política y la vida nacional.

Por estas razones y por otras técnico-jurídicas, por ejemplo, por no establecer sanciones severas como establece el artículo 28 constitucional, por no establecer precios máximos a productos relacionados con el consumo popular, por no dotar a la propia Comisión de Competencia Económica de plena autonomía, de autonomía constitucional, por contener procedimientos laberínticos y oscuros en su redacción, es que debemos votar en contra de un dictamen que no está a la altura, no solamente de las circunstancias y de las necesidades del pueblo de México, sino de un dictamen que está muy lejos de los principios constitucionales, de los primeros tres párrafos del artículo 28 constitucional.

Ya basta de que deslegitimemos, de que invalidemos a la Constitución. Es hora de que recuperemos los contenidos constitucionales. Así nunca construiremos en México un estado de derecho. Con estas leyes mediocres, gradualistas, moderadas no transformaremos al país, no cumpliremos con los mandatos constitucionales y no le respondemos al pueblo de México. Por su atención, muchas gracias, compañeros.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Gracias a usted, diputado Cárdenas Gracia. Informo a la asamblea que tengo inscritos al diputado Armando Ríos Piter para hablar a favor del dictamen y al diputado Mario di Costanzo, para hacerlo en contra.

Al término de ambas intervenciones solicitaré a la Secretaría que consulte a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general. En consecuencia tiene la palabra el diputado Armando Ríos Piter, para hablar en favor del dictamen.

El diputado Armando Ríos Piter: Con su permiso, señor presidente. Sin duda alguna el tema que nos ocupa es de gran relevancia para el país. Un país que desafortunadamente ocupa, entre los integrantes de la OCDE, el primer lugar en desigualdad del ingreso. Un país que ha ido ampliando su brecha en términos de desigualdad de ingresos y desigualdad en el desarrollo, y un país que ha ido perdiendo competitividad.

Esta ley que hoy se presenta y se pone a consideración de esta asamblea, sin duda alguna ha sido motivo de una gran discusión, de una gran división. El Partido de la Revolución Democrática inició los planteamientos, precisamente, para reformar la Ley Federal de Competencia desde el 2007, donde el compañero Juan Guerra, en aquel entonces, presentó una iniciativa que retomamos y que fue parte de la discusión del dictamen que hoy se pone a discusión.

No hay ninguna ley que sea perfecta. Sin duda alguna, todas las leyes son perfectibles y especialmente una ley como ésta, en una dinámica tan compleja, empresarial, donde los grandes grupos de poder se han venido aprovechando de una gran parte de la renta nacional. Será una ley que sin duda alguna tendrá que seguir evolucionando y que, sin duda alguna, tendremos que estar pendientes de la evolución que tiene la propia Comisión Federal de Competencia.

Un país como México donde, por ejemplo, la concentración de mercados en el sector alimentario, como la tortilla, donde hoy Grupo Maseca tiene prácticamente la totalidad del negocio, donde la carne procesada solamente son tres empresas las que controlan más de 50 por ciento del mercado o donde el huevo y el pollo solamente los tiene la empresa Bachoco, todo esto nos lleva a pensar que tenemos que limitar y generar condiciones para que verdaderamente, no tan sólo pueda haber mejores condiciones de precio para los consumidores, sino también que haya mejor entrada para los micro, pequeños y medianos empresarios.

Es por esta razón por la que el Partido de la Revolución Democrática no tan sólo presentó una iniciativa que buscaba fortalecer el tema de las sanciones y fortalecer el tema de la revisión de los precios. Obviamente los temas de monopolios y oligopolios son temas de precios que afectan a los consumidores, y que en las cifras que se tienen recientemente, la gente de menores niveles de ingreso termina pagando casi 40 por ciento de su salario y de sus ingresos en este tipo de mercados.

Por eso nos fuimos en nuestra propuesta, en nuestra iniciativa, al tema de las sanciones, a garantizar que estos grupos empresariales hoy enfrenten una Comisión Federal de Competencia, que tenga dientes para enfrentarlos, y esos dientes van desde el 10 por ciento de sanciones económicas a través del impuesto sobre la renta que se tiene que pagar en territorio nacional, hasta las propias sanciones penales, a las cuales este tipo de empresarios, este tipo de actores que terminan causándole un enorme daño a los consumidores y en general al crecimiento del país, puedan ser castigados rotundamente a través de dichas sanciones penales.

Estamos involucrando el tema de los precios precisamente para que la comisión haga un trabajo que no venía haciendo. Necesitamos que la comisión realice estudios y trabajos de investigación, para identificar aquellos precios que puedan indicar un tema de competencia o acciones que resulten en un aumento significativo de precios, especialmente cuando dichos precios en el escenario de competencia, ya sea nacional o internacional, terminen siendo lo suficientemente altos que terminen pegándole precisamente a los consumidores.

Entre los avances que hay que destacar de esta iniciativa, obviamente está el fortalecimiento de una Comisión Nacional de Competencia. Necesitamos que esta comisión no solamente tenga dientes, sino que tenga elementos suficientes de autonomía, que permitan enfrentar esos grupos empresariales.

Desafortunadamente, habíamos dejado una comisión que no tenía elementos y que esta iniciativa hoy le está dando, y obviamente en el tema de la transparencia, en el tema de garantizar instrumentos de verificación para la información consideramos que es un importante avance que tendrá que tener una revisión continua y constante.

Preocupa al Grupo Parlamentario del PRD, y queremos dejarlo claro frente a los otros grupos parlamentarios. Ha sido presentada una iniciativa de ley el día de ayer, precisamente por el senador Manlio Fabio Beltrones, en la cual se quieren echar varios de los principios que aquí estamos alcanzando, y se quiere echar principalmente atrás el tema de la autonomía que se garantiza cuando estamos evitando que se politicen los nombramientos de los consejeros.

Nosotros, como grupo parlamentario, estamos a favor de esta iniciativa, seguiremos construyendo vías y puentes que permitan mejorar la condición de competencia en el

país y efectivamente, que podamos luchar y sobre todo es un llamado que tenemos que hacer a nuestra colegisladora para que esta iniciativa tenga los mismos alcances que aquí estamos alcanzando los grupos parlamentarios. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Gracias, diputado Ríos Piter. Tiene ahora la palabra para hablar en contra del dictamen, el diputado Mario di Costanzo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Hasta por 5 minutos, diputado Di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Con su venia, presidente.

Yo no vengo a hablar de cuál iniciativa es más mala, si la de Manlio o este dictamen que estamos aprobando. Yo lo que vengo a insistir es que, de qué sirve darle dientes a una comisión que nunca muerde, porque ésa es la verdad. Se quiere vender como la reforma del siglo, cuando la comisión nunca hace nada, porque si lo hiciera es claro que ya no existirían los monopolios en el país, y existen, y los mexicanos se enfrentan día a día con estas imperfecciones de mercado, como se les llama técnicamente.

Nuevamente, lo peor de todo es que la Cámara de Diputados se vuelve a poner al servicio de estas grandes empresas, de estos grandes consorcios. ¿Por qué? Porque en lo que tanto presumen de las mayores multas y los mayores castigos, han tomado la decisión de limitar estas multas a los ingresos que estas empresas generan en el territorio nacional.

Todas estas empresas son organismos que operan más allá del territorio nacional y que obtienen elevadas sumas de dinero con su poder monopolístico, en otras partes también del mundo. Ejemplos tenemos muchos: Cemex, Telmex, América Móvil. Y aquí les limitamos las multas a los ingresos que puedan obtener en el territorio nacional. Aquí sí se nos olvida que todas estas empresas llevan a cabo prácticas fiscales elusivas, recurriendo a sus subsidiarias en otras partes del país.

Cuando se trata de pagar impuestos recurren a todos y cada uno de los paraísos fiscales donde estas empresas tienen subsidiarias. Y cuando se trata de pagar multas o pagar castigos, entonces piden que se les limite a su actividad en el territorio nacional y esta Cámara, como fiel corderito, obedece sus instrucciones. Esto me parece lamentable y deplorabile.

Pero no solamente hacemos eso, sino que —si ustedes revisan el artículo 35, del que más adelante volveré a hablar— ahora resulta que las multas se pagan después de impuestos, como si cuando nos multaran a los contribuyentes los de Hacienda nos dijeran: pues en qué gastaste, sobre tu excedente, sobre eso pagas una multa.

Me parece reprochable porque esto, además, reduce de manera considerable estas multas. Ahora falta que la Secretaría de Hacienda salga con una circular en donde diga que lo que paguen de multas también lo van a deducir de impuestos.

Me parece muy grave, me parece muy lamentable que esta Cámara de Diputados se vuelva a supeditar al poder que tienen estas empresas. Una vez más es una muestra de cómo estos grandes grupos empresariales tienen secuestrado al Estado mexicano, y esta Cámara se presta a estas corruptelas.

Es muy lamentable, compañeros. Y es muy lamentable que estemos vendiendo esta reforma como se está vendiendo. Es muy lamentable que no se quiera tomar al toro por los cuernos y le demos atribuciones a la comisión, en todo caso, de regular los precios, hacer que los precios sean competitivos, evitar la exageración de precios.

Al respecto quiero decirles que el PT presentó una iniciativa desde el 4 de febrero. Iniciativa que para variar no fue considerada desgraciadamente. Y que viene a constituir un verdadero brazo ejecutor para regular el impacto que tienen los precios exagerados en los bolsillos de los contribuyentes.

Esta reforma se la van a crear solamente ustedes. El público en general en dos meses va a estar nuevamente decepcionado de lo que está aprobando este Congreso, porque los precios no van a bajar y los bancos van a seguir lucrando con la sangre de los mexicanos. Gracias, es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Gracias a usted, diputado Di Costanzo. Finalmente tiene el uso de la palabra el diputado Martín Rico, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en favor del dictamen.

La Presidencia anuncia que al término de la intervención del diputado Rico solicitaremos a la Secretaría consulte a

la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general, tal y como lo anunciamos con anterioridad. Adelante, diputado Rico.

El diputado Martín Rico Jiménez: Compañeros legisladores, la existencia de competencia económica, como principio rector de toda economía de mercado, incorpora un elemento central y fundamental para el sano desarrollo económico de los países. En el aspecto social representa también la oportunidad del ejercicio de las libertades individuales básicas, entre ellas el ejercicio de la libertad de empresa.

En términos económicos, el funcionamiento adecuado de los mercados es la mejor manera de asignar bienes y servicios entre los miembros de una comunidad, de asegurar que un bien o servicio sea producido eficientemente y al menor costo.

Los mercados competitivos incentivan la innovación de las empresas, tanto en sus técnicas y procesos de producción como en la creación de nuevos productos y, por tanto, aumentan las opciones de los consumidores. El resultado es un mayor bienestar económico para la sociedad.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece claramente que la competencia económica y la libre concurrencia son garantías individuales y mandatos constitucionales a cargo del Estado al expresar textualmente que en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección de la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia toda concentración o acaparamiento, en una o en pocas manos, de artículos de consumo necesarios y que tengan por objeto obtener el alza de los precios.

Tales disposiciones constitucionales son el fundamento de validez y explican el contenido de la Ley Federal de Competencia Económica, la cual tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y la eliminación de los monopolios, de las prácticas monopólicas y de las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

En ese sentido hoy se da un importante paso hacia el impulso de la eficacia de los mercados y, por ende, de la competitividad del país. En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconocemos las importantes medidas adoptadas por el gobierno de la República para hacer frente a las prácticas monopólicas y fallas de mercado.

Sin duda, las iniciativas presentadas por diversos legisladores y el gobierno federal son un esfuerzo responsable para el sano desarrollo económico nacional. Bajo ese contexto, las modificaciones a las disposiciones jurídicas que regulan la materia permitirán mejorar la eficacia, la eficiencia y la transparencia en las operaciones de la Comisión Federal de Competencia, así como fortalecer la política de competencia a través de instrumentos efectivos para investigar y sancionar prácticas anticompetitivas o monopólicas.

Al respecto, enunciaré algunas de las nuevas disposiciones para el combate a las prácticas monopólicas:

Se incluye el concepto de poder sustancial conjunto, el cual se refiere a cuando dos o más agentes económicos tienen la capacidad de imponer condiciones en el mercado.

Se faculta a la Comisión Federal de Competencia para realizar visitas de verificación a las empresas, detallando las reglas a las que deberán sujetarse.

Se faculta a la comisión para que pueda ordenar la ejecución de medidas cautelares consistentes en la suspensión de los actos constitutivos de una probable práctica monopólica.

Se cambia, asimismo, la forma en que se calculan las sanciones económicas.

Se establecen sanciones conforme a un régimen de porcentajes, en el cual se tomen como base los ingresos acumulables, o los gravables si se encuentran sujetos a un régimen fiscal preferente para efectos del impuesto sobre la renta.

Se reforma el Código Penal Federal con el objeto de tipificar como delito las prácticas monopólicas absolutas, el cual será sancionado de 3 a 10 años de prisión. Éstas entre otras importantes disposiciones.

Esta reforma se enfoca al incremento de la productividad y la competitividad de la economía, fomenta el empleo y el bienestar de la sociedad en su conjunto, al tiempo de aba-

tir las prácticas monopólicas u oligopólicas que impiden alcanzar los niveles de crecimiento económico y de generación de empleos que requerimos.

Se reconoce que una competencia económica bien regulada disminuye la pobreza y la desigualdad, y favorece la inversión y el crecimiento. Sin duda alguna, esta reforma representa un verdadero cambio de fondo que sitúa a México al día y a la vanguardia en materia de competencia económica. Por su atención, gracias.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Gracias a usted, diputado Rico.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido, en lo general.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Suficientemente discutido.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular, especificando la ley de que se trata.

Esta Presidencia informa a la asamblea que se han reservado, para la discusión en lo particular, los siguientes artículos del proyecto de decreto: artículo 35, fracción XIII, por parte del diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del PRD. Y artículo 35, primer párrafo, después de las sanciones, por parte del diputado Mario di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del PT. Ésas son las reservas registradas en la Presidencia.

En consecuencia se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 7 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Regla-

mento del Gobierno Interior y ábrase el sistema electrónico por 7 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados del proyecto de decreto.

(Votación)

Señoras diputadas y señores diputados, resta poco más de un minuto y medio para que puedan registrar el sentido de su voto en el sistema electrónico.

¿Falta algún diputado o diputada por registrar su voto?
¿Falta alguna diputada o diputado por registrar su voto?
¿Falta alguna diputada o diputado? Está abierto el sistema electrónico, diputado Corral. Si gusta hacerlo, por la vía del tablero está aún abierto, diputado.

¿Falta alguna diputada o diputado por registrar el sentido del voto? Solamente esperamos al diputado Corral y cerramos el sistema electrónico.

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Diputada Maribel Chollet.

La diputada Maribel Chollet Morán (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: ¿Falta algún otro diputado de emitir su voto? ¿Su nombre, diputado? Diputado Rosendo Marín.

El diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz (desde la curul): En contra.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: ¿Su nombre, perdón, diputada? La diputada Paz Quiñones.

La diputada María de la Paz Quiñones Cornejo (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Hernández Cruz (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Oznerol Pacheco Castro (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Saúl Castillo Andrade (desde la curul): A favor.

El diputado Gustavo González Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Nazario Norberto Sánchez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Señor presidente, se emitieron 386 votos a favor, 15 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Gracias, señora secretaria. **Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no impugnados, por 386 votos.**

Esta presidencia informa que se han reservado para la discusión en lo particular los siguientes artículos: artículo 35, fracción XIII, por el diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del PRD. Y artículo 35, primer párrafo, después de las sanciones, por el diputado Mario di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del PT.

Se ha registrado para la discusión del artículo 35, fracción XIII, el diputado Ramón Jiménez López, a quien se le reconoce su derecho de pasar a la tribuna.

El diputado Ramón Jiménez López: Gracias, señor presidente. Quiero primeramente expresar que esta iniciativa de ley se presenta en un contexto en el cual la contradicción entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional, la contradicción entre sus cúpulas, generada a raíz del pacto firmado relativo a la no realización de alianzas del Partido Acción Nacional con otros partidos políticos en el Estado de México, para proteger las aspiraciones presidenciales de Peña Nieto, a cambio de que los diputados de ambos partidos políticos votaran en esta Cámara juntos, castigar más a nuestro pueblo con la elevación de impuestos como fue el aumento de 1 por ciento en el IVA, el 2 por ciento en el impuesto sobre la renta, el 3 por ciento a los depósitos bancarios mayores de 15 mil pesos y además seguir protegiendo los intereses de las grandes empresas que eluden pagar impuestos al fisco.

En ese tenor es que se presenta esta iniciativa de ley. Esta iniciativa se presenta en este contexto en el cual también se da una contradicción intermonopólica en que la oligarquía nacional utiliza tanto a las cúpulas del PRI como a las del PAN.

En ese tenor, no podríamos esperar que el dictamen fuera la respuesta más avanzada en la lucha antimonopólica y antioligárquica de nuestro pueblo, como desde esta tribuna lo han expresado algunos diputados que han subido a hablar a favor del dictamen.

Lo que sí en lo particular reconocemos, y repito, en esta contradicción de las cúpulas de ambos partidos PRI y PAN, es que el dictamen es un producto que en algunos artículos representa avances con respecto de los que actualmente están en la ley correspondiente. Por congruencia a lo expresado anteriormente y, de manera particular, ponemos a consideración de este pleno el artículo 35, fracción XIII, párrafo segundo que a la letra dice: los ingresos señalados en las fracciones IV, V, VI; XI, XII y XIII serán los acumulables, en el contexto de establecer las multas, pero dice así: excluyendo los obtenidos de una fuente de riqueza ubicada en el extranjero, así como los gravables, si éstos se encuentran sujetos a un régimen fiscal preferente para los efectos del impuesto sobre la renta del último ejercicio fiscal en que se haya incurrido en la infracción respectiva. De no estar disponible, se utilizará la base de cálculo correspondiente al ejercicio fiscal anterior.

¿Qué proponemos nosotros? Proponemos que sea excluida del texto del dictamen la parte relativa que dice: excluyendo los obtenidos de una fuente de riqueza ubicada en el extranjero. Es decir, que para fijar las multas a las empresas que incurran en prácticas monopólicas se deben tomar como base no solamente los ingresos que obtienen en el país, sino los ingresos totales, incluyendo los que obtengan en otras latitudes del planeta.

De lo anterior se desprende el siguiente razonamiento: en un mundo globalizado, donde el capital no tiene patria, donde no hay fronteras para el mercado y estando México incrustado en una zona de libre comercio, en un mundo donde también México posee empresas transnacionales, es fundamental aplicar la multa sobre todos los ingresos de aquellas empresas que tuvieran operaciones en el exterior, no sólo que tengan subsidiarias en otros países o extranjeras que lleven a cabo operaciones similares en territorio nacional, sino que exporten, desde México, o desde otros países hacia México, ya que los ingresos no sólo vienen de subsidiarias sino por conceptos de exportaciones y otro tipo de negocios que no son propiamente el core business del agente económico en cuestión, pero que sí representan una entrada, un flujo de efectivo a favor de la gente y que se ve reflejado en sus estados financieros.

Se insiste en este punto, ya que mientras no se incorpore la figura de reparación del daño al mercado relevante, en este caso el nacional, quizá la multa resulte risible, pues las operaciones totales del holding rebasarían por mucho la multa impuesta como porcentaje de los ingresos en un solo país.

Por otro lado, quizá las ganancias extraordinarias obtenidas por su posición no competitiva o monopólica en territorio nacional estén financiando la penetración del agente de mercados extranjeros, con lo cual se estaría perjudicando al consumidor doméstico y beneficiando al consumidor externo, quizá de manera momentánea, pero lo estaría haciendo generando de esta manera otra práctica no competitiva fuera del territorio nacional o simplemente estaría financiando su crecimiento externo y un mejor posicionamiento en el mercado internacional, en detrimento del bienestar del consumidor doméstico.

Por ello hacemos hincapié en que si la multa resulta un elemento disuasivo de estas prácticas, para que realmente lo sea debe contemplar las operaciones de la gente también en el ámbito internacional. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Gracias a usted, diputado Jiménez López. Consulte la Secretaría si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Ramón Jiménez López al artículo 35, fracción XIII de la Ley Federal de Competencia Económica.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta a discusión la modificación propuesta por el diputado Jiménez al artículo 35, fracción XIII de la Ley Federal de Competencia Económica. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Gracias, señora secretaria. Se desecha la modificación propuesta.

Tiene ahora la palabra el diputado Mario di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para explicar a la asamblea su reserva al artículo 35, primer párrafo, después de las sanciones de la propia Ley Federal de Competencia Económica.

Adelante, diputado Di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Con su venia, presidente. En referencia al mismo artículo, al 35, permítanme leerles lo siguiente, se refiere a las multas.

Como está redactado dice lo siguiente: los ingresos señalados en las fracciones de la IV a la XII, XIII serán los acumulables excluyendo los obtenidos de una fuente de riqueza ubicada en el extranjero, así como los gravables si éstos se encuentran sujetos a un régimen fiscal preferente.

¿Qué quiere decir esto? Que si una empresa que llevó a cabo una práctica monopólica o un grupo tuvo de ingresos 100, para aplicarle la multa se le descuentan los ingresos o la base gravable. Entonces 100 menos 50, la multa se la aplican sobre los 50. Es decir, aplicamos multas después de impuestos. A quien esté en un régimen fiscal preferente, bueno, Maseca puede estar en un régimen fiscal preferente, y ahora, les deducimos, primero lo que pagan de impuestos para aplicar la multa.

Me parece lamentable, si se le está imponiendo una multa por una pena que cometió, por una violación a la ley. Todo el rigor de la ley debe caer sobre la empresa que lo haga y no ver cómo bajamos el monto de la multa que paga por llevar a cabo una práctica. Esto, de veras, me parece absurdo y deja abierta la puerta, otra vez a elusiones.

Fíjense, aquí ya nos preocupamos por ayudar a las grandes empresas, y es fecha que hasta ahora no pueden subir el dictamen que les ayuda a los jubilados con el pago de impuestos, porque Hacienda no ha mandado las corridas. Tiene más de un mes, Hacienda, mandando las corridas, de una bola de jubilados. Es reprobable esta actitud, les debería dar vergüenza.

Por tanto, propongo una redacción alternativa que diga lo siguiente: los ingresos señalados en las fracciones de la IV a la XIII serán los acumulables, incluyendo los obtenidos de una fuente de riqueza ubicada en el extranjero. De no estar disponible esta información se utilizarán como base de cálculo las ventas totales del ejercicio fiscal anterior, incluyendo las realizadas en el extranjero.

Esto sí es una pena. Esto sí es un castigo para alguien que lleva a cabo prácticas monopólicas. No le perdonemos que pague el costo de llevar a cabo prácticas monopólicas. Pero no. Nos da miedo porque ¿quiénes son? Pues Televisa,

Telmex, América Móvil, Cemex. Aquéllos ¿quiénes aquellos? Los que legitimaron el fraude del 2 de julio.

Eso sí, cuando se trata de los pensionados, de los jubilados, les pichicateamos un dictamen que va a ayudar a una franja más a pagar menos impuestos. Esto es verdaderamente lamentable, truculento. Ésta es parte de la iniciativa que supuestamente va a revolucionar a los monopolios en México y va a acabar con ellos, y va a eludir y va a inhibir las prácticas monopólicas. Es una vergüenza, diputados.

Por eso propongo que se cambie la redacción de este artículo y se ponga en función de que la pena por llevar a cabo prácticas monopólicas tenga un verdadero castigo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Gracias a usted, diputado Di Costanzo.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Mario di Costanzo, al artículo 35.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: ¿Diputada Laura Itzel Castillo, con qué objeto?

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Le quería hacer una pregunta al orador. Le estaba levantando aquí la mano, pero no me vio.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: La Presidencia no tiene inconveniente, diputada, si el diputado Di Costanzo acepta la pregunta. ¿Acepta diputado Di Costanzo?

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Sí, sí acepto.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Adelante.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente.

Al revisar el dictamen no se encuentran las iniciativas que reforman al artículo 7o. de la Ley de Competencia Económica y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por el diputado Pedro Vázquez, y la del proyecto de decreto que expide la Ley de Precios Compe-

titivos que presentó usted, diputado Mario di Costanzo, a nombre de la fracción parlamentaria del PT. Si el dictamen que está a discusión no contempla nuestras propuestas, entonces consideramos que tiene vicios de origen.

Señor diputado, le pregunto ¿por qué no se encuentran consideradas las propuestas que presentó la fracción parlamentaria del PT en estos dictámenes?

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Bueno, diputada, si me permite responder, porque estas iniciativas lo que hacían era dañar a estos grupos empresariales y rápidamente ordenaron, le ordenaron a la comisión, que las excluyera del dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Gracias a usted, diputado Di Costanzo. Está formulada la respuesta.

El diputado Ildefonso Guajardo Villarreal (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Dígame, diputado. Sonido en la curul del diputado Ildefonso Guajardo.

El diputado Ildefonso Guajardo Villarreal (desde la curul): Sólo para aclararle que para la elaboración de este dictamen se tomaron en cuenta 11 iniciativas que tienen como origen propuestas del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y la iniciativa del Ejecutivo.

La iniciativa del diputado Di Costanzo no fue incorporada en el análisis de iniciativas para este dictamen, porque lo que él propone es una nueva ley. La Ley de Precios Competitivos. En ningún momento propuso una reforma a la Ley de Competencia Económica.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Gracias, diputado Guajardo. La asamblea ha tomado conocimiento de las precisiones formuladas por el diputado Ildefonso Guajardo, presidente de la Comisión de Economía.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Señor presidente, por alusiones.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: No, no hay alusiones.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Sí fui aludido, presidente.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Diputado Di Costanzo, adelante.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Yo no quería entrar en este debate, pero entonces le preguntaría al diputado Ildefonso Guajardo por qué razón, si la iniciativa que presentó el Grupo Parlamentario del PT, desde el 4 de febrero, y que estuvo en su comisión desde antes, que la que entregó quien se dice ser el presidente de este país ¿por qué no se le dio un orden e hizo la cola correspondiente? ¿Por qué no formó fila? ¿Por qué actuamos como una oficialía de partes del Ejecutivo? Nuevamente la Cámara de Diputados actúa como una oficialía de partes del Ejecutivo y de los grandes grupos empresariales.

El diputado Ildefonso Guajardo Villarreal (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Diputado Ildefonso Guajardo, por alusiones. Desde su curul. Sonido en la curul del diputado Ildefonso Guajardo.

El diputado Ildefonso Guajardo Villarreal (desde la curul): No, señor presidente, no es para responder a ninguna alusión personal, sino para defender el trabajo legislativo que se procesa en la comisión.

Ustedes recordarán que en mi exposición, defensa y fundamento de este dictamen dije claramente que en octubre, cuando se instala la comisión, por acuerdo y voto de todos los miembros de la comisión, se determinó como la prioridad número uno de la Comisión de Economía, votado por todos los partidos políticos, que en este primer año legislativo la prioridad iban a ser las reformas integrales a la Ley de Competencia Económica.

La actuación de la comisión fue congruente con lo que expresó en su programa de trabajo y no con caprichos o discrecionalidades de quien la encabeza. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Mario di Costanzo al artículo 5o., primer párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta a discusión la modificación propuesta por el diputado Di Costanzo al artículo 35 de la Ley de Competencia Económica. Quienes estén por la afirmativa, para que se admita a discusión, sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa.

Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Se desecha la modificación propuesta.

Consulte ahora la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo 35 reservado, de la Ley Federal de Competencia Económica.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo 35 de la Ley Federal de Competencia Económica. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Gracias, secretaria. Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 5 minutos, para proceder a la votación del artículo 35 reservado, en los términos del dictamen.

La Presidencia informa el sentido de la votación: la votación a favor se entenderá como a favor del dictamen, en sus términos. Y la votación en contra será a favor de las modificaciones.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico de votación por 5 minutos, para proceder a la votación nominal del artículo 35, en los términos del dictamen.

(Votación)

El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Se informa a la asamblea que están presentes en el recinto alumnos de la Universidad del Golfo de México, del municipio Martínez

de la Torre, Veracruz, invitados por la diputada Silvia Isabel Monge Villalobos. Les damos la más cordial bienvenida.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: ¿Falta alguna diputada o diputado por registrar su voto? Está aún abierto el sistema electrónico para que puedan registrar el voto quienes acaban de ingresar al salón en este momento.

Ciérrese el sistema electrónico.

De viva voz:

El diputado Balfre Vargas Cortez (desde la curul): En contra.

La diputada Maribel Chollet Morán (desde la curul). A favor.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Señor presidente, se emitieron 329 votos a favor, 59 en contra y 0 abstenciones.

**Presidencia del diputado
Francisco Javier Ramírez Acuña**

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado el artículo 35 del dictamen por 329 votos a favor y 59 votos en contra.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica. Del Código Penal Federal. Del Código Fiscal de la Federación. De la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Continuamos con el orden del día. El siguiente punto

es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación Económica, si se dispensa la lectura.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio y análisis la **minuta con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Educación.**

De conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 57, 60, 87, 135 y 136 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido del documento de referencia, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

A. Con fecha de 23 de abril de 2009, en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, las Comisiones Unidas de Educación; de Estudios Legislativos; de Estudios Legislativos, Primera, y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República presentaron dictamen de 24 iniciativas que contiene el proyecto de decreto que

reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Educación.

B. En la misma fecha el dictamen fue aprobado por el pleno de la Cámara de Senadores con 82 votos a favor y 2 abstenciones.

C. La minuta con proyecto decreto se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el jueves 23 de abril de 2009, y en esa fecha se dio turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y dictamen.

II. Contenido de la minuta

La minuta del Senado hace referencia al derecho constitucional de los mexicanos a recibir una educación que desarrolle armónicamente las facultades del ser humano y fomente el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia.

Se menciona que de acuerdo con el texto constitucional, el Congreso de la Unión está facultado para emitir las leyes que contribuyan a unificar y coordinar la educación en toda la República Mexicana. Se refiere también a la atribución de fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio y a la de establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas de nivel elemental, secundarias, superiores y profesionales, técnicas, de bellas artes y centros de investigación.

Los senadores hacen una breve semblanza respecto de la Ley General de Educación al mencionar que su promulgación el 13 de julio de 1993 fue resultado de un amplio proceso de discusión entre los distintos actores involucrados en el sistema educativo nacional en el marco de los postulados del artículo tercero constitucional y los logros y deficiencias que en materia de cobertura, equidad, calidad y pertinencia había alcanzado la educación pública impartida por el Estado hasta ese momento. Mencionan que las disposiciones de la Ley General de Educación definen qué elementos integran el sistema educativo nacional y sus relaciones, la educación obligatoria, los fines y criterios de la educación pública, los mecanismos que habrán de garantizar el acceso de todos los mexicanos a la educación, los tipos y modalidades educativos, la evaluación en el sistema educativo, así como la responsabilidad sobre la elaboración de los planes y programas de estudio, entre otros aspectos.

Señalan también que con la promulgación de la Ley General de Educación se integraron en un solo cuerpo normativo disposiciones relacionadas con el servicio que anteriormente se encontraban dispersas en otros instrumentos de ley, abrogando así la Ley Federal de Educación, la Ley del Ahorro Escolar, la Ley que Establece la Educación Normal para Profesores de Centros de Capacitación para el Trabajo y la Ley Nacional de Educación para Adultos. Asimismo, mencionan que la transición normativa se inscribió en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica cuyo principio fundamental fue la federalización de la educación.

Respecto de la federalización de la educación, los senadores mencionan que el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito el 18 de mayo de 1992, tuvo por objeto extender la cobertura de los servicios educativos y elevar la calidad de la educación a través de una estrategia que implicara la reorganización del sistema educativo, la reformulación de los contenidos y materiales educativos, así como la revaloración de la función magisterial; sentando así un precedente definitivo para que el Congreso de la Unión aprobara el tránsito del marco legal en materia educativa de un contexto federal a un esquema concurrente de facultades entre órdenes de gobierno.

Los senadores observan que no obstante que el sistema educativo nacional brinda servicios educativos a más de 33 millones de educandos, se requiere reorientar el servicio hacia la calidad y al desarrollo de mecanismos que garanticen la permanencia de los alumnos en el sistema, pues reconocen que existen factores sociales, culturales y económicos que limitan, muchas veces, la continuidad educativa de los niños y jóvenes.

El dictamen de la Cámara de Senadores señala que si bien la reforma de mayor significado dentro del sistema educativo nacional no es necesariamente de orden legal, existen elementos de gran valía que pueden apoyar la construcción de nuevas bases institucionales que le brinden a los educandos mejores oportunidades para el desarrollo de sus aptitudes, habilidades y destrezas. Por esta razón, los legisladores consideran pertinente actualizar diversos preceptos normativos, a fin de que la ley responda de manera cabal a los desafíos que se han generado en el sistema educativo nacional; observando que las propuestas legislativas materia de su análisis, coinciden en que la educación pública en México se constituya en un elemento clave del dinamismo social y que responda a los retos que plantea la formación de las futuras generaciones.

Los senadores observan que algunas de las referidas propuestas legislativas resultan improcedentes por estar ya incluidas en la propia ley, por estar orientadas más a políticas públicas que a reformas legales o por representar un impacto presupuestal muy elevado cuya instrumentación tendría necesariamente que dejar de lado la aplicación de recursos en otras prioridades que atiende el sistema educativo nacional, de esta manera, no obstante los nobles propósitos que las inspiran, mencionan que han sido desechadas por que su instrumentación no resulta viable por no disponer de recursos económicos suficientes.

En este sentido, la colegisladora manifiesta que el análisis de las iniciativas tomadas como base para el dictamen tuvo el objetivo primordial de preservar la integridad de la ley, la uniformidad en el uso de conceptos y la congruencia en su contenido. Así, explican que algunos enunciados son reubicados en otros artículos y que en algunos casos sintetizan el texto original de algunas propuestas para lograr mayor precisión en su consecuencia jurídica y destacan que, en otros casos, no todo el texto que se propone en cada iniciativa es tomado en cuenta de manera literal, sino únicamente aquellos elementos que constituyen una aportación jurídica que clarifica el contenido de la ley, actualiza el marco conceptual de la misma o da lugar a consecuencias jurídicas nuevas que es preciso incorporar para el mejor funcionamiento del sistema educativo en su conjunto.

Finalmente, los senadores agrupan las propuestas materia de su análisis en razón de los artículos que reforman; la síntesis de dicho análisis se presenta a continuación:

Propuestas de reforma al artículo 2: se modifica el tercer párrafo para que en el proceso educativo se asegure la participación activa de la comunidad educativa en su conjunto, con la finalidad de incluir a los distintos actores que participan en el proceso educativo, ya que observan que hasta ahora la ley sólo incluye la participación activa del educando.

Propuesta de reforma al artículo 4: en respuesta al criterio general de la equidad de género, el Senado propone hacer la distinción entre las niñas y los niños al anteponer la palabra “hijas” a la frase “hijos o pupilos menores de edad”.

Propuesta de reforma al artículo 7: los legisladores observan que el contenido de este artículo está muy relacionado con el artículo 48, por lo que consideran que

el texto de los enunciados debe corresponder en contenido y sintaxis; por lo que proponen incorporar a la fracción I el ejercicio pleno y responsable de las capacidades humanas; proponen también incluir en la fracción II los sustantivos valores, actitudes, habilidades, capacidades y destrezas, así como el dominio de un segundo idioma, con la finalidad de reflejar un enfoque educativo más amplio que permitan al individuo incidir en su entorno y participar y cooperar con los demás individuos; en la fracción V proponen la inclusión de la valoración de la diversidad y pluralidad; adicionan también la prevención del delito en la fracción VI con la finalidad de fortalecer el valor de la legalidad; la propuesta de modificación a la fracción X considera el tema de la educación sexual y reproductiva, como ya se hace en los Libros de Texto; finalmente, proponen modificar la fracción XI a fin de sustituir la frase sobre el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad en relación con el medio ambiente, por desenvolvimiento armónico e integral de los seres humanos y el entorno natural y consideran adecuado integrar al final del párrafo la protección civil ante las eventualidades del cambio climático, adaptación y mitigación como uno de los fines de la educación. Respecto a la fracción XIII, se propone agregar la necesidad de fomentar el trabajo en equipo.

Propuesta de reforma al artículo 9: en relación con el desarrollo económico nacional, el Senado considera que dicho propósito corresponde con el contenido del artículo 9, sobre la base de establecer un vínculo entre los tipos educativos y asignaturas, en especial, de los planes de estudio de la educación media superior y superior a cargo del Estado.

Propuesta de reforma al artículo 10: dada la relevancia que ha adquirido la evaluación educativa, los Legisladores consideran importante incorporar dentro de los elementos que constituyen el sistema educativo nacional, en una nueva fracción IV Bis, a las instancias responsables de la evaluación educativa, independientemente del orden de gobierno al que estén adscritas o su personalidad jurídica.

Propuesta de reforma al artículo 12: los Legisladores proponen una reforma a la fracción IX a fin de establecer las bases para crear un padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares, un registro nacional para la emisión, validación e inscripción de documentos académicos correspondiente con los de las en-

tidades federativas y un Sistema Nacional de Información Educativa que permita dar seguimiento al desempeño o situación en la que se encuentran alumnos, docentes, instituciones educativas y centros escolares. Por otra parte, consideran que es indispensable que la autoridad educativa formule los mecanismos que le confieran seguridad jurídica y transparencia a los procesos de ingreso y promoción de la labor docente, a efecto de que se reconozca la trayectoria y desempeño profesional de los profesores de educación básica con base en criterios uniformes y objetivos, exentos de discrecionalidad o susceptibles de prácticas ilícitas, por lo que lo plasman en una nueva fracción XIV.

Propuesta de reforma al artículo 13: en correspondencia con las propuestas de adición al artículo 12, el Senado considera que en las entidades federativas también deben operar un padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares, un registro estatal de emisión, validación y certificación de documentos académicos correspondiente con el Federal y, del mismo modo, un sistema estatal de información educativa que contribuya a la labor del Sistema Nacional de Información Educativa.

Propuesta de reforma al artículo 14: reconociendo una preocupación expuesta en distintos foros educativos relacionada con los altos índices de obesidad infantil que presenta la niñez mexicana, la colegisladora considera que de manera concurrente las autoridades educativas pueden establecer programas que fomenten en los educandos el consumo de alimentos de alto valor nutricional y emitir lineamientos al respecto, por lo que propone el fomentar el consumo de alimentos saludables en las escuelas incorporado en una nueva fracción XIII.

Propuesta de reforma al artículo 20: la Cámara de Senadores considera pertinente referirse a la formación continua en la fracción II de artículo, en virtud de que, desde su perspectiva, esto contribuirá a concretar, con base en mecanismos de coordinación y colaboración, las finalidades de las acciones de formación, actualización y superación profesional de los maestros en servicio.

Propuesta de reforma al artículo 21: los senadores consideran que la propuesta de reforma a dicho artículo contribuye a mejorar los enunciados jurídicos sobre la calidad del educador, que definen como elemento insustituible en el proceso enseñanza-aprendizaje, que aporta

el contenido humano y al cual se deben enfocar gran parte los esfuerzos para mejorar la calidad educativa en el país. De esta manera ven conveniente establecer vínculos entre los niveles de ingreso de los profesores, como de hecho ya sucede a través del Programa de Carrera Magisterial, con el logro académico de los alumnos y del desarrollo profesional magisterial.

Propuesta de reforma al artículo 22: respecto de este artículo, los Legisladores proponen adicionar la palabra “calidad” como una de las características que el servicio educativo habrá de tener, de igual forma proponen el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las autoridades escolares y la participación de los padres de familia, ya que consideran que dichas reformas contribuyen a precisar los objetivos de la calidad y eficiencia del servicio educativo.

Propuesta de reforma al artículo 27: el Senado ve pertinente dotar a los centros escolares de capacidad de gestión para obtener recursos que apoyen la labor educativa en cada escuela, esto siempre que se realice en el marco de la normatividad aplicable y en el contexto de la gratuidad de la educación. Por lo que proponen enfatizar en este artículo la cooperación y aplicación de recursos de parte de las asociaciones de padres de familia.

Propuesta de reforma al artículo 33: los senadores consideran que sus propuestas a dicho artículo precisan y enriquecen su contenido; por lo que en la fracción II sustituyen la frase maestros que realicen su servicio por la de maestros que presten sus servicios para distinguir que, quienes reciban los apoyos, sean profesores adscritos a comunidades de difícil acceso, circunstancia que eventualmente podría contribuir al cumplimiento del calendario escolar; en la fracción IV incorporan el término de rezago educativo para identificar claramente a las personas que no han concluido la educación básica, circunstancia que actualmente afecta a un tercio de la población nacional; En relación con la fracción VIII, relativa al desarrollo de programas para otorgar becas y otros apoyos, consideran necesario que éstos se enfoquen, preferentemente, en los educandos que se encuentran en condiciones de pobreza o vulnerabilidad social con independencia de que en otros programas se cubra la excelencia académica; en la fracción X proponen precisar el termino de asociaciones civiles por el de organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de atender, con base en las disposiciones aplicables, las distintas figuras bajo las que voluntarios trabajan en fa-

vor de la educación sin fines de lucro. Por último, se propone agregar en la fracción XIII los términos “mejorar” (la calidad) y “ampliar” (la cobertura) en el terreno educativo.

Propuesta de reforma al artículo 40: la legisladora valora pertinente especificar que, quienes impartan educación inicial, deberán atender los requisitos pedagógicos que establezca la autoridad educativa federal, tal como lo dispone el artículo 12 de la ley.

Propuesta de reforma al artículo 41: la Cámara de Senadores propone incorporar el concepto de personas con discapacidad en lugar de individuos, con la finalidad de atender los términos utilizados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo que fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006.

Propuestas de reforma a los artículos 42, 43, 44, 45 y 47: los legisladores argumentan que las propuestas contenidas en dichos artículos contribuyen a mejorar su sintaxis y a actualizar el uso de conceptos.

Propuesta de reforma al artículo 48: los senadores consideran viable la incorporación de un enunciado que garantice la revisión de los programas para la formación de maestros de educación básica cada cuatro años, con la finalidad de que respondan a las necesidades educativas de los alumnos.

Propuesta de reforma al artículo 49: la legisladora señala que si bien el uso de las tecnologías de la información y comunicación es muy limitado en las escuelas de educación indígena, la propuesta de dotarlas de equipos de cómputo es una política pública que requiere de la asignación de recursos más que de un tratamiento legislativo específico, por lo que ven pertinente referirse únicamente al fomento del uso de recursos tecnológicos y didácticos en el proceso educativo.

Propuesta de reforma al artículo 50: en referencia a la obligación de las instituciones de informar a los educandos y padres de familia sobre los avances en el proceso educativo, los legisladores proponen cambiar el término “calificaciones de los exámenes” por “las evaluaciones”.

Propuestas de reforma a los artículos 61, 62 y 64: en los artículos 61 y 62 se integra el concepto créditos académicos a los parámetros para establecer la equivalencia de estudios, ya que el Senado opina que dicha reforma facilitará, cuando sea procedente, el reconocimiento dentro y fuera del sistema educativo nacional. Respecto del artículo 64, hacen referencia a procesos de aprendizaje adquiridos fuera de las aulas, que describen como conocimientos adquiridos de manera autodidacta o con base en la experiencia laboral, consideran que dichos estudios pueden constituir conocimientos parciales, que implican el desarrollo de una competencia o una habilidad equivalente a niveles educativos y técnicos, por lo que consideran pertinente reconocer la forma en que se adquirió este conocimiento que, eventualmente, sería objeto de evaluación de parte de la autoridad.

Propuesta de reforma al artículo 65: dicho artículo se refiere a la posibilidad de que los padres de familia o tutores sean quienes propongan soluciones a los problemas relacionados con la educación de sus hijos o pupilos con la participación de la comunidad educativa; en el marco de este derecho, la legisladora propone que los padres de familia puedan conocer la relación de los trabajadores adscritos a cada centro escolar.

Propuestas de reforma a los artículos 70, 71 y 72: la Cámara de Senadores considera oportuna la inclusión de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, en correspondencia con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Finalmente, el dictamen aprobado por el pleno de la Cámara de Senadores señala que las reformas propuestas para incorporar a la Ley General de Educación representan la oportunidad de actualizar diferentes conceptos y criterios ausentes en la legislación vigente y responden a las nuevas circunstancias bajo las que se presta el servicio educativo nacional.

III. Consideraciones de la comisión

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura, coincide con las preocupaciones expresadas en la minuta acerca de la calidad de la educación que actualmente el Estado mexicano brinda a su población.

De igual manera, los miembros de esta comisión coinciden en el señalamiento de que la reforma más importante en el sector no es legislativa, aunque es indispensable que la ley establezca con precisión las obligaciones y responsabilidades del Estado mexicano en el terreno educativo, definiendo de manera clara las competencias de cada ámbito del gobierno y las finalidades de la educación que el Estado mexicano está obligado a prestar, entre otros elementos.

También existe coincidencia respecto a la preocupación por mantener cierto nivel de congruencia interna en los preceptos de la Ley General de Educación, de manera que no se produzcan confusiones o lo establecido en ella se preste a interpretaciones múltiples.

Con base en estas consideraciones generales, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos manifiesta su acuerdo, en lo general, con la reforma a la Ley General de Educación impulsada por el Senado. Sin embargo, de manera particular se presentan observaciones importantes respecto a algunas de las propuestas de reforma. Las observaciones se enlistan a continuación:

Artículo 2o., tercer párrafo

Propuesta del Senado: En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando **y, con el apoyo de la comunidad educativa en su conjunto, estimular** su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7.

En el artículo 2o. se establecen principios filosóficos (generales) acerca de la educación, como derecho de todo individuo (el educando, en el proceso educativo), sin precisar los actores responsables de conducir tal proceso. La propuesta de reforma, por su parte, se refiere al apoyo de “la comunidad educativa” en el proceso educativo, pero para su aplicación en el contexto del artículo sería necesario precisar los actores responsables, es decir, ¿a quién o a quiénes apoya la comunidad educativa?

En opinión de esta comisión, el espíritu de la reforma propuesta se encuentra contenido en los artículos 65 al 74 de la ley, ya que en ellos se regula de manera específica la participación social en la educación: derechos y obligaciones de los padres o tutores, las asociaciones de padres de familia y los consejos de participación social, en sus diferentes niveles. De manera más específica, el artículo 49 señala lo siguiente:

“Artículo 49. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.”

De esta manera, la propuesta se considera no procedente.

Artículo 4o., segundo párrafo

Propuesta del Senado: Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad cursen la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

Desde la perspectiva de la equidad de género, los miembros de esta Comisión compartimos el sentido de esta propuesta y la consideramos pertinente. Adicionalmente, se considera que la reforma coincide con la impulsada por la LX Legislatura al artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos –actualmente en análisis por la Cámara de Senadores- y que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 31. ...

I. Hacer que sus hijos, **hijas** o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...”

Adicionalmente, los miembros de esta comisión consideran necesario aplicar este criterio a otros artículos de la Ley General de Educación con texto similar al que se reforma. Es el caso de los artículos 33, fracción IX, 40, 65, fracciones I y II, y 66, fracciones I, II y II.

Artículo 7o.

Fracción I

Propuesta del Senado: I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza **plena y responsablemente** sus capacidades humanas;

Los miembros de la comisión consideran pertinente incorporar en esta fracción la idea de responsabilidad en el ejer-

cicio individual de las capacidades humanas, toda vez que se fortalece la idea de la formación de individuos autónomos, capaces de responder por sí mismos.

Fracción II

Propuesta del Senado: II. Favorecer **la adquisición de conocimientos, la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, así como la formación de valores, actitudes, habilidades, capacidades y destrezas, incluyendo el dominio de un segundo idioma, que permitan al individuo incidir en su entorno y participar y cooperar con los demás;**

En opinión de los miembros de esta comisión, la propuesta de sustituir la frase “el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos” por “la adquisición de conocimientos” cambia el sentido original de la fracción, al eliminar la idea de la potencialidad de las aptitudes o capacidades individuales. Si bien es cierto que el complemento de la frase que se propone, ofrece elementos para una idea más amplia de la formación (de valores, actitudes, habilidades, capacidades y destrezas...), se considera que la primera frase crea una idea errónea acerca de la principal finalidad de la educación impartida por el Estado.

Respecto a la propuesta de incluir la enseñanza de un segundo idioma como uno de los fines de la educación, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos considera fundamental que los alumnos de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria desarrollen adecuadamente sus competencias comunicativas en lengua materna y, en el caso de la población indígena, que además desarrollen las habilidades necesarias para comunicarse en español, como lengua nacional. Esta consideración tiene como principio el reconocimiento de nuestro país como una nación multicultural, y un profundo sentido de respeto por el español, así como por las lenguas indígenas que se hablan en él. Este principio está presente en diversos instrumentos legales y, particularmente, en la propia Ley General de Educación.

Sin embargo, la afirmación anterior no impide a los miembros de esta Comisión coincidir con los promoventes al reconocer el papel del aprendizaje de otras lenguas como un elemento clave para el desarrollo individual y social en el mundo moderno, ya que por motivos educativos, laborales, comerciales, profesionales, culturales y turísticos, cada vez se incrementa más la apertura económica y cultural entre los países.

En este sentido, es fundamental señalar que –de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 48 de la Ley General de Educación– la determinación de los contenidos de planes y programas de estudio para la educación básica y normal es facultad de las autoridades educativas en sus distintos niveles y no del Poder Legislativo:

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

II. a XIII. ...

Artículo 48. La secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta ley.

Para tales efectos la secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional Técnico de la Educación y del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72.

Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, contenidos regionales que –sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados– permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

La secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados.

Los planes y programas que la secretaría determine en cumplimiento del presente artículo, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa.

Así, las autoridades educativas se encuentran en posibilidad de introducir la enseñanza de un segundo idioma en los niveles y modalidades educativas en los que se considere pertinente y viable, con base en la experimentación de modelos pedagógicos que respondan a la diversidad de las características socioculturales de la población mexicana actual. De hecho, es importante destacar que en varias entidades federativas se ha incorporado ya la enseñanza del idioma inglés, y que esto se ha realizado en los plazos y términos definidos por el Ejecutivo. A nivel federal también se impulsa actualmente la incorporación del inglés como asignatura en educación preescolar y en primaria, en el marco de la reforma curricular que forma parte de la Alianza por la Calidad de la Educación.

Sin embargo, en atención al principio democrático de la educación impartida por el Estado establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la inclusión de tal medida en la Ley General de Educación significaría una nueva obligación que el Estado debería cumplir para todos los individuos, por lo menos en lo que a educación preescolar y primaria se refiere.¹ Dadas las características actuales del sistema educativo mexicano, tal objetivo parece poco viable en el corto y mediano plazos, tomando en cuenta las siguientes condiciones:

a) Si bien la investigación educativa muestra que el aprendizaje de un idioma adicional al materno se logra mejor en la primera infancia, también se ha mostrado que para que ese aprendizaje se dé es necesario que la intervención educativa asegure cierto nivel de calidad, con modelos pedagógicos que atiendan la diversidad social y cultural de la población; con maestros calificados tanto en el manejo del contenido como en la atención de alumnos pequeños; con materiales disponibles, pertinentes y adecuados, etcétera.

Al respecto, es necesario reconocer que las condiciones institucionales en gran parte de las escuelas públicas de nivel preescolar y primaria son poco propicias para desarrollar una intervención pedagógica con las características necesarias para lograr el aprendizaje de un idioma adicional: grupos numerosos, poco tiempo disponible para la enseñanza, etcétera. Parece más conveniente

concentrar los esfuerzos que el Estado mexicano realiza en materia educativa –personal docente, recursos didácticos para las escuelas, infraestructura escolar, etcétera– en el fortalecimiento de la calidad de los servicios que se ofrecen tanto en español como en lengua indígena, antes que dispersar aún más la atención con la introducción de un idioma adicional.

Es indispensable tomar en cuenta que los niños y jóvenes mexicanos aún se encuentran en niveles no satisfactorios de aprendizaje, como lo muestran los resultados de distintas evaluaciones realizadas durante los últimos años.² En la medida en que se avance en el mejoramiento de los aprendizajes en lengua materna, seguramente se encontrarán mejores condiciones para la introducción de otro idioma a nivel general.

b) Los servicios de educación preescolar y primaria se prestan mediante las modalidades general, indígena y comunitaria. La distribución de la matrícula por modalidad se presenta en la siguiente tabla:

Matrícula en educación preescolar y primaria por modalidad (2008-2009)³

| | Escuelas públicas | | | |
|------------|-------------------|----------|-------------|------------|
| | General | Indígena | Comunitaria | Total |
| Preescolar | 3'417,100 | 383,000 | 151,800 | 3'951,900 |
| Primaria | 1'2636,500 | 841,200 | 109,100 | 13'586,800 |
| | | | | 17'538,700 |

Como puede apreciarse, la población a la que el Estado estaría obligado a atender con un segundo idioma asciende a poco más de 17.5 millones de niños.

Los actuales profesores e instructores comunitarios de educación preescolar y primaria, por su preparación, no se encuentran en condiciones de asumir en lo inmediato la atención educativa de sus alumnos en una lengua extranjera, de manera que sería necesaria la contratación de maestros especialistas para la atención de los alumnos inscritos actualmente en estos niveles educativos.

Si bien es cierto que no sería necesario un maestro por cada plantel –y, menos aún, un maestro por cada grupo existente– para calcular el número de nuevas plazas deben considerarse las diferencias en el número de alumnos y la dispersión en la ubicación geográfica de las escuelas, sobre todo en las modalidades indígena y comunitaria. Con estas consideraciones –y a reserva de precisar el número de horas que se destinarían al estudio de una lengua extranjera– a continuación se presentan

dos escenarios posibles para el cálculo de las nuevas plazas que sería necesario crear para cumplir con la reforma que se propone:

Escenario 1. Tomando como base un maestro especialista para cada dos planteles:

Escuelas en educación básica por modalidad (2008-2009)⁴
Sostenimiento público

| | General | Nuevas plazas | Indígena | Nuevas plazas | Comunitaria | Nuevas plazas | Total N.P. |
|----------------------------|---------|---------------|----------|---------------|-------------|---------------|---------------|
| Preescolar | 46,126 | 23,063 | 9,468 | 4,734 | 19,045 | 9,523 | 77,309 |
| Primaria | 69,628 | 34,814 | 9,918 | 4,959 | 11,187 | 5,594 | 145,365 |
| Total nuevas plazas | | 57,877 | | 9,693 | | 15,117 | 82,687 |

En este escenario, cada maestro de lengua extranjera se encargaría de atender, en promedio, un total de 212 alumnos (alrededor de 7 grupos en una semana).

Escenario 2. Tomando como base un maestro especialista para cada tres planteles:

Escuelas en educación básica por modalidad (2008-2009)⁵
Sostenimiento público

| | General | Nuevas plazas | Indígena | Nuevas plazas | Comunitaria | Nuevas plazas | Total N.P. |
|----------------------------|---------|---------------|----------|---------------|-------------|---------------|---------------|
| Preescolar | 46,126 | 15,375 | 9,468 | 3,156 | 19,045 | 5,368 | 71,830 |
| Primaria | 69,628 | 23,209 | 9,918 | 3,306 | 11,187 | 3,729 | 107,247 |
| Total nuevas plazas | | 38,585 | | 6,462 | | 9,097 | 55,124 |

En este segundo escenario, cada maestro especialista se encargaría de atender, en promedio, un total de 318 alumnos (alrededor de 11 grupos en una semana).

c) La reforma propuesta implica un reto pedagógico particular en el caso de la modalidad indígena ya que, de hecho, se estaría introduciendo la enseñanza de un tercer idioma; la situación resulta más complicada en los casos de las escuelas indígenas de organización escolar multigrado, ya que los maestros atienden simultáneamente más de un grado escolar.

La modalidad de cursos comunitarios debe ser también motivo de atención especial, considerando el perfil de los instructores comunitarios, las características de las localidades en que se ubican tales servicios y el hecho de que prácticamente el 100 por ciento de las escuelas de nivel preescolar y primaria de esta modalidad son de organización multigrado.

También es importante mencionar que en la modalidad general, el 19 por ciento de los planteles de preescolar y el 37 por ciento de los de primaria son de organización multigrado. Estos datos se presentan en la tabla siguiente:

Escuelas multigrado en educación básica por modalidad (2007-2008)⁶
Sostenimiento público

| | General | Indígena | Comunitaria |
|---|--------------|-------------|---------------|
| Preescolar unitario | 8,640 (19%) | 4,558 (48%) | 18,472 (97%) |
| Primarias unitarias, bidocentes y tridocentes | 25,891 (37%) | 6,533 (63%) | 11,187 (100%) |

En opinión de esta comisión dictaminadora, antes de generalizar la introducción de un idioma adicional en la educación básica, es indispensable que se prueben modelos de atención educativa que resuelvan los retos pedagógicos que implica la atención de toda la matrícula, de manera que en todos los casos se asegure un servicio de calidad.

La omisión de planteamientos pedagógicos específicos para las diferentes modalidades redundaría en el agravamiento de la inequidad educativa, puesto que se estarían ofreciendo servicios con diferencias significativas en su calidad.

a) Una implicación más de la reforma propuesta –de menor dimensión pero no por ello menos importante– tiene que ver con los servicios educativos que prestan los particulares. Para el ciclo escolar 2008-2009⁷ se reportaron 14 mil 756 planteles de educación preescolar y 7 mil 842 escuelas primarias particulares; en estos casos, la reforma añadiría un requisito para su incorporación y el reconocimiento de los estudios que ofrecen, con las consiguientes implicaciones administrativas y de control para los niveles operativos del sistema educativo.

Fracción V

Propuesta del senado: V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad, **así como valorar la diversidad y pluralidad de la sociedad mexicana;**

La adición propuesta hace referencia a un aspecto importante para la sociedad mexicana (su diversidad y pluralidad), pero se considera que el espíritu de la propuesta ya está contenido en las fracciones III y IV del mismo artículo:

“III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

IV. Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.”

En este sentido, se considera una propuesta redundante y reiterativa.

Fracción VI

Propuesta del Senado: VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, de la igualdad de los individuos ante ésta y **propiciar la cultura de la prevención del delito**, así como promover el desarrollo de una cultura por la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones y el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

Los miembros de la comisión consideran adecuado el sentido de esta propuesta, toda vez que refiere a un problema grave que actualmente enfrenta la sociedad mexicana; sin embargo, en atención a que el artículo 7o. se refiere a los fines educativos de la educación impartida por el Estado, parece más pertinente incorporar la idea de “cultura de la legalidad”, que se refiere al “estricto cumplimiento de las obligaciones que la ley impone [a los ciudadanos] para garantizar la convivencia social y, por otra parte, que el ejercicio de sus derechos se realice en apego a las disposiciones legales”,⁸ mientras que la prevención del delito hace referencia a acciones para combatir el crimen. De esta manera se establece una acción formativa, no punitiva.

Adicionalmente, de esta manera se establecerá mayor congruencia con las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Fracción X

Propuesta del Senado: X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar, la paternidad responsable y **la educación sexual y reproductiva**, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

Si bien los miembros de esta comisión consideran pertinente y viable el tema al que se refiere esta reforma, se aprecia que la forma en que se formula es poco clara y tiene un sentido distinto al resto de la fracción, que señala los fines que el Estado se propone lograr en los individuos mediante la educación.

Es decir: mediante la educación, el Estado logrará desarrollar actitudes solidarias y logrará crear conciencia sobre la preservación de la salud, pero ¿mediante la educación el Estado “logrará crear conciencia sobre la educación sexual y reproductiva”? Es importante mencionar que las iniciativas que se toman como base para elaborar esta propuesta de reforma son precisas y claras respecto a su propósito, como puede apreciarse enseguida:

Senadora Irma Martínez Manríquez:

X. Desarrollar en los individuos actitudes solidarias, conocimientos y hábitos positivos para la preservación de la salud y la sana nutrición; fomentar la conciencia sobre el ejercicio responsable de la sexualidad, la prevención de enfermedades de transmisión sexual, la planeación familiar, y la paternidad y maternidad responsables; el respeto a las diferencias y la construcción de una cultura para la igualdad entre mujeres y hombres, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar la **prevención** y rechazo **de todo tipo de adicciones, estereotipos sexuales y homofobia, mediante el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias.**

Senador Jorge Legorreta Ordorica:

XIV. Informar, orientar y poner a disposición información clara, completa y oportuna sobre la salud sexual y reproductiva, sobre la planificación familiar y sobre el uso de los métodos anticonceptivos.

En opinión de los integrantes de esta Comisión, la propuesta no es viable tal como está planteada en el Proyecto de Decreto debido a que generaría confusión; si existe la intención de incluir el tema de la sexualidad como uno de los fines de la educación, parece más adecuado hacerlo de manera clara y directa. En este sentido, se propone la siguiente redacción:

X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, **el ejercicio responsable de la sexualidad**, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

Fracción XI

Propuesta del Senado: XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, **la prevención del cambio climático**, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. **También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;**

La preocupación por el tema del cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales no es reciente, tiene ya más de tres décadas de estar presente en las políticas ambientales y educativas de gobiernos de distintos países, y principalmente, de diversos organismos nacionales e internacionales.

La educación ambiental es una estrategia para el desarrollo sustentable, a partir de considerar que la educación es una práctica social en donde los ciudadanos pueden tomar conciencia de la necesaria protección, preservación y conservación de los sistemas de soporte vital del planeta, constituyendo así la sustentabilidad de los recursos.

Tomando esta orientación como base, la educación ambiental debe ser considerada eje del desarrollo sustentable.⁹ Así, la educación debe ser la base para la desarrollar la conciencia sobre la problemática a la que nos enfrentan el deterioro del medio ambiente y sus consecuencias en el cambio climático.

El cambio climático es un problema mundial cuyas afectaciones concretas son cada vez más evidentes: derretimiento de glaciares, aumento de incendios forestales, incremento de la temperatura, disminución de lluvias en áreas húmedas, incremento de lluvias en áreas secas, variación en los patrones de migración, incremento del nivel del océano, etcétera (Basurto, 2005). La comunidad internacional ha asumido algunos compromisos para afrontar el cambio climático, los cuales derivan esencialmente de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, de la cual México es signatario.

Así, la propuesta de reforma coincide en lo fundamental con las propuestas de dicha convención, la cual en el artículo 4 establece los siguientes compromisos:

“1. Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y circunstancias, deberán:

a) a h) ...

i) Promover y apoyar con su cooperación la educación, la capacitación y la sensibilización del público respecto del cambio climático y estimular la participación más amplia posible en este proceso, incluida la de las organizaciones no gubernamentales;...

En consecuencia, la propuesta de reforma se considera procedente.

Fracción XIII

Propuesta del Senado: XIII. Fomentar los valores y principios del cooperativismo y **del trabajo en equipo;**

Los miembros de la Comisión consideran que la propuesta es redundante, debido a que el cooperativismo alude a la “cooperación en el orden económico y social”.¹⁰ Además, el sentido de la propuesta está contemplado en el artículo 49 de la misma ley, que a la letra señala lo siguiente:

“El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.”

Artículo 9o.

Propuesta del Senado: Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación **media superior** y superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, **considerará las necesidades del desarrollo económico nacional** y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

A juicio de los miembros de esta comisión, la inclusión de la educación media superior dentro de los niveles educativos que el Estado debe promover y atender es pertinente, toda vez que se trata de un nivel educativo que no está mencionado en el texto actual de este artículo.

Sin embargo, es importante tener presente que el 9 de diciembre de 2009 la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos aprobó la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 9 de la Ley General de Educación, incorporando la esencia de esta propuesta. El proyecto de Decreto se formula en los siguientes términos:

“**Artículo 9o.** Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación **inicial, especial, media superior y superior**, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.”

Respecto a la segunda frase que se propone para este párrafo (“considerará las necesidades del desarrollo económico nacional”), los miembros de esta Comisión estiman que es innecesaria, puesto que está contenida en el texto vigente cuando señala que el Estado atenderá los tipos y modalidades necesarios para “el desarrollo de la nación”.

Artículo 10, fracción IV Bis

Propuesta del Senado: **IV Bis. Los órganos responsables de la evaluación educativa;**

La adición es redundante, debido a que los órganos responsables de la evaluación educativa son instituciones del Estado o, en su caso, organismos descentralizados, por lo que ya están contemplados en la fracción V del mismo artículo:

“Constituyen el sistema educativo nacional:

- I. Los educandos y educadores;
- II. Las autoridades educativas;
- III. El Consejo Nacional Técnico de la Educación y los correspondientes en las entidades federativas;
- IV. Los planes, programas, métodos y materiales educativos;
- V. Las instituciones educativas del estado y de sus organismos descentralizados;
- VI. Las instituciones de los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y
- VII. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.”

Artículo 12**Fracción IX**

Propuesta del Senado: **IX. Regular, coordinar y operar un padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un Sistema Nacional de Información Educativa;**

A partir de la descentralización educativa iniciada en mayo de 1992, la autoridad educativa federal conservó las funciones normativas del sistema educativo nacional; en este marco, la propuesta de regular, coordinar y operar un mecanismo de información sobre el propio sistema educativo es indispensable para la toma de decisiones sobre política educativa.

Por lo que respecta a la propuesta de creación del Sistema Nacional de Información Educativa –como responsabilidad de las autoridades educativas federales, pero alimenta-

da con la información proporcionada por cada entidad-, se considera pertinente y en armonía con el esquema de descentralización de los servicios educativos planteado en la legislación vigente y que opera en nuestro país.

Fracción XIV

Propuesta del Senado: **XIV. Regular a nivel nacional los mecanismos de ingreso y promoción de en el servicio docente y de administración escolar.**

Las relaciones laborales entre las dependencias educativas del Estado y los trabajadores se regulan en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado b) del Artículo 123 Constitucional. En concordancia con lo establecido en la Constitución, esa ley establece los criterios a considerar en la designación de personal; en este marco, las autoridades educativas, en tanto titulares de las dependencias e instituciones públicas, tienen la facultad para definir los criterios, lineamientos, mecanismos e instrumentos aplicables a quienes aspiran a prestar sus servicios como trabajadores de tales dependencias.

La Ley General de Educación, por su parte, regula la función social educativa realizada por el Estado –federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

En atención a las consideraciones anteriores, los miembros de la Comisión consideran innecesario incorporar en la Ley General de Educación disposiciones de regulación laboral ya establecidas en un marco normativo más amplio, y que escapan del ámbito de competencia de esta ley.

Artículo 13

Fracción VII

Propuesta del Senado: **VII. Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un Sistema Estatal de Información Educativa coordinado con el Sistema Nacional de Información Educativa;**

En opinión de los integrantes de la Comisión, la propuesta establece de manera clara funciones operativas que –en el marco de la federalización educativa- competen a las auto-

ridades educativas estatales, complementando lo establecido en la fracción I de este mismo artículo, por lo que se considera pertinente.

Fracción VIII

Propuesta del Senado: **VIII. Coadyuvar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de ingreso y promoción en el servicio docente y de administración escolar; y**

También en el marco de las atribuciones de los distintos niveles de autoridad educativa, se considera adecuado el señalamiento; sin embargo, se estima conveniente modificar el término “coadyuvar” por el de “participar”, con la finalidad de evitar toda idea de supeditación de la autoridad educativa local a la de nivel federal.

Artículo 14, fracción XIII

Propuesta del Senado: **XIII. Fomentar el consumo de alimentos saludables en las escuelas, y**

Los integrantes de la Comisión consideran que esta propuesta de reforma tiene un carácter mucho más específico que las otras atribuciones establecidas en el artículo, por lo que no se considera adecuada.

Adicionalmente, el 10 de febrero de 2010 la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos aprobó dos dictámenes con propósito similar, que reforman los artículos 7, 12, 13, 57, 59, 67, 72 y 75; los proyectos de Decreto se orientan no sólo al fomento del consumo de alimentos saludables sino que establecen a la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud como las instancias responsables de definir una regulación específica para la venta de alimentos y bebidas en las cooperativas escolares. Las reformas aprobadas se formulan en los siguientes términos:

Artículo 7. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

X. a XIV. ...

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a XI. ...

XI Bis. Establecer la normatividad para el fomento, organización y supervisión de las cooperativas y tiendas escolares, y –en colaboración con la Secretaría de Salud– los lineamientos respecto al tipo de alimentos y bebidas que por sus altos valores nutricionales pueden comercializarse en los establecimientos escolares;

XII a XIII. ...

Artículo 13. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. a IV. ...

IV Bis. Observar la normatividad que la autoridad educativa federal establezca para el fomento, organización y supervisión de las cooperativas y tiendas escolares, así como vigilar la aplicación de los lineamientos respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los centros escolares, establecidos en colaboración con la Secretaría de Salud;

V. a VII. ...

Artículo 57. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I. al III. ...

III Bis. Cumplir con la normatividad que la autoridad educativa federal establezca para el fomento, organización y supervisión de las cooperativas y tiendas escolares, y con la que, en colaboración con la Secretaría de Salud, se establezca respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares;

IV. a V. ...

Artículo 59. Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

En el caso de educación inicial y de preescolar deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude la fracción VII del artículo 12; tomar las medidas a que se refiere el artículo 42; **cumplir con la normatividad que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud relativa al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares, y facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.**

Artículo 67. Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I. ...

II. Colaborar para una **adecuada** integración de la comunidad escolar; **en la operación, mejora y vigilancia de las cooperativas, tiendas y comedores escolares, así como en el mejoramiento de los planteles;**

III. a V. ...

...

...

Artículo 72 Bis. Los consejos de participación social a los que se refiere esta sección colaborarán en la vigilancia de la aplicación de las normas establecidas para el funcionamiento de las cooperativas y tiendas escolares, así como la relativa al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares.

Artículo 75. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. a VII. ...

VIII. Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como reali-

zar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos, o bien de éstos cuando no cumplan con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública –en colaboración con la Secretaría de Salud– respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los centros escolares;

IX. a XV. ...

...

En virtud de que los dictámenes descritos se encuentran en proceso legislativo, se considera no procedente la propuesta del Senado.

Artículo 20

Fracción II

Propuesta del Senado: II. **La formación continua**, la actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio, citados en la fracción anterior;

La incorporación del término formación continua se considera pertinente, toda vez que actualiza el término utilizado en ese ámbito.

Último párrafo

Propuesta del Senado: Las autoridades educativas locales podrán coordinarse para llevar a cabo actividades relativas a las finalidades previstas en este artículo, cuando la calidad de los servicios o la naturaleza de las necesidades hagan recomendable proyecto regionales. **Asimismo, podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones de educación superior nacionales o del extranjero para ampliar las opciones de formación, actualización y superación docentes.**

La reforma propuesta se considera procedente, puesto que otorga a las autoridades educativas estatales mayor flexibilidad para operar en el campo de la actualización de maestros en servicio, siempre y cuando se ajusten a los lineamientos que establezcan las autoridades educativas federales, de conformidad con el artículo 12 fracción VI de la Ley General de Educación, que señala lo siguiente:

“Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a V. ...

VI. Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;”

Artículo 21

Primer párrafo

Propuesta del Senado: El educador es promotor, coordinador, **facilitador** y agente directo del proceso educativo. **Las autoridades educativas proporcionarán** los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

Las propuestas se consideran pertinentes, toda vez que se agregan elementos respecto al papel del maestro en el proceso educativo y se precisan responsabilidades del Estado en materia educativa.

Tercer párrafo

Propuesta del Senado: El Estado otorgará un salario profesional **digno, que permita al profesorado** de los planteles del propio Estado **alcanzar** un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como **disponer** del tiempo necesario de preparación de las clases que impartan y para **realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional.**

Las modificaciones a este párrafo se consideran pertinentes, ya que constituyen precisiones al texto vigente, salvo la preposición “de” preparación de las clases; debe decir “para la”.

Quinto párrafo

Propuesta del Senado: Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por el magisterio. **Además, establecerán mecanismos de ingreso y promoción a la labor docente con base en la evaluación de conocimientos, habilidades, capacidades, destrezas y, en su caso, desempeño profesional frente a grupo.**

El sentido de la propuesta se considera pertinente; sin embargo, debido a que el presente artículo se refiere a las obligaciones del Estado respecto a los educadores, se considera más adecuado ajustar la redacción de la propuesta, de manera que sólo se haga referencia al establecimiento de mecanismos para estimular a los docentes con base en la evaluación.

Artículo 22

Primer párrafo

Propuesta del Senado: Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, **calidad y eficiencia**.

En opinión de los integrantes de esta Comisión, se trata de una reforma apropiada, debido a que tanto la pertinencia como la eficiencia suelen identificarse como elementos de la calidad.

Segundo párrafo

Propuesta del Senado: En las actividades de supervisión las autoridades educativas darán **prioridad**, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente. **Asimismo, se fortalecerá la capacidad de gestión de las autoridades escolares y la participación de los padres de familia.**

En lo que toca al segundo párrafo de este artículo, la Comisión coincide con la adición propuesta ya que se introduce la consideración del fortalecimiento de la gestión de las autoridades educativas.

Artículo 27, segundo párrafo

Propuesta del Senado: En todo tiempo procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública. Asimismo, sin comprometer la gratuidad de la educación pública, se fomentará la gestión de donaciones en los centros escolares.

En opinión de esta comisión, esta reforma introduce de lleno al debate acerca de la gratuidad de los servicios educativos públicos en nuestro país. En este sentido, los Diputados integrantes reivindicamos el carácter público de la educación impartida por el Estado que establece la fracción IV del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual considera necesario realizar las siguientes consideraciones:

a) El apoyo voluntario con recursos (monetarios, de tiempo y en especie) es una de las formas más tradicionales de participación de los padres en la educación de sus hijos y en la mejora de los centros educativos. Es también la más claramente establecida en la Ley General de Educación y en el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia.

Las aportaciones de los padres de familia son, en muchos casos, la principal o única fuente directa de ingresos a la escuela, y permiten cubrir los gastos que implica el funcionamiento regular, mantenimiento y mejora de los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria: pago de servicios,¹¹ adquisición y/o mantenimiento de equipo y mobiliario, material didáctico, de oficina, de limpieza e incluso artículos de consumo para los alumnos. Es frecuente también que se deban afrontar gastos relacionados con rubros que formalmente cubre el Estado, como el pago de personal de asistencia, la reparación e incluso construcción de la infraestructura escolar, entre otros.

En este sentido, es justo destacar la enorme contribución que los padres de familia realizan a la educación pública. Los miembros de esta Comisión reconocemos la legitimidad del interés que los padres manifiestan porque sus hijos reciban educación en las mejores condiciones posibles, por lo que no se puede cancelar su disposición para aportar a la escuela lo que consideren necesario y esté dentro de sus posibilidades.

b) El reconocimiento anterior de ninguna manera significa que el Estado deposite en los padres de familia una parte importante del costo de la operación del sistema, sobre todo si se considera que tales aportaciones representan un esfuerzo mayor para las familias de escasos recursos y, en este sentido, las aportaciones voluntarias pueden operar como un factor más de inequidad, perjudicando a los grupos sociales menos favorecidos. Al respecto, varios estudios realizados en escuelas mexicanas

han demostrado que los padres de alumnos inscritos en planteles pobres aportan a la escuela una proporción de su gasto mayor que aquellos cuyos hijos asisten a planteles menos pobres (Mercado: 1991, Schmelkes: 1994, OCE: 1999).

c) Un asunto más a considerar es el hecho de que frecuentemente se condicionan los servicios educativos al pago de cuotas llamadas voluntarias. En opinión de esta Comisión, las legítimas aportaciones voluntarias de las familias no pueden plantearse como condición para acceder a los servicios de educación básica, puesto que el hecho de que una familia no tenga posibilidades de contribuir con la escuela, o de aportar una cantidad específica, no debe implicar para sus hijos la cancelación del derecho de recibir una educación básica de calidad.

d) Por otra parte, es necesario reconocer la legitimidad del reclamo de los padres de familia y de las asociaciones que conforman, sobre el abuso en que en ocasiones incurren los directores y maestros. El manejo de los recursos aportados por los padres es un motivo frecuente de conflicto entre éstos y los responsables directos de la operación de los servicios de educación básica.

En este sentido, reconocer el derecho que tienen las familias de aportar a la escuela –siempre de manera voluntaria y dentro de sus propias posibilidades– todo aquello que consideren necesario para mejorar las condiciones escolares de sus hijos, plantea la necesidad de establecer medidas para el manejo transparente de los recursos aportados y para la rendición de cuentas. Sin la atención de esta necesidad, una reforma como la propuesta puede convertirse en fuente de conflicto por el uso de los recursos aportados.

Con base en las consideraciones anteriores, los miembros de esta comisión estiman no procedente la reforma propuesta al artículo 27, pues consideran que podría convertirse en la base que ofrezca sustento legal a la práctica de establecer cuotas en los planteles escolares y, más aún, a la de condicionar los servicios educativos de carácter público. Adicionalmente, se considera que la medida puede también contribuir a profundizar la inequidad en la educación –las escuelas que atienden población pobre tendrían menos posibilidad de recibir recursos–, además de que sería necesario establecer nuevas reglas que aseguraran transparencia en el manejo de los recursos y mecanismos para la rendición de cuentas.

Artículo 33

Fracción II

Propuesta del Senado: II. Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades **y cumplir con el calendario escolar;**

La propuesta se considera pertinente, pues hace hincapié en la necesidad de cubrir el calendario escolar. Adicionalmente, los miembros de esta Comisión consideran necesario modificar la redacción de la primera frase de la fracción, de manera que los programas de apoyo a los maestros a que se hace referencia consideren tanto localidades aisladas como zonas urbanas marginadas.

Fracción IV

Propuesta del Senado: IV. Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular **y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica**, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres;

Se considera pertinente y viable. De esta manera se incluye no sólo a quienes ya abandonaron la escuela, sino a quienes están en riesgo de hacerlo.

Fracción VIII

Propuesta del Senado: **VIII.** Desarrollarán programas con perspectiva de género, **equidad y transparencia**, para otorgar becas y demás apoyos económicos **preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;**

La primera parte de la reforma propuesta para este párrafo (“equidad y transparencia”) se considera innecesaria, puesto que tales características deben corresponder a todos los programas del sector y no sólo a los de becas; de manera específica, el texto vigente del artículo 25 de la Ley General de Educación señala:

“Los recursos federales recibidos para ese fin por cada entidad federativa no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad. El go-

bierno de cada entidad federativa publicará en su respectivo diario oficial, los recursos que la Federación le transfiera para tal efecto, en forma desagregada por nivel, programa educativo y establecimiento escolar.

El gobierno local prestará todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos.

En el evento de que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.”

La última frase que se adiciona a la misma fracción precisa la población objetivo de las becas, por lo que se considera viable.

Fracción X

Propuesta del Senado: **X. Otorgarán estímulos a las organizaciones de la sociedad civil y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza;**

La propuesta de reforma es viable, debido a que éste es el término utilizado formalmente para la sociedad civil organizada en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, promulgada el 9 de febrero de 2004.

En dicha ley se designa como organizaciones de la sociedad civil a “todas las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 5 de la presente ley y no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso...”, así como a “las organizaciones que constituyan los capítulos nacionales de organizaciones internacionales que cumplan con lo establecido en el artículo 3 (...) siempre que sus órganos de administración y representación estén integrados mayoritariamente por ciudadanos mexicanos.”

Fracción XIII

Propuesta del Senado: **XIII. Realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior, y**

La propuesta es pertinente y viable, puesto que ayuda a precisar los términos.

Artículo 40 (adición de segundo párrafo)

Propuesta del Senado: **Los organismos descentralizados y los particulares que impartan educación inicial deberán atender los requisitos pedagógicos que formule la autoridad educativa federal.**

La propuesta resulta redundante respecto a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 de la Ley General de Educación, que establece como una de las facultades de la autoridad educativa federal:

“Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial que, en su caso, formulen los particulares.”

Artículo 41

Primer párrafo

Propuesta del Senado: La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.

La propuesta de reforma resulta en dos errores de concordancia, por lo cual los miembros de la Comisión proponen ajustar la redacción de la reforma, en los términos siguientes:

“La educación especial está destinada a **personas con discapacidad, transitoria o definitiva**, así como a **aquellas** con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.”

Segundo párrafo

Propuesta del Senado: Tratándose de menores de edad con **discapacidad**, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la

autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

La reforma se considera pertinente, puesto que la utilización del singular incluye a personas con una o varias discapacidades.

Artículo 42

Propuesta del Senado: En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica, social y **nutricional**, sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad y **no afecte su autoestima**.

La propuesta es redundante, porque la “integridad nutricional” está considerada en el aspecto físico, y la “psicológica” incluye la autoestima. No se considera pertinente.

Artículo 43

Propuesta del Senado: La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como **de formación para el trabajo**, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la **participación** y la solidaridad social.

La primera parte de la propuesta consiste en sustituir un artículo (la) por una preposición (de), lo cual se considera pertinente. También lo es la inclusión de la palabra participación, debido a que complementa la idea de “solidaridad social”.

Artículo 44

Primer párrafo

Propuesta del Senado: Tratándose de la educación para adultos la autoridad educativa federal podrá prestar los servicios que, conforme a la presente ley, corresponda prestar de manera exclusiva a las autoridades educativas locales.

La reforma propuesta para el primer párrafo consiste en la inclusión de un artículo (los), lo cual se considera pertinente.

Segundo párrafo

Propuesta del Senado: Los beneficiarios de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 45 y 64. Cuando al presentar una evaluación no acrediten los conocimientos, **habilidades, capacidades y destrezas**, recibirán un informe que indique las **asignaturas** y unidades de aprendizaje en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevas evaluaciones hasta lograr la acreditación **respectiva**.

Las modificaciones al segundo párrafo se consideran adecuadas, porque mantienen el sentido original y actualizan los términos al incluir “habilidades, capacidades y destrezas”.

Artículo 45, primero, segundo y tercer párrafos

Propuesta del Senado: La formación para el trabajo procurará el desarrollo de competencias, conocimientos, habilidades y destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.

La secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, establecerá un régimen de certificación, aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible ir **certificando competencias, conocimientos, habilidades y destrezas** –intermedios o terminales– de manera parcial, continua y acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos.

La secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, determinarán los lineamientos generales aplicables en toda la República, para la definición de aquellas **competencias**, conocimientos, habilidades y destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales en atención a requerimientos particulares. Los certificados, constancias o diplomas serán otorgados por las instituciones públicas y los particulares que señalen los lineamientos citados.

El término competencias no tiene una interpretación única. Si bien en el campo educativo se ha utilizado en los años recientes para designar “la aptitud para enfrentar eficazmente una familia de situaciones análogas, movilizándolo a conciencia y de manera a la vez rápida, pertinente y creativa, múltiples recursos cognitivos : saberes, capacidades, microcompetencias, informaciones, valores, actitudes, esquemas de percepción, de evaluación y de razonamiento”,¹² el término “no tiene el mismo sentido en derecho, lingüística, psicología o ciencias del trabajo” y –más aún– “es objeto de controversias ideológicas”,¹³ por lo cual se considera que su inclusión en la ley es inadecuado.

De hecho, en la propuesta de reforma el término se utiliza como sinónimo de adiestramiento para el trabajo, lo cual puede generar polémica. En opinión de los miembros de la comisión, es una reforma no necesaria puesto que el texto vigente es claro y suficiente.

Artículo 47, fracción I

Propuesta del Senado: I. Los propósitos de formación general y, en su caso, **la adquisición de conocimientos**, habilidades, **capacidades** y destrezas que correspondan a cada nivel educativo;

El énfasis de esta fracción está en “los propósitos de formación general”; la propuesta agrega características esperadas en tales propósitos, por lo cual se considera pertinente.

Artículo 48, tercero, cuarto y quinto párrafos

Tercer párrafo

Propuesta del Senado: Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Nacional Técnico de la Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la secretaría, contenidos regionales que –sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados– permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas, **la economía** y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

La inclusión del tema de la economía en los contenidos regionales se considera innecesario, puesto que en la última parte del párrafo se precisa: “y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos”. Si se opta por incluir

una lista de temas, se corre el riesgo de dejar fuera otros que pueden resultar igualmente relevantes.

Cuarto y quinto párrafos

Propuesta del Senado: La secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. **En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años.**

Los planes y programas que la Secretaría determine en cumplimiento del presente artículo, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa **y, previo a su aplicación, se deberá capacitar a los maestros respecto de su contenido y métodos.**

Las propuestas de reforma en el cuarto y quinto párrafos responden al problema de la actualización de los planes y programas de estudio en las escuelas formadoras de maestros de educación básica, así como al frecuente desfase entre la aplicación de los nuevos programas de estudios en preescolar, primaria y secundaria, y la actualización de los profesores en servicio. Estas modificaciones se consideran pertinentes.

Artículo 49, primer párrafo

Propuesta del Senado: El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. **De igual manera se fomentará en el proceso educativo el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.**

La propuesta se considera pertinente, porque hasta la fecha la Ley General de Educación no precisa el fomento de la utilización de recursos tecnológicos y didácticos en el proceso educativo (se hace notar que es innecesario repetir “en el proceso educativo”).

Artículo 50, segundo párrafo

Propuesta del Senado: Las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres

de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos.

La propuesta es pertinente y viable, debido a que el término evaluaciones tiene un sentido más amplio que el de exámenes.

Artículo 61, segundo párrafo

Propuesta del Senado: La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, **créditos académicos**, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

La propuesta busca avanzar hacia la flexibilización de los criterios para el tránsito entre distintas instituciones del mismo nivel, lo cual se considera necesario y posible.

Artículo 62

Propuesta del Senado: Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, **créditos académicos**, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

Al igual que la propuesta de reforma al artículo 61, con ésta se busca flexibilizar los criterios para el tránsito entre distintas instituciones del mismo nivel, por lo que se considera pertinente.

Artículo 64

Propuesta del Senado: La secretaría, por acuerdo de su titular, podrá establecer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral **o a través de otros procesos educativos**.

Los acuerdos que emita la autoridad señalarán los requisitos específicos que deban cumplirse para la acreditación de los conocimientos, **competencias o destrezas adquiridos**.

Las modificaciones orientadas hacia la acreditación de conocimientos parciales, como es el caso de la propuesta al

primer párrafo de este artículo, se consideran pertinentes y adecuadas. Sin embargo, respecto a la reforma al segundo párrafo el uso del término competencias puede prestarse a diversas interpretaciones pues –como ya antes se explicó– no hay consenso respecto a su significado, por lo que parece más adecuado evitarlo en la Ley General de Educación.

Artículo 65, fracciones IV, V y VI

Propuesta del Senado: IV. Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo;

V. Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen, y

VI. Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar.

La reforma propuesta a la fracción VI se considera necesaria, en términos de la transparencia en el uso de los recursos públicos. Adicionalmente, se encuentra en armonía con los mecanismos de control previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010. Las modificaciones en las fracciones IV y V son necesarias para la mejor comprensión del artículo.

Artículos 70, primer párrafo; 71, primer párrafo; y 72

Propuesta del Senado: **Artículo 70.** En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de **organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación** y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Artículo 71. En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de

maestros, autoridades educativas estatales y municipales, **organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación**, así como **los sectores social y productivo** de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

Artículo 72. La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, autoridades educativas, **organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación**, así como los sectores **social y productivo** especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.

Las reformas propuestas se consideran pertinentes, debido a que éste es el término utilizado formalmente para la sociedad civil organizada.

De acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 Apartado E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea acordar que se devuelva al Senado de la República la presente Minuta con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, para efecto de que las modificaciones propuestas por esta Revisora sean discutidas por la Cámara de origen.

Por lo anterior, y una vez analizada la minuta materia de este dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 4, segundo párrafo; 7, fracciones I, VI, X y XI; 12, fracción IX; 20, fracción II y último párrafo; 21, párrafos primero, tercero y quinto; artículo 22; 33, fracciones II, IV, VIII, IX, X, y XIII; el artículo 40; 41, primero y segundo párrafos; el ar-

tículo 43; 44, primero y segundo párrafos; 47, fracción I; 48, cuarto y quinto párrafos; 49, primer párrafo; 50, segundo párrafo; 61, segundo párrafo; el artículo 62; 64, primer y segundo párrafos; 65, fracciones I, II y IV; 66, fracciones I, II y III; 70, primer párrafo; 71, primer párrafo; el artículo 72; y se **adicionan** las fracciones VII y VIII, recorriéndose la actual VII a una IX del artículo 13; la fracción VI del artículo 65; todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

Es obligación de los mexicanos hacer que sus **hijas**, hijos o pupilos menores de edad cursen la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

Artículo 7o. ...

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza **plena y responsablemente** sus capacidades humanas;

II. a V. ...

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, **propiciar la cultura de la legalidad**, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

VII. a IX. ...

X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, **el ejercicio responsable de la sexualidad**, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, **la prevención del cambio climático**, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. **También se proporcionarán los elementos básicos de pro-**

tección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XII. a XV. ...

Artículo 12. ...

I. a VIII. ...

IX. Regular, coordinar y operar un padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un Sistema Nacional de Información Educativa;

X. a XIII. ...

Artículo 13. ...

I. a V. ...

VI. Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

VII. Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un Sistema Estatal de Información Educativa coordinado con el Sistema Nacional de Información Educativa;

VIII. Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de ingreso y promoción en el servicio docente y de administración escolar; y

IX. Las demás que con tal carácter...

Artículo 20. ...

I. ...

II. La formación continua, la actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio, citados en la fracción anterior;

III. y IV. ...

Las autoridades educativas locales podrán coordinarse para llevar a cabo actividades relativas a las finalidades previstas en este artículo, cuando la calidad de los servicios o la naturaleza de la necesidades hagan recomendables proyectos regionales. **Asimismo, podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones de educación superior nacionales o del extranjero para ampliar las opciones de formación, actualización y superación docente.**

Artículo 21. El educador es promotor, coordinador, **facilitador** y agente directo del proceso educativo. **Las autoridades educativas proporcionarán** los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

...

El Estado otorgará un salario profesional **digno, que permita al profesorado** de los planteles del propio Estado **alcanzar** un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como **disponer** del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para **realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional.**

...

Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por el magisterio. **Además, establecerán mecanismos de estímulo a la labor docente con base en la evaluación.**

Artículo 22. Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, **calidad y eficiencia.**

En las actividades de supervisión las autoridades educativas darán **prioridad**, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente. **Asimismo, se fortalecerá la capacidad de gestión de las autoridades escolares y la participación de los padres de familia.**

Artículo 33. ...

I. ...

II. Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que **presten sus servicios** en localidades aisladas y zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades y **cumplir con el calendario escolar**;

III. ...

IV. Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y **se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica**, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres;

V. a VII. ...

VIII. Desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos **preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación**;

IX. Efectuarán programas dirigidos a los padres de familia, que les permitan dar mejor atención a sus **hijas e hijos**;

X. Otorgarán estímulos a las **organizaciones de la sociedad civil** y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza;

XI. ...

XII. Concederán reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el artículo anterior;

XIII. Realizarán las demás actividades que permitan **mejorar** la calidad y **ampliar** la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior, y

XIV. ...

...

Artículo 40.- La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social

de los menores de cuatro años de edad. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus **hijas, hijos o pupilos**.

Artículo 41. La educación especial está destinada a **personas con discapacidad, transitoria o definitiva**, así como a **aquellas** con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.

Tratándose de menores de edad con **discapacidad**, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

...

...

...

Artículo 43. La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la **participación** y la solidaridad social.

Artículo 44. Tratándose de la educación para adultos la autoridad educativa federal podrá prestar los servicios que, conforme a la presente ley, corresponda prestar de manera exclusiva a las autoridades educativas locales.

Los beneficiarios de esta educación podrán acreditar los conocimientos **adquiridos**, mediante **evaluaciones** parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 45 y 64. Cuando al presentar una **evaluación** no acrediten los conocimientos, **habilidades, capacidades y destrezas**, recibirán un informe que indique las asignaturas y unidades de **aprendizaje** en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar **nuevas evaluaciones** hasta lograr la acreditación **respectiva**.

...

...

Artículo 47. ...

...

I. Los propósitos de formación general y, en su caso, **la adquisición de conocimientos**, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo;

II. a IV. ...

...

Artículo 48. ...

...

...

La secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. **En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años.**

Los planes y programas que la Secretaría determine en cumplimiento del presente artículo, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa **y, previo a su aplicación, se deberá capacitar a los maestros respecto de su contenido y métodos.**

Artículo 49. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. **De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.**

...

Artículo 50. ...

Las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores,

los resultados **de las evaluaciones** parciales y finales, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos.

Artículo 61. ...

La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, **créditos académicos**, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

Artículo 62. Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, **créditos académicos**, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

Artículo 64. La Secretaría, por acuerdo de su titular, podrá establecer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos **parciales o** terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral **o a través de otros procesos educativos.**

Los acuerdos secretariales respectivos señalarán los requisitos específicos que deban cumplirse para la acreditación de los conocimientos adquiridos.

Artículo 65. ...

I. Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus **hijas**, hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

...

II. Participar a las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus **hijas**, hijos o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que aquéllas se aboquen a su solución;

III. ...

IV. Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este **capítulo**;

V. Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen, y

VI. Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar.

Artículo 66. ...

I. Hacer que sus **hijas**, hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

II. Apoyar el proceso educativo de sus **hijas**, hijos o pupilos, y

III. Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.

Artículo 70. En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes **de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación** y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

...
...
...

Artículo 71. En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, **organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación**, así como los sectores **social y productivo** de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

...

Artículo 72. La secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, autoridades educativas, **organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación**, así como los sectores **social y productivo** especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que deban realizarse a fin de dar cumplimiento al presente Decreto, se sujetarán a los recursos aprobados para tales fines por la Cámara de Diputados, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos presupuestos.

Tercero. La constitución de los sistemas y registros a que hacen referencia la fracción IX del artículo 12 y VII del artículo 13, se llevarán a cabo con base en la disponibilidad presupuestal, de manera gradual y con la participación coordinada de las autoridades educativas de los órdenes de gobierno correspondientes.

Notas:

1 Constituyen los dos niveles de la educación obligatoria en los que no se considera la enseñanza de una lengua extranjera, puesto que ya se incluye en las tres modalidades de la secundaria (general, técnica y telesecundaria).

2 Como PISA y ENLACE.

3 Tablas elaboradas con base en: Presidencia de la República (2009). *Tercer informe de gobierno*. México.

4 Ídem.

5 Ídem.

6 Ídem.

7 Presidencia de la República (2009). *Tercer informe de gobierno*. México.

8 Presidencia de la República (2007). Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. México.

9 Es importante señalar que la ONU ha definido el desarrollo sostenible como aquel que "... satisface las necesidades del presente, sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades." En este sentido, y si bien se considera un concepto que puede ser valioso incorporar en la legislación en materia ambiental en México, en el presente dictamen se retoma el concepto de **desarrollo sustentable** para ser incorporado en la Ley General de Educación como lo propone la Minuta enviada por el Senado. Para mayor referencia sobre el concepto de desarrollo sostenible ver: ONU. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Desarrollo Sostenible, en: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/>

10 Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

11 Hay diferencias en las entidades federativas respecto a los servicios cuyo costo es asumido por el gobierno local y los que debe cubrir cada plantel escolar.

12 Perrenoud, Philippe (2001). "La formación de los docentes en el siglo XXI", en *Revista de tecnología educativa*, XIV, núm. 3, pp. 503-523. Santiago de Chile.

13 Perrenoud, Phillippe (2008). *Formación de maestros. Algunas orientaciones*. Universidad de Ginebra.

Palacio Legislativo, a 21 de abril de 2010.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva, José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alba Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Germán Osvaldo Cortez Sandoval, Elpidio Desiderio Concha Arellano, Óscar Lara Salazar, José Antonio Aysa Bernat, Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez, Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Manuel Jesús Clouthier Carrillo, María Sandra Ugalde Basal-

dúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca, María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes S. Tamez Guerra.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: En virtud de que no se ha registrado ninguna otra compañera ni compañero para hacer uso de la palabra, está a discusión en lo general.

No habiendo quien haga uso de la palabra para la discusión en lo general, se declara suficientemente discutido.

Pido a la Secretaría... Perdón, para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

La diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (desde la curul) Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Diputada Guajardo, dígame.

La diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (desde la curul): Para reservarme el artículo 10.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: El artículo 10. ¿Alguna otra compañera o compañero que desee hacer alguna reserva? Solamente ha sido reservado el artículo 10.

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por 7 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 7 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados del presente proyecto de decreto.

(Votación)

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Esta Presidencia les informa, señoras legisladoras y señores legisladores, que lo que fue reservado es la fracción X del artículo 7. Así que lo que está reservado por nuestra compañera diputada es la fracción X del artículo 7.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Falta un minuto para cerrar el sistema. Los diputados que no han registrado su voto pueden hacerlo.

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación. De viva voz:

La diputada Maribel Chollet Morán (desde la curul): A favor.

La diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (desde la curul): A favor.

El diputado Uriel López Paredes (desde la curul): A favor.

La diputada María Araceli Vázquez Camacho (desde la curul): A favor.

El diputado José Ignacio Pichardo Lechuga (desde la curul): A favor.

El diputado Víctor Félix Flores Morales (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Nicolás Callejas Arroyo (desde la curul): A favor.

La diputada Dora Evelyn Triguerras Durón (desde la curul): A favor.

La diputada Sonia Mendoza Díaz (desde la curul): A favor.

El diputado Gumercindo Castellanos Flores (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Diputado presidente, el resultado de la votación es 363 en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 363 votos.

La Presidencia informa que se ha reservado para su discusión en lo particular la fracción X del artículo 7o. por la diputada Mary Telma Guajardo Villarreal.

En consecuencia tiene el uso de la palabra nuestra compañera diputada Mary Telma Guajardo Villarreal hasta por 5 minutos.

La diputada Mary Telma Guajardo Villarreal: Diputado presidente, en aras de contribuir a los consensos logrados retiro la reserva.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Muy bien. En tales condiciones se retira la reserva y pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación del artículo 7o., fracción X, en sus términos.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados del proyecto.

(Votación)

Queda un minuto para registrar el sentido de su voto, para los diputados que no lo han hecho.

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Está abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación. De viva voz:

La diputada Maribel Chollet Morán (desde la curul): A favor.

El diputado Ovidio Cortázar Ramos (desde la curul): A favor.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): A favor.

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (desde la curul): A favor.

La diputada Beatriz Elena Paredes Rangel (desde la curul): A favor.

El diputado Javier Corral Jurado (desde la curul): A favor.

El diputado Gerardo del Mazo Morales (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): A favor.

La diputada Susana Hurtado Vallejo (desde la curul): A favor.

El diputado Martín Enrique Castillo Ruz (desde la curul): A favor.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales (desde la curul): A favor.

La diputada María Esther Terán Velázquez (desde la curul): A favor.

La diputada María Dina Herrera Soto (desde la curul): A favor.

El diputado Alfredo Francisco Lugo Oñate (desde la curul): A favor.

La diputada María Isabel Pérez Santos (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Javier Salazar Sáenz (desde la curul): A favor.

El diputado José Antonio Arámbula López (desde la curul): A favor.

El diputado José Manuel Hinojosa Pérez (desde la curul): A favor.

La diputada Rosa Adriana Díaz Lizama (desde la curul): A favor.

El diputado Sergio Arturo Torres Santos (desde la curul): A favor.

El diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Martínez Peñaloza (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Huerta Montero (desde la curul): A favor.

La diputada Laura Felicitas García Dávila (desde la curul): A favor.

La diputada Ana Estela Durán Rico (desde la curul): Cambio de sentido de voto. A favor.

El diputado José Guadalupe Vera Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Jaime Álvarez Cisneros (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Antonio Osuna Millán (desde la curul): A favor.

La diputada Sofía Castro Ríos (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Diputado presidente, la votación es la siguiente: 350 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, por unanimidad. Se devuelve al Senado para los efectos del apartado E del artículo 72 constitucional.

Señoras diputadas y señores diputados, la Mesa Directiva participa a la asamblea de la visita de la señora Uyunqim, vicepresidenta de la Asamblea Popular Nacional de China, y del señor Yin Hengmin, embajador de China en México. Gracias por su visita. Sean ustedes bienvenidos, así como un grupo de legisladores que los acompañan.

En estos momentos contamos con la visita de estudiantes de la Universidad Autónoma de Yucatán, invitados por las diputadas María Yolanda Valencia, Rosa Adriana Díaz Lizama y María Dolores del Río. Sean ustedes bienvenidos.

CUENTA DE LA HACIENDA
PUBLICA FEDERAL 2007

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: El siguiente punto del orden del día es discusión del dictamen con proyecto de decreto relativo a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007.*

* Este dictamen se encuentra en el Anexo I del Diario de los Debates número 32, del 29 de abril de 2010.

Pregunto a la comisión ¿alguno de sus miembros fundamentará, en los términos del artículo 108?

En consecuencia, está a discusión en lo general. Se han inscrito para participar en la discusión los diputados Cora Cecilia Pinedo Alonso, Pedro Vázquez González, María del Rosario Brindis Álvarez, Felipe de Jesús Rangel Vargas, Emiliano Velázquez Esquivel, Mario di Costanzo Armenta, Francisco Javier Orduño Valdez, Agustín Torres Ibarrola y Marcos Pérez Esquer. Se anota también el diputado Cárdenas Gracia.

Al final de la participación de todos a los que hemos nombrando estaremos preguntando si se considera suficientemente discutido.

Tiene la palabra la diputada Cora Pinedo Alonso, hasta por 5 minutos.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Dígame, diputado Di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Para pedir, con fundamento en el 108, que el presidente de la Comisión de Presupuesto siquiera nos presente el dictamen.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Ya interrogamos en los términos del artículo 108. No hubo quién hiciera uso de la palabra, por eso está a discusión. Ya en el momento procesal no es oportuno lo que usted señala, diputado.

Por eso, tiene la palabra la diputada Cora Pinedo Alonso.

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Con su permiso, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos determinar el desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

Al respecto podemos decir que la mecánica macroeconómica no reflejó los resultados esperados ya que mostró un débil comportamiento, en términos anualizados. El producto interno bruto de México se incrementó sólo 3.3 por ciento en 2007, cifra inferior a la registrada en 2006, que fue de 4.8 por ciento y a la estimada para el año, 3.6 por ciento.

Este crecimiento básicamente se sustentó en la inversión extranjera directa, las remesas familiares que sumaron 26,075.9 mil millones de dólares, con un incremento de 2.0 por ciento en comparación del año anterior y el superávit comercial petrolero de 17 mil 341 millones de dólares.

La inflación en 2007 fue de 3.76 por ciento, cifra menor en 0.29 puntos porcentuales respecto de 2006, y se ubicó en el rango de 1 punto porcentual por arriba de 3.0 fijado como meta.

Este contexto contribuyó en buena medida a la estabilidad de la moneda, la cual promedió un tipo de cambio de 10.93 pesos por dólar, 27 centavos de peso menor que el proyectado, y muy similar al del 2006.

Para 2007 se estableció como meta el equilibrio del balance presupuestario. Al cierre del ejercicio se obtuvo un superávit de 7 mil 410.8 millones de pesos, cifra que como proporción del producto interno bruto representó en 0.1 por ciento similar al de 2006 y superior a la prevista en el programa original.

Los ingresos excedentes provinieron de los recursos no petroleros tributarios y no tributarios, mientras que el restante 25.8 por ciento fue aportado por los petroleros como consecuencia de una cotización más elevada del hidrocarburo.

A pesar de esta situación económica tan favorable, la economía no creció al ritmo que nuestro mercado y población necesita. Podemos concluir que en el año 2007, sólo las metas de las finanzas gubernamentales en su mayoría fueron superadas por el nivel de ingresos excedentes. Sin em-

bargo, ello no fue suficiente para apoyar el cumplimiento de las metas macroeconómicas.

Por otra parte, en los últimos años se incrementó la rigidez de la composición del gasto del sector público presupuestario en demérito de la inversión física, debido a las obligaciones comprometidas del gobierno federal en rubros tales como pensiones y jubilaciones, servicios personales, amortización de Pidiregas y pago de intereses, entre otros.

Los rubros con mayor recurrencia de las observaciones fueron: obra pública, desempeño, recursos federales transferidos a estados y municipios, adquisiciones, arrendamientos y servicios, sistemas de información y registro y servicios personales.

Dentro de cada uno de ellos las irregularidades más frecuentes se identificaron en las siguientes áreas: eficiencia recaudatoria del Estado, fideicomisos, mandatos y contratos análogos, recursos federales transferidos a estados y municipios, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, pensiones y jubilaciones, recursos destinados a procesos electorales, sistema contable gubernamental, mejora regulatoria, política de remuneraciones, evaluación del desempeño, subejercicios presupuestales.

Rubros de opacidad y riesgo sobre los cuales resulta indispensable instrumentar acciones puntuales para avanzar en los procesos de transparencia y rendición de cuentas, contribuir al desarrollo institucional del país y promover el buen gobierno que posibilite un mayor crecimiento y bienestar.

Hoy estamos cumpliendo sacando adelante este dictamen. La revisión, discusión y dictamen habían quedado pendientes hasta el día de hoy en el que esta LXI Legislatura cumple con este importante trámite y con su compromiso, abatiendo el rezago legislativo, asumiendo la tarea de discutir y votar el dictamen de esta Cuenta Pública.

Al presentar este dictamen, se da pleno cumplimiento con el ordenamiento legal correspondiente, cumplir con el proceso de revisión, dictamen y discusión de la Cuenta Pública que debe interpretarse como un ejercicio democrático y plural que fortalece la transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y destino del gasto público.

Para Nueva Alianza cumplir con esta revisión es prioritario. La vigilancia en el ejercicio del gasto público es un imperativo legal con el cual estamos cumpliendo hoy.

Por las consideraciones anteriores, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza vota el dictamen en comento. Es cuanto. Gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputada.

El diputado Luis Videgaray Caso (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Sí, diputado Videgaray, dígame usted.

El diputado Luis Videgaray Caso (desde la curul): Señor presidente, en virtud de que se había acordado que éste sería el último punto del orden día, pero entendemos que están en impresión todavía dictámenes, solicito que se me permita hacer uso de la palabra en tribuna, a nombre de la comisión.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Por favor, a nombre de la comisión haga uso de la palabra, diputado.

El diputado Luis Videgaray Caso: Agradezco mucho, señor presidente. Con su venia.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Permítame, señor diputado. Dígame, diputado Di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Nada más para preguntar ¿viene a presentar los términos del dictamen o viene a hablar a favor del dictamen? Como no quiso hace un rato, no sé si ya rectificó.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Para su respuesta, le digo que él como presidente de la comisión puede participar en el momento que considere oportuno, no necesariamente en los términos del 108 sino para hacer fundamentaciones o aclaraciones correspondientes. Adelante, diputado.

El diputado Luis Videgaray Caso: Muchas gracias, señor presidente, nuevamente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el PRI ha expresado en reiteradas ocasiones en esta tribuna que la obligación de los legisladores no solamente es hacer leyes. Una obligación tan importante como la anterior es revisar el ejercicio del gasto público.

En este sentido, esta legislatura, la LXI, se ha puesto como un objetivo importante cumplir con el mandato constitucional conforme al artículo 74 que obliga a la Cámara de Diputados a revisar el ejercicio de los recursos públicos federales.

Informo a esta soberanía que el pasado lunes 26 la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se instaló en sesión permanente, y después de un día de receso, el pasado martes 27 aprobó por mayoría con 22 votos a favor de los grupos parlamentarios del PRI y del Partido Verde Ecologista de México, 12 votos en contra, del Partido Acción, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, más 2 abstenciones, este dictamen, por mayoría, este dictamen que tiene como fundamento puntual la Cuenta Pública del año 2007, el informe de auditoría preparado por el auditor superior de la Federación y sus respectivas actualizaciones posteriores.

La Auditoría Superior de la Federación realizó 962 auditorías, detectando 952 incumplimientos a diversos principios de contabilidad gubernamental. Determinó 9 mil 557 observaciones y promovió 10 mil 873 acciones. Las cuantificaciones monetarias de estos incumplimientos ascienden a 60 mil 723 millones de pesos.

Como lo hemos dicho en ocasiones anteriores, partimos de la convicción de que la Cámara de Diputados no tiene facultades ni tiene la obligación de aprobar y rechazar una cuenta pública. Aquí lo que se hace es un análisis de la calidad del gasto y del cumplimiento de las disposiciones legales.

El dictamen que aprobó la comisión, que consta de más de 250 cuartillas, es un dictamen en el que no aparecen calificativos estridentes. Los juicios se hacen a partir de datos, a partir de hechos conocidos y fundamentados. No es un debate, no es un dictamen estridente, es un dictamen de crítica debidamente fundamentada.

Lo que sí es, es un dictamen que muestra a lo largo de más de 250 cuartillas, el deficiente ejercicio del gasto público federal en el primer año de la actual administración pública. Si bien el dictamen no rechaza ni aprueba una cuenta pública, el cúmulo de observaciones que aparecen en este dictamen con toda claridad desaprueba la gestión financiera del gobierno de Felipe Calderón en su primer año de ejercicio, por la ineficiencia en la ejecución de los programas asistenciales. Por ejemplo, por la falta de claridad en los padrones de beneficiarios. Por la poca transparencia.

Por los subejercicios recurrentes, incluyendo las prácticas de dilación del gasto mediante la canalización de los subejercicios a fondos y fideicomisos por más de 84 mil millones de pesos, con el propósito de utilizarlos posteriormente para fines distintos a los aprobados por esta Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Irregularidades en las labores de supervisión en el cumplimiento de contratos y concesiones de particulares. Incumplimiento de la normatividad en materia de licitaciones, y falta de seguimiento y evaluación en el ejercicio del gasto público.

Este dictamen, que presenta instrucciones puntuales a la Auditoría Superior de la Federación y que presenta también exhortos y recomendaciones a los tres niveles de gobierno, es sin duda una herramienta que contribuirá al aprendizaje institucional de esta Cámara de Diputados.

La Comisión de Presupuesto, la mayoría de los diputados que integramos esta comisión y que aprobamos el dictamen, estamos convencidos de que México no tiene ni merece por qué repetir el pasado reciente de una aplicación ineficaz, poco transparente, discrecional del gasto público federal.

Por eso ponemos a consideración de ustedes —y proponemos respetuosamente que tenga el apoyo de todos los grupos parlamentarios— este dictamen que, repito, tras el cúmulo de observaciones y de manera fundamentada, sin estridencias, sin calificativos no fundados, propone desaprobar la gestión financiera del primer año de gobierno del presidente Felipe Calderón. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el señor diputado Pedro Vázquez González, del Partido del trabajo, hasta por 5 minutos.

El diputado Pedro Vázquez González: Con la venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo deseamos manifestar una serie de consideraciones que fundamentan nuestra postura sobre el tema que se está analizando y discutiendo.

Esta Cámara tiene la facultad expresa de revisar y fiscalizar el presupuesto público, en correspondencia con el hecho de que a nosotros corresponde de manera exclusiva aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El informe de la Auditoría Superior de la Federación señala una serie de anomalías e inconsistencias en el ejercicio del gasto público que pone en evidencia el manejo discrecional, poco claro y arbitrario que hace el Poder Ejecutivo con los recursos que aportan todos los mexicanos y las mexicanas.

Llama la atención que aunque la entidad fiscalizadora del Poder Legislativo establece acciones como consecuencia de alguna irregularidad detectada, no se tiene registro alguno de que se haya solicitado la intervención del órgano de control interno, sobre todo si consideramos que de la revisión del ejercicio 2006 sí se tiene constancia de 217 acciones donde se solicita la intervención de la Contraloría Interna.

Lo anterior quiere decir que los propios órganos de control del Ejecutivo no realizan su función de vigilar el buen uso de los recursos públicos apegados a la normatividad y a las disposiciones legales.

Las inconsistencias más comunes son, entre otras, las siguientes:

En el rubro de la obra pública se realizaron pagos improcedentes o en exceso. Inadecuada planeación de la obra y falta de formalización de contratos, convenios o pedidos. En la parte relativa al desempeño podemos destacar el incumplimiento de metas, objetivos y la carencia de indicadores estratégicos. En servicios personales, pagos improcedentes o en exceso. Incumplimiento de la normatividad, falta de justificación de las erogaciones, omisión de las retenciones o entero de impuestos y cuotas.

Resalto asimismo que, en un entorno de desaceleración económica, el Ejecutivo federal no haya dispuesto de los recursos que tenía a su alcance para detonar el crecimiento económico que tanto exigimos y demandamos los mexicanos.

Por alguna razón que no nos explicamos, se quedaron sin ejercer en el Fondo de Inversión en Infraestructura, que contó con 31 mil 500 millones de pesos, de los cuales solamente se gastaron 4 mil 428 millones de pesos para construir obra pública, cuando todos sabemos que el gasto de este tipo de acciones tiene un alto impacto económico y sobre todo provoca generación de empleos.

Los fideicomisos y mandatos análogos siguen siendo la caja de Pandora de la Secretaría de Hacienda para no repor-

tar el manejo de los recursos y hacer su guardadito para los procesos electorales, utilizando el ya conocido mecanismo de elección de Estado.

El dictamen en comento hace una serie de señalamientos y exhortos al Ejecutivo federal para que ejerzan el gasto público apegado a la norma y con criterios de eficiencia y transparencia. El problema radica en que estos exhortos son llamados a misa, el que los quiera cumplir que los cumpla y el que no, simplemente los pasa por alto.

Del cúmulo de observaciones, recomendaciones y acciones correctivas hechas por la Auditoría Superior de la Federación, no sabemos de bien a bien si se están solventando o no se están solventando. Hasta el 30 de septiembre de 2009 se seguían solventando 2 mil 575 acciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, los diputados del Partido del Trabajo no podemos avalar un dictamen que no expresa con firmeza la necesidad de que el gasto público sea ejercido con transparencia y con equidad. No podemos avalar un dictamen que no va al fondo de los problemas del ejercicio del gasto público y que no aclare el destino de miles de millones de pesos del Presupuesto 2007.

Es por ello, compañeras y compañeros legisladores, que el Partido del Trabajo y su bancada votará en contra del dictamen de esta Cuenta Pública 2007. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra la diputada María del Rosario Brindis Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por 5 minutos.

La diputada María del Rosario Brindis Álvarez: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, dentro del dictamen de la Cuenta Pública 2007 se reflejan las distorsiones del gasto del gobierno federal y su poco alcance en las metas de las políticas públicas. Algunos ramos alcanzan un gran número de inconsistencias, así como subejercicios y faltas graves.

Se trata de un dictamen duro y fundamentado, donde todos los grupos parlamentarios hicieron sus observaciones a través de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Los integrantes de mi grupo parlamentario

sabemos que no basta sólo con la crítica, sino con la propuesta de soluciones.

Por ello, reconocemos que el primer paso está dado: la dictaminación de la Cuenta Pública 2007. Nuestro deber no sólo consiste en señalar los defectos dentro de la Cuenta Pública, sino sentar las bases desde ahora para que el gasto sea transparente y llegue a quien debe llegar: a los mexicanos.

El análisis y objetivo fundamental de la Cuenta Pública es que el Ejecutivo y la Cámara hagan un mejor trabajo en el uso y destino de los recursos del pueblo, analizar si llegaron a las metas previstas, así como determinar en qué y cómo se ejercen estos recursos para que lleguen a quien tienen que llegar sin retraso ni disminución.

En mi partido estamos conscientes de votar a favor de este dictamen porque ya es hora de asumir nuestra obligación para así dar el siguiente paso: tomar decisiones y hacer las grandes reformas que demanda la nación. Permanecer como simples observadores pasivos se traduce en una parálisis legislativa, que puede derivar en la eterna espera de mejores condiciones de vida.

En la LXI Legislatura hemos avanzado en el desarrollo del tema. Revisamos y aprobamos el dictamen de la Cuenta Pública de 2002 y ahora toca la 2007. No podemos seguir retrasando las decisiones importantes del país, pues ello constituye un rezago histórico imperdonable que ni la nación ni nosotros como representantes de los mexicanos podemos permitir. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el señor diputado Rigoberto Salgado Vázquez, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 5 minutos.

El diputado Rigoberto Salgado Vázquez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, se ha presentado a esta honorable asamblea para su aprobación el proyecto de la Cuenta Pública 2007.

Las consideraciones presentadas para su justificación por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública dan cuenta de la forma en que se recibe para su estudio, análisis y dictaminación la cuenta de la hacienda pública federal correspondiente al ejercicio público fiscal 2007.

En la consideración tercera hace mención de que los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen, con el propósito de cumplir con el marco normativo y, sobre todo, satisfacer la permanente exigencia de la sociedad, de transparentar el destino de los recursos públicos federales.

Éste es un buen principio, sin embargo, es inexacto. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública fue excluyente, no respetó los grupos de trabajo, no se discutió este dictamen y el resultado que conocemos es confuso, es inexacto y es obsequioso con el gobierno federal.

Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2007, la Auditoría Superior de la Federación practicó 962 auditorías, de las cuales se determinaron resultados que generaron 9 mil 557 observaciones y a su vez 10 mil 873 acciones.

Para las y los diputados del Partido de la Revolución Democrática resulta preocupante que en el dictamen de la Cuenta Pública 2007, elaborado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no se mencione que la federación ejerció durante dicho año fiscal movimientos respecto del Presupuesto aprobado por esta soberanía, que impactaron y modificaron el cumplimiento de metas y objetivos.

Consideramos que el dictamen de la Cuenta Pública 2007 es un documento que no refleja con claridad la información relevante desprendida de las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación. No se define correctamente el criterio utilizado para la realización de auditorías en la federación, estados y municipios. Es importante destacar que con relación a la función pública no se obtiene el impacto esperado en el combate a la corrupción y a la mejora de los servicios, la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones en beneficio de la sociedad.

En este sentido y derivado de la falta de resultados en todos los objetivos de las políticas públicas priorizadas, consideramos necesario aprovechar el vínculo con el dictamen de la Cuenta Pública 2007 para fortalecer la Auditoría Superior de la Federación en las acciones que deriven en la aplicación de la ley a funcionarios de cualquier nivel que no hagan buen uso de los recursos asignados.

Además, el dictamen comentado contiene de manera insólita 48 artículos que no aportan nada. En los artículos 4o. y 7o. Se hace un exhorto en lo general a las entidades auditadas para que cumplan con la ley, la cual no es materia de

exhortos sino que las entidades auditadas ya están legalmente obligadas a cumplir con todas las disposiciones legales aplicables.

En conclusión, compañeras diputadas y compañeros diputados, se puede afirmar que el proyecto de dictamen contiene información confusa y que el cúmulo de defectos hace recomendable desecharlo y crear un auténtico grupo de trabajo que elabore un dictamen ágil, con sentido, no sólo para la Cuenta Pública 2007, sino también para las referidas a los ejercicios 2003 al 2006, para eliminar de una vez por todas el rezago acumulado. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el señor diputado Felipe de Jesús Rangel Vargas, del Partido Acción Nacional, hasta por 5 minutos.

El diputado Felipe de Jesús Rangel Vargas: Gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, acudo a esta tribuna, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hacer del conocimiento de esta asamblea que nuestro voto será en contra de este dictamen. Se votará en contra por dos razones fundamentales: por el proceso como se elaboró el dictamen y por el contenido del mismo.

Por el proceso como se elaboró este dictamen. Hay que recordar que en noviembre se formaron grupos de trabajo, entre los cuales se tiene el Grupo de Dictámenes de Cuentas Públicas, con la finalidad de que fuera un grupo plural, incluyente y participativo, para que se revisaran los documentos que fundamentan el dictamen y los grupos parlamentarios hicieran sus aportaciones y observaciones, como lo establece la tradición de esta Cámara de Diputados, ya que la finalidad de esta evaluación es el de elevar de manera continua la calidad de trabajo de esta Cámara, identificar áreas de oportunidad de mejoras, impulsar para seguir fortaleciendo el sistema de revisión de cuentas, implementación de mejores prácticas gubernamentales y contribuir al establecimiento de mejores sistemas de evaluación del desempeño.

Dicho grupo de trabajo sólo se ha reunido en dos ocasiones, y esto fue hasta abril; fue el miércoles 21 de abril en el que de manera sorpresiva se nos entregó el dictamen de la Cuenta Pública de 2007, sin la participación de los integrantes de dicho grupo, por lo que el dictamen sólo cuenta

en su elaboración con la visión de un solo grupo parlamentario.

Ante esta situación el viernes 23 de abril presentamos 363 observaciones y propuestas para agregarse al cuerpo del dictamen, las cuales fueron ignoradas por el presidente de la comisión, el cual presentó para su votación el dictamen en las reuniones del 26 y 27 de este mes.

En este sentido consideramos que se ha actuado con parcialidad, con autoritarismo y de manera tendenciosa.

Por el contenido del dictamen. El dictamen es parcial por lo siguiente: no menciona que las observaciones fueron atendidas y solventadas con toda oportunidad y que a la fecha no existen pendientes al respecto.

Agrega ejemplos de observaciones a diversas dependencias, organismos y entidades de la administración pública federal, pero no menciona que dichas observaciones ya fueron solventadas.

No menciona que el gasto público en más de un 99 por ciento fue ejercido con eficiencia y eficacia y el restante que fue observado fue aclarado y solventado con oportunidad.

No menciona que la Cuenta Pública Federal 2007 se ajustó a los principios básicos de contabilidad gubernamental.

No menciona que se observaron satisfactoriamente los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas.

No menciona que se cumplieron satisfactoriamente los indicadores evaluados del sector público y se cumplió a cabalidad con las metas establecidas.

No menciona que la mayoría de los montos observados corresponden a las entidades federativas en donde en algunas el ejercicio fue inadecuado e irregular, de los recursos federales.

Por consiguiente y en ese mismo sentido, tanto en las consideraciones finales y el decreto del dictamen se basan en información parcial, subjetiva y tendenciosa.

Con este sustento se ha dicho y se vendrá a decir que el gobierno ha sido caro y malo, que se incrementó el gasto corriente, que hubo subejercicios y que hubo discrecionalidad en su aplicación, lo cual es absolutamente falso.

A manera de conclusión, quiero precisarle al pueblo de México, a esta asamblea y a los medios de comunicación, que este dictamen no aprueba ni rechaza la Cuenta Pública del gobierno federal, e insistir que el ejercicio del gasto público en este gobierno se ha ejercido con honestidad, con transparencia y con eficacia. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado. Tiene la palabra el señor diputado David Penchyna Grub, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos.

El diputado David Penchyna Grub: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados. La revisión de la Hacienda de la Cuenta Pública Federal es una de las facultades exclusivas de mayor importancia y trascendencia que ejerce esta soberanía.

La presentación de la Cuenta Pública representa, en un Estado de derecho, el acto de rendición de cuentas por excelencia del poder político frente a los gobernados. En ese sentido el Poder Ejecutivo federal es quien asume la mayor responsabilidad frente a los ciudadanos por la proporción de los recursos que ejerce.

Como facultad política, la aprobación del dictamen que contiene la revisión de la Cuenta Pública 2007 y que presenta a este pleno la Comisión de Presupuesto es una decisión política y como tal, cuando se vota el dictamen, el pleno se pronuncia de los resultados del auditor que tuvieron todos hace más de un año en su conocimiento.

Por lo anterior, un voto favorable al dictamen significa que la Cámara de Diputados hace suyos los resultados del auditor. Esta legislatura heredó un importante rezago. Por primera vez en su historia seis cuentas públicas sin dictaminar, y con este acto también estamos cumpliendo con la responsabilidad de abatir ese rezago.

Nuestra responsabilidad frente a la sociedad consiste en decirle en qué, cuánto, cómo y quién lo gastó. La esencia de la revisión de la cuenta pública se circunscribe al examen de la capacidad de gestión del gobierno y de quien lo dirige.

Falta de claridad en los padrones de beneficiarios, multiplicidad en las acciones de diferentes programas en los tres órdenes de gobierno, falta de acceso y regateo en la información cuando se le solicita, programas carentes de impacto en la mejora de la calidad de vida. No en balde tienen el premio de la mayor pobreza en la historia.

El gobierno del presidente Calderón no distingue la discrecionalidad en la transferencia de los recursos a las delegaciones y entidades federativas y a los municipios y en algunos casos hay ausencia de elementos técnicos para priorizar el gasto.

Los subejercicios son la constante desde hace más de 10 años, así como el exceso de trámites, candados en el oportuno ejercicio del gasto, falta de proyectos agravados por la falta de capacidad de gasto de los ejecutores y todo tipo de irregularidades en la supervisión y mecanismos para ejercer a los particulares y exigir el cumplimiento de sus obligaciones.

Lo importante de esta cuenta pública, la primera de este gobierno, radica en que su análisis, su estudio, pero sobre todo sus conclusiones nos permitirán tomar mejores decisiones en la facultad exclusiva de hacer el presupuesto cada año.

Es momento de reivindicar y fortalecer esta importante facultad de la Cámara. Es el momento de cumplir con el espíritu y el texto de nuestra Constitución de revisar la gestión gubernamental derivada del gasto público.

No obstante, hay varias paradojas en las críticas al dictamen de esta Cuenta Pública 2007. La primera falsa e inconstitucional. Es que con un dictamen a favor venimos a avalar la gestión del presidente de la República. Eso es jurídica y políticamente falso y es una gran mentira. Es más, siendo precisos, votar a favor de este dictamen, si se lee con seriedad y análisis, significa que se reprueba la gestión financiera del presidente de la República durante el año 2007, así como también se reprueba la capacidad de su gobierno para cumplir con las metas, objetivos y programas de este gobierno.

En el PRI no vamos a solapar ni a avalar cartas en blanco. Allá ellos y su conciencia de quienes quieran acompañar al PAN en una mala gestión financiera del gobierno. Si en el PRI dictaminamos a favor es porque esta revisión está sujeta a la cuidadosa fiscalización de la Cámara de Diputados.

El trabajo que dictaminó el PRI a favor, junto con legisladores serios de otros grupos parlamentarios, ha sido un trabajo profesional y honesto. No deja lugar a dudas, el gobierno ejerció mal los recursos en el 2007. En el PRI mantenemos el compromiso de revisar la cuenta pública, no sólo para cumplir con nuestra obligación, sino para res-

ponder de frente con las manos limpias y la frente muy en alto al pueblo de México. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado. Tiene la palabra el señor diputado Mario di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo, hasta por 5 minutos.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Dígame, diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): En general muy bien la intervención del diputado David Penchyna, nada más que se le olvidó que Calderón usurpa la Presidencia de la República.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Adelante, diputado Di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Con su venia, presidente.

Les preguntaría y les diría, tanto al presidente de la Comisión de Presupuesto como al diputado David Penchyna, si aceptan poner en un artículo del decreto lo que han venido aquí a señalar. Creo que es importante el tema o la referencia que hacen sobre la gestión financiera.

Creo que si están tan convencidos o estamos tan convencidos del mal accionar del gobierno, los invito a que lo pongamos en un artículo. Estoy en la mejor disposición, incluso, de proponer más adelante la redacción del artículo.

En segundo lugar quisiera referirme a lo que dice el texto del artículo 74 constitucional. Revisar la Cuenta Pública del año anterior con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Ahora les leo cuáles eran los objetivos del programa Económico para 2007. Eran: reactivar el crecimiento interno. Un manejo responsable de las finanzas públicas. El uso eficiente del gasto público. La consolidación de las variables macroeconómicas para contribuir a la generación de empleos.

Ahora les voy a leer lo que dice el auditor superior de la Federación, en la página 423 de su informe. México no aprovechó los últimos trimestres de la fase expansiva que registró la economía mundial y que prácticamente concluyó en el cuarto trimestre del año que se analiza.

Lo anterior propició incrementos en la cifras de desempleo, subempleo, salarios precarios, inestabilidad laboral, dado el número de trabajadores eventuales. Mayores grados de marginación, tanto en zonas rurales como urbanas y el incremento de los índices de la pobreza en la población, entorno que explica el creciente flujo de inmigrantes nacionales a Estados Unidos.

Quiere decir que parte de esto son ahora los emigrantes que en Arizona están sufriendo el tema de la ley, parte de lo que señaló el auditor. Compañeros, no es un asunto de partidos. Es un asunto de cumplir con la Constitución. La Constitución nos da un mandato y el auditor nos dice lo que realmente pasó.

Creo que no hay mucho qué pensarle. Esta cuenta pública tiene que ser reprobada explícitamente, no con buenos deseos, no con exhortos. No es un tema de que si los invitaron o no a un grupo de redacción. Es un tema de cumplir estrictamente con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Eso es ser coherentes con el Poder Legislativo que representamos.

Estamos aquí para legislar y evaluar el gasto público, y la evaluación del gasto público es negativa. Es negativa, no porque lo diga el PRD, el PT, el PRI o el PAN. Es negativa porque la Constitución lo señala y los resultados observados en el 2007 lo confirman.

Yo les pediría que rectifiquemos en este dictamen y que hagamos las cosas como se deben hacer, cumpliendo la ley, dejando explícitamente que la gestión financiera del gobierno federal está absolutamente reprobada en la Cuenta Pública 2007. Muchas gracias, compañeros.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Francisco Javier Orduño Valdez, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Francisco Javier Orduño Valdez: Con su venia, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados. No podemos aceptar que es serio aquel diputado que está con el PRI, y no es serio el que no está.

Como es del conocimiento de este pleno, en el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por el Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación en mayo de 2008, en sus artículos transitorios se especificó que para el caso de las cuentas públicas anteriores a la correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008 se sujetaría su revisión a los términos de las disposiciones aplicables en la materia. Antes de las disposiciones aplicables en la materia.

Para el caso de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2007 debía ser presentada a más tardar el 15 de mayo de 2008, y el informe del resultado de la fiscalización el 15 de marzo de 2009.

En este sentido, la disposición aplicable para la revisión de la Cuenta Pública 2007 correspondió a la entonces Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cual fue derogada el año anterior y entró en vigor la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Una vez dadas a conocer estas puntualizaciones para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional es fundamental en este debate que no olvidemos lo que la Ley de Fiscalización Superior de la Federación plasmara en su artículo 32, párrafo segundo: la Auditoría Superior de la Federación deberá informar detalladamente a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el estado que guardan la solventación de observaciones, recomendaciones y acciones promovidas hechas a las entidades fiscalizadas.

Para tal efecto, el informe a que se refiere este párrafo será semestral y deberá ser presentado a más tardar en los días 15 del mes de abril y del mes de octubre, con los datos disponibles al cierre de los meses inmediatos anteriores.

Casualmente en el documento que está a consideración del pleno, y que justifica el actual debate, no se presenta comentario alguno respecto de lo anteriormente mencionado. Sin embargo, sí se establecen disposiciones en el resolutivo, confusas, tendenciosas, que intentan confundir a los diputados y a la ciudadanía en general, ya que lo único que intentan dar a entender es que los entes auditados y la Auditoría Superior de la Federación no cumplieron con sus responsabilidades legales al informar a esta Cámara del avance en la aclaración de las observaciones que se le fincaron a los primeros, y de la obligación de informar de lo segundo sobre dicho avance a los diputados.

Un ejemplo contundente de lo anterior justifica el tamaño amañado que en el dictamen se le dio al caso de los recursos federales que se transfieren a los estados y a los municipios. Según la Auditoría Superior de la Federación, en la revisión de la Cuenta Pública 2007 se realizaron 962 auditorías, un 27.6 más que el año anterior en la revisión de la cuenta pública. Pero este crecimiento se debió al mayor número de auditorías a estados y municipios, al pasar de 352 en el 2006, a 544 en el 2007. Es decir, aumentaron estas revisiones en un 54.5 por ciento.

Por tanto, compañeras diputadas y compañeros diputados, el 56 por ciento de las auditorías practicadas hoy en debate fueron precisamente a los estados y los municipios, además del impacto económico global que determinó la Auditoría Superior de la Federación de la fiscalización de la cuenta pública, resultado de sus observaciones al ejercicio del gasto federal, este año el 31.1 por ciento se fincó a los recursos que fueron transferidos a los estados y a los municipios, porcentaje equivalente a 18 mil 867.4 millones de pesos.

Es importante destacar que al término de este año las instituciones auditadas del Ejecutivo federal atendieron en tiempo y forma dentro del plazo de los 45 días hábiles. Asimismo, al 31 de 2010, es decir poco más de un año, recibió informe de las 92.5 por ciento.

Señoras diputadas y señores diputados, el Partido Acción Nacional votará en contra de este dictamen a discusión. Consideramos que se trata de un documento que magnifica las observaciones realizadas al Ejecutivo federal y minimiza y no contempla las realizadas a los gobiernos de los estados. Es un dictamen sesgado, tendencioso, con tintes políticos que no estamos dispuestos a aprobar.

Que quede claro que estamos a favor completamente de la rendición de cuentas de la fiscalización de que se haga caso a las observaciones del órgano...

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Concluya, diputado.

El diputado Francisco Javier Orduño Valdez: ...del órgano autónomo, porque para eso fue creada, para dar certeza de que los dineros se gastan, y se gastan bien, compañeros. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo, hasta por 5 minutos.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Muchas gracias, compañeros diputados, compañeras diputadas. No se preocupe, diputado del PAN, no me voy a alistar.

Miren, si los medios de comunicación pusieran la mitad de puntillocidad para supervisar el gasto del gobierno usurpador de lo que hacen con la Cámara de Diputados, el gobierno de Calderón tendría que haberse ido ya.

El diputado Videgaray plantea, como él lo dice, de manera no estridente, una serie de datos durísimos que tendrían que llevar a la conclusión de desaprobación de la cuenta pública. Entonces estamos frente a un fenómeno muy interesante. El PRI le hace el favor al gobierno del PAN, no desaprobándole la Cuenta Pública, y el PAN le vota en contra al PRI el dictamen, porque no le gusta. Es el colmo de la irracionalidad.

Porque si somos serios, lo que aquí defendieron David Penchyna y Videgaray nos obliga a votar explícitamente la desaprobación de la Cuenta Pública 2007, porque no sólo es lo que están comentando los compañeros. Ahí hay corrupción, ahí hay ineficacia, ahí hay irresponsabilidad criminal, porque mientras la gente está cada vez más empobrecida, estos gobernantes de derecha se embolsan el dinero público. Hacen negocios al cobijo del poder. Están pasando por encima de los intereses nacionales rematando el patrimonio, generando desempleo, desmantelando la seguridad social y acabando con el estado de bienestar que llevó décadas construir en este país.

El nivel de empobrecimiento que han generado es verdaderamente irresponsable, y el manejo discrecional, partidista, personalista de los recursos públicos, es inaceptable.

Por todas estas razones debemos votar en contra de esa Cuenta Pública, y debe estar, como aquí lo pidió el diputado Mario di Costanzo, explícito que se desaprueba la cuenta pública, porque si no, estamos abonando a la simulación.

Si el PAN va a votar en contra tiene que votar en contra porque se desaprueba la Cuenta Pública, porque además faltaba que los que estamos en contra del manejo del gobierno vamos a votar también en contra, porque ustedes no están desaprobando la Cuenta Pública, como aquí lo ha dicho el propio diputado Videgaray.

Entonces están cantinfleando, compañeros del PRI. Tienen que ser serios. Si desaprueban la cuenta pública, háganlo.

Y si no, díganlo. Y asuman la responsabilidad de seguir manteniendo a un gobierno inepto, a un gobierno ineficaz, a un gobierno asesino, a un gobierno irresponsable, a un gobierno corrupto.

Ustedes son responsables —en este momento— de la tragedia nacional, porque ese gobierno ya debería haberse ido. Porque ese gobernante no sólo no ganó la elección, sino que es un cretino y un canalla. Debe irse, es una vergüenza pública. Agravia a los mexicanos que ese sea quien representa al Ejecutivo federal. Es de una vergüenza increíble. No podemos seguir tolerando los muertos, los asesinatos, la militarización, el desempleo, el hambre, la miseria, la pobreza, la desesperanza que hoy priva en el país.

Así, compañeros diputados, compañeras diputadas, yo me sumo al planteamiento del diputado Di Costanzo. Pongan explícitamente que reprueban la cuenta pública y cuentan con nuestro voto. Si no lo hacen votaremos en contra de ese dictamen, porque sería un dictamen hipócrita. Un dictamen que, diciendo que censura al gobierno usurpador, lo convalida. Que diciendo que cuestiona sus prácticas incorrectas lo tolera. Que diciendo que está en contra del manejo de los recursos públicos lo tapa, lo permite. Me parece que no es un asunto menor.

Tampoco —y termino— explicó el diputado Videgaray porqué saltan de 2002 al 2007. Es, como aquí lo ha dicho el diputado César Augusto Santiago, un agravio a esta soberanía que haya tantas cuentas públicas sin dictaminar.

Pero ya paremos ese cuento de que no tenemos facultades para aprobar o desaprobación de la cuenta pública. Tenemos facultades y plenas, y tenemos que ejercerlas con absoluta responsabilidad. Nosotros nos manifestamos por desaprobación de la cuenta pública de este gobierno inepto, corrupto, corruptor, inaceptable y que es una vergüenza nacional. Muchas gracias, compañeros diputados y compañeras diputadas.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado.

El diputado David Penchyna Grub (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Sí, diputado Penchyna, dígame.

El diputado David Penchyna Grub (desde la curul): Para alusiones.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Pase usted.

El diputado David Penchyna Grub: Gracias, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, me parece que quien preopinó anteriormente a mí —ahorita en esta tribuna— en primer lugar no ha leído el dictamen de la cuenta pública.

En segundo lugar, de las intervenciones que hemos tenido aquí en tribuna los que venimos a favor del dictamen, dejamos de manera muy clara —y vuelvo a citar, seguramente no tuve la fortuna de que el diputado preopinante me pusiera atención— y leo textualmente lo que leí hace unos minutos.

Hay varias mentiras sobre la cuenta pública. La primera falsa e inconstitucional es que con el dictamen a favor, el PRI, algunos dicen que avala la gestión del presidente Calderón. Es más, siendo precisos, votar a favor de este dictamen —si se lee con seriedad y análisis— significa que se reprueba la gestión financiera del presidente de la República, Felipe Calderón.

Caer en la trampa discursiva, en manipular el lenguaje nos lleva a confusiones y no venimos a decir aquí nada de que tenemos seis cuentas públicas sin aprobar, por primera vez en la historia. Esta Cámara quiere ser responsable y abatir ese rezago. Esta Cámara ya dictaminó la de 2002 y quiere dictaminar la de 2007 para que, además de sancionar, establecer clara y precisamente todas las inconsistencias que nos llevan a la conclusión de la reprobación de la gestión financiera del presidente de la República y también tengamos elementos técnicos suficientes para presupuestar de manera correcta este año respecto del año que nos espera en el 2011.

Diputado preopinante, le ruego tener seriedad con el lenguaje. Este país entre sus facultades tiene la de conocer el cómo, quién, cuándo y qué se gasta en este país. Y eso es lo que venimos a hacer. No hagamos la trampa mediática de que aprobar el dictamen es avalar el ejercicio del gasto del presidente Calderón. Es todo lo contrario.

Segundo, si su problema personal con el presidente de la República, que nos recuerda todos los días, es su legitimidad constitucional para ejercer el poder, ése es otro tema. La opinión pública nos merece respeto. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra por alusiones.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: A ver, compañeros diputados y compañeras diputadas. El diputado preopinante se apellida Fernández Noroña, diputado David Penchyna.

Le quiero plantear varias cosas. Mire, compañero, sea serio, sea serio. He estado enfermito, pero leí su documento; y en ningún lugar dice que reprueban la cuenta pública. Lo reto a que lo presente aquí en tribuna dónde dice que reprueban la cuenta pública. Lo que estoy planteando de manera muy puntual es que lo hagan.

Si ustedes deciden explicitar que reprueban la cuenta pública, cuentan con nuestro voto. Si ustedes deciden mantener la ambigüedad de decir que no la aprueban, pero no desaprobarla, no cuentan con nuestro voto.

La verdad es que toda la argumentación los obliga a explicitar que reprueban la cuenta pública. Compartimos la crítica, compartimos los argumentos, compartimos los planteamientos de fondo que están presentando en esta tribuna; pero no compartimos que les dé miedo la conclusión de la tarea que están realizando. Están obligados a explicitar lo que aquí en tribuna están diciendo, lo que aquí en tribuna están planteando.

Quiero decirle al diputado Penchyna que me llena de ternura defendiendo a quien usurpa la Presidencia de la República, que no es un problema personal. En política los problemas no son personales.

Hay que leer, se lo recomiendo ampliamente, nadie dirá que es un hombre de izquierda, el libro de Luis Carlos Ugalde, Así lo viví, donde reconoce, quien fue presidente consejero del IFE, que Calderón no ganó la Presidencia de la República. Lo reconoce explícitamente. No implícitamente. Lo hace también implícitamente. Si no encuentra los párrafos, yo le digo dónde están, con mucha puntualidad.

Pero hay una amplia bibliografía sobre el tema, muy amplia. No le corresponde a usted, creo yo, defender la legitimidad, que algunos compañeros de su partido también ya se han sumado, en esta tribuna, a cuestionar sobre quien usurpa la Presidencia de la República. Porque aquí al PAN le he dicho —y aprovecho el viaje para volvérselo a plan-

tear— que los paquetes siguen ahí, las urnas siguen ahí, que las abramos, que se haga el recuento: voto por voto, casilla por casilla. Nunca es tarde cuando el amor es bueno.

Si Calderón no sale arriba, como no saldrá, tiene que renunciar, porque se robó la Presidencia; y si Calderón sale arriba, se acabó la discusión. Se acabó la discusión, tiene legitimidad, se acabo el problema, se acabó la pugnacidad. Aunque sea un mal presidente, aunque se robe el dinero, aunque haga negocios al cobijo del poder, aunque genere hambre, desesperanza, miseria, desempleo, y toda la situación gravísima que se vive en el país.

Tendría no legitimidad para hacer eso, sino legitimidad para decir que es presidente de la República. Pero no la tiene. ¿Por qué hizo la guerra, supuesta, contra el narco? Porque no tenía legitimidad, porque necesitaba un asidero.

Salinas fue más inteligente que Calderón, porque, sí, se robó también la Presidencia y logró. No, no, se robó la presidencia igual, nada más que en un año logró modificar la percepción de la gente. Éste se va a morir y la gente va a seguir pensando que se robó la Presidencia, porque lo que yo opine es lo de menos. El problema es que el tipo tiene que andar con el Estado mayor, con la PFP, con rejas, con vallas, con la policía del lugar, porque sabe que es repudiado por la mayoría de la población. Sabe su triste papel de pelele, de vende patrias, de entreguista, de vergüenza nacional.

Es lamentabilísimo que Calderón nunca haya pensando en su descendencia y que obligue a su familia a cargar con el oprobio de haberse robado la Presidencia, de haber rematado el patrimonio nacional, de haber hundido al país en un baño de sangre y de haber condenado a la mayoría de la población al hambre, a la miseria y a la desesperanza.

Qué trágica herencia para su parentela, qué triste papel el que decidió jugar y qué lamentable que habiendo hombres y mujeres valiosos en el PAN estén defendiendo a ese miserable. Muchas gracias, compañeros y compañeras.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene el uso de la palabra el diputado Agustín Torres Ibarrola, del Partido Acción Nacional, hasta por 5 minutos.

El diputado Agustín Torres Ibarrola: Estamos debatiendo la cuenta pública. Creo que el debate debe centrarse en la cuenta pública, y no solamente se refiere a los resultados

tanto de la federación, los órganos autónomos y desconcentrados, también a los recursos que ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y las delegaciones. Así es que bien vale anotar algunos datos útiles para la votación de este dictamen.

En 2007 se transfirieron a las entidades federativas y municipios 8 mil millones de pesos, cifra superior en un 7.5 por ciento al presupuesto original y en un 2.2 por ciento real a lo ejercido el año anterior. Este monto representó el 32 por ciento del gasto neto total del sector público. Es decir, una tercera parte de cada peso que se ejerció en el presupuesto público, en la cuenta pública que hoy estamos votando, lo ejercieron los estados y los municipios de la federación.

Las transferencias condicionadas tuvieron un monto de 470 mil millones de pesos, es decir, el 58 por ciento del total transferido. Y dentro de esos 356 mil millones de pesos asignados al Ramo 33, el 10 por ciento se concentró en el estado de México, el 7 por ciento en Oaxaca y el 5 por ciento en Veracruz. Entre estas entidades federativas se concentró casi una cuarta parte del ejercicio del Ramo 33.

Y hay que revisar lo que revisó la Auditoría Superior de la Federación. Se practicaron 549 auditorías a entidades federativas y municipios, que derivaron en 6 mil 589 observaciones y se emitieron 6 mil 925 acciones, y el impacto de esas acusaciones, ¿dónde está el impacto económico de esas acusaciones?

De acuerdo con la Auditoría Superior se determinaron recuperaciones por 18 mil millones de pesos, y escuchen esto, no está de más resaltar que las observaciones determinadas al estado de México, a Nuevo León, a Chihuahua y a Durango aparecen como las más representativas por su impacto monetario. Conjuntamente representan el 26 por ciento de la cuantificación monetaria de las observaciones en las entidades federativas y los municipios.

Cuatro entidades explican gran parte de la problemática. Cuatro entidades que son gobernadas por el PRI, y no es posible que las entidades sigan derrochando un recurso escaso, un recurso que la sociedad mexicana demanda encarecidamente en épocas de crisis. Y vienen a decir a este pleno, a través de sus diputados, por cierto la mayoría priísta, que el voto del dictamen de la Cuenta Pública 2007 es a favor por las irregularidades cometidas por el gobierno federal, cuando con números demostramos aquí que son las en-

tidades federativas y sus gobernantes los que incurren en desacato a la ley, aun cuando esto significa quedar mal con el pueblo de México.

Abordar el tema de la fiscalización de recursos del Ramo 33 entregados por la Federación a las entidades federativas es un acto que requiere responsabilidad. No es novedad que desde el ámbito local el presupuesto se ha manejado a lo largo de los años con la mayor opacidad y discreción que pueda existir en el ejercicio de los recursos federalizados.

La Auditoría Superior de la Federación ha realizado el trabajo que le corresponde, ha denunciado los reiterados y malos manejos de las aportaciones. Díganme, señores, han sido en entidades federativas gobernadas por el PRI. Díganme de qué presumen yo les diré de qué carecen.

Reitero los argumentos de mis compañeros diputados del PAN, integrantes de la Comisión de Cuenta Pública. Ya basta de simulaciones y estrategias hipócritas que emplean algunos partidos políticos para desgastar la gestión de nuestro gobierno federal. Asumamos nuestra responsabilidad con valentía y madurez, porque finalmente es al pueblo de México al que le debemos cuentas. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado. Tiene la palabra la señora diputada Marcela Guerra Castillo, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos.

La diputada Marcela Guerra Castillo: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros, no se vale venir a esta tribuna a vestirse con el manto blanco de la transparencia y las manos limpias.

Compañero diputado, cuando aquí en esta Memoria de los Trabajos de Análisis del Informe de Resultados de la Cuenta Pública, a lo largo y a lo ancho, en el interior del cuerpo de este dictamen vienen todas las irregularidades que dicta aquí el propio auditor superior de la Federación, no se vale venir aquí a inculpar y lavarse las manos con las entidades federativas, cuando aquí hay un libro, compañero —voltee a verme para que lo vea— Áreas de opacidad y riesgo en el Estado federal mexicano.

No se vale buscar y venir a confundir a la gente, aquí a los diputados y diputadas con un discurso completamente estéril cuando ustedes saben perfectamente que el PRI, mi partido, en el 2004 fue el que favoreció una ley transpa-

rente para poder transparentar precisamente los fideicomisos, fondos o mandatos, en el 2004. Y que posteriormente, en la legislatura pasada, se cristalizó en la Constitución.

Aún así el gobierno federal utiliza estas formas, que son muy buenas financieramente, cuando funcionan bajo el dominio de la ley para sacarle precisamente la vuelta a la ley y hacer marrullerías, compañero diputado, como es, para esta muestra un botón, del sector de Comunicaciones y Transportes.

Y váyase usted al número de auditoría que es la 0709 número 100 241, por favor, para que usted vea cómo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no ha cumplido con las disposiciones normativas aplicadas por todos los conceptos de la Auditoría Superior de la Federación.

Fideicomisos importantes como el Finfra que dan vergüenza, dan vergüenza porque 13 mil millones de pesos fueron ejercidos al margen de la ley y al margen de esta soberanía, de estos que somos los representantes de la nación y usted viene a esta tribuna a cubrirse con un manto blanco que no le queda, señor diputado.

Tenga usted mucho cuidado a la hora de subir a esta tribuna y venga con datos que sean correctos y verdaderos.

Otra muestra, y le voy a decir que me quedé completamente sorprendida. En la página 113 de este informe del señor auditor, la Secretaría de la Función Pública, el órgano de control del señor presidente, el órgano de control de este gobierno del PAN, también ha infringido la ley. No ha cumplido ni siquiera con el mínimo estándar del sistema de evaluación y desempeño que, por cierto, le recuerdo que también instituyó el PRI en el 2004 y después también la bancada de nuestro partido refrendó en la Constitución, en el 2008.

Simple y sencillamente es de vergüenza que la Secretaría de la Función Pública no haya ni siquiera, como órgano de control, podido pasar el examen de la auditoría y tiene grandes errores en el sistema de administración inmobiliaria federal en la administración pública federal.

Ni siquiera ha podido integrar un padrón, ni siquiera ha podido cumplir con el sistema de indicadores, que es precisamente lo que avala lo fundamental del sistema de evaluación de desempeño. Y ustedes que vienen a hablar de rendición de cuentas, de transparencia, su propio órgano de control, señores diputados, no cumple con los controles.

No nos vengan aquí a mentir ni a confundir. Les quiero decir que por supuesto refrendo lo que acaban de decir Videgaray y Penchyna. Reprobamos completamente la gestión financiera por ser una gestión que no merecen los mexicanos. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputada. Dígame, diputado Ibarrola.

El diputado Agustín Torres Ibarrola: Por alusiones personales.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Por alusiones personales, tiene usted el uso de la palabra.

El diputado Agustín Torres Ibarrola: Con su venia, diputado presidente. Diputada, el mismo libro que usted invoca es el libro de donde salen todos los datos que yo mencioné en mi discurso.

Lo que no se vale es venir, en un dictamen, a decir, a hablar de observaciones a la cuenta pública, cuando éstas han sido solventadas en el 94 por ciento de los casos. Eso es lo que no se vale, diputada.

Lo que no se vale es la observación de la auditoría efectuada en Nuevo León, que es su estado, al organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, que tuvo que realizar pagos por 65 millones de pesos que pagó de manera extemporánea en fecha posterior al plazo establecido, incumpliendo lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Este dinero tuvo que ser devuelto a la Tesorería de la Federación con todo y sus rendimientos.

Nadie viene a esta tribuna a involucrarse en un manto blanco. Vengo a pedir congruencia en el discurso, a que se venga a exigir a la federación lo mismo que se les exige a los estados. Lo dije en esta tribuna, a propósito del debate de cuando el secretario de Sedesol vino a esta Cámara.

No existe, por ejemplo, en los padrones sociales de las entidades federativas, una certidumbre de dónde viven los beneficiarios, de quiénes son, de cuánto se les paga. No sabemos en dónde están comisionados los maestros, no sabemos en qué están pagando la nómina los estados. No hay transparencia en los estados.

Venimos a decir y queremos dar clases de política pública cuando a esta generación, a mi generación, un partido por 70 años...

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Diputada Paredes, dígame.

La diputada Beatriz Paredes Rangel (desde la curul): Señor presidente, consulte con el señor diputado si acepta una pregunta.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Diputado Ibarrola ¿acepta usted una pregunta de la diputada Paredes?

El diputado Agustín Torres Ibarrola: Con mucho gusto, diputada.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Acepta. Adelante, diputada.

La diputada Beatriz Paredes Rangel (desde la curul): Señor diputado, me parece una afirmación muy fuerte el decir que no hay transparencia en los estados. ¿Considera usted que en el estado de Jalisco, en el estado de Morelos, en el estado de Baja California, en el estado de Guanajuato, no hay transparencia? ¿Opina usted que todos los gobiernos estatales de este país no tienen transparencia?

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Adelante, diputado Torres Ibarrola.

El diputado Agustín Torres Ibarrola: Yo le puedo asegurar, con mucho respeto, diputada, que si hacemos un análisis de la transparencia en las entidades gobernadas por Acción Nacional, con mucho gusto invito a que los organismos que están en esta Cámara hagan un análisis y veamos dónde está la transparencia.

Es una realidad, diputada, que en este dictamen de la cuenta pública no se analiza todo lo que yo mencioné en mi discurso, previamente. No se analiza la realidad de los estados y de los municipios y la opacidad que hay en el ejercicio de este gasto.

Este país y esta generación, a la que yo pertenezco, heredó un país en crisis, un país que fue acabado por décadas, y hoy, hoy nos vienen a dar clases de política pública quienes lo llevaron a la ruina en 1995, quienes se acabaron las

reservas en 10 meses en 1995, quienes construyeron refinerías en el extranjero en 1995. No se vale esa doble moral. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el señor diputado Jaime Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, hasta por 5 minutos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Nosotros, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, encontramos irregularidades tanto en el gobierno federal como en los gobiernos de los estados.

Es claro, y así lo dice este dictamen, que el mayor número de observaciones, página 138, lo tuvieron la Secretaría de Educación Pública, Pemex Exploración y Producción, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El dictamen es contundente en muchas de sus partes. El dictamen, por ejemplo, dice respecto a programas asistenciales y sociales lo siguiente:

El informe presentado por la Auditoría Superior de la Federación presenta observaciones respecto de la ejecución del gasto público en programas asistenciales debido a la falta de claridad en los padrones de beneficiarios, la duplicidad de acciones dentro de diferentes programas o en distintos niveles de gobierno, la dispersión o falta de acceso a la información y la inexistencia de sistemas de evaluación funcionales, entre otros.

También tiene lo suyo el dictamen respecto de los Ramos Generales 23 y 33. Señala este dictamen que hay observaciones recurrentes, que los recursos que llegan a los estados se orientan a otros rubros, que no se contempla la normatividad aplicable.

Un elemento muy importante de este dictamen señala que la Auditoría Superior de la Federación destaca la existencia de subejercicios recurrentes en diversos sectores de la administración pública federal. Se habla, por ejemplo, de que los fideicomisos, fondos, mandatos y contratos análogos, continúan sin rendir cuentas. Al cierre de 2007 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reportó 341 fideicomisos sin estructura, 27 mandatos y 9 contratos análogos, cuya disponibilidad fue de más 327 mil millones de pesos.

En 2007 el Fondo de Inversión en Infraestructura, ahora denominado Fondo de Infraestructura, contó también con millonarios recursos para apoyar este tipo de fideicomisos que no están siendo fiscalizados. La Auditoría Superior de la Federación determina numerosas irregularidades, destaca el incumplimiento de la ley en el otorgamiento de contratos. Se destaca la falta de transparencia tanto en el gobierno federal como en los gobiernos de las entidades federativas.

Es evidente que este dictamen debió haber concluido con la reprobación de la cuenta pública, con la reprobación del gobierno federal, pero también con la reprobación de muchos gobiernos estatales. A mí me asombra, ya en el decreto del dictamen, que se contengan una gran cantidad de exhortos. Se exhorta al cumplimiento de la ley. Exhortos totalmente innecesarios. Que se diga, por ejemplo, hay absurdos como que la elusión fiscal es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando la elusión fiscal, que es producto del mal diseño de las leyes fiscales, es competencia del Congreso de la Unión.

Lo que más me impresiona de este dictamen es que no se concluya con la reprobación de la Cuenta Pública 2007, y lo que más me impresiona sobremanera y en sobremanera, es que no exista ningún tipo de responsabilidad a las irregularidades.

Creo que nosotros debemos votar por reprobar la Cuenta Pública del gobierno federal del 2007, y también reprobar la Cuenta Pública del 2007, por lo que tiene que ver con aportaciones y participaciones a los gobiernos de los estados. Ésa es una actividad congruente. Más de 248 dictámenes negativos, más de 370 dictámenes de la Auditoría Superior con salvedad obligan a que dictaminemos en sentido negativo y que se diga expresamente que esta Cuenta Pública 2007 está reprobada. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo, hasta por 5 minutos. En virtud de que no se encuentra la diputada Itzel Castillo Juárez, continuamos con la lista de oradores. Tiene la palabra el señor diputado Óscar González Yáñez, del Partido del Trabajo, hasta por 5 minutos. Tampoco se encuentra. Tiene el uso de la palabra el señor diputado Sebastián Lerdo de Tejada, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos.

El diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias: Con su permiso, diputado presidente.

Cuando el PAN llegó a la Presidencia de la República seguramente el diputado que hacía la defensa del pasado era, en el mejor de los casos, menor de edad. Eso significa que el PAN tiene más de 10 años ya en la Presidencia de la República.

No critico en ningún momento la juventud. Me parece que es un elemento importante para este Congreso, pero iniciaría yo diciéndole dos cosas: primero, le tomamos la palabra a Acción Nacional, que ha dicho en esta tribuna que quiere entrar a un análisis comparativo de entidades federativas.

Ojalá sepan explicar donativos por más de 200 millones de pesos en Jalisco. Con el dinero público de la gente de Jalisco. Ojalá sepan explicar lo que en Morelos ha sido un despilfarro y un ejercicio constante de opacidad, de ineficacia. Ojalá nos puedan explicar también cómo en Guanajuato, bueno, en Guanajuato hay muchas cosas que explicar, pero entre otras cosas, cómo un rancho mediano se volvió un gran rancho de una ex primer pareja y se llenó de cuestiones de lujo, seguramente con recursos federales.

Sí hay mucho que explicar en éstos y en otros estados gobernados por la derecha. Le tomamos la palabra al PAN. Hagamos un análisis comparativo y no se les olvide. El dinero que ejercen las entidades federativas es porque hay un convenio fiscal en donde se ceden atribuciones que son de las entidades federativas.

No es dinero del gobierno federal, no se confundan con esta vocación centralista que tiene la derecha; es dinero de los mexicanos, de las partes de una federación. Eso es una República, no se confundan.

Hoy se dictamina la cuenta pública y se reprueba la gestión financiera del presidente Calderón. Se dice así, con todas sus letras, y pongo ejemplos concretos de la ineficacia del gobierno federal para manejar los recursos fiscales, y su incapacidad para utilizarlos en el desarrollo del país y en el abatimiento de los índices de pobreza, como se puede observar prácticamente en cualquiera de los capítulos de la propia auditoría.

Más allá del debate entre partidos, éstos son documentos técnicos que acreditan la ineficacia de un gobierno —ya lo hemos dicho— caro y malo.

En el informe se revela, por ejemplo, la torpeza del gobierno federal para administrar las finanzas y se hace evidente

en el rubro de cuentas de balance activo de bancos. ¿De qué se trata? Se trata de que por instrucciones de la Unidad de Política de Control Presupuestario de Hacienda, la Tesorería constituyó depósitos al cuidado o disposición del gobierno federal, por poco más de 114 mil millones de pesos. Más de un punto del producto interno bruto, señoras y señores, que se fue a varios fideicomisos y se estableció que el término para regularizar esos depósitos sería el último día hábil de 2008. Les adelanto: ya nos llegó la información de 2008. No ha llegado ¿eh?

La Auditoría indica que, en tanto fueran regularizados estos depósitos, el titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario quedaría registrado como deudor diverso de la Tesofe. Éste es un mecanismo ...

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Permítame, señor diputado. El diputado Di Costanzo desea hacer uso de la palabra. Dígame usted, diputado.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Si me permite una pregunta el diputado Lerdo de Tejada.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: ¿Acepta usted una pregunta del diputado?

El diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias: Adelante, presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Acepta que le haga la pregunta. Adelante.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Por las intervenciones que se han dado veo que a lo mejor estamos discutiendo lo mismo. Que en el fondo hay coincidencias de todos los diputados. Yo le pregunto a usted, diputado, si su grupo parlamentario aceptaría que en el dictamen que se está poniendo a consideración se especificara algún tipo de redacción en alguno de los artículos, en donde se señalara que hay suficientes elementos para no aprobar la gestión financiera del gobierno federal. Se lo digo porque es importante para el sentido del voto del Grupo Parlamentario del PT.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Adelante, señor diputado.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul). Señor presidente.

El diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias: Gracias, diputado presidente. Entiendo, diputado presidente, que hay alguna otra intervención.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Dígame, diputado Emilio Serrano. Dígame usted.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Diputado presidente, si es tan amable de preguntarle al orador si me permite una pregunta.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: ¿Acepta otra pregunta, señor diputado?

El diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias: Con mucho gusto, de don Emilio.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Otra pregunta. Proceda a formularla, diputado.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Efectivamente, como lo comenta el diputado Di Costanzo, coincidimos en que se debe reprobar el Ejercicio Fiscal de 2007 por el gobierno federal. Si se queda como se marca en esa redacción, también el PRD votaría a favor del dictamen.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Adelante, señor diputado.

El diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias: Inicié mi intervención diciendo que hoy se dictamina la cuenta pública y se reprueba la gestión financiera. Para el PRI no hay ninguna duda: se reprueba la gestión financiera. Construyamos la redacción.

La auditoría indica que en tanto fueran regularizados dichos depósitos en los fideicomisos —me parece que es un tema relevante— no sólo para efectos de 2007 sino para las cuentas que habremos de revisar más adelante —porque es una práctica lamentablemente recurrente— se ha dado este mecanismo opaco para ocultar los recursos provenientes de excedentes para ejercerlos posteriormente en ejercicios subsecuentes.

Con esta operación, compañeras y compañeros, se viola por una parte el artículo 30 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, el cual establece que todos los fondos que dentro del territorio nacional se recauden por cualquiera de los auxiliares, por los diversos conceptos fiscales

y otros que perciba el gobierno federal por cuenta propia o ajena, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación. Precepto que es violado por la Tesofe, lamentablemente por instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Esta practica, ya común en el Ejecutivo federal, constituye también una violación a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, toda vez que la Secretaría de Hacienda está disponiendo con una total discrecionalidad y opacidad los recursos señalados, los cuales quedan fuera de los alcances de la norma presupuestaria ya que, al trasladar los recursos a oscuros fideicomisos, su ejercicio se regula por las reglas de operación de los propios fideicomisos fuera del alcance de la normatividad presupuestaria.

Esta operación es un ejemplo de la opacidad y discrecionalidad con la que Hacienda dispone de cuantiosos recursos fiscales, cuyo destino no fue aprobado por esta Cámara de Diputados, única facultada para autorizar los conceptos en los que se pueden erogar los recursos federales.

Fíjese que la gente no solamente pide tiempo, pide transparencia, orden, eficacia, pide talento. Lamentablemente ni eficacia ni orden ni talento hemos visto, como lo refleja la Cuenta Pública de 2007 en el gobierno de Felipe Calderón. Ya habrá tiempo, mucho tiempo para que recuerden cómo se equivocaron en estos años. Gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el señor diputado Marcos Pérez Esquer, del Partido Acción Nacional, hasta por 5 minutos.

El diputado Marcos Pérez Esquer: Con su venia, diputado presidente. Compañeros diputados, en Acción Nacional nos oponemos al presente dictamen, en virtud de sus errores técnicos. Ya señaló aquí mi compañero de bancada cómo no se dio oportunidad a mi grupo parlamentario de participar en la construcción del dictamen, cómo se nos entregó el proyecto de dictamen de última hora y cómo fueron omitidas las aportaciones que hicimos llegar en su momento a la comisión.

Pero más allá de los vicios procedimentales nos oponemos a él por dos razones de fondo. Porque incluye observaciones al Ejecutivo federal que ya han sido solventadas, —algunos de mis compañeros ya han dado cuenta de ello, se-

ñalando ejemplos concretos— y también porque no incluye observaciones vigentes a las entidades federativas. Es decir, contiene lo que ya no debería contener y omite lo que sí debería incorporar.

No hace análisis alguno respecto de las importantes observaciones que tienen los estados y municipios. La memoria de análisis que hizo la Unidad de Evaluación y Control de esta Cámara de Diputados no se tomó en cuenta para la elaboración del dictamen. Es increíble que un órgano de análisis de esta Cámara de Diputados, como lo es esa unidad especializada, no se considere en lo absoluto al elaborar el dictamen.

La Unidad de Evaluación y Control ha señalado, y la cito textual, y está en el documento que se trajo a esta tribuna, la Auditoría Superior reporta que la cuantificación monetaria de las observaciones determinadas en las revisiones a recursos transferidos a estados y municipios ascendió a casi 19 mil millones de pesos, cantidad que representó el 31 por ciento del monto determinado por la auditoría para la totalidad de la revisión de la Cuenta Pública 2007.

Siendo una tercera parte de lo observado, no se hace hincapié sobre los estados y municipios en este dictamen. Dice la Unidad de Evaluación: el número de auditorías que las entidades y municipios que revelan que incumplieron con la legislación y normativa aplicable es alto. Prácticamente uno de cada tres —y agrega—, llama la atención la gran cantidad de dictámenes negativos.

La Unidad de Evaluación detecta lo que llama un cuadro crítico de irregularidades a nivel estatal y municipal. Pero eso no le importó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Sigo citando a la unidad. Los resultados de la revisión en la cuenta 2007 muestran que en estados y municipios se mantienen prácticas recurrentes de irregularidades en la utilización de los recursos federales...

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Permítame, diputado. Dígame, diputado.

El diputado Pablo Rodríguez Regordosa (desde la curul): Presidente, si le pudiera preguntar al orador si me permite una pregunta.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: ¿Acepta usted una pregunta, diputado?

El diputado Marcos Pérez Esquer: Sí, por supuesto.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Acepta, por favor fórmulela, diputado.

El diputado Pablo Rodríguez Regordosa (desde la curul): Gracias. Señor orador, compañero diputado, leí el resolutivo del dictamen, leí el dictamen muy amplio, y encuentro que una buena parte de las observaciones son referidas a gobiernos estatales y municipales. ¿Tendría usted el dato de las recomendaciones que se hacen? ¿Cuántas se refieren a estados y municipios? Estados como el estado de México, por ejemplo. ¿Tendría usted ese dato?

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Proceda, diputado, a dar respuesta.

El diputado Marcos Pérez Esquer: Sí. Mire, compañero diputado, tengo el dato de que no obstante que una tercera parte del presupuesto de la nación fue manejado por los estados y municipios, a través del gasto llamado federalizado y que una tercera parte de las observaciones que emite la Auditoría Superior corresponden a estados y municipios. De los 45 resolutivos del dictamen que estamos discutiendo solamente dos párrafos hacen alusión vagamente y de manera generalizada a observaciones en los estados.

Respecto del estado de México yo podría darle un dato que me pareció muy interesante. Del total del efecto económico, de todas las observaciones que le hacen a los estados sus propios entes superiores de fiscalización locales, de todo el efecto económico a nivel nacional que se saca de las observaciones a todos los estados, el 55 por ciento se lo lleva sólo el estado de México.

Sólo el estado de México se lleva más de 55 por ciento de las observaciones que hay en todos los estados del país. Ése sería el dato interesante que yo le podría dar, compañero diputado. Y continúo.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: ¿Ha concluido su respuesta, diputado?

El diputado Marcos Pérez Esquer: Sí.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Diputado Escudero, ¿deseaba hacer uso de la palabra? ¿Diputado Escudero?

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): No.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: No. Continúe, señor diputado.

El diputado Marcos Pérez Esquer: Gracias, diputado presidente.

Un elemento importante a considerar, y estoy citando aquí a la UEC (Unidad de Evaluación y Control), en los resultados de estas auditorías a los estados y municipios, es el 32 por ciento con dictamen negativo, proporción significativamente alta —dice— que refleja las irregularidades determinadas en esos órdenes de gobierno.

La UEC reporta que en estados y municipios se practicaron 129 auditorías de desempeño...

El diputado Miguel Martín López (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Permítame, diputado.

El diputado Marcos Pérez Esquer: Sí.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Diputado Martín, dígame usted.

El diputado Miguel Martín López (desde la curul): Sí, presidente, para ver si me acepta una pregunta el orador.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Diputado ¿acepta una pregunta, del diputado Martín?

El diputado Marcos Pérez Esquer: Sí, por supuesto.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Sí la acepta. Formúlesela, por favor, diputado.

El diputado Miguel Martín López (desde la curul): Gracias. Ojalá se escuche porque anticipo la respuesta por la reacción de los compañeros del PRI.

¿Qué porcentaje de estas observaciones corresponde al gobierno de Veracruz que encabeza Fidel Herrera Beltrán?

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Adelante, diputado.

El diputado Marcos Pérez Esquer: No. Diputado, no tengo el dato exacto de cuánto es para el estado de Veracruz. Lo podemos revisar, desde luego, cuando estemos en la curul.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Continúe, diputado, por favor.

El diputado Marcos Pérez Esquer: Decía que de 129 auditorías de desempeño practicadas a los estados, lo increíble es que se emitieron 89 dictámenes negativos, 31 dictámenes se reportan con salvedad y 1 con abstención de opinión, eso me parece que merecería alguna mención en el dictamen.

También se señala que las instancias de fiscalización identificaron, como en otros años, personal comisionado indebidamente con goce de sueldo a agrupaciones sindicales, falta de documentación comprobatoria de gasto, atención a apoyos o programas no financiables con esos fondos...

El diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Permítame diputado. Diputado González, dígame usted. No, perdón, señor diputado, primeramente Rosendo, dígame.

El diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz (desde la curul): Señor diputado, si me permite hacerle una pregunta al orador.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Diputado ¿le acepta usted una pregunta?

El diputado Miguel Pérez Esquer: Sí, por supuesto.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Sí lo acepta el señor diputado. Hágala usted.

El diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz (desde la curul): Señor diputado, entonces usted estaría de acuerdo que, además de la solicitud que han hecho varios diputados, particularmente del PT y ahora su servidor del PRD ¿estaría de acuerdo en que además de señalar en el dictamen la reprobación de la cuenta pública en términos federales, también se deberían reprobar las cuentas públicas respecto de los recursos federales que reciben los gobiernos estatales y los gobiernos municipales?

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Adelante, diputado.

El diputado Marcos Pérez Esquer: Compañero diputado, con mucho gusto le respondo lo que es mi opinión al respecto, y me circunscribo a lo puramente técnico. No es correcto, en un dictamen de cuenta pública hablar de que se aprueba o se rechaza una cuenta pública.

La Cuenta Pública de la Hacienda Federal es el equivalente del estado financiero de una persona moral cualquiera. No se puede decir que ese dictamen o el análisis que se haga de ese estado financiero se aprueba o se rechaza. Se pueden emitir recomendaciones, se puede decir que hay algún exhorto como se hace en este caso. Se pueden hacer análisis varios, pero no decir que se rechaza o que se aprueba en absoluto. Eso sería técnicamente incorrecto.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Adelante, diputado.

El diputado Marcos Pérez Esquer: Gracias, presidente. Otros ejemplos que maneja la Unidad de Evaluación y Control son pago a personal no localizado, pagos improcedentes, falta de autorización o justificación de adquisiciones, plazas no autorizadas, remuneraciones superiores a los tabuladores autorizados, pagos a personal que causó baja, incluso, entre muchas otras observaciones.

Sigo citando a la Unidad de Evaluación: En las auditorías a los Fondos para la Infraestructura Social Estatal, la apreciación de los órganos fiscalizadores se modifica sustancialmente en el año 2007, ya que debido a la gravedad de las irregularidades se determinó un 70 por ciento de dictámenes negativos.

El caso que más llama la atención —dice la UEC— tanto por sus resultados como por su impacto en la sociedad, es el relacionado con el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, el cual fue sujeto a 48 revisiones, de las cuales destacan 32 en materia de desempeño. De ellas 24 entidades tuvieron dictamen negativo. Solamente siete cumplieron pero con salvedades...

El diputado Salvador Caro Cabrera (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Perítame, diputado Pérez Esquer. El diputado Caro Cabrera. Dígame usted, diputado Caro.

El diputado Salvador Caro Cabrera (desde la curul): Para solicitar al orador si me permite hacerle una pregunta.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: ¿Acepta usted una pregunta, diputado Pérez?

El diputado Marcos Pérez Esquer: Sí, desde luego.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Adelante, diputado Caro.

El diputado Salvador Caro Cabrera (desde la curul): Gracias, presidente. Diputado, nada más para preguntarle si es una posición personal o es la posición de su grupo parlamentario lo que acaba usted de decir, que a mí me parece verdaderamente sorprendente.

Usted dice que el estado financiero de los recursos del gobierno federal, los recursos de todos los mexicanos, equivale al estado financiero de cualquier persona moral, de cualquier empresa, de cualquier organización. Esto a mí me permite fijar un criterio de frente a quiénes estamos. Ésa sería mi pregunta.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Adelante, señor diputado.

El diputado Marcos Pérez Esquer: Compañero diputado, simplemente hice una analogía, como pude haber utilizado cualquier otra.

La cuenta de la hacienda pública federal es un estado financiero del gobierno federal, es eso. No es lo que algunos creen que es una calificación, hay una idea generalizada entre muchos ciudadanos, que es una calificación al desempeño de la gestión financiera. No es eso, es un reporte financiero el cual se analiza por la instancia de fiscalización y emite algunas recomendaciones al respecto nada más.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Continúe, diputado. Le quedan 8 minutos.

El diputado Marcos Pérez Esquer: Gracias. Decía que con todo esto que he revelado de parte de la Auditoría y, de parte sobre todo, de la Unidad de Evaluación y Control de esta Cámara de Diputados, tenemos que concluir que claramente este dictamen es desequilibrado, es desactualizado, es un documento parcializado y por eso vamos en contra. Muchas gracias, diputados.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado. Ha concluido la lista de oradores, en los términos que hemos planteado tanto al inicio...

El diputado Luis Videgaray Caso (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Dígame, diputado.

El diputado Luis Videgaray Caso (desde la curul): Gracias, diputado presidente. En atención a la propuesta del diputado Di Costanzo, de agregar una reserva y con el objetivo de fijar una posición del Grupo Parlamentario del PRI al respecto, como se comprometió mi compañero Sebastián Lerdo de Tejada, quiero hacer una reserva introduciendo un artículo 2 Bis al presente decreto.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: En su momento, con mucho gusto nos lo plantea, diputado.

Primeramente le pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el asunto se considera suficientemente discutido.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

Hasta este momento tenemos reservado por el diputado Mario di Costanzo Armenta, una adición a un artículo 2o. Bis, y también ha manifestado hace un momento el señor diputado Luis Videgaray, hacer una reserva para presentar alguna adición.

En tales circunstancias le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por 7 minutos a efecto de votar los artículos no reservados, en los términos del dictamen.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior y ábrase el sistema electrónico de votación por 7 minutos para recibir la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del proyecto de decreto.

(Votación)

Señores diputados, se les informa que restan menos de 2 minutos para que puedan registrar su voto en el sistema electrónico.

¿Falta alguna diputada o diputado por registrar su voto? Círrase el sistema electrónico. De viva voz.

La diputada Maribel Chollet Morán (desde la curul): A favor.

El diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez (desde la curul): A favor.

La diputada María del Pilar Torre Canales (desde la curul): A favor.

El diputado Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (desde la curul): A favor.

El diputado Héctor Pedraza Olgún (desde la curul): A favor.

El diputado Amador Monroy Estrada (desde la curul): A favor.

El diputado Gumercindo Castellanos Flores (desde la curul): En contra.

El diputado Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (desde la curul): Rectificación de voto. En contra.

El diputado Teófilo Manuel García Corpus (desde la curul): A favor.

La diputada Florentina Rosario Morales (desde la curul): Para cambiar el sentido de mi voto. Pasa de en contra a favor.

El diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín (desde la curul): En contra.

La diputada María Dina Herrera Soto (desde la curul): Cambiar el sentido de mi voto, de en contra a favor.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: ¿Algún otro legislador que falte de votar o que desee hacer una rectificación en el sentido de su voto?

Señor presidente, se emitieron 264 votos en pro, 129 en contra y 3 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobados en lo general y en lo particular por 264 votos a favor, 129 en contra y 3 abstenciones los artículos no impugnados.

La Presidencia informa que se han reservado para la discusión en lo particular los siguientes artículos:

Adición de un artículo 2o. Bis, propuesto por el diputado Mario di Costanzo Armenta. Asimismo, la adición de un artículo segundo por el diputado Luis Videgaray Caso.

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Mario di Costanzo Armenta para hacer la propuesta correspondiente.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Dígame, diputado Di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Nada más para retirar mi reserva, presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Ah, muy bien. Entonces se retira la reserva. Tiene la palabra el diputado Luis Videgaray Caso para proponer la adición correspondiente.

El diputado Luis Videgaray Caso: Muchas gracias, señor presidente.

Sin duda, este es un buen día para el Poder Legislativo y específicamente para la Cámara de Diputados. Después de muchos años, después de seis años, por fin esta Cámara ejerce su obligación constitucional de revisar el gasto público y de esta manera cerrar el ciclo de la presupuestación, el ejercicio, la rendición de cuentas y la revisión del gasto.

Hoy hemos tenido un debate interesante, un debate por lo menos acalorado, pero estoy seguro que de este debate solamente pueden tomarse conclusiones para mejorar el ejercicio del gasto público.

Hemos señalado deficiencias, hemos señalado limitaciones y cosas que no queremos repetir. La obligación de esta Cámara es aprender de este ejercicio, precisamente para que en el camino que recorramos cuando venga el presupuesto 2011 tengamos la pertinencia y el cuidado de tomar medidas para que estos errores no se repitan.

A nombre del Grupo Parlamentario del PRI, y con el acuerdo del Grupo Parlamentario del PT queremos proponer un nuevo artículo, un artículo 2o. Bis cuya redacción me permito leer a continuación, señor presidente:

«Modificación propuesta:

Artículo 2 Bis. En virtud de que la Cámara de Diputados ha conocido los resultados de la gestión financiera de la Hacienda Pública Federal, en los términos de los párrafos; primero, cuarto y quinto de la fracción VI del artículo 74 constitucional, y comprobado que dichos resultados no se ajustaron a los criterios señalados por el presupuesto, ni se cumplieron los objetivos contenidos en los programas que fueron revisados por la Auditoría Superior de la Federación, no existen elementos supuestos para aprobar el ejercicio del gasto público federal, objeto del presente decreto.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Le pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Luis Videgaray Caso.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Luis Videgaray. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se admite a discusión la modificación propuesta por el señor diputado Luis Videgaray Caso. En consecuencia, se pone a discusión.

Tenemos registrados, para participar en la discusión de la propuesta presentada, a los diputados Marcos Pérez Esquer, Mario di Costanzo y Pablo Rodríguez Regordosa. Tiene la palabra el señor diputado Marcos Pérez Esquer.

El diputado Marcos Pérez Esquer: Gracias, diputado presidente.

Ya decía en mi intervención anterior en esta tribuna, que en Acción Nacional no estamos de acuerdo con el dictamen, y no estamos de acuerdo por razones técnicas. Está mal hecho el dictamen, se procedió mal y se concluyó mal y ahora se concluye aún peor, porque ese artículo que está proponiendo el diputado presidente de la comisión es técnicamente incorrecto.

Ya decía, también a pregunta expresa de un compañero diputado, que la cuenta pública no puede ser aprobada o reprobada. Es un reporte financiero. Dos más dos son cuatro, aunque no les guste.

Ustedes podrán opinar sobre la administración, sobre la gestión financiera, pero no se puede aprobar o reprobar. Tan es así, que como conocemos todos nosotros aquí, antaño la Constitución, por un error conceptual, incluía la palabra aprobará la Cámara de Diputados la cuenta pública. Ese error se enmendó, ese error se corrigió en alguna legislatura anterior para desaparecer esa palabra justamente, porque es un error técnico clarísimo. Por eso en Acción Nacional estamos absolutamente en contra de esta proposición. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene el uso de la palabra el señor diputado Mario di Costanzo, hasta por 5 minutos.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Con su venia, presidente.

Nada más quisiera aprovechar este momento, hoy no vengo a pelear. Vengo a hablar en pro de la propuesta y agradecer en esta ocasión la congruencia de los diputados del Grupo Parlamentario del PRI.

Creo que debe sentar precedente y debe servir de llamado, un llamado de atención al gobierno federal, para que el ejercicio del gasto público no solamente se haga en los términos aprobados por el decreto de presupuesto, sino se haga con calidad, eficiencia y eficacia.

Nuevamente agradezco al Grupo Parlamentario del PRI la congruencia, y espero que esto sirva para construir un mejor país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene el uso de la palabra el señor diputado Sebastián Lerdo de Tejada, hasta por 5 minutos.

El diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias: Gracias, diputado presidente.

Al compañero de Acción Nacional —que me queda claro que la aritmética no es lo suyo y lo jurídico tampoco— le diría dos cosas:

Miren, viene Acción Nacional a la tribuna y suma los recursos que se transfieren a las entidades federativas. A lo mejor no saben distinguir lo que es el dinero del Ramo 28 y lo que es el dinero del Ramo 33. El del 28 no es dinero federal, es dinero de las entidades federativas. El del 33 sí. Pero ustedes lo suman y por eso les salen esos porcentajes.

A lo mejor por eso, compañero, y lo digo con todo respeto, a lo mejor por eso no le acaba de caer el veinte. Se está aprobando un dictamen y se está agregando una redacción en la que se dice con todas sus letras que no existen elementos para aprobar el ejercicio del gasto público objeto del presente decreto. Y si usted ha leído el dictamen de la Cuenta Pública 2007, nada más sensato que esta conclusión. Evidentemente no se puede aprobar el ejercicio del gasto público.

Ahí están las auditorías, ahí están las evidencias de la ineficacia, de la opacidad del gobierno de Calderón. ¿Cómo quieren que con esas evidencias que están descritas en el cuerpo del dictamen se pretenda aprobar el ejercicio del gasto público? Evidentemente no.

Está reprobado el gobierno de Calderón, además de, en la Cuenta Pública 2007, está reprobado. Eso lo dice el dictamen y lamentablemente lo dice el pueblo de México. Y lo dice con todos los indicadores que ustedes quieran venir a esta tribuna a comparar. Por eso es sensata la adición que se propone al dictamen y por eso vamos en votar a favor de esta adición.

No hay confusión jurídica alguna, diputado. No se confunda. Y si se queda con alguna duda, con mucho gusto se lo volvemos a explicar. Si prisa no tenemos. Lo que tenemos es un hartazgo de la ineficiencia de su gobierno.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el diputado Ramón Jiménez López, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 5 minutos.

El diputado Ramón Jiménez López: Gracias, señor presidente.

En primer lugar, el pueblo de México debe saber que con esta propuesta y esta votación que se ha dado hace un momento, este Congreso de la Unión reivindica su posición de autonomía del Poder Legislativo frente al Poder Ejecutivo. Que este Congreso puede mostrar a partir de ahora la gran potencialidad que tiene, la creatividad, la imaginación, siempre y cuando se obre en beneficio de los intereses de nuestro pueblo.

Se ha observado con este acuerdo también que podemos tener discrepancias en otras cuestiones, pero que hagamos un esfuerzo y se abre esta ventana o esta puerta para poder contribuir con lo mejor que tengamos en los distintos partidos políticos para salvar a nuestra patria de la catástrofe en la que la ha sumido un gobierno cuya Cuenta Pública de 2007 hoy estamos reprobando.

También significa un llamado al Ejecutivo federal para que pueda modificar la política económica, que se inicie un proceso de migración o de cambio, o que se dé un salto para pasar del excesivo gasto corriente y gastos personales hacia la inversión productiva que pueda contribuir de manera efectiva a abatir uno de los problemas más graves que tenemos, que es el desempleo. Es decir, pasar del mayor gasto corriente y mayores gastos personales a la inversión productiva, por ejemplo, en el campo, en la investigación científica en general.

Es decir, transitar de los beneficios enormes que ha tenido la alta burocracia gubernamental durante este gobierno espurio que encabeza Calderón, a un gobierno o a unas medidas por lo menos que sean más acordes con las necesidades vitales de nuestro sufrido pueblo mexicano.

Por eso, también nos adherimos a la propuesta que se acaba de hacer y la recibimos con beneplácito. Esperamos que esto ayude a dar un quiebre a este Congreso, para beneficio de nuestro pueblo y de nuestra patria. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Gabriela Cuevas Barron, del PAN, hasta por 5 minutos.

La diputada Gabriela Cuevas Barron: Con su venia, diputado presidente. Que no se olvide que Acción Nacional siempre ha estado a favor de la transparencia, de la rendición de cuentas, del ejercicio responsable del poder y del presupuesto público. Hoy ésa no será la excepción.

Lo que hoy estamos votando es importante comunicarlo correctamente a la ciudadanía. No se vale usar esta tribuna para mentir o para engañar a la opinión pública con fines meramente electorales. Lo que este dictamen significa son las recomendaciones, los cometarios del Poder Legislativo sobre las cuentas públicas, sobre las auditorías, los cometarios hechos sobre el informe del auditor. No significa una oportunidad de aprobar o reprobar que no está facultada en la ley, como se ha mencionado anteriormente en esta tribuna.

La Cámara además deja a un lado en este documento temas muy importantes. Deja a un lado la autocrítica que debiéramos tener como Cámara de Diputados. Deja a un lado la autocrítica sobre cómo mejorar el ejercicio del gasto en este órgano legislativo que hoy tanto critica y se da baños de pureza. También deja a un lado la serie enorme de observaciones que tienen los estados de la República.

Lo que hoy debiéramos hacer es aprovechar una oportunidad tan importante para revisar a fondo cómo se mejora el gasto público en todos los niveles y órganos de poder de nuestro país. Lo que esperan los ciudadanos que votaron por nosotros es que seamos capaces de mejorar, de ver para adelante, de entregar mejores cuentas y sobre todo, de solucionar problemas.

Es el colmo que siendo nuestra última sesión en esta Cámara de Diputados el único mensaje que se esté mandando sea el de mentiras y sea también el del pleito en la Cámara.

Quiero invitarles, compañeros y compañeras de todos los partidos y grupos parlamentarios, a que en las cuentas públicas que nos faltan por revisar seamos capaces de hacer un ejercicio mucho más autocrítico, un ejercicio responsable y capaz de entrarle de a de veras a todos los temas que nos pide la ciudadanía y no a las frivolidades electorales. Es cuanto.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Víctor Castro Cosío.

El diputado Víctor Manuel Castro Cosío: Gracias, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, hablar de frivolidades, hablar de mentiras, cuando aquí, en el Congreso se ha hecho un ejercicio profesional, con todas las diferencias que se puedan tener, me parece que es justamente lo que trata de confundirse, y se busca hoy, otra vez, de nueva cuenta simular que todo está bien, que todo va correctamente, que son percepciones de la oposición, que estamos en un país en muy buenas condiciones, que cuando la razón llega se quiere decir que hay mentiras, que son pleitos. No nos confundamos.

El día de hoy ha quedado claro para esta nación que el gobierno federal ha tenido de nueva cuenta una actitud totalmente irresponsable en el gasto público. De nueva cuenta se quiere trasladar a los estados las responsabilidades que nos corresponden a todas y a todos.

No se trata tampoco de evadir responsabilidades estatales o municipales. De lo que se trata es de rendir cuentas y cuentas claras, y que cualquiera de nosotros que tenga alguna razón administrativa, financiera que aquí la podamos analizar, la podamos entender, razonar.

Saludo con beneplácito esta posibilidad de encontrar acuerdos que nos permitan transitar con formas mucho mejores en los municipios, en los estados y en la federación. Se podrá decir misa, se podrá argumentar técnicamente lo que quieran, pero los documentos han decidido hoy que no se puede, bajo ninguna circunstancia, seguir engañándonos, seguir simulando y seguir diciendo que todo va bien. Asuman la responsabilidad cada quien.

Y hoy los compañeros que representan al gobierno federal, algunos gobiernos en los estados, con toda tranquilidad hay que asumir que no les fue bien porque no hicieron las cosas bien, y que hay que corregir para mejorar y la única forma de hacerlo es aceptando la razón, no evadiéndola con argucias técnicas, legales o simplemente con discursos que no son hoy y no tienen ninguna validez, ni orientan y ni ayudan a mejorar esta patria.

El país reclama un ejercicio cada vez mejor. Y hoy, quienes hicimos este esfuerzo de unir para transparentar, les pedimos a los compañeros del gobierno federal que hoy están representados por Acción Nacional, corrijan lo que tengan que corregir. Su trabajo no ha sido hoy aprobado.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene el uso de la palabra el diputado Pablo Rodríguez

Regordosa, del Partido Acción Nacional, hasta por 5 minutos.

El diputado Pablo Rodríguez Regordosa: Con su permiso, señor presidente. Quisiera pedir que la Secretaría nos hiciera favor de leer el artículo 74 de la Constitución, en la fracción VI, el primero y último párrafos, por favor.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Proceda, si es tan amable la Secretaría, a dar cuenta de la lectura del artículo solicitado.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados... fracción XI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Prosiga, diputado. Gracias, diputada secretaria.

El diputado Pablo Rodríguez Regordosa: Tiene razón el diputado que habiéndome antecedido en el uso de la palabra dice que no se puede aprobar la cuenta. Y no se puede aprobar porque esta Cámara no tiene facultades de aprobar o de reprobar una cuenta pública, señor legisladores. Lean la Constitución, por el amor de Dios. Aquellos que corean la palabra reprobado, parece que no han puesto atención a lo que dice la Carta Magna. Respeto su ignorancia y los invito a leer el marco legal mexicano.

Pero si analizamos con detalle el dictamen en comento y la adición que se está proponiendo, me parece que se resuelven en mucho nuestras dudas porque el propio dictamen empieza haciendo exhortos o recomendaciones en 35 de 45 de los artículos que lo contienen.

Y estos exhortos van a las entidades federativas, a Petróleos Mexicanos, al gobierno federal para que a través de la dependencia equis, ye o zeta verifique que el ejercicio del gasto se ajusta con precisión a ciertos programas y a ciertos esquemas. Ni una sola palabra del dictamen, ni uno solo de sus artículos requiere aprobación o reprobación.

Y encuentro que el esfuerzo de agregar el párrafo que se está comentando pareciera de manera forzada buscar que se deje entrever que se está reprobando, porque dice la redacción que con los elementos que se disponen no se podría aprobar.

Pregunto ¿y con esos elementos alguien podría afirmar que se puede reprobado? Resulta aventurado, resulta absolutamente aventurado porque además de que el gobierno encabezado por el presidente constitucional Felipe Calderón Hinojosa ha hecho un gran esfuerzo de sujetarse a todo tipo de programas, a todo tipo de lineamientos, a todos tipo de reglas de operación, es claro que se han entregado las cuentas a los órganos de fiscalización...

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul). Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Permítame, diputado Rodríguez Regordosa, el señor diputado Gerardo Fernández Noroña desea hacer alguna intervención. Dígame, diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, si le pregunta al diputado Rodríguez si me permite hacerle un cuestionamiento.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: ¿Le acepta usted una pregunta al diputado Fernández Noroña?

El diputado Pablo Rodríguez Regordosa: Lamento que sé la pregunta, él sabe la respuesta, no hace falta. No, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: No acepta. Continúe, por favor.

El diputado Pablo Rodríguez Regordosa: Insisto en comentar, el gobierno federal ha turnado puntualmente toda la información a las entidades de fiscalización. Si alguna de las comisiones de este cuerpo colegiado, de este Congreso, ha determinado que hubiese alguna irregularidad a quien hay que llamar a cuentas es al órgano de fiscalización. Eso es lo que dice esta Constitución.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Permítame, diputado. El diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Si me permite el orador hacerle una pregunta.

El diputado Pablo Rodríguez Regordosa: La del diputado Cárdenas no me la sé. Con gusto la acepto.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Acepta. Hágale la pregunta, diputado.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): La pregunta que le quiero formular respetuosamente al diputado Rodríguez es si él conoce el significado de la palabra evaluar.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Adelante, diputado.

El diputado Pablo Rodríguez Regordosa: Claro que conozco el significado de la palabra evaluar. La palabra evaluar significa medir y la referencia a la que usted quiere llegar se refiere a la relación que existe entre el desempeño de los recursos y el apego a los programas a través de los cuales habían de ejercerse. Digamos que se compara. Gracias.

Decía entonces que el gobierno federal ha transmitido toda la información y si a alguien habría que reconvenir sería a la Auditoría Superior.

Pero quiero ser más puntual porque el artículo 9o. del mismo dictamen, que ya ha sido votado en lo general y por cierto en contra por mi partido, dice: se instruye a la Auditoría Superior de la Federación a realizar acciones conducentes para vigilar y fiscalizar lo anterior, en el ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a entidades federativas y municipios.

Si alguien, contraviniendo incluso el sentido de lo que dice la Constitución, quiere utilizar la palabra aprobar o reprobado, por extensión se refiere incluso a las entidades federativas y a los municipios.

Señores diputados y señoras diputadas, nos estamos ahogando en un vaso de agua y estamos comunicando de manera equivocada a todos los mexicanos que nos están observando. Lo que aquí se ha discutido es un dictamen que concluye en 35 exhortos para que se cuide esto, para que se vigile lo otro, para que se revise aquí o para que se revise allá y ninguno de ellos ha cuestionado si el ejercicio de algunos recursos se hizo de manera correcta o incorrecta.

Señoras diputadas y señores diputados, el Partido Acción Nacional está en contra de esa adición porque...

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Permítame, diputado. Diputado Lerdo de Tejada, dígame usted.

El diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Si tuviera la gentileza de consultar al orador si me admite una pregunta.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: ¿Acepta usted una pregunta del diputado Lerdo de Tejada?

El diputado Pablo Rodríguez Regordosa: Con gusto, claro que sí.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Adelante, diputado.

El diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias (desde la curul): Le agradezco, presidente. Le agradezco señor orador. Usted hace referencia al texto constitucional. Texto constitucional que todos conocemos y evidentemente la dictaminadora también porque es la que funda y motiva el dictamen.

Ese artículo constitucional habla, entre otras cosas, de revisar, evaluar, establecer criterios y verificar. Me parece que la pregunta que ha hecho el diputado Cárdenas es pertinente en el sentido de interpretación que ustedes dan a la palabra evaluar.

Sin embargo, el intento de definición que usted da me parece insuficiente. Le leo lo que dice el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española de la palabra evaluar, solamente para conocer su opinión entorno a esto. Dice: señalar el valor de algo, estimar, apreciar, calcular el valor de algo. Estimar los conocimientos, aptitudes, rendimientos de los alumnos.

Por eso, porque hemos acudido a la definición del texto constitucional desde el punto de vista literal es que se está apegando al mismo y por eso la Cuenta Pública de 2007 está reprobada. ¿Está usted de acuerdo con esta definición o debatiría usted con la Real Academia de la Lengua Española? Gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Continúe, señor diputado.

El diputado Pablo Rodríguez Regordosa: Con mucho gusto. Y yo diría, en apego a la redacción que acaba usted de leer o al significado que acaba usted de leer ¿de qué lado están los alumnos y de qué lado está el profesor? Sería muy interesante saberlo. En la inteligencia de que no es la escuelita, que el término, reitero, que el término aprobado o reprobado no ha lugar.

Pero si me permite, completando la respuesta, quisiera de una buena vez adelantarme, porque no vaya a ser que volviera a afirmar quien me ha preguntado, que los que opinan igual están bien y los que opinamos diferente estamos mal. Creo que éste es el lugar en donde se pueden verter las opiniones ampliamente, y naturalmente que el último juicio le corresponde a la ciudadanía, que son a los que nosotros decimos representar.

Termino el comentario. Nosotros en Acción Nacional no estamos de acuerdo en la adición de este párrafo, de este artículo, porque deja mañosamente entrever, falazmente entrever, que existe una aprobación o reprobación, cuando ni siquiera hay un fundamento constitucional para hacer esa determinación. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado.

Pido a la Secretaría en los términos del artículo 115 y 116 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que pregunte a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si el artículo se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Suficientemente discutido. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: En votación económica se consulta a la asamblea si es de aceptarse la modificación propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Mayoría por la afirmativa. Se acepta la modificación propuesta.

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por 7 minutos, para proceder a la votación de la adición propuesta por el señor diputado Luis Videgaray Caso.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y ábrase el sistema electrónico por 7 minutos para recabar la votación a la adición propuesta por el diputado Luis Videgaray Caso. Es el artículo 2o. Bis. Es una adición al artículo 2o. Bis.

(Votación)

Señoras diputadas y señores diputados, restan 2 minutos para que puedan registrar el sentido de su voto.

¿Falta algún diputado o diputada por registrar su voto? Adelante diputada, todavía tiene tiempo.

¿Falta algún diputado o diputada de registrar su voto? Cierre el sistema electrónico.

Le pedimos a la diputada Chollet, de viva voz, el sentido de su voto.

La diputada Maribel Chollet Morán (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: Señor presidente, se emitieron 275 votos en pro, 101 en contra y ninguna abstención.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobada la adición a un artículo 2o. Bis, con 275 votos a favor, 101 en contra y ninguna abstención.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto relativo a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Continuamos con el orden del día pidiéndole a la Secretaría nos dé cuenta de un acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

